



COMISIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO

GACETA PARLAMENTARIA

LXII
LEGISLATURA

No. 25
TOMO I

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA

VICEPRESIDENTES:

DIP. MANUEL AÑORVE BAÑOS

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. MARTÍN ALONSO HEREDIA LIZÁRRAGA

SECRETARIOS:

DIP. ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS

DIP. CRISTINA RUIZ SANDOVAL

SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

DIP. TOMÁS TORRES MERCADO



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA..... 07

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..... 16

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. 37

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de julio de 2015, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de julio de 2014. 110

Miércoles 19 de agosto de 2015

**Servicio de Administración Tributaria**

Oficio por el que informa que durante el mes de julio de 2015 únicamente se destinaron mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. **114**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades, correspondiente al año 2015. **116**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio con el que remite el “Informe Anual 2014. Balance. Acciones de Promoción, Defensa y Fortalecimiento Institucional”. **117**

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Sen. Margarita Flores Sánchez, con la que remite el Informe de su participación en la Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 30 y 31 de julio de 2015, en Panamá. **118**

Una, del Dip. Raúl Paz Alonzo, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 17 de agosto de 2015. **125**

Una, de la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, por la que informa de la reunión con integrantes de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, en cumplimiento del artículo 298 del Reglamento del Senado. **126**

INICIATIVAS

1. De la Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. **143**

2. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de fortalecer los consejos locales. **147**

3. Del Dip. Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. **153**



4. De la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 2º de la Ley de Planeación. ... **159**
5. De los Diputados Adriana Fuentes Téllez y Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Aviación Civil. **166**
6. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Diálogo e Implementación de la Reforma Educativa. **169**
7. Del Dip. Danner González Rodríguez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la defensoría del emprendedor. **176**
8. De la Dip. Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. **181**
9. Del Dip. Francisco Grajales Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de regular las jornadas laborales de los trabajadores ferrocarrileros. **188**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Treinta y tres, de la Primera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a vigilar que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en los puestos de periódicos y revistas del país, observen las disposiciones del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas. **197**
2. Que exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al organismo público local electoral del estado de Oaxaca a garantizar el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades que integran los municipios indígenas de ese estado antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016. **201**
3. Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a reforzar los programas enfocados al combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular. **206**
4. Por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la gobernadora electa del estado de Sonora y los gobernadores electos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y sus equipos de trabajo tanto del gabinete legal y ampliado se integren de manera paritaria entre mujeres y hombres. **210**



5. Por el que la Comisión Permanente reprueba todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico o psicológico para las mujeres; y exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas a efectuar una diligente y exhaustiva investigación que permita esclarecer los hechos y sancionar a los agresores de la ciudadana Yesenia Alamilla Vicente. **213**
6. Que exhorta al gobierno del estado de Puebla a reforzar los sistemas de control interno para garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. **217**
7. Por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal emprenda una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los protocolos de las acciones de vigilancia por medio de las cuales los agentes de seguridad estén facultados para hacer inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago. **221**
8. Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a su secretaría técnica y a sus homólogos locales a seguir trabajando con las funciones que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o sus decretos de creación les mandatan. **225**
9. Por el que la Comisión Permanente reconoce la labor de los habitantes de la colonia “El Tanque”, de la delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, en favor de la recuperación de sus espacios públicos y la construcción de ciudadanía. **228**
10. Que exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Veracruz a investigar sobre la violencia en contra de las mujeres en esa entidad y analizar la posibilidad de presentar una solicitud de alerta de violencia de género. **232**
11. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente las amenazas hechas en contra de la diputada federal Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar con diligencia e imparcialidad los hechos denunciados en la averiguación previa correspondiente. **237**
12. Por el que se solicita la Secretaría de Gobernación analice la viabilidad de implementar, en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, las recomendaciones contenidas en el Estudio “Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las Prioridades? **241**
13. Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Instituto Nacional Electoral y a los organismos electorales locales un informe sobre el cumplimiento del retiro de la propaganda electoral en el proceso electoral federal 2014-2015. **245**
14. Por el que se consideran atendidas las proposiciones sobre el homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de cuatro tres mujeres. **249**
15. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a realizar las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas. **261**



16. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la delegación Coyoacán. **265**
17. Por el que se desechan las proposiciones relativas a las reformas a la legislación electoral local en materia de candidaturas independientes. **269**
18. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba al ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a implementar y reforzar medidas de seguridad en sus instalaciones. **276**
19. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a articular acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública para resguardar la integridad física de las personas que participan en las “peregrinaciones”. **279**
20. Por el que se consideran sin materia las proposiciones que exhortaban a sancionar al Partido Verde Ecologista de México por las presuntas violaciones a las disposiciones en materia electoral. **282**
21. Por el que se considera sin materia la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a realizar las investigaciones necesarias para esclarecer y resolver las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo. **294**
22. Por el que se considera que han quedado sin materia las proposiciones que requerían información a diversas autoridades. **298**
23. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos. **304**
24. Por el que se desecha la proposición que condenaba el atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito II del estado de Sinaloa. **309**
25. Por el que se desecha la proposición que condenaba los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación. **312**
26. Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Tribunal Electoral de Tabasco declarar la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro, que tuvo lugar el 7 de junio. **315**
27. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD. **318**
28. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Gobierno Federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar la utilización de los programas sociales para beneficio de campañas electorales. **322**
29. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a informar los números de averiguación previa, el estado y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación en noviembre del 2014 al gobierno del estado de Veracruz. **326**



-
30. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa de reforma el artículo 1 de su Constitución. **329**
31. Por el que se desecha la proposición sobre el respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco. **333**
32. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a diversas autoridades a liberar a Roger Enrique Narcia Álvarez, presunto preso político en el estado de Chiapas. **339**
33. Por el que se desecha la proposición que solicitaba a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investigar el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla. **342**

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de julio de 2015, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de julio de 2014.

Servicio de Administración Tributaria

Oficio por el que informa que durante el mes de julio de 2015 únicamente se destinaron mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades, correspondiente al año 2015.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio con el que remite el “Informe Anual 2014. Balance. Acciones de Promoción, Defensa y Fortalecimiento Institucional”.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Sen. Margarita Flores Sánchez, con la que remite el Informe de su participación en la Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 30 y 31 de julio de 2015, en Panamá.

Una, del Dip. Raúl Paz Alonzo, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 17 de agosto de 2015.

Una, de la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, por la que informa de la reunión con integrantes de la Cámara



Nacional de Empresas de Consultoría, en cumplimiento del artículo 298 del Reglamento del Senado.

INICIATIVAS

1. De la Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de fortalecer los consejos locales.
3. Del Dip. Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
4. De la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 2º de la Ley de Planeación.
5. De los Diputados Adriana Fuentes Téllez y Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Aviación Civil.
6. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Diálogo e Implementación de la Reforma Educativa.
7. Del Dip. Danner González Rodríguez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la defensoría del emprendedor.
8. De la Dip. Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
9. Del Dip. Francisco Grajales Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de regular las jornadas laborales de los trabajadores ferrocarrileros.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Treinta y tres, de la Primera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a vigilar que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en los puestos de periódicos y revistas del país, observen las disposiciones del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
2. Que exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al organismo público local electoral del estado de Oaxaca a garantizar el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e



informado de los pueblos y comunidades que integran los municipios indígenas de ese estado antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016.

3. Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a reforzar los programas enfocados al combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular.

4. Por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la gobernadora electa del estado de Sonora y los gobernadores electos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y sus equipos de trabajo tanto del gabinete legal y ampliado se integren de manera paritaria entre mujeres y hombres.

5. Por el que la Comisión Permanente reprueba todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico o psicológico para las mujeres; y exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas a efectuar una diligente y exhaustiva investigación que permita esclarecer los hechos y sancionar a los agresores de la ciudadana Yesenia Alamilla Vicente.

6. Que exhorta al gobierno del estado de Puebla a reforzar los sistemas de control interno para garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

7. Por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal emprenda una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los protocolos de las acciones de vigilancia por medio de las cuales los agentes de seguridad estén facultados para hacer inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago.

8. Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a su secretaría técnica y a sus homólogos locales a seguir trabajando con las funciones que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o sus decretos de creación les mandatan.

9. Por el que la Comisión Permanente reconoce la labor de los habitantes de la colonia “El Tanque”, de la delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, en favor de la recuperación de sus espacios públicos y la construcción de ciudadanía.

10. Que exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Veracruz a investigar sobre la violencia en contra de las mujeres en esa entidad y analizar la posibilidad de presentar una solicitud de alerta de violencia de género.

11. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente las amenazas hechas en contra de la diputada federal Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar con diligencia e imparcialidad los hechos denunciados en la averiguación previa correspondiente.

12. Por el que se solicita la Secretaría de Gobernación analice la viabilidad de implementar, en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, las recomendaciones contenidas en el Estudio “Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las Prioridades?”

13. Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Instituto Nacional Electoral y a los organismos electorales locales un informe sobre el cumplimiento del retiro de la propaganda electoral en el proceso electoral federal 2014-2015.

14. Por el que se consideran atendidas las proposiciones sobre el homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de cuatro tres mujeres.

15. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a realizar las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas.

16. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la delegación Coyoacán.



17. Por el que se desechan las proposiciones relativas a las reformas a la legislación electoral local en materia de candidaturas independientes.
18. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba al ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a implementar y reforzar medidas de seguridad en sus instalaciones.
19. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a articular acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública para resguardar la integridad física de las personas que participan en las “peregrinaciones”.
20. Por el que se consideran sin materia las proposiciones que exhortaban a sancionar al Partido Verde Ecologista de México por las presuntas violaciones a las disposiciones en materia electoral.
21. Por el que se considera sin materia la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a realizar las investigaciones necesarias para esclarecer y resolver las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo.
22. Por el que se considera que han quedado sin materia las proposiciones que requerían información a diversas autoridades.
23. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.
24. Por el que se desecha la proposición que condenaba el atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito II del estado de Sinaloa.
25. Por el que se desecha la proposición que condenaba los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.
26. Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Tribunal Electoral de Tabasco declarar la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro, que tuvo lugar el 7 de junio.
27. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD.
28. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Gobierno Federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar la utilización de los programas sociales para beneficio de campañas electorales.
29. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a informar los números de averiguación previa, el estado y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación en noviembre del 2014 al gobierno del estado de Veracruz.
30. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa de reforma el artículo 1 de su Constitución.
31. Por el que se desecha la proposición sobre el respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco.
32. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a diversas autoridades a liberar a Roger Enrique Narcia Álvarez, presunto preso político en el estado de Chiapas.
33. Por el que se desecha la proposición que solicitaba a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investigar el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla.

Ocho, de la Segunda Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

1. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación reforzar y ampliar el Programa *Somos Mexicanos*, a fin de que los connacionales repatriados cuenten con toda la asistencia y asesoría para que



regresen rápidamente con sus familias y se inserten a la vida productiva del país.

2. Que exhorta a las autoridades sanitarias emitir a la brevedad la norma oficial mexicana para regular y supervisar la reproducción asistida en sus distintas modalidades en México.
3. Que exhorta a las entidades federativas y al Distrito Federal a fortalecer las acciones dirigidas a coadyuvar en la política migratoria nacional dirigida a la atención, protección y garantía de derechos humanos con base en el principio del interés superior de la niñez, de niñas, niños y adolescentes en condición de migrantes.
4. Por el que la Comisión Permanente felicita a los alumnos, maestros, asesores e instituciones educativas que alcanzaron distinciones de honor en diversos concursos internacionales de conocimiento para estudiantes, celebrados en el transcurso del presente año.
5. Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Economía y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a fortalecer las acciones encaminadas a vincular la formación profesional de los alumnos de educación media superior y educación superior, así como los programas de investigación con las empresas y las vocaciones productivas regionales del país.
6. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a revisar los convenios U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en su modalidad de Educación Media Superior y Superior, y U023 Subsidios para Centros de Educación, con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
7. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a fomentar y promover políticas públicas con un enfoque preventivo para abatir los delitos en materia de trata de personas.
8. Por el que la Comisión Permanente se congratula por el retiro de la República de Cuba de la lista de países que no cumplen plenamente con estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas.

PROPOSICIONES

1. Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a realizar acciones de promoción y difusión del Programa de Desarrollo de Zonas Áridas en los municipios priorizados de la región mixteca del estado de Oaxaca.
2. Del Sen. Martín Orozco Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a incrementar el monto del estímulo fiscal otorgado a las personas físicas residentes en México, consistente en la deducción anual de los pagos por colegiaturas correspondientes a la educación básica y la media superior.
3. De los Diputados Miguel Alonso Raya y Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para expresar el respaldo de la Comisión Permanente a la carta abierta signada por escritores, periodistas y artistas creativos para exigir al Presidente Enrique Peña Nieto el pronto esclarecimiento de los homicidios de periodistas en México.
4. Del Dip. David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno del estado de Baja California a desarrollar un plan estratégico para hacer frente a la situación crítica de abastecimiento de agua y la sequía que se presenta en el territorio bajacaliforniano, particularmente en el municipio de Ensenada.
5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a implementar medidas mediante un



análisis detallado en los gastos fiscales, con el objetivo de evitar que se disminuyan las metas y recursos de programas sociales y para el campo.

6. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a aumentar los recursos propuestos para aplicarse a la instalación de bebederos de agua en las escuelas públicas.

7. De los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita comparecer al titular de la Secretaría de la Función Pública con el objeto de informar sobre el estado que guardan las investigaciones en torno a los posibles vínculos y conflictos de interés entre el grupo HIGA y el Gobierno Federal.

8. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a instuir al titular de la Procuraduría General de Justicia a agotar todas las líneas de investigación, en el caso del homicidio y feminicidios de la Colonia Narvarte.

9. Del Dip. Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a investigar, y en su, caso sancionar las infracciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales cometidas por el alcalde de Ixmiquilpan, Hidalgo, Cipriano Chárrez Pedraza.

10. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a la Federación y a las entidades federativas en sus tres poderes, así como a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a publicitar y darle puntual seguimiento a las Observaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos del Niño.

11. De los Diputados Juan Pablo Adame Alemán y Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informe de los avances que guarda el proceso para el despliegue y operación de la red compartida de la banda de los 700 mhz.

12. Del Dip. Fernando Belaunzarán Méndez y de la Sen. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a que, en todos los dictámenes de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, se privilegie el respeto a los derechos humanos, específicamente a la libertad de expresión y con especial referencia al caso de la revista Cáñamo.

13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal a reforzar las medidas para prevenir los accidentes automovilísticos ocasionados por el uso de teléfono celular y otros dispositivos electrónicos.

14. De la Dip. Heidý Guadalupe Estrada Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades federales y locales competentes en materia ambiental, de ordenamiento territorial y urbano, así como de fiscalización superior, a dar seguimiento al proyecto



minero a cielo abierto "Los Cardones" en la reserva de la Biosfera de Sierra La Laguna del municipio de La Paz, Baja California Sur.

15. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal un informe sobre los mecanismos de capacitación y formación profesional para que las y los jueces juzguen y emitan sus resoluciones con perspectiva de género.

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a reforzar la normatividad, vigilancia y supervisión de las clínicas y establecimientos en los que se practican cirugías plásticas y estéticas.

17. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al titular de poder ejecutivo del estado de México a tomar en cuenta la situación de la entidad y emitan políticas públicas eficientes de combate al feminicidio y a la desigualdad de género.

18. De la Dip. Martha Lucía Mícher Camarena y de la Sen. Martha Tagle, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al congreso de Nuevo León a excluir del orden del día de su periodo extraordinario de sesiones la discusión sobre reforma al artículo 1 de su Constitución.

19. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Turismo y a la Comisión Nacional de Seguridad a reforzar sus acciones en el marco del "Operativo Verano 2015" con motivo de la conclusión de las vacaciones de verano y regreso a clases en el país.

20. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador y a la Procuraduría General de Justicia del estado de México a implementar las acciones integrales de previsión y combate al secuestro para garantizar la seguridad de los mexicanos.

21. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a ampliar los plazos del Acuerdo de Asistencia Técnica Internacional con el Grupo Interinstitucional de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

22. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas a fortalecer los programas de orientación vocacional en la educación media superior, a fin de que los estudiantes identifiquen con mayor claridad las opciones profesionales que tienen.

23. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar las razones que motivaron la disolución de la Coordinación para la Atención Integral de Migración en la Frontera Sur.

24. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,



con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a cancelar los procesos licitatorios de la denominada Ronda Uno.

25. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal, al de los 31 estados y al del Distrito Federal a implementar o, en su caso, intensificar campañas informativas sobre las acciones de prevención, control y fomento sanitario para evitar daños a la salud ante el diagnóstico de altas temperaturas en diversas entidades del país.

26. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades federales a realizar acciones tendientes a prevenir y sancionar el cambio de equipaje o “siembra” de maletas con algún tipo de droga en aeropuertos nacionales e internacionales.

27. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas de las entidades federativas a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que las escuelas privadas cuenten con los registros de validez oficial.

28. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo para crear una comisión especial de observación electoral *in situ* de las elecciones legislativas en la República Bolivariana de Venezuela, compuesta por legisladores mexicanos de todas las fuerzas políticas.

29. Del Dip. Roberto Ruíz Moronatti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Gobierno del Distrito Federal a fortalecer las medidas de prevención y atención de los incendios forestales ocurridos dentro de su territorio.

30. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, se consideren los requerimientos de los municipios de Agua Blanca de Iturbide y de Pacula, del estado de Hidalgo.

31. Del Dip. Alejandro Rangel Segovia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia a recuperar y restaurar la zona arqueológica Cuahilama.

32. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a prestar asistencia humanitaria a la República Bolivariana de Venezuela ante el desabasto de medicamentos que enfrenta.

33. De las Diputadas Aleida Alavez Ruiz, Lizbeth Rosas Montero, Lorenia Valles Sampedro y Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación; de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad Nacional y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional a remitir a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional la información comprometida en su comparecencia del 16 de julio pasado sobre la evasión de Joaquín Guzmán Loera.

34. De las Senadoras Graciela Ortiz González, Ana Lilia Herrera Anzaldo y Mariana Gómez del Campo,

con punto de acuerdo por el que la comisión permanente insta al Gobierno Federal a informar del número de observatorios estatales de lesiones instalados.

35. Del Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Gobierno del Distrito Federal a dar solución a las averías y la falta de seguridad del corredor peatonal cultural "Regina" ubicado en el centro histórico de la Ciudad de México.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Peatón, el 17 de agosto.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el "Día Mundial de la Asistencia Humanitaria".

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el "Día Mundial de la Asistencia Humanitaria".

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el "Día Mundial de la Asistencia Humanitaria".

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el "Día Conmemorativo de la Promulgación de la Primera Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931".

AGENDA POLÍTICA

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la política exterior.

De los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.

CITA.

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL VIERNES
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE****PRESIDE EL SENADOR
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con diez minutos del viernes catorce de agosto de dos mil quince, con una asistencia de veintisiete legisladores, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del Orden
del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a su publicación en la Gaceta y a su difusión.

*(Acta de la Sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el acta de la sesión celebrada el miércoles cinco de agosto de dos mil quince.

El Presidente de la Mesa Directiva, decretó un receso para llevar a cabo la Sesión Solemne con motivo de la visita de la Presidenta de la República de Chile.

(RECESO)

(SESIÓN SOLEMNE)

**PRESIDE EL SENADOR
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

El Presidente de la Mesa Directiva, reanudo la sesión.

(Comunicaciones)

Se recibió del Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 14 de agosto de 2015.- *Intervinieron: Diputado Manuel Añorve Baños del PRI, Diputada Lilia Aguilar Gil del PT, Diputado Tomás Torres Mercado del PVEM, Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez del PVEM, Diputado Fernando Belaunzarán Méndez del PRD, Diputado Marcelo Torres Cofiño del PAN, Diputado José González Morfin del PAN, Senador Emilio Gamboa Patrón del PRI y Senador Miguel Barbosa Huerta, Presidente de la Mesa Directiva. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica. Se comunicó a la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Diputado Eduardo Román Quian Alcocer, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 14 de agosto de 2015.- *Fue aprobado en votación económica. Se comunicó a la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, el Informe de su participación en la Mesa Directiva de Eurolat y en las reuniones de trabajo sostenidas en Reino Unido, Armenia, República Checa, Hungría, Bulgaria y en comisiones y Plenaria de Eurolat, celebradas del 15

de mayo al 5 de junio de 2015.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Fernando Yunes Márquez, el Informe de sus actividades en la visita de trabajo sobre temas de defensa y seguridad, en la República Islámica de Irán, del 14 al 23 de junio de 2015.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, el Informe de la Visita de Estado que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, realizó a la República Francesa, del 11 al 17 de julio de 2015.- *Quedó de enterado. Se remitió a las Comisiones de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, Europa de la Cámara de Senadores; a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados; y a la Segunda Comisión de la Comisión Permanente.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite similar de la Secretaría de Economía, por el que comunica que la Evaluación de Procesos 2015 del Programa Presupuestario P002 “Fortalecimiento de la integración y competitividad de México en las cadenas globales de valor” será realizada por la institución *Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C.*- *Quedó de enterado. Se remitió a las Comisiones de Economía y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite los Informes sobre la utilización de los tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondientes al tercer bimestre del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015.- *Se remitió a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores y a las Comisiones de Radio y Televisión y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite similar de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, correspondiente al primer semestre de 2015.- *Se remitió a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Banco de México, oficio con el que remite su Informe trimestral, correspondiente al periodo abril-junio de 2015.- *Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del congreso del estado de Veracruz, iniciativa de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, el proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de agosto de 2015.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*



Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, el Informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de junio de 2015.- *Quedó de enterado.*

PRESIDE EL SENADOR
LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

(Dictámenes a
Discusión)

Se sometieron a consideración de la Asamblea trece dictámenes de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo:

1. Que exhorta a Petróleos Mexicanos a informar sobre los recursos económicos destinados al Programa Cine Móvil; asimismo a informar sobre los programas de capacitación que lleva a cabo para evitar accidentes de trabajo.- *Intervino la Diputada Lilia Aguilar Gil del PT.*

2. Que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ampliar su colaboración con la Asociación de Bancos de México a fin de aplicar con rigor la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como crear un mecanismo eficaz para evitar que las instituciones financieras y de seguros incurran dentro de sus contratos de adhesión en cláusulas abusivas.- *Intervino el Diputado Alejandro Rangel Segovia del PRI.*

3. Por el que se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informen sobre el avance de las investigaciones realizadas por la muerte de Tilapias en la Laguna del Bosque en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, así como los resultados de la investigación y las causas de la muerte de varias toneladas de sardinas, suscitada en las costas de Chiapas.- *Intervino el Diputado Danner González Rodríguez de MC.*

4. Que exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados de la Federación a enviar en tiempo y forma el informe sobre los empréstitos y obligaciones de pago vigentes, establecidos en la reforma constitucional en materia de disciplina financiera.- *Intervino el Diputado Danner González Rodríguez de MC.*

5. Que exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno del estado de Baja California a desarrollar o, en su caso, fortalecer un plan estratégico que haga frente a la escasez de agua y la sequía que se presenta en el territorio bajacaliforniano, particularmente en el municipio de Ensenada.

6. Que exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación a considerar una auditoría para conocer el uso, destino y ejercicio de los recursos públicos federales del Fondo de Desastres Naturales entregados al municipio de Guasave, Sinaloa; asimismo, exhorta a considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 los recursos suficientes para la instalación de una barrera paralela de geotubos a fin de controlar la erosión de playa Las Glorias.

7. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar acciones para capacitar y asesorar a los productores de hule del estado de Oaxaca en la aplicación de tecnología en el manejo fitosanitario de plantación, manejo de la producción, distribución topológica de los árboles sobre el terreno

y su comercialización.

8. Por el que se solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social información de la situación que prevalece sobre la demanda de los trabajadores jubilados y pensionados de dicha institución, respecto a los 38 días de prima de antigüedad.

9. Que exhorta a la Secretaría de Turismo a alertar sobre servicios turísticos fraudulentos ofertados por internet; asimismo, exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a informar a la ciudadanía sobre los datos personales, las características del phishing y sus medidas de prevención y alerta.- *Intervino el Diputado Enrique Cárdenas del Avellano del PRI.*

10. Que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y a la Comisión Nacional de Seguridad a implementar una campaña preventiva en medios de comunicación a efecto de alertar y evitar el robo de identidad a usuarios de la banca a través del llamado “phishing”.- *Intervino el Diputado Enrique Cárdenas del Avellano del PRI.*

11. Por el que se solicita al Gobierno Federal información sobre el programa PROAGRO.

12. Por el que se solicita al Gobierno Federal considere realizar auditorías a los diversos programas que son parte del “Programa Especial Concurrente”.

13. Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua un informe sobre los proyectos hidrológicos a desarrollarse en el ejercicio fiscal 2016.

Los trece dictámenes fueron aprobados en votación económica.

PRESIDE EL DIPUTADO
MARTÍN HEREDIA LIZÁRRAGA

Se sometieron a consideración de la Asamblea sesenta y siete dictámenes de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a llevar a cabo una campaña de supervisión en las escuelas públicas del país, a efecto de que no se condicione la entrega de los documentos y papelería oficiales del recién concluido ciclo escolar, ni se prohíba el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar.- *Intervinieron los legisladores: Senador Miguel Romo Medina del PRI y Diputado José Alejandro Montano Guzmán del PRI.*

2. Por el que Comisión Permanente reconoce la trayectoria y obra literaria del escritor Gustavo Sainz con motivo de su reciente fallecimiento y exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a emprender las gestiones necesarias para la recuperación de su acervo bibliográfico ofrecido.- *Intervinieron los legisladores: Diputado Alejandro Rangel Segovia del PRI y Senador Zoé Robledo Aburto del PRD.*

3. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a incorporar en sus planes y programas de estudio, estrategias de aprendizaje que doten de herramientas a los niños, niñas y adolescentes para el uso adecuado y seguro de las redes sociales.- *Intervinieron los legisladores: Senador Ismael Hernández Deras del PRI y Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN.*



4. Por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe sobre los recursos económicos correspondientes al subsidio 2015 destinados a la Universidad Obrera de México.
5. Que exhorta a generar políticas públicas orientadas a la población infantil que tengan por finalidad propiciar las condiciones necesarias que contribuyan al desarrollo humano, protección y calidad de vida de ese sector etario; asimismo, exhorta a implementar protocolos de actuación en el ejercicio de las actividades del combate a la criminalidad en los lugares donde se encuentren menores de edad, atendiendo la recomendación del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
6. Por el que se solicita a la Procuraduría General de la República un informe de la situación jurídica y de salud física y mental de la C. Rosa del Carmen Verduzco y sobre el estado que guarda la demanda federal de extinción de dominio que se integró para el complejo que ocupa el Albergue “La Gran Familia”.
7. Que exhorta al titular de la Comisión Nacional del Deporte a adoptar las medidas que estime necesarias para fortalecer la sana convivencia en el deporte nacional.
8. Que exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Quintana Roo a informar en qué consisten los programas y las acciones de detección de cáncer cervicouterino que actualmente están ejecutando y de los que se prospecta su ejecución.
9. Por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe de los avances alcanzados en el proceso de implementación de la reforma educativa.- *Intervino la Diputada María Sanjuana Cerda Franco del PANAL.*
10. Por el que la Comisión Permanente expresa su más sentido pésame y condolencias a los familiares de los fallecidos en la tragedia del asilo Hermoso Atardecer en el estado de Baja California; y exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil de dicho estado a verificar e informar el estado que guardan los programas internos de protección civil de los inmuebles de las asociaciones civiles encargadas de velar por los adultos mayores y niños, niñas, en específico, asilos, albergues y casas hogar.- *Intervino la Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu del PRI.*
11. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación, así como a los titulares del poder ejecutivo de cada entidad federativa y del Distrito Federal a garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres en los centros de reclusión, incluidos los menores de edad que viven con sus madres.
12. Por el que la Comisión Permanente saluda la decisión de emitir las declaraciones de alerta de género en diversos municipios del Estado de México y del estado de Morelos.
13. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a rendir un informe sobre los asilos públicos existentes en la República Mexicana.
14. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación un informe del estado que guarda el proceso de registro y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

15. Que exhorta a los tres órdenes de gobierno a publicar y difundir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lenguas indígenas.- *Intervinieron los legisladores: Diputada Graciela Saldaña Fraire del PRD y Diputado Fernando Belaunzarán Méndez del PRD.*

16. Que exhorta a las autoridades sanitarias y a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a que, en el marco del “Día Mundial Contra la Hepatitis”, implementen y difundan una exhaustiva campaña de sensibilización sobre la prevención de esta enfermedad.

17. Por el que la Comisión Permanente reconoce y felicita a los atletas mexicanos que participaron en los Juegos Panamericanos Toronto 2015.

18. Que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar y ampliar las acciones encaminadas a disminuir la muerte materna durante el embarazo, parto y puerperio en diversos estados del país.

19. Que exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fortalecer los programas integrales de conciencia y sensibilidad en la protección de la salud y la vida humana, así como reforzar los dispositivos y protocolos médicos que erradiquen negligencias en los servicios médicos que prestan.

20. Que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer e incrementar las acciones de prevención, detección y tratamiento oportuno en materia de salud mental.

21. Que exhorta a los congresos de las entidades federativas a incorporar en sus códigos civiles protocolos que protejan el interés superior del niño dentro de un proceso de separación familiar.

22. Que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar normas, políticas y estrategias para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social que se ofrecen a las personas con enfermedades lisosomales.

23. Que exhorta a la Secretaría de Salud a elaborar y expedir a la brevedad la norma oficial mexicana "Para la prevención, tratamiento y control de la Hemofilia y Enfermedad de Von Willebrand".

24. Que exhorta al titular del Gobierno del Distrito Federal a garantizar el correcto uso y distribución de los recursos públicos del programa becado para jóvenes que no pudieron ingresar a la educación superior, así como sujetar dicho programa a las disposiciones de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

25. Por el que la Comisión Permanente extiende un reconocimiento a la Armada de México y celebra la creación de la Universidad Naval.

26. Que exhorta a las autoridades de salud del estado de Quintana Roo a evaluar la viabilidad financiera de establecer una unidad especializada médica-centro de atención



primaria en adicciones en Cozumel, Chetumal, Carrillo Puerto y Cancún.

27. Por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado información sobre las supuestas acciones tendentes a privatizar los servicios de salud que prestan las instituciones a su cargo.

28. Por el que se solicita a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a difundir el Programa Súmate ENFA - Esfuerzo Nacional Frente a las Adicciones- y coadyuvar en su ejecución.

29. Que exhorta a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los órganos autónomos a considerar la creación de unidades de niñez y adolescencia y establecer políticas públicas con perspectiva de niñez y adolescencia.

30. Que exhorta a los legisladores de la LXIII Legislatura a vigilar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la reforma educativa, con el fin de salvaguardar el derecho de las niñas, niños y jóvenes, reconocer y apoyar la labor de los docentes en estricto respeto a sus derechos humanos, laborales y profesionales y fortalecer al sistema educativo nacional.

31. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a implementar las políticas públicas necesarias para evitar la exclusión educativa en el nivel superior.

32. Por el que la Comisión Permanente felicita a la Delegación Mexicana que participó en los XIV Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales de Los Ángeles 2015 por sus excelentes resultados.

33. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Cámara de Diputados a generar y autorizar los recursos necesarios para la reactivación de la construcción del hospital Hidalgo del estado de Aguascalientes.

34. Que exhorta a la Secretaría de Salud Federal y a su homóloga en el estado de Oaxaca a implementar programas de capacitación y formación permanente del personal médico de primer y segundo nivel de atención, en materia de emergencias obstétricas, derechos de las mujeres, parto humanizado e interculturalidad, y a dotar a los centros de salud de Oaxaca del equipamiento médico necesario para atender las emergencias obstétricas.

35. Por el que se solicita a la Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia un informe sobre el estado que guardan las ruinas arqueológicas prehispánicas, ubicadas en Tlaltizapán, en el estado de Morelos.

36. Que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas de investigación y tratamiento de la depresión.

37. Por el que se da por atendida la solicitud de las proposiciones relativas a las políticas de prevención y erradicación del virus del chikungunya en México.

38. Por el que se solicita al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes un informe sobre las medidas tomadas a raíz de la demolición de la Capilla del Santo Cristo en Tlaxcala; asimismo, se les exhorta a reforzar la protección, conservación y vigilancia de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en el país.

39. Por el que se solicita a la Procuraduría General de la República, al Comisionado Nacional de Seguridad y al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal un informe sobre los avances de la integración de México en los distintos organismos, acuerdos, tratados y convenios internacionales en materia de seguridad cibernética.

40. Por el que la Comisión Permanente saluda las conversaciones que llevan a cabo el gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, en La Habana, Cuba, para la construcción de una paz estable y duradera.

41. Por el que la Comisión Permanente se congratula por la exitosa celebración de la X Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, en la que México transfirió la Presidencia Pro Témpore a la República del Perú para el periodo 2015-2016.

42. Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y al Distrito Federal a promover el contenido y los alcances del Tratado de Marrakech entre la población y las autoridades a su cargo.

43. Que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a remitir un informe de los temas abordados y los acuerdos alcanzados en la VI Reunión de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico.

44. Que exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer las relaciones entre la República de Azerbaiyán y México, con el objeto de enriquecer la relación de amistad entre ambas naciones.

45. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente el ataque extremista perpetrado en la localidad de Duma, al norte de Cisjordania, por el que perdiera la vida un bebé palestino y su padre; extiende sus condolencias a los familiares de los fallecidos y se une al clamor de justicia para las víctimas.

46. Por el que la Comisión Permanente hace un amplio reconocimiento al plan de acción integral conjunto alcanzado entre la República Islámica de Irán con Alemania, Francia, Reino Unido, China, Rusia y Estados Unidos.

47. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homologas en las entidades federativas a informar las acciones que han realizado para prevenir las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, parto y puerperio.

48. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a presentar un informe sobre los resultados alcanzados durante la implementación del Programa Binacional de Educación Migrante.



49. Que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las acciones necesarias para impulsar la creación de la norma oficial relacionada con los requisitos mínimos que debe tener un lactario materno.
50. Que exhorta a la Secretaría de Salud a informar sobre los avances físicos y financieros de la construcción del nuevo hospital general del municipio de Cárdenas, Tabasco.
51. Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a presentar un informe de la situación de los centros y albergues de atención de personas con discapacidad.
52. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al gobernador de Oaxaca a asumir su compromiso democrático de velar por los intereses de las mujeres.
53. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a realizar una revisión del marco jurídico nacional en materia de tratados internacionales y política exterior con el propósito de adecuarlo a la realidad internacional.
54. Por el que se desechan diversas proposiciones en relación a solicitudes de informes de la política social y la comparecencia de la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
55. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a implementar acciones para resolver el desabasto de medicamento.
56. Por el que se da por atendida la solicitud de la proposición que celebraba la reapertura de las embajadas de la República de Cuba y los Estados Unidos de América en sus respectivos territorios.
57. Por el que se da por atendida la solicitud de la proposición que exhortaba a investigar y sancionar a quien resultara responsable, sobre el caso de discriminación ejercido contra dos niños en la escuela primaria Miguel Crespo Mariscal en el municipio de Hermosillo, Sonora.
58. Por el que se da por atendida la solicitud de la proposición que exhortaba al titular del Poder Ejecutivo Federal a remitir su propuesta para ocupar el cargo de Embajador de México en Estados Unidos.
59. Por el que se da por atendida la solicitud de la proposición que exhortaba a informar de la investigación relativa a la muerte de dos infantes y de 29 niños afectados por la aplicación de un grupo de vacunas.
60. Por el que la Comisión Permanente se pronuncia por el respeto a la democracia y al gobierno nacional de la República del Ecuador y se congratula por el establecimiento de mesas de diálogo entre las partes en conflicto.
61. Por el que la Comisión Permanente saluda la celebración del Primer Parlamento Juvenil de México, que tendrá lugar del 24 al 28 de agosto.
62. Que exhorta al Gobierno Federal a impulsar la suscripción del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre Cooperación Técnica y Asistencia en Asuntos Aduaneros cuyas negociaciones concluyeron desde julio de 2013.

63. Que exhorta al Ejecutivo Federal a continuar la consolidación de las relaciones entre la República Islámica de Irán con México en temas bilaterales que enriquezcan la relación de amistad entre ambas naciones.

64. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a revisar el modelo educativo de las escuelas normales públicas, a efecto de mejorar la adquisición de conocimientos y habilidades pedagógicas a sus egresados.

65. Que exhorta a la Secretaría de Salud a considerar la implementación de un programa de prevención del asma y de alergias, como una medida para disminuir este tipo de enfermedades.

66. Por el que la Comisión Permanente se congratula por el ejercicio democrático realizado por el pueblo helénico el 5 de julio de 2015.- *Intervino el Diputado Fernando Rodríguez Doval del Pan. El dictamen, en votación económica, no fue aprobado.*

Los sesenta y seis dictámenes fueron aprobados en votación económica.

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De la Diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Aviación Civil.- *Se turnó a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establece la segunda vuelta para las elecciones de Presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Banco de México.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIV y XV al artículo 47 de la Ley del Banco de México.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*



De la Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica.- *Se turnó a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Friné Soraya Córdova Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Vigésimo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 89 y 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*

De los Diputados Fernando Belaunzarán Méndez y Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Control de la Cannabis; y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.- *Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Magdalena Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Alfredo Zamora García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 bis 1 y 77 bis 36 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.*

De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Mariana Gómez del Campo Gurza y María Lucero Saldaña Pérez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de responsabilidad patrimonial del Estado en casos de acoso escolar.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

Del Diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Carlos Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado José Antonio León Mendívil, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia agraria.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Liliam Mara Flores Ortega Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de exigibilidad de los derechos sociales.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, para impulsar el fomento de las actividades artísticas en la educación preescolar, primaria y secundaria.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley General de Turismo y se expide la Ley de Protección al Turismo.- *Se turnó a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Diputado Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a declarar a Guerrero zona de desastre natural, por la pérdida de las cosechas que provoca la sequía de las últimas semanas en la entidad.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a remitir información relacionada con el Sistema de Transporte Colectivo Metro.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal Cámara de Senadores.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a informar sobre las políticas públicas implementadas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Diputados Lourdes Adriana López Moreno y Jhonatan Jardines Fraire, con punto de



acuerdo respecto a las recomendaciones finales que emitió la Organización de las Naciones Unidas a México, en torno a la prohibición de las formas de violencia a las que están expuestos los menores de edad, como la tauromaquia.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo sobre el proyecto Malecón Tajamar, en Cancún, Quintana Roo.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a proponer modificaciones a las normas oficiales mexicanas NOM 012 y NOM 068, con la finalidad de que el transporte de carga tenga una mejor regulación y disminuyan los accidentes carreteros a causa de estas unidades.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar y acelerar lo correspondiente al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y dicha dependencia, a fin de cumplir con la credencialización de los ciudadanos que viven en el extranjero para que puedan ejercer su derecho al voto en el proceso electoral del año 2018.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a proporcionar mantenimiento oportuno a las escaleras eléctricas del Sistema Colectivo Metro para facilitar la movilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad y que en los elevadores puestos en funcionamiento y aquéllos que se instalen a futuro, se permita su utilización no solo por las personas con discapacidad sino también por las personas adultas mayores.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a adoptar la agenda de desarrollo post2015 durante la Cumbre que se celebrará del 25 al 27 de septiembre en la sede de las Naciones Unidas.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República a articular acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública, a efecto de implementar los protocolos necesarios para resguardar la integridad física de las personas que participan en las llamadas "peregrinaciones".- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno a promover la inclusión de jóvenes en trabajos dignos y bien remunerados como requisitos indispensables para la construcción de una vida de calidad para ellos.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo sobre el presunto diseño de la reforma energética por parte de funcionarios de Estados Unidos de América.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas estatales a revisar, analizar e implementar acciones concretas para mejorar la atención médica en el estado de Zacatecas, con el objetivo de atender con mayor rapidez hechos como el suscitado en el municipio de Mazapil.- *Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores.*

Del Diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Electricidad a realizar los estudios y acciones necesarios a fin eximir del pago por consumo de energía eléctrica a los centros escolares de educación pública en todo el país.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Francisco Grajales Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizar las acciones necesarias para que se otorgue un descuento o tarifa especial a diversos grupos sociales de la población en el cobro del pasaje del tren suburbano.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de la Delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal a atender las peticiones de vecinos del pueblo de San Pedro Xalpa.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes explique la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social en la entrega de pantallas a ciudadanos por el apagón analógico.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato a velar por el óptimo cumplimiento y apego a la Ley de los Colegios Municipales de Profesionistas como cuerpos consultores especializados que favorecen el desarrollo de México.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Procuraduría General de la República a disponer lo necesario con el propósito de que se investiguen a profundidad los hechos dados a conocer por el portal Wikileaks en el sentido de que el gobierno de Baja California se dispone a renovar la contratación de servicios de espionaje con empresas extranjeras.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.*

Del Diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las entidades federativas a que, a partir del próximo ciclo escolar, los alumnos que cursen educación pública obligatoria cuenten con un seguro escolar contra accidentes.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*



De la Diputada Edith Avilés Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor a supervisar, investigar y, en su caso, sancionar a las compañías de telefonía celular por las fallas existentes en la prestación de los servicios que ofertan y distribuyen.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional de Agua a dar cumplimiento al *Derecho al Agua de Calidad* en los municipios de la región de la Laguna, en el estado de Coahuila de Zaragoza.- *Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Senadores.*

De los Diputados Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez, José Antonio León Mendivil, Gloria Bautista Cuevas, Graciela Saldaña Fraire, Lourdes Amaya Reyes y Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que solicita a la Procuraduría General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la versión pública de los peritajes realizados en torno a la investigación de los acontecimientos que tuvieron lugar el pasado 22 de mayo, en el municipio de Tanhuato, Michoacán.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a coordinarse y desarrollar una estrategia de comunicación enfocada en la promoción turística de las entidades que comprenden la franja fronteriza norte.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar las conductas del gobernador del estado de Puebla, a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas, proscribir la represión de los movimientos sociales en ese estado e impedir que se criminalicen los actos de protesta de los ciudadanos.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.*

De los Diputados Adriana Fuentes Téllez y Jesús Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las instituciones integrantes del sistema nacional de salud a realizar un programa dirigido a prevenir e investigar el mal de Parkinson, así como a rehabilitar a quienes lo padecen.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de la Delegación Gustavo A. Madero y de la Contraloría General del Distrito Federal a realizar una investigación respecto de presuntas construcciones irregulares de inmuebles ubicados en esa demarcación territorial.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chiapas a garantizar la paridad de género, derivada del proceso electoral 2015.- *Se turnó a la*

Comisión Para la Igualdad de Género de la Cámara de Senadores.

Del Diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las secretarías de educación de las entidades federativas y a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a garantizar la atención de las carencias que presentan las escuelas públicas a las que asisten mayoritariamente alumnos de origen indígena.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Magdalena Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a ejercer la facultad de atracción en los amparos en revisión relativos a la reforma energética.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Alejandro Rangel Segovia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a llevar a cabo una investigación sobre el contenido de una conversación entre el Senador Ernesto Ruffo y el gobernador de Sonora, Guillermo Padrés.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Diputados Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez, Graciela Saldaña Fraire, José Antonio León Mendivil, Gloria Bautista Cuevas, Lourdes Amaya Reyes y Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se convoca al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a una reunión de trabajo con la Tercera Comisión a fin de explicar cómo se vinculan los "recortes" presupuestales perfilados en los pre-criterios de política económica 2015-2016, el presupuesto base cero en 2016 y la caída de los ingresos petroleros equivalente a 40.6 por ciento de enero a mayo de 2015.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Miguel Ángel Chico Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a su Delegación en el estado de Guanajuato, al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y al gobierno del estado de Guanajuato a que intensificar la campaña integral para el control, combate y erradicación de la plaga del denominado "pulgón amarillo" que azota gravemente al campo guanajuatense, principalmente a los cultivos de sorgo.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a girar instrucciones al Secretario de Hacienda y Crédito Público a efecto de que en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016 se prevea de forma adicional un incremento de mil 100 millones de pesos para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y de 500 millones de pesos para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Procuraduría General de la República, así como al Poder Judicial, la Procuraduría General de Justicia del estado y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Chiapas a investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos Jessica Moreno y Alejandro Gaytán.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.*



Del Senador Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que insta al Gobierno Federal a fortalecer los protocolos y procedimientos de seguridad en los aeropuertos del país, a fin garantizar en todo momento el manejo adecuado del equipaje de los usuarios del transporte aéreo.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Leslie Pantoja Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud Federal y del estado de Veracruz a atender el alarmante problema de salud pública de enfermedad renal crónica en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Diputados Roxana Luna Porquillo, Carlos de Jesús Alejandro, Miguel Alonso Raya, Víctor Nájera Medina, Graciela Saldaña Fraire y del Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades correspondientes a atender la denuncia por acoso sexual y laboral en contra del Consejero del Instituto Nacional Electoral, José Roberto Ruíz Saldaña.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a establecer o reforzar las acciones a través de las cuales se incentive la participación cívica de los jóvenes en nuestro país.- *Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a realizar la consulta previa, libre e informada del proyecto hidroeléctrico denominado Puebla 1, dentro del río Ajajalpan del municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores.*

De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones informe sobre el desarrollo e implementación de la reforma de telecomunicaciones en materia de accesibilidad.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores.*

De los Diputados Roxana Luna Porquillo, Carlos de Jesús Alejandro, Miguel Alonso Raya, Víctor Nájera Medina, Graciela Saldaña Fraire y del Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo a instruir a la Secretaría de Salud a implementar las regulaciones técnicas, programas y acciones pertinentes para la atención de las

inmunodeficiencias primarias en el país.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a enviar un informe sobre el funcionamiento de los albergues infantiles que se encuentran en la entidad, así como de los mecanismos de vigilancia y supervisión, particularmente de aquéllos en donde viven niñas, niños y adolescentes con discapacidad.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores.*

De las Diputadas Aleida Alavéz Ruíz, Lorenia Valles Sampedro y Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que cita a comparecer al Secretario de Telecomunicaciones y Transportes y a la Secretaria de Desarrollo Social.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a incrementar los programas de concientización en la población en el cuidado de la salud, la adopción de hábitos saludables de alimentación y la realización de actividad física desde la infancia para prevenir enfermedades como la insuficiencia renal crónica.- *Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales información sobre las políticas, acciones y resultados de la aplicación de programas de medio ambiente y recursos naturales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores.*

Del Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a realizar acciones específicas para direccionar esfuerzos que permitan ensamblar una estrategia nacional y un entorno favorecedor para el desarrollo de energías limpias con inversiones de largo plazo en Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el marco del proyecto para la creación de las zonas económicas especiales y la estrategia energética nacional 2012-2018.- *Se turnó a la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores.*

De los Diputados Roxana Luna Porquillo, Carlos de Jesús Alejandro, Miguel Alonso Raya, Víctor Nájera Medina, Graciela Saldaña Fraire y del Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente municipal de la ciudad de Puebla a cumplir cabalmente con la recomendación 11/2015 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la misma entidad; y al gobernador de dicho estado a garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Diputados Miguel Alonso Raya y Fernando Belauzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nayarit a informar sobre su actuación y responsabilidad específica para predeterminar la negativa en el otorgamiento de la toma de nota al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y municipios e instituciones descentralizadas de carácter



estatal de Nayarit "SUTSEM".- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Diputados Carlos de Jesús Alejandro y Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo a crear un fideicomiso para el fomento de la cultura y las artes en Iguala, Guerrero.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que solicita al estado de Quintana Roo informe el destino final de los recursos que le fueron asignados por el Gobierno Federal para la limpieza en diversos municipios afectados por el sargazo.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y al Instituto Nacional de las Mujeres a gestionar el mecanismo de alerta de violencia de género.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a realizar lo conducente para instituir y celebrar el último miércoles del mes de abril de cada año, como día nacional de la lucha contra el ruido.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo sobre el caso de la Escuela Normal Motolinía, del estado de Michoacán.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.*

De las Senadoras Martha Angélica Tagle Martínez, María Lucero Saldaña Pérez y María del Pilar Ortega Martínez, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a garantizar el acceso y ejercicio de sus cargos a candidatas electas en 17 estados de la República y atender las situaciones de violencia política en su contra.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género de la Cámara de Senadores.*

(Efemérides)

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el aniversario de la creación de la Comisión Federal de Electricidad.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride en conmemoración del Día Internacional de la Juventud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Juventud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Juventud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el aniversario luctuoso de María Luisa Ocampo Heredia.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

(Agenda política)

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió intervención para referirse al papel que representan los jóvenes en el desarrollo de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitieron intervención para referirse a la situación política nacional.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión, a las quince horas con dos minutos y citó para la siguiente sesión el miércoles diecinueve de agosto a las once horas, en el recinto de Xicotécatl, número 9, Centro Histórico.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA
VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015**

Diputada Aguilar Gil Lilia.
Diputado Añorve Baños Manuel.
Senador Barbosa Huerta Miguel.
Senador Bartlett Díaz Manuel.
Diputada Bautista Cuevas Gloria.
Diputado Belaunzarán Méndez Fernando.
Diputado Beltrones Rivera Manlio Fabio.
Senador Burgos García Enrique.
Diputado Cárdenas del Avellano Enrique.
Senador Cavazos Lerma Manuel.
Diputada Cerda Franco María Sanjuana.
Senador Cordero Arroyo Ernesto.
Senadora Domínguez Arvizu María Hilaria.
Senador Flores Ramírez Juan Gerardo.
Senadora Gastélum Bajo Diva Hadamira.
Senador Gil Zuarth Roberto.
Senadora Gómez del Campo Gurza Mariana.
Diputado González Morfín José.
Diputado González Rodríguez Danner.
Diputado Heredia Lizárraga Martín Alonso.
Senador Hernández Deras Ismael.
Senador Herrera Ávila Fernando.
Senador Juárez Cisneros René.
Diputado León MENDÍVIL José Antonio.
Diputado Montano Guzmán José Alejandro.
Diputado Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel.
Diputado Rangel Segovia Alejandro.
Diputada Reza Gallegos Rocío Esmeralda.
Diputado Rodríguez Doval Fernando.
Senador Robledo Aburto Zoé.
Senador Romero Hicks Juan Carlos.
Senador Romo Medina Miguel.
Diputada Ruiz Sandoval Cristina.
Diputada Saldaña Fraire Graciela.
Senador Sánchez Jiménez Luis.
Diputado Torres Mercado Tomás.
Senador Zamora Jiménez Arturo.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS
SECRETARIA**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/1837/15
México, D.F., a 17 de agosto de 2015

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE REFORMAN LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL, GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 312.-A-002859 y 353.A.-0430, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. Oficio número 4.1160/2015.
Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.

La presente Iniciativa se somete a consideración de esa Soberanía para reglamentar la reciente Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de mayo del presente año.

Conforme a la Reforma Constitucional antes referida, en términos del artículo 73, fracciones VIII y XXIX-W, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer en las leyes, las bases generales para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno puedan afectar las participaciones que les correspondan para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de los mismos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago de manera oportuna y transparente, en un registro público único; un sistema de alertas que califique el nivel de endeudamiento de dichos entes públicos; la posibilidad de otorgar el aval federal a la deuda de los estados y municipios; así como, las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

Por consiguiente, uno de los objetivos principales de esta Iniciativa, es establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita a las entidades federativas y los municipios conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas locales, para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

Cabe destacar que, a pesar de no presentar un riesgo sistémico y de haberse contenido el ritmo de crecimiento de la deuda en los últimos dos años, se ha observado que algunas entidades federativas y municipios presentan un alto nivel de endeudamiento. Ante ello, el Constituyente Permanente consideró impostergable atender la problemática con un enfoque integral; es decir, no sólo tomando en cuenta la coyuntura de dichas entidades, sino realizando una reforma de fondo que promueva de manera definitiva la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales y municipales.

PR. 17



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De este modo, no sólo es necesario establecer nuevas reglas para la contratación del endeudamiento público, sino un nuevo marco jurídico que permita homologar el manejo de las finanzas públicas en su conjunto y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo. Por ello, la base de la presente iniciativa tiene su origen en los principios de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reconociendo los efectos positivos que ha generado, pero asumiendo que la misma no puede ser aplicable a las entidades federativas y los municipios, dadas las diferencias en competencia y estructura de sus finanzas públicas. Lo anterior es congruente con lo dispuesto en la fracción XXIX-W del artículo 73 constitucional, la cual faculta al Congreso de la Unión para expedir diferentes leyes en materia de responsabilidad hacendaria para los tres órdenes de gobierno. Por ello, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria seguirá rigiendo en esta materia para la Federación, mientras que para las entidades federativas y municipios regirá la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que se somete a consideración de esa Soberanía.

De manera resumida, la presente Iniciativa busca lograr su objetivo mediante 5 componentes principales:

1. Reglas de Disciplina Financiera, que promuevan el sano desarrollo de las finanzas públicas, mediante principios de responsabilidad hacendaria;
2. Sistema de Alertas, vinculado a los niveles de endeudamiento, de servicio de la deuda y de las condiciones de liquidez, que permita una detección oportuna del riesgo en el endeudamiento de los entes públicos;
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones, bajo principios de transparencia y eficiencia, de forma que su contratación se realice al menor costo financiero y destinando los recursos obtenidos a inversión pública;
4. Deuda Estatal Garantizada, a través de la cual la Federación, de acuerdo a la autorización constitucional, otorgará su aval con el único objetivo de apoyar a los estados y los municipios para reducir la tasa de interés de sus créditos. Lo anterior, a cambio de generar convenios de disciplina financiera; y,
5. Registro Público Único, para inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones de los gobiernos locales.

En suma, conforme a lo previsto en la reciente reforma constitucional, existe la necesidad de emprender una reforma que no sólo se centre en el uso y destino de las obligaciones y empréstitos como mecanismo para financiar el desarrollo como último fin; sino en el establecimiento de principios, criterios y normas que conduzcan a un ejercicio responsable, equilibrado y eficiente de los recursos públicos que recaudan las entidades federativas y los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
municipios.

De tal forma, la Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, y la presente Iniciativa de ley, son elementos fundamentales para construir un marco institucional más sólido, que permita cumplir con sus responsabilidades a las entidades federativas y los municipios de la República Mexicana. Asimismo, ordenar y alinear los instrumentos presupuestarios y financieros con que cuentan dichos órdenes de gobierno, son condiciones necesarias para asegurar su uso correcto y, con ello, la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo local.

Adicionalmente, esta Iniciativa prevé el ajustar disposiciones vigentes del marco jurídico en la materia. En particular, se pretende reformar el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la denominación y diversas disposiciones de la Ley General de Deuda Pública, para armonizar las distintas disposiciones que están vinculadas con la Reforma Constitucional aprobada en materia de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

Con base en los objetivos generales expuestos anteriormente, se detalla el contenido de la presente iniciativa.

I. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

El objetivo de esta nueva ley es asegurar un manejo sostenible de las finanzas públicas de los estados, el Distrito Federal y los municipios de la República. En este sentido, se proponen principios generales en materia presupuestaria, de endeudamiento, transparencia, monitoreo y rendición de cuentas del uso de los ingresos y del ejercicio del gasto público de las entidades federativas y de los municipios, reconociendo la diferencia en el manejo de sus finanzas públicas y en el grado de desarrollo institucional de dichos órdenes de gobierno.

Las disposiciones que incluye la nueva ley propuesta, son las siguientes:

TÍTULO PRIMERO: Objeto y Definiciones de la Ley

Capítulo Único: Disposiciones generales

- La ley, al ser reglamentaria de las fracciones VIII, numeral 3o. y XXIX-W del artículo 73 constitucional en lo que se refiere a las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos, tiene por objeto establecer los criterios generales de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria para un manejo sostenible de sus finanzas públicas (artículo 1).

Por otra parte, se especifica que los entes públicos de las entidades federativas y los municipios deberán cumplir las reglas de disciplina financiera, acorde con la normatividad contable que les corresponda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Se incorporan las definiciones aplicables en el marco de la nueva ley. Dentro de las definiciones incluidas, destaca el concepto de Inversión Pública Productiva. Lo anterior, considerando el debate jurídico que se ha dado en la materia y que hoy, bajo esta ley se especifica (artículo 2).

El 21 de abril de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Carta Magna a través de la cual el Constituyente Permanente introdujo por primera vez el término "Inversión Pública Productiva", para referirse a la finalidad a la que deben destinarse las obligaciones o empréstitos contraídos por los estados y municipios.

Dilucidar el concepto de "Inversión Pública Productiva" resultó ser un reto en materia de interpretación jurídica. Aunque se han emitido diversos criterios al respecto, se considera que es necesario acotar en la legislación este término con miras, no sólo a establecer mayor orden en las finanzas públicas, sino también en favor del bien público.

Al acotar el alcance de este concepto, se deja claro que el objetivo es que las obligaciones y empréstitos contratados por los entes públicos estén encaminados al interés colectivo generando, directa o indirectamente, beneficios en favor de la sociedad que puedan impulsar el crecimiento de la economía de los respectivos entes públicos y que, en su caso, permitan la generación de ingresos con los que se puedan amortizar los créditos contraídos dentro los plazos pactados.

Con base en lo anterior, y en virtud de una interpretación teleológica de la reforma constitucional referida, así como de tesis emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Inversión Pública Productiva" se define como toda erogación por la cual se generen, directa o indirectamente, un beneficio social, y cuya finalidad sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

Un elemento importante de esta definición es que se establece expresamente que la "Inversión Pública Productiva" incluye también la adquisición de bienes de capital que serán destinados a la prestación de un servicio público, tales como, patrullas, camiones recolectores de basura, ambulancias, entre otras.

- Se establece la aplicación supletoria de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, facultando para su interpretación en el ámbito administrativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 3).

En relación con la facultad de interpretación para efectos administrativos, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estima necesario que dicha dependencia del Ejecutivo Federal pueda emitir criterios de interpretación para una adecuada aplicación de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

referida ley, tomando en consideración que el objetivo de la misma, en términos de las fracciones VIII y XXIX-W del artículo 73 constitucional, es establecer una regulación que sea aplicada de manera homogénea en las entidades federativas y municipios en materia de responsabilidad hacendaria y en el manejo de la deuda pública.

Lo anterior es aún más relevante tratándose de las disposiciones relativas a las leyes supletorias (artículo 3); la regulación de las transferencias federales etiquetadas (artículos 2, fracción XXXVI; 5; 13, fracción VIII; 17 y 18); los Criterios Generales de Política Económica (artículos 5 y 18); la regulación sobre contratación de asociaciones público-privadas con cargo total o parcialmente a recursos federales (artículos 3, 11, 22, 27, 48 y 51); la contratación de financiamiento por parte del Distrito Federal (artículo 33); el otorgamiento de la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda de las entidades federativas y los municipios (artículos 34 a 42); el Sistema de Alertas sobre los niveles de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios (artículos 43 a 47); el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos (artículos 48 a 56); las obligaciones de información y transparencia en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tratándose de Transferencias federales etiquetadas en términos de otras leyes federales (artículos 4, 57 y 58), así como en materia de sanciones cuando se refiera a recursos federales (artículos 59 a 63).

- Por otro lado, se prevé que para asegurar la congruencia entre la ley propuesta y las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la generación de la información financiera necesaria en los tres órdenes de gobierno, el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir la normatividad contable necesaria (artículo 4).

TÍTULO SEGUNDO: Reglas de Disciplina Financiera**Capítulo I: Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las entidades federativas**

- Se establece como principio básico de disciplina financiera, el que las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de las entidades federativas se encuentren en línea con los planes de desarrollo y observen lo siguiente (artículo 5):
 - a) Que se elaboren con base en objetivos, estrategias, metas e indicadores de desempeño;
 - b) Que tomen en consideración los Criterios Generales de Política Económica definidos por la Federación; guarden congruencia con las finanzas públicas nacionales y con las transferencias y participaciones federales que las entidades federativas recibirán durante el ejercicio en cuestión;
 - c) Que se realicen proyecciones que abarquen un periodo de 5 años, en adición al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ejercicio fiscal en cuestión, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- d) Que identifiquen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- e) Que incluyan los resultados de las finanzas públicas de los 5 últimos años y del ejercicio fiscal en cuestión.

Lo anterior fortalecerá la planeación y programación del presupuesto de las entidades federativas y sus organismos, y servirá en el proceso de toma de decisiones, tanto del Ejecutivo local al elaborar el proyecto de Presupuesto (ingreso-gasto), como del Legislativo durante el análisis, discusión, modificación y aprobación del mismo.

Asimismo, brindará transparencia e impulsará la rendición de cuentas del presupuesto gubernamental de las entidades federativas, ya que dicha información será de conocimiento público.

- Reconociendo que un endeudamiento responsable es una herramienta que apoya el desarrollo de las entidades, se establece el término de "balance presupuestario sostenible", tanto total, como de recursos de libre disposición. Para ello, las entidades federativas no podrán contratar financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposición más allá del techo de financiamiento que resulte de acuerdo a la medición del Sistema de Alertas (artículos 6 y 7).

No obstante, se reconoce que podrán registrar desviaciones a dicho balance, es decir, registrar balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Una disminución en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- b) Costos de reconstrucción, para poder hacer frente a presiones de gasto derivadas de desastres naturales;
- c) Costos asociados a mejoras administrativas que generen un crecimiento de ingresos locales, o bien, que contribuyan a la reducción del gasto futuro. En dicho caso, deberá cuantificarse el monto del desbalance, exponer las fuentes de financiamiento, las acciones para eliminarlo, y el número de ejercicios en los cuales se revertirá el desbalance.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cabe destacar que las entidades federativas y los municipios, como miembros del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, reciben transferencias provenientes de la Federación. Dichas transferencias constituyen ingresos para las entidades federativas, los cuales en el caso de las participaciones, pueden ser empleados de manera libre o, en el caso de las aportaciones, deben ser destinados a fines específicos, como educación, salud, infraestructura, entre otros servicios de orden público. El correcto empleo de dichos recursos, es decir la utilización de los mismos de acuerdo al destino asignado, es una parte central de la disciplina financiera. En este sentido, las entidades federativas y los municipios deben ejercer de manera libre, únicamente los recursos por concepto de participaciones y, de acuerdo a la finalidad predeterminada, el recurso que tiene un destino específico.

En adición al balance agregado incluido en las cuentas públicas de las entidades y municipios, la inclusión del concepto de balance presupuestario de recursos disponibles, coadyuva a un mejor entendimiento de las presiones de gasto que afrontan los gobiernos locales. Dicho balance se conforma por los ingresos de libre disposición, que pueden ser utilizados por la entidad federativa a decisión propia y los financiamientos, menos las erogaciones cuya fuente de financiamiento sean dichos ingresos, exceptuando de manera análoga, el pago de capital. La separación del balance presupuestario de recursos disponibles resulta fundamental, para especificar y entender las presiones específicas de gasto que registra un ente público local.

En términos de la presente iniciativa, este balance no podrá ser negativo, salvo por la existencia de los casos excepcionales antes mencionados. Es importante señalar que, considerando que el recurso con destino específico por ley sólo debe ejercerse en determinados rubros, su balance en todo momento debe ser sostenible.

- En congruencia con el artículo 126 constitucional, la ley incorpora los principios de unidad y universalidad del presupuesto, previendo que sólo pueden realizarse gastos previstos en el mismo o aprobados mediante ley posterior (artículo 8).

De lo anterior se desprende que, el aumento o nuevo gasto que se apruebe, tanto en la discusión del presupuesto, como durante el ejercicio fiscal, deberá estar previamente fondeado; es decir, se hace expresa la obligación de aprobar con anterioridad una fuente de ingresos o una reducción del gasto que permita cubrir la nueva erogación.

- De manera recurrente nuestro país enfrenta eventos contingentes generados por la naturaleza o causas fortuitas que provocan daños a las personas y sus bienes, así como a la infraestructura pública. Por ello, se contempla que las entidades federativas incluyan en sus Presupuestos de Egresos, reservas para atender dichos daños, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. Los recursos presupuestados deberán ser aportados a un fideicomiso público, lo cual dotará de total transparencia al manejo de los mismos (artículo 9).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo anterior no implica, de manera alguna, cambios a los esquemas previstos en la Ley General de Protección Civil. Los mecanismos financieros para la gestión de riesgos, continuarán operando de acuerdo a sus respectivas reglas, fungiendo como complemento oportuno para el financiamiento de dichas obligaciones no previstas por los gobiernos locales.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, al financiamiento de las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, como contraparte de la entidad federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

Para evitar una acumulación excesiva de recursos en dicho fideicomiso, se prevé que en caso de que el saldo acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal en los últimos 5 años, la entidad federativa podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación.

- Dentro de las haciendas públicas locales, el pago de la nómina es uno de los capítulos de gasto de mayor presión y con mayor crecimiento. Es por ello que, como un criterio prudencial presupuestario, se propone instrumentar un techo de crecimiento que compute de manera total a este capítulo de gasto (artículo 10).

Adicionalmente, se considera procedente generar una política de mayor transparencia en este capítulo de gasto, mediante la inclusión de una sección específica del proyecto de Presupuesto que desglose los conceptos de gasto, las previsiones salariales para cubrir incrementos salariales y la creación de plazas, entre otros elementos.

- Los esquemas de asociación público-privada constituyen una opción más para realizar Inversión pública productiva y brindar servicios públicos por parte de los Entes Públicos. Las estructuras financieras de estos esquemas contemplan como principal fuente de pago el presupuesto del Ente Público contratante. Es por ello que la Ley de Disciplina Financiera regula que los Entes Públicos que contraten o estén por contratar estructuras de asociaciones público-privadas, estén obligados a considerar en sus presupuestos las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a este tipo de compromisos. Esta medida jurídica otorga certidumbre al inversionista proveedor y por consecuencia, coadyuva a generar mejores condiciones al Ente Público (artículo 11).
- Se establece un límite para los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales del ente público, toda vez que el empleo de ADEFAS implica financiamiento a través de proveedores de la entidad federativa o municipio (artículo 12).
- Se fijan principios de disciplina financiera que deberán observar las entidades federativas y sus entes públicos, en el ejercicio del gasto público (artículo 13);



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, mediante la reserva de recursos en los programas presupuestarios específicos e identificando la fuente de ingresos;
- b) Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, sólo con cargo a los ingresos excedentes, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría de Finanzas o su equivalente;
- c) Como una manera de estandarizar las medias de evaluación de los proyectos a nivel local, cuando éstos rebasen un monto mayor a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán contar con un análisis costo-beneficio y generar un beneficio social neto, bajo supuestos razonables. Lo anterior no será aplicable cuando dichos proyectos estén destinados a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales.

Asimismo, se prevé que cada entidad federativa deberá contar con un área encargada de evaluar dicho análisis; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva de la entidad federativa correspondiente. La creación de un área especializada, propiciará la generación oportuna de bancos de proyectos estatales que cumplan con un estándar mínimo de requerimientos, lo que generará un círculo virtuoso en el cumplimiento y ejecución de las obras.

Adicionalmente, en el caso de los proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, los entes públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema comparado con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Lo anterior, con objeto de asegurar que el esquema utilizado es el más eficiente.

Cabe destacar, que al igual que varias de las medidas de transparencia instrumentadas a través de esta Ley, las evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas de Internet de las secretarías de finanzas o su equivalente;

- d) Sólo procederá hacer pagos por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado en el Presupuesto de Egresos autorizado;
- e) La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un registro y control de las erogaciones realizadas bajo este capítulo de gasto, con la finalidad de integrar una nómina completa por parte del Ejecutivo que le permita realizar una mejor planeación sobre este rubro;
- f) Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

generados por dichas medidas, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, tendrán como destino, en primer lugar, corregir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, posteriormente, a los programas prioritarios;

- g) En materia de subsidios, se deberá identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. La mecánica de su distribución deberá garantizar que los recursos se entreguen a dicha población, y que se reduzcan los gastos administrativos. Dicha información deberá hacerse pública, a través de Internet, y
 - h) Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar o que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
- Otra medida prudencial que se incluye en esta ley, es el destino de los ingresos excedentes de libre disposición. Se establece que las entidades federativas deberán destinarlos en al menos el cincuenta por ciento a la amortización de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y obligaciones, en cuyo caso represente una disminución del saldo registrado en su Cuenta Pública al cierre del ejercicio inmediato anterior, así como a fondos de atención de desastres naturales y de pensiones.

El remanente sería destinado a proyectos de inversión pública, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente o a la creación de un fondo que complemente una posible disminución de ingresos en el futuro (artículo 14).

Este principio busca mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas y, al mismo tiempo, evitar que se financien nuevos gastos con ingresos que no se generan de manera regular.

- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos para el ejercicio fiscal, se establecen los ajustes que deberán realizar las entidades federativas (artículo 15).

En este sentido, se determina un orden de prelación para realizar ajustes a las erogaciones, comenzando con el gasto en comunicación social y gasto de operación, antes de afectar los programas prioritarios del respectivo gobierno. En este último caso, siempre deberá procurarse no afectar los programas sociales.

- Se prevé la obligación para el Ejecutivo local, de realizar la estimación de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos presentados ante la Legislatura local, así como también de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación (artículo 16).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, con el objeto de que el costo de implementación de una regulación presentada ante la Legislatura local, sea identificado y constituya un elemento para la toma de decisiones en el proceso de aprobación.

En el mismo sentido, se propone que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

- Finalmente, en este capítulo se prevé la regulación sobre los recursos federales con destino específico que, al finalizar el ejercicio fiscal, no hayan sido erogados por las entidades federativas y sus municipios (artículo 17).

Al respecto, en primer lugar debe señalarse que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gasto público se sujeta al denominado principio de anualidad. Lo anterior quiere decir que los Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas aprueban, por el periodo de un año, el ejercicio de recursos públicos y los ejecutores de gasto deben sujetarse a dicho periodo para erogar los mismos.

Ello, por principio de orden y de rendición de cuentas dado que, por un lado, la autorización del Legislativo para erogar recursos públicos se relaciona directamente con la ejecución de obras, prestación de servicios públicos o actividades que necesariamente deben ejecutarse en un periodo predeterminado y, por otro, porque ese ejercicio debe ser fiscalizado debidamente en la Cuenta Pública correspondiente. Si no existiera una periodicidad establecida para el ejercicio del gasto público, no habría orden, transparencia ni una adecuada rendición de cuentas, asimismo sería difícil evaluar los resultados obtenidos bajo parámetros homogéneos.

Cabe señalar que actualmente la legislación federal que regula la transferencia de recursos públicos federales a las entidades federativas y los municipios, no es uniforme en cuanto a este principio, por lo que existen diferentes reglas previstas al respecto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Salud, por lo que se refiere a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, a través de la nueva ley se propone que las entidades federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año deban reintegrar a la Tesorería de la Federación, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Con esta propuesta, se pretende establecer una regulación clara y homogénea, que permita a las entidades federativas y a los municipios ejercer los recursos federales transferidos y brindar certeza jurídica a sus servidores públicos, así como una regla clara para las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Instancias de control y fiscalización sobre la aplicación del principio de anualidad.

Capítulo II: Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

Se establece un Capítulo específico de disciplina financiera para los municipios y sus entes públicos, reconociendo que existen ciertas diferencias con respecto a lo aplicable a las entidades federativas.

- Al igual que las entidades federativas, se prevé para los municipios la obligación de elaborar sus respectivos presupuestos. Se deberán apegar a los procedimientos que establezca la legislación local, ser consistentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, contar con parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y considerar los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que recibirán (artículo 18).

No obstante, se hace una importante distinción entre los municipios con una población mayor a 200,000 habitantes y el resto de los municipios: los primeros tendrán la obligación de elaborar un ejercicio de planeación-programación-presupuesto más detallado, con base en los resultados observados durante los últimos 3 años y proyecciones de finanzas públicas para los siguientes 3 años, la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, así como identificar claramente los objetivos anuales, estrategias y metas.

Lo anterior, reconociendo los diferentes grados de desarrollo institucional entre los municipios y considerando que los municipios que tienen una población mayor a 200,000 habitantes cuentan con los recursos humanos y técnicos suficientes para hacer dicho ejercicio de planeación.

Asimismo, se prevé que los municipios con una población menor a 200,000 habitantes contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del estado.

- Al igual que en las entidades, se establece la obligación de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de los municipios contribuya a un balance presupuestario sostenible (artículo 19). En este sentido, el gasto ejercido deberá limitarse a lo presupuestado y la contratación de deuda, deberá estar limitada de acuerdo al techo de financiamiento que determine el Sistema de Alertas. Sin embargo, se prevén casos excepcionales para registrar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, derivado de una caída en participaciones o de necesidades de inversión en infraestructura o reconstrucción por desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. También se permite la existencia de gasto destinado a mejoras administrativas que generen un incremento de ingresos locales o reduzcan los gastos en el futuro por un monto mayor al del gasto inicial. Sin embargo, cuando el municipio enfrente una de estas situaciones no podrá desequilibrar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sus finanzas de manera irremediable. En contraste, tendrá que cuantificar el monto específico de desbalance, exponer claramente las fuentes de fondeo, las acciones a realizar para eliminarlo y el número de ejercicios fiscales dentro de los cuales se revertirá el mismo.

En materia de rendición de cuentas y transparencia, el tesorero municipal, o su equivalente, reportará a la Legislatura local y a través de Internet el avance de las acciones, hasta que se recupere el balance presupuestario sostenible.

- Se fija como límite de ADEFAS para los municipios, el dos punto cinco por ciento de los ingresos totales del respectivo municipio (artículo 20). Esta medida es análoga a la aplicable a las entidades federativas, toda vez que dicho rubro corresponde básicamente al pasivo establecido con proveedores, por lo que plantear un límite también coadyuva al ejercicio del gasto de manera oportuna y sostenible.
- Se prevé también la obligación para los órganos municipales de observar las reglas presupuestarias establecidas para las entidades federativas. Lo anterior, a través de las autoridades municipales competentes, en pleno respeto a la autonomía Municipal y tomando en consideración las distintas capacidades institucionales de los municipios (artículo 21).

TÍTULO TERCERO: De la Deuda Pública y las Obligaciones

La reforma constitucional aprobada definió los principios generales sobre los cuales los entes públicos deben contratar financiamientos y obligaciones, tanto de corto, como de largo plazo. Asimismo, facultó al Gobierno Federal para otorgar garantías a los financiamientos contratados por los estados y municipios, con la finalidad de mejorar los costos de la deuda pública de dichos órdenes de gobierno. Por otra parte, obligó la creación de un Sistema de Alertas que proporcione herramientas para prever situaciones críticas de endeudamiento de los entes públicos; así como un Registro Público Único, el cual tendrá la obligación, no sólo de registrar la deuda pública respaldada con participaciones o aportaciones federales, como anteriormente se establecía, sino también registrar cualquier financiamiento y obligación de dichos órdenes de gobierno. Es por ello que, bajo este Título, se definen reglas específicas para dar cumplimiento a cada una de las tareas marcadas por el ordenamiento constitucional.

Capítulo I: De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

- En primer lugar, se establece como principio básico que la contratación de financiamientos y obligaciones debe estar destinada a inversiones públicas productivas o, en su caso, a su refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas; lo anterior, retomando el espíritu de la última reforma a la fracción VIII del artículo 117 constitucional, como se mencionó anteriormente en esta exposición de motivos. Como se señaló anteriormente, esto marca un precedente relevante, toda vez que existe una definición acotada sobre cada uno de los destinos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
señalados (artículo 22).

Por otra parte, se reconocen los esquemas de Asociaciones Público – Privadas como una opción que puede destinarse a la contratación de servicios, siempre y cuando el componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada.

Finalmente, se exceptúa del cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Capítulo, la contratación de Financiamiento que se realice bajo programas federales o convenios en los cuales participe la Federación. Lo anterior, considerando que los propios programas o convenios cuentan con sus respectivas reglas de cumplimiento y objetivos específicos a alcanzar.

- Otra condicionante a cumplir para la contratación de financiamientos y obligaciones por parte de cualquier ente público, es contar con la autorización de las dos terceras partes del Congreso local respectivo. Lo anterior brinda un mecanismo que respalda las acciones de responsabilidad y prudencia en el manejo de las finanzas públicas locales, mediante los contrapesos institucionales establecidos en las Constituciones Federal y Locales (artículo 23).

Para ello, de manera previa a la aprobación, la Legislatura local deberá analizar la capacidad de pago del ente público, el destino del financiamiento u obligación y, en su caso, el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Este mismo artículo prevé la excepción de contar con la autorización específica para el caso de refinanciamientos o reestructuras, siempre y cuando cumpla con ciertos requerimientos. Esto alentará una mayor competencia entre las instituciones financieras, lo cual redundará en menores costos de la deuda pública de este sector, así como en mejores condiciones contractuales.

- Derivado del mandato constitucional, las legislaturas locales deberán autorizar montos máximos de los financiamientos u obligaciones a contratar, previo análisis de su destino, capacidad de pago y otorgamiento de garantía o fuente de pago. Derivado de ello, se establece un mínimo de términos que deberán contener cada una de dichas autorizaciones. Destaca la especificación que tendrán que realizar los Congresos locales en cuanto al destino del financiamiento u obligación autorizada, así como el plazo de vigencia para ejecutar la autorización otorgada. Esto último generará mayor orden y planeación de los flujos que se obtengan del financiamiento y obligación a contratar y, por otra parte, da por terminada la práctica de contratar el financiamiento u obligación en ejercicios posteriores al de su autorización (artículo 24).
- Asimismo, se incluye la obligación de los entes públicos locales de contratar financiamientos y obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado (artículo 25).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Como medida de transparencia, de manera general, posteriormente a la contratación de cualquier financiamiento y obligación, el ente público local deberá publicar en su página oficial de Internet, el contrato o instrumento jurídico que formalice la contratación. Adicionalmente, deberán incluir en sus informes periódicos, la información general del financiamiento u obligaciones que tengan contratados.

- Para el caso de los empréstitos, la acreditación de su contratación bajo las mejores condiciones de mercado será responsabilidad del secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente en el respectivo ente público (artículo 26).

Con la finalidad de no encarecer la contratación de los financiamientos y hacer eficiente el proceso de acreditación de contratación bajo mejores condiciones de mercado, se establecen requisitos diferenciados dependiendo de los montos de los financiamientos respectivos, solicitando mayores requisitos en caso de operaciones de mayor magnitud.

En el caso de que la entidad federativa o sus entes públicos soliciten empréstitos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión, o el municipio o cualquiera de sus entes públicos soliciten empréstitos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán solicitar por lo menos a cinco instituciones financieras, bajo condiciones iguales, el financiamiento a contratar. El ente público deberá obtener por lo menos dos ofertas, las cuales deberán especificar todas las condiciones financieras, incluyendo costos y accesorios. Las ofertas serán comparadas bajo una metodología que obtenga una tasa comparable y que incluya todos los costos asociados, en este caso denominada tasa efectiva. Para ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir lineamientos para especificar dicha metodología. De acuerdo a dicho comparativo, la entidad federativa deberá contratar la opción que represente el menor costo.

En caso de que el financiamiento sea menor al rango establecido para el proceso competitivo, el ente público deberá solicitar el financiamiento a cuando menos dos instituciones financieras y obtener como mínimo una oferta. Para brindar transparencia al proceso, en todo caso, el análisis comparativo y la justificación de la opción a contratar, deberán ser publicados a través de la página de Internet del estado o municipio respectivo.

- La ley reconoce que existe normalidad específica para el caso de la contratación de arrendamientos financieros y esquemas de Asociaciones Público-Privadas. Es por ello que los entes públicos deberán aplicar en lo conducente el proceso señalado en el artículo 26 y lo que establezca la ley federal o local de la materia (artículo 27).
- De la misma forma, se establece un criterio específico para el caso de contratar un financiamiento u obligación a través del mercado bursátil. El Ente Público deberá fundamentar la conveniencia de realizar la contratación a través de la opción bursátil frente a la opción bancaria. Asimismo, deberá de revelar la totalidad de los costos de la transacción.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para ello, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá los formatos y requisitos que deberán cumplir los Entes Públicos para realizar dicha tarea, considerando una comparación de los costos de la emisión a realizar contra otros esquemas bursátiles similares (artículo 28).

- Finalmente, bajo este Capítulo, se regulan los términos bajo los cuales se debe aplicar una licitación pública en la contratación de financiamientos u obligaciones. En el caso que la autorización del financiamiento u obligación exceda los cien millones de Unidades de Inversión, el proceso competitivo deberá implementarse bajo licitación pública, cumpliendo con las siguientes condiciones (artículo 29):
 - a) Será público y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en un tiempo y lugar establecido, igual para todos los participantes y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, estando disponibles para cada una de las instituciones financieras participantes.
 - b) La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo, deberá darse a conocer en un plazo no mayor a dos días hábiles. Además, deberá publicarse el resultado en la página oficial de Internet del ente público.

Capítulo II: De la Contratación de Obligaciones de Corto Plazo

- Para hacer frente a las situaciones de falta de liquidez temporal y brindar agilidad en la aplicación del gasto público, las entidades federativas y los municipios podrán contratar obligaciones de corto plazo sin autorización de la legislatura local, bajo las siguientes condiciones (artículo 30):
 - a) En todo momento el saldo insoluto de las obligaciones de esta naturaleza, deberá ser inferior al seis por ciento de los ingresos totales, sin incluir financiamientos;
 - b) Deberá ser liquidado cuando menos tres meses antes de finalizar el periodo constitucional correspondiente a la administración que los contrate, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
 - c) No contarán con ninguna garantía o fuente de pago; y
 - d) Deberán ser inscritas en el Registro Público Único.
- El destino de estas obligaciones será solamente cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal (artículo 31).

Adicionalmente, para mantener los principios de transparencia, las entidades federativas y municipios deberán presentar información detallada de dichas obligaciones, incluyendo de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

manera enunciativa más no limitativa, la tasa de interés, plazo, comisiones y cualquier otro costo relacionado. Así mismo, deberán publicar la tasa efectiva calculada conforme a la metodología que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Otra limitante para este tipo de obligaciones de corto plazo, es que no podrán ser reestructuradas o refinanciadas, salvo en el caso que su destino haya sido inversión pública productiva (artículo 32).

Capítulo III: De la Contratación de Deuda Pública por parte del Distrito Federal

En reconocimiento que el Distrito Federal cuenta con reglas específicas para la contratación de su deuda pública derivado del aval federal, en esta Iniciativa se propone trasladar a la nueva ley dichas reglas, que año con año se incluyen en la Ley de Ingresos de la Federación. Lo anterior, considerando que la nueva ley regula específicamente la contratación de deuda pública de las entidades federativas, entre las cuales se encuentra el Distrito Federal.

Cabe mencionar que el Distrito Federal se excluye del cumplimiento del primer párrafo del artículo 23 y del artículo 24 dado que, de manera específica, las autorizaciones de su deuda pública emanarían del Congreso de la Unión y se regulan por lo señalado específicamente en este Capítulo.

- Las condiciones que deberá cumplir el Distrito Federal en la contratación de sus financiamientos (artículo 33), serán las mismas que actualmente se prevén en la Ley de Ingresos de la Federación:
 - a) Derivado de que la deuda pública del Distrito Federal es aprobada por el Congreso de la Unión, su contratación deberá estar apegada a dicha autorización y a la Ley de Ingresos de la Federación;
 - b) El endeudamiento neto deberá estar destinado a obras que produzcan incremento en sus ingresos públicos, estar contemplados en su presupuesto de egresos, apegarse a las disposiciones legales aplicables y contar con el registro en la cartera de inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - c) Deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, según lo establece la ley que se propone;
 - d) Las disposiciones de los financiamientos derivados del endeudamiento neto deberán realizarse de manera eficiente, es decir, conforme el avance que registre la obra;
 - e) El Jefe de Gobierno deberá rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre el estado de su deuda pública y el ejercicio del monto autorizado;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- f) La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la entidad de fiscalización local, realizará auditorías a las operaciones de financiamiento, su aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;
- g) Se especifica que el Jefe de Gobierno será el responsable de cumplir lo señalado en este artículo y en las directrices de contratación que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como está establecido actualmente;
- h) Los Informes trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión, deberán incluir la evolución de la deuda pública, el perfil de vencimientos del principal (incluyendo por lo menos los 5 años siguientes), colocación de la deuda autorizada, relación de obras a las que haya destinado cada financiamiento contratado, servicio de la deuda, costo financiero, entre otra información, y
- i) El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, enviará al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de cada año, el programa de colocación de la Deuda Pública autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Capítulo IV: De la Deuda Estatal Garantizada

Un objetivo esencial de la Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios es mejorar las condiciones de financiamiento de los gobiernos estatales y municipales, de manera que la deuda funcione como herramienta para una mejor provisión de bienes públicos y no represente una carga financiera para dichos órdenes de gobierno. Para ello, se contemplaron mecanismos de contratación, como son los procesos para acreditar la contratación bajo mejores condiciones de mercado y las licitaciones públicas.

Adicionalmente, la Reforma Constitucional otorgó la facultad al Gobierno Federal de conceder la garantía federal a la deuda pública de estados y municipios (Deuda Estatal Garantizada), condicionando para ello, la suscripción de un convenio que contemple reglas específicas de responsabilidad hacendaria y límites de endeudamiento que fortalezcan sus finanzas públicas.

Esta garantía federal apoyará a los estados y municipios en una reducción sustancial de los costos financieros de su deuda pública, ya que dicha deuda tendrá la mayor certidumbre de pago y, consecuentemente, la más alta calidad crediticia. Al igual que en otras secciones de la ley, se excluye al Distrito Federal de este Capítulo, toda vez que hoy su deuda mantiene la condición del aval federal y cuenta con un esquema específico para la contratación de deuda. En este sentido, el Distrito Federal ya cuenta con tasas de interés competitivas.

- En primer término se establece la facultad del Ejecutivo Federal de otorgar la garantía del Gobierno Federal a la Deuda Pública de los estados y municipios. Para ello, se determinan dos requisitos: que hayan celebrado un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Público y afecten sus participaciones federales a un vehículo específico de pago (artículo 34).

En adición a los principios generales de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria establecidos en las disposiciones de la propia ley, los convenios a celebrarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerán obligaciones y metas específicas de responsabilidad hacendaria, de endeudamiento, rendición de cuentas y transparencia, con el objetivo de fortalecer las finanzas públicas.

Por otra parte, para no afectar el riesgo crediticio del País, aún y cuando la deuda pública cuente con la garantía del Gobierno Federal, los estados y municipios seguirán pagando su deuda, bajo los mecanismos que hasta hoy utilizan frecuentemente para otorgar certidumbre de pago. Es decir, los fideicomisos de fuente de pago de participaciones federales serán una condicionante para obtener la Deuda Estatal Garantizada.

- Adicionalmente, para mantener controlado el riesgo sistémico que la deuda pública local pudiera representar para las finanzas públicas nacionales, se establece que en ningún momento la contratación total de Deuda Estatal Garantizada podrá exceder del tres punto cinco por ciento del Producto Interno Bruto nacional del último año (artículo 35).

En caso de presentarse una variación nominal negativa del Producto Interno Bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, el límite de Deuda Estatal Garantizada por estado y por municipio será de hasta el cien por ciento de la suma de sus ingresos disponibles. Sin embargo, para dar progresividad a este mecanismo, el primer año de vigencia del convenio, se garantizará hasta el 25% de los ingresos disponibles, hasta el 50% el segundo año, 75% el tercer año y el cuarto año el 100%. Lo anterior, considerando que se atenderán acorde al orden en que se hayan presentado las solicitudes por los Entes Públicos y, éstos hayan obtenido las autorizaciones correspondientes.

- Se prevé que para celebrar los convenios mencionados se deberá contar con autorización de las Legislaturas locales y, en su caso, de los Ayuntamientos. Una vez formalizados los convenios, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o medio de difusión oficial del estado, para asegurar la transparencia y fortalecer la rendición de cuentas (artículo 36).

En caso de que los estados soliciten la inclusión de la deuda de los municipios, ambos órdenes de gobierno tendrán que convenir con la Federación las obligaciones específicas a su cargo. Así, los gobiernos estatales cumplirán con su obligación de promover un balance presupuestario sostenible de sus municipios, procurando en todo momento la disciplina financiera a la que se encuentra sujeto. Para ello, se prevé la suscripción de un solo convenio por estado respecto a sus municipios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Para brindar uniformidad a los convenios, así como estándares en su cumplimiento y terminación, la ley propuesta establece el contenido mínimo de los mismos (artículo 37):
 - a) Límites de endeudamiento, y
 - b) Otros objetivos de finanzas públicas, tales como la reducción gradual del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, la reducción del gasto corriente y el aumento de los ingresos locales.
- En el caso de los estados que se encuentren en un nivel elevado de endeudamiento, según el Sistema de Alertas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Reforma Constitucional y las contenidas en la nueva ley que se propone, las estrategias para fortalecer las finanzas públicas planteadas en los convenios suscritos serán revisadas por una Comisión Legislativa Bicameral (artículo 38).

En relación con la integración de la referida Comisión, se somete a consideración del Congreso de la Unión que la misma pudiera integrarse de manera paritaria: cuatro diputados y cuatro senadores, provenientes de las respectivas comisiones de hacienda de cada Cámara.

- La totalidad de los convenios suscritos entre la Federación y los estados, así como a los que incluyan a los municipios que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado, deberán ser turnados a la Comisión Legislativa Bicameral de manera inmediata (artículo 39).
- Se especifica quién es el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el convenio. En el caso de los estados, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en el caso de los municipios, el estado al que pertenezca. En este último caso, se deberá remitir los resultados del seguimiento a dicha Secretaría. Adicionalmente, en abono a la transparencia, el seguimiento deberá ser totalmente público, a través de las páginas de Internet respectivas, en sus cuentas públicas e informes periódicos que entreguen a la Legislatura local (artículo 40).

Se incluye la obligación de remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se especifique en el convenio respectivo para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento.

- En caso de que un estado o municipio no logre alcanzar las metas fijadas en el convenio y, en consecuencia, se desvíe del plazo establecido para regresar al balance presupuestario sostenible proyectado conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, perderá la capacidad de suscribir deuda estatal garantizada adicional. Además, deberá pagar a la Federación el costo asociado a la garantía, se acelerarán los pagos del financiamiento o tendrán lugar ambas acciones (artículo 41).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, se establece la posibilidad de la Secretaría de terminar anticipadamente los convenios por incumplimiento por parte del estado o municipio. Cabe señalar que en este tenor, se especifica que las obligaciones contraídas con terceros bajo el esquema de deuda estatal garantizada no se verán afectadas por la terminación de los convenios.

- Se incluyen disposiciones en materia de transparencia, al señalar que el Ejecutivo Federal informará trimestralmente al Congreso de la Unión la deuda estatal garantizada otorgada o finiquitada en términos del presente Capítulo (artículo 42).

Capítulo V: Del Sistema de Alertas

De manera preventiva y para un mayor seguimiento del nivel de endeudamiento de los entes públicos locales, el Congreso de la Unión aprobó el establecimiento de un Sistema de Alertas que valore el nivel de endeudamiento. Bajo esta propuesta de ley, se prevé establecer qué entidades serán evaluadas; la medición de indicadores, así como la periodicidad y transparencia de dicho Sistema de Alertas.

- En primera instancia, se especifica que los entes públicos sujetos a evaluación son aquéllos que tengan contratada deuda pública u obligaciones registrados en el Registro Público Único. La evaluación considera la medición de indicadores de deuda pública y obligaciones, obligaciones a corto plazo, proveedores y contratistas por pagar a corto plazo y el pago de servicio de la deuda y de obligaciones (artículo 43).

En el caso específico de las obligaciones contraídas bajo esquemas de asociación público-privada, se considerará como pago de la obligación, únicamente el derivado de la parte que corresponde al pago de la inversión pública productiva realizada.

La información para los cálculos que dan sustento al Sistema de Alertas provendrá de la que proporcionen los Entes Públicos bajo el Registro Público Único. Cada uno de los indicadores, el cálculo, periodicidad de medición y entrega de información, será normada a través de las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Con base en los resultados obtenidos, se integrará el Sistema de Alertas que clasificará a los entes públicos en tres niveles de endeudamiento (artículo 44):

- a) Endeudamiento estable;
- b) Endeudamiento en observación, y
- c) Endeudamiento elevado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo anterior proporcionará un resultado estandarizado con base en información oportuna y fungirá como una herramienta adicional para la toma de decisiones, ya sea del propio gobierno local, o bien, por parte de agentes privados interesados.

- Se establece que, derivado de la clasificación que cada ente público tenga en el Sistema de Alertas, tendrán acceso a diferentes techos de financiamiento anuales (artículo 45).

Cuando el nivel de endeudamiento de un Ente Público se clasifique como estable, el Ente Público podrá tomar financiamiento hasta por el equivalente al diez por ciento de sus Ingresos de libre disposición. Por otra parte, un Ente Público que se ubique en un nivel de endeudamiento en observación, podrá contratar financiamiento hasta por el cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición. Finalmente, el Ente Público que se ubique en un endeudamiento elevado, no contará con un techo de financiamiento.

Lo anterior no será aplicable en caso de desastres naturales que hagan necesario incurrir en gastos de reconstrucción.

Finalmente, para efectos de la determinación del techo de financiamiento de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

- La presente iniciativa de ley establece obligaciones adicionales a los entes públicos que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado. El ente público local que esté en dicha situación, deberá firmar un convenio con la Federación o con el estado, según sea el caso (artículo 46).

En dicho convenio se determinarán las condiciones específicas de responsabilidad hacendaria, rendición de cuentas y transparencia que deban seguir, para mejorar su situación. El convenio firmado es independiente al otorgamiento de la Garantía Federal a la que refiere la presente propuesta de ley.

- El Sistema de Alertas será público, encontrándose en el sitio oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y será actualizado trimestralmente (artículo 47).

Capítulo VI: Del Registro Público Único

Para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional se establece la obligación a los entes públicos de registrar la totalidad de los financiamientos y obligaciones que contraten, dando origen al Registro Público Único. Actualmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registra los financiamientos y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

obligaciones que cuentan con fuente de pago o garantía de participaciones y aportaciones federales. Bajo este nuevo Registro Público Único se tendrá la información completa sobre los compromisos financieros que contraigan los entes públicos, incluyendo: cortos plazos, arrendamientos financieros, factorajes, garantías, créditos de largo plazo, entre otros.

- Se establece la obligatoriedad de inscribir la totalidad de los financiamientos y obligaciones suscritos por los entes públicos locales en el Registro Público Único, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 48).

De acuerdo con el Código de Comercio, los actos mercantiles —incluidas las garantías— deben ser inscritos en el Registro Público de Comercio y, en el caso particular, en la sección del Registro Único de Garantías Mobiliarias. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 22 del Código referido, *"Cuando, conforme a la ley, algún acto o contrato deba inscribirse en el Registro Público de la Propiedad o en registros especiales para surtir efectos contra terceros, su inscripción en dichos registros será bastante"*.

Con base en lo anterior, la inscripción de empréstitos y obligaciones suscritos por los Entes Públicos locales a que se refiere esta Ley, realizada en el Registro Público Único, hará que no sea necesario inscribir dichos actos jurídicos en ninguna otra instancia registral.

Nuevamente, esto brinda mayor certeza jurídica y orden en la realización de esta clase de contrataciones al tener un registro especializado.

- Adicional a lo que se estipula en la propuesta de ley, se considera que habrá un reglamento específico para el Registro y, en su caso, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como se podrán realizar todos los trámites mediante sistemas electrónicos (artículo 49).
- Dentro de los requisitos específicos para la inscripción de Financiamientos y Obligaciones, sobresale el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propia ley que se propone; en caso de afectar participaciones y aportaciones federales cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y, en caso de contar con la garantía del Gobierno Federal, estar inscritos en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal, entre otros (artículo 50).

Adicionalmente, para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, quien solicite la inscripción de un financiamiento u obligación, deberá cumplir con la publicación de su información financiera, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual los entes públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que se manifieste el cumplimiento de la disposición.

- Se incluye un requisito específico para el caso de las Asociaciones Público-Privadas, en el cual deberán entregar la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago. Lo anterior para generar un registro específico de este tipo de obligaciones (artículo 51).

- Para dar cumplimiento y funcionalidad al Registro, la disposición de cualquier financiamiento u obligación estará sujeta a la inscripción en el Registro, con excepción de emisiones bursátiles y obligaciones a corto plazo, las cuales tendrán hasta treinta días para su reconocimiento (artículo 52).
- Es requisito indispensable para cancelar una obligación en el Registro, el presentar el finiquito por parte del acreedor (artículo 53).
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá conciliar la información del Registro con la información de las instituciones financieras, obtenida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, contribuirá a contar con la información sobre la totalidad de la deuda de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos (artículo 54).

Cabe señalar que se especifica en el proyecto de ley, que lo dispuesto en este artículo constituye una excepción a los secretos bancario, bursátil, afianzador y demás variantes del secreto financiero, previsto en los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y correlativos en las demás leyes financieras. Sobre este particular, cabe destacar que al encontrarse esta disposición en el marco de la regulación del endeudamiento de los estados y municipios, se considera plenamente justificado hacer una excepción a los secretos anteriormente referidos, puesto que es de interés público poder dar un seguimiento puntual, con información verificable, a los niveles de endeudamiento que presenten los entes públicos regulados en la ley.

- El Registro será publicado a través del portal de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá revelar información específica de los financiamientos y obligaciones. Dentro de dicha información se deberá incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya no sólo el interés cobrado, también deberá incluir los costos relacionados con la obligación (artículo 55).

Con el objetivo de dar seguimiento a las acciones en materia de disciplina financiera, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará reportes de información específicos de manera trimestral, a más tardar 60 días posteriores al término de cada trimestre.

- Para mantener actualizado el Registro, a más tardar a los 30 días posteriores al cierre de cada trimestre, las entidades y municipios deberán entregar toda la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiera sobre los empréstitos u obligaciones vigentes en el Registro Público Único (artículo 56).

Se especifica que los trámites ante el Registro Público Único podrán realizarse a través de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
medios electrónicos.

TÍTULO CUARTO: De la Información y Rendición de Cuentas **Capítulo Único**

A lo largo de la iniciativa de ley se incluyen varias reglas de transparencia y rendición de cuentas, relativas a cada una de las nuevas obligaciones planteadas; por ejemplo, en los convenios con la Federación, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único. No obstante, se incluye un Título específico en la materia con la finalidad de establecer la responsabilidad de incluir en los informes periódicos la información financiera conducente y señalar el responsable de fiscalizar el cumplimiento de la ley.

- Para presentar los informes periódicos reglamentados por la ley que se propone, los entes públicos deberán sujetarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de las normas previamente descritas en la presente exposición de motivos (artículo 57).
- Las entidades superiores de fiscalización de las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación serán los entes fiscalizadores competentes para dar cumplimiento a la ley. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación, en congruencia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá fiscalizar las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal, así como los recursos obtenidos de los empréstitos garantizados (artículo 58).

TÍTULO QUINTO: De las Sanciones **Capítulo Único**

En materia de responsabilidades por el incumplimiento de la ley, se incluye un Título Quinto que establece el régimen de sanciones.

- Se sancionará en términos del Título Cuarto de la Constitución los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley (artículo 59).
- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las entidades federativas o de los municipios serán responsables del pago de la indemnización correspondiente. Serán responsables solidarios las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad (artículo 60).
- Se otorga el carácter de créditos fiscales a las sanciones e indemnizaciones impuestas por el incumplimiento a la ley (artículo 61).
- Los funcionarios de las entidades federativas y los municipios informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la ley impliquen la comisión de un delito; las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sanciones e indemnizaciones se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil (artículos 62 y 63).

II. LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Se prevé reformar el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal a fin de establecer lo siguiente:

- Las entidades federativas y los municipios, únicamente podrán afectar sus participaciones, siempre y cuando sus obligaciones respaldadas con participaciones, no excedan un monto equivalente al cien por ciento de sus ingresos disponibles, conforme sea establecido en el Reglamento del Registro Público Único. Esta medida restringe el monto de flujos federales que pueden ser otorgados como fuente de pago o garantía en función de las percepciones de la entidad federativa o los municipios y, por consecuencia, limita el endeudamiento.
- Asimismo, la reforma prevé que lo antes descrito no será aplicable para los estados y municipios que hayan convenido la contratación de Deuda Estatal Garantizada en los términos descritos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuyo caso únicamente podrán afectar sus participaciones conforme se establezca en los convenios respectivos. Dado que los convenios suscritos por los estados o municipios tendrán acciones específicas tendientes al balance presupuestario sostenible, el límite de participaciones a afectar será definido con base en un análisis particular de las necesidades propias del suscriptor en cuestión.
- Por otra parte, se propone incorporar en la disposición descrita, la posibilidad para los municipios de convenir con la entidad correspondiente para que ésta afecte sus participaciones y permitir extender los beneficios del mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a los municipios de un estado, bajo la premisa de que se firmará un único convenio ante la Federación que defina los objetivos y parámetros generales a cumplir para alcanzar el balance presupuestario sostenible.
- Finalmente, se propone la eliminación de los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y último del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en congruencia con la iniciativa de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el caso de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y último, se eliminan para evitar la duplicidad con el Registro Público Único. Tanto los requisitos de inscripción de las diferentes obligaciones, como la publicación de información, serán normados por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por el Reglamento del Registro Público Único.

En relación con el párrafo séptimo del referido artículo, se eliminan los convenios en materia de contabilidad gubernamental ya que esta materia está integralmente regulada en la Ley



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

General de Contabilidad Gubernamental.

III. LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA

- Se reforma la denominación de la Ley General de Deuda Pública para quedar como "Ley Federal de Deuda Pública". Lo anterior, porque la regulación de la deuda pública de las entidades federativas y los municipios se incluye en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme se detalló anteriormente. Dicha ley contiene la regulación en materia de responsabilidad hacendaria de dichos órdenes de gobierno, la cual comprende de manera destacada toda la regulación sobre su endeudamiento.

Cabe destacar que si bien hasta la fecha la ley que se propone reformar, se denomina "General", en realidad nunca ha tenido esa característica desde el punto de vista jurídico. Claramente la Ley General de Deuda Pública regula el endeudamiento del Gobierno Federal y hace algunas referencias al endeudamiento del Distrito Federal. Sin embargo, tratándose del Distrito Federal, no debe perderse de vista que cuando entró en vigor la citada ley en 1977, el Distrito Federal era un Departamento Administrativo de la Administración Pública Federal. Con la reforma constitucional a través de la cual el Distrito Federal se convirtió en una entidad federativa, varias disposiciones de esta ley quedaron en desuso y derogadas tácitamente, puesto que resultan incompatibles con la actual naturaleza jurídica del Distrito Federal.

En este orden de ideas, actualmente la regulación sobre el endeudamiento del Distrito Federal se establece de manera anual en la Ley de Ingresos de la Federación y, como se detalló previamente, se propone incluir dicha regulación en la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de que en un solo ordenamiento jurídico se incluya toda la regulación relativa a la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios, incluyendo desde luego el endeudamiento público que constituye un aspecto fundamental de la responsabilidad hacendaria.

En consecuencia, se considera que la actual ley "General" debe cambiar su denominación a ley "Federal" para evitar confusiones desde el punto de vista jurídico, haciendo el nombre de la ley congruente con la materia que efectivamente regula.

- Bajo este tenor, se pone a consideración de esa Soberanía la reforma de los preceptos de la ley que están en desuso por la naturaleza jurídica actual del Distrito Federal, particularmente aquéllas que refieren a la integración y aprobación del presupuesto de egresos de dicho orden de gobierno.
- Por otro lado, en relación con el nuevo esquema de Deuda Estatal Garantizada, se adiciona la fracción VIII al artículo 4 para otorgar la facultad al Ejecutivo Federal, a través de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para otorgar garantías del Gobierno Federal a la deuda pública de los estados y municipios.

- Finalmente, se propone eliminar la regulación y las menciones a la denominada Comisión Asesora de Financiamientos Externos (Comisión), atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - Actualmente la ley señala que la Comisión es un órgano técnico auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito externo, conformado por las siguientes instituciones: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Banco de México, S. A.; Nacional Financiera, S. A.; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.; Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.; Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A.; Financiera Nacional Azucarera, S. A.; y las entidades del sector público que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere conveniente.
 - Cabe señalar que las disposiciones relativas a la Comisión no han sido modificadas desde su entrada en vigor en 1977, pese a que de las siete instituciones bancarias señaladas, en la actualidad dos ya no existen (Banco Nacional de Crédito Rural S.A. y Financiera Nacional Azucarera S.A.), tres ya no tienen el carácter de sociedades anónimas (Nacional Financiera, S.N.C. -NAFIN-, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. -BANOBRAS- y Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. -BANCOMEXT-) y una ha sufrido diversas transformaciones convirtiéndose en una institución de banca múltiple, de carácter privado (Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A.); asimismo, el Banco de México se constituye como un órgano constitucional autónomo a cargo de la política monetaria.
 - A partir de las transformaciones constitucionales acontecidas para el Banco de México, de acuerdo con el mandato consignado, dicho órgano central no tiene dentro de sus facultades asesorar en materia de financiamiento externo, ya que dicho órgano es autónomo con respecto a la Administración Pública Federal, situación que se reitera en la Ley del Banco de México, además de que la facultad para contratar empréstitos es exclusiva del Ejecutivo Federal, bajo las bases que establezca el propio Congreso de la Unión (artículo 73, fracción VIII de la Constitución).
 - Asimismo, conforme al marco jurídico vigente que regula a NAFIN, BANOBRAS y BANCOMEXT, incluyendo la reciente reforma financiera, dichas instituciones carecen de facultades para integrar la Comisión y tampoco tienen facultades para ejercer las funciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Deuda Pública.
 - En esos términos, atendiendo a que la actuación del Banco de México, NAFIN, BANOBRAS y BANCOMEXT, debe atender las disposiciones de los ordenamientos que los rigen, se considera que los entes públicos citados se encuentran incapacitados para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Integrar la Comisión a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley General de Deuda Pública y para llevar a cabo las funciones previstas en el artículo 32 de esta ley.

- De ello se deduce que aún sin que expresamente haya sido reformado el citado ordenamiento, atendiendo a la figura jurídica de la derogación de normas provocada por la vigencia de normas posteriores, es incompatible el Capítulo VIII de la Ley General de Deuda Pública con el marco jurídico vigente.
- Adicionalmente, se considera pertinente tomar en cuenta la evolución que desde 1977, fecha en que entró en vigor la Ley General de Deuda Pública, han experimentado el tipo de contratos y mecanismos utilizados por el Gobierno Federal en la celebración de operaciones constitutivas de deuda pública externa.
- Antes de la Ley General de Deuda Pública, nuestro orden jurídico no contaba con un instrumento legal que regulara la deuda pública, de tal manera que el Congreso de la Unión ejercía sus atribuciones en dicha materia de manera casuística.
- Posteriormente, como consecuencia de la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras instituciones financieras internacionales de carácter multilateral, tuvo acceso a préstamos otorgados por dichas instituciones y es hasta 1987, ya bajo el régimen jurídico vigente establecido en la Ley General de Deuda Pública, que el Gobierno Federal adoptó mecanismos de financiamiento a través de la emisión de valores gubernamentales, tanto en el mercado local, como en los mercados internacionales.
- El 22 de septiembre de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se autorizó la emisión de "Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal", y el 8 de julio de 1993 se publicó en el mismo Diario el Decreto por el que el Ejecutivo Federal autorizó la emisión de "Certificados de la Tesorería de la Federación", manteniéndose vigente y en uso hasta la fecha el mecanismo de financiación a través de la emisión de valores. Igualmente en el mismo año de 1993, el Gobierno Federal inició la emisión de valores en los mercados internacionales, a través de mecanismos de mercado y del registro ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América ("Securities and Exchange Commission") de un programa de emisión de Pagarés globales a Mediano Plazo, Serie A, con vencimiento a los nueve meses o más ("Global Medium-Term Notes, Series A, Due Nine Months or More from the Date of Issue").
- Así, al inicio de vigencia de la Ley General de Deuda Pública fue razonable que el Gobierno Federal consultara previamente con la Comisión la celebración de operaciones de financiamiento externo, debido a que en esa época el Gobierno Federal todavía accedía a ese tipo de financiamientos, a través de operaciones celebradas básicamente con instituciones multilaterales, puesto que las autorizaciones y formalización de financiamientos con este tipo de instituciones requiera de plazos largos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Al haber transitado el Gobierno Federal a la utilización de mecanismos de mercado para la obtención de los financiamientos que autoriza el Congreso de la Unión en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, la asesoría que pudiera brindar la Comisión o cualquier otro órgano consultivo, por una parte se vuelve impráctico y por otra parte innecesario. Impráctico porque las transacciones en los mercados de valores, nacionales e internacionales, se formalizan en plazos muy cortos, inclusive de horas, debiéndose considerar también que ello es así debido a que dichos mercados reaccionan con mucha agilidad a las variables económicas tanto nacionales como internacionales y, consecuentemente, las condiciones financieras que se encuentran vigentes en una fecha y hora específica, pueden variar considerablemente horas o días después. En este sentido, sujetar la actuación del Gobierno Federal a la consulta previa con cualquier cuerpo colegiado, puede ocasionar daños importantes a la economía nacional por el retraso innecesario en la formalización de financiamientos en los mercados de valores.
- Por otra parte, que el Gobierno Federal cuente previamente con la opinión de un órgano consultivo, en las condiciones actuales no aporta valor agregado. Si se considera que el Ejecutivo Federal propone anualmente al Congreso de la Unión los montos necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y que el Poder Legislativo discute ampliamente dicha propuesta y, en su caso, la aprueba con los ajustes pertinentes, se puede afirmar sin lugar a dudas que la labor consultiva que pudiera haber proporcionado la Comisión, ha sido ya proporcionada por el Congreso de la Unión en el proceso legislativo. Asimismo, el uso que el Ejecutivo Federal de a la autorización del Congreso de la Unión, desde luego es objeto de la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- De esta manera no se estima que las atribuciones previstas para la Comisión en el artículo 32 cuya derogación expresa se propone, puedan aportar más de lo que ya se prevea en la política financiera propuesta por el Ejecutivo Federal, revisada, en su caso modificada, y aprobada por el Poder Legislativo de la Unión, en los instrumentos legales que contienen los montos de endeudamiento neto interno y externo necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Por lo anterior, se propone la derogación del Capítulo VIII de la ley y la reforma de las demás disposiciones que hacen referencia a la Comisión, a fin de actualizar el ordenamiento jurídico en términos de las disposiciones legales vigentes.

IV. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En congruencia con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IX, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que se propone, relativo al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental sobre la presentación de información financiera, se prevé derogar el último párrafo del artículo 15 de la última ley citada.

- En este sentido, actualmente la referida disposición establece que no se podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las obligaciones de entidades federativas y municipios que no se encuentren al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, para tal efecto, las entidades federativas y los municipios deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen con las citadas obligaciones.
- Toda vez que el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios será sustituido por el Registro Público Único; que en el nuevo registro se inscribirán la totalidad de financiamientos y obligaciones contratados por las entidades federativas y los municipios, y no solamente aquellas que tengan como garantía o fuente de pago las participaciones y aportaciones federales; así como que se requerirá demostrar que se está cumpliendo con la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la opinión en ese sentido de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, es necesario derogar la actual disposición de esta ley.

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Se prevé la entrada en vigor a partir del primero de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, derogando todas las disposiciones que se opongan al Decreto (Primero y Segundo transitorio).
- Asimismo, se establece la obligación para las autoridades locales y municipales de adecuar su marco jurídico, de conformidad con lo previsto en el Decreto, en un plazo de 180 días naturales (Tercero transitorio).
- En el caso de los Entes Públicos que, a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se clasifiquen en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, los convenios que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán establecer un Techo de Financiamiento distinto al establecido en el artículo 45 de dicha ley (Cuarto transitorio).
- Se establece un esquema gradual para aportar recursos al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales: 0.075% del Gasto total para el año de entrada en vigor de la ley, 0.1125% para el segundo año de su entrada en vigor (Quinto transitorio).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Para no afectar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo de los estados y municipios, para el caso específico del gasto en servicios personales asociados a la seguridad pública, no se aplicará la limitante establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sino hasta el cuarto año de entrada en vigor de la ley (Sexto transitorio).
- Para asegurar el cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores que deberán registrar, tanto las entidades federativas, como los municipios, se otorga una gradualidad de 4 años (Séptimo y Décimo transitorio).
- Se prevé que la creación del registro de proyectos de inversión pública productiva en los estados se deberá cumplir a más tardar en el segundo año de entrada en vigor de la ley (Octavo transitorio).
- En relación con los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se prevé que podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta ley y hasta el ejercicio fiscal 2022 (Noveno transitorio).
- Para delimitar el espacio temporal aplicable al esquema de Deuda Estatal Garantizada contemplada en el artículo 32 de la ley, se limita sólo a aquella deuda que haya sido contratada con anterioridad al 1 de enero del 2015, excepto cuando el destino de ésta sea para fines de refinanciamiento o reestructura (Décimo Primero transitorio).
- Se prevé que el Registro Público Único entrará en operación a más tardar a los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la ley y en el plazo referido deberá emitirse el Reglamento correspondiente (Décimo Segundo transitorio).
- Con el objetivo realizar una correcta aplicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la ley, el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberá emitir las normas necesarias para identificar el gasto por fuente de financiamiento (Décimo Tercero transitorio).
- Se especifica que cualquier mención a la Ley General de Deuda Pública, se entenderá referida a la Ley Federal de Deuda Pública (Décimo Cuarto transitorio).

La iniciativa que se presenta a consideración de esa Soberanía, sin duda fomentará la disciplina financiera, incluyendo el uso responsable del endeudamiento público y brindará a los estados, al Distrito Federal y a los municipios, un mecanismo eficiente para acceder a éste a costos más bajos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ello, se tiene el convencimiento que la reforma planteada, de aprobarse por el Congreso de la Unión, fortalecerá las finanzas públicas de dichos órdenes de gobierno, lo cual repercutirá positivamente en la calidad de vida de sus ciudadanos al sentar las bases para un crecimiento económico sostenible en el mediano y largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía, la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE REFORMAN LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL, GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se EXPIDE la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

**"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**TÍTULO PRIMERO
Objeto y Definiciones de la Ley**

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. **Asociaciones Público-Privadas:** las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas;
- II. **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más Financiamientos, y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Criterios Generales de Política Económica:** el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- V. **Deuda Estatal Garantizada:** el Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la presente Ley;
- VI. **Deuda Pública:** cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- VII. **Entes Públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso del Distrito Federal, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales;
- VIII. **Entidades Federativas:** los Estados de la Federación y el Distrito Federal;
- IX. **Financiamiento:** toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo los arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- X. **Fuente de pago:** los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XI. **Gasto corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XII. **Garantía de pago:** mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;
- XIII. **Gasto etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XIV. **Gasto no etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XV. **Gasto total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XVI. **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XVII. **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XVIII. **Ingresos locales:** aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XIX. **Ingresos totales:** la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento;
- XX. **Instrumentos derivados:** los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XXI. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se generen, directa o indirectamente, un beneficio social, y cuya finalidad sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico;
- XXII. Legislatura local:** el Poder Legislativo de la Entidad Federativa;
- XXIII. Ley de Ingresos:** la ley de Ingresos de las Entidades Federativas o de los Municipios, aprobada por la Legislatura local;
- XXIV. Municipios:** los Municipios de cada Estado;
- XXV. Obligaciones:** los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;
- XXVI. Obligaciones a corto plazo:** cualquier Obligación contratada a un plazo menor o igual a un año;
- XXVII. Percepciones extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XXVIII. Percepciones ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXIX. Presupuesto de Egresos:** el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa o Municipio, aprobado por la Legislatura local o el Ayuntamiento, respectivamente;
- XXX. Reestructuración:** la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;
- XXXI. Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

XXXII. Registro Público Único: el registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos;

XXXIII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

XXXIV. Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;

XXXV. Techo de Financiamiento: el límite de Financiamiento anual que podrá contratar un Ente Público a plazos mayores de un año, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

XXXVI. Transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal; y se estará a la interpretación de la Secretaría para efectos administrativos.

Artículo 4.- El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

TÍTULO SEGUNDO
Reglas de Disciplina Financiera

CAPÍTULO I
Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, así como con las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento que, en su caso, se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 45 de esta Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Circunstancialmente y debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 7.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en término reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 0.15 por ciento del Gasto total y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años de la Entidad Federativa, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, la Entidad Federativa podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

- I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, y
- II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:
- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
 - b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV, de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 12.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;

- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;
- V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

- VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;

- VII.** En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales, y

- VIII.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, se podrán destinar a los siguientes conceptos:

- I.** Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- II.** En su caso, el remanente para:
 - a)** Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b)** La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, así como con las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

acuerdo con el artículo 45 de esta Ley.

Circunstancialmente y debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

TÍTULO TERCERO **De la Deuda Pública y las Obligaciones**

CAPÍTULO I **De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se registrarán



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para el Distrito Federal, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable al Distrito Federal, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus entes soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;
- II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá ser igual en cuanto a monto, plazo, perfil de amortizaciones y, en su caso, con la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;
- IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y
- V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Artículo 27.- En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28.- Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, el Ente Público deberá fundamentar las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cumplimiento a que hace referencia el artículo 26, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de divulgación respecto de los costos relacionados a la emisión y colocación de valores que deberán cumplir los Entes Públicos, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Los Entes Públicos deberán entregar a su respectiva Legislatura local una copia de los documentos de divulgación al día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya sea como proyecto o en versión definitiva.

Artículo 29.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 24 exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

- I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y
- II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO II

De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamientos, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26 fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva.

CAPÍTULO III**De la Contratación de Deuda Pública por parte del Distrito Federal**

Artículo 33.- Los Financiamientos del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo aprobado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, este artículo y las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría;
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 - a) Producir directamente un incremento en los ingresos públicos;
 - b) Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente;
 - c) Apegarse a las disposiciones legales aplicables, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- d) Previamente a la contratación del Financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera de inversión que integra y administra la Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto;
- III. Las operaciones de Financiamiento deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado en términos del Capítulo I del Título Tercero de esta Ley, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás Entidades Federativas y Municipios;
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de Financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente;
- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la Deuda Pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, Fuente de pago y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas;
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de Financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y de las directrices de contratación que expida la Secretaría;
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de Deuda Pública, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Evolución de la Deuda Pública durante el periodo que se informe;
- b) Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c) Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas;
 - d) Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada Financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado;
 - e) Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor;
 - f) Servicio de la deuda;
 - g) Costo financiero de la deuda;
 - h) Canje o Refinanciamiento;
 - i) Evolución por línea de crédito, y
 - j) Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal, y
- IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la secretaría de finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de cada año, el programa de colocación de la Deuda Pública autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Estatal Garantizada

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 35.- En ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En caso de presentarse una variación nominal negativa del Producto Interno Bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por Estado y por Municipio será de hasta un monto equivalente al 100 por ciento de la suma de sus Ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, con la gradualidad siguiente:

- I. Durante el primer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 25 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. En el segundo año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 50 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- III. En el tercer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 75 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- IV. A partir del cuarto año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta el equivalente al 100 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

Para efectos del límite establecido en el primer párrafo de este artículo, se atenderán las solicitudes de los Estados y Municipios, una vez obtenida la autorización referida en el siguiente artículo, estrictamente conforme al orden en que hayan sido presentadas, hasta agotar dicho límite.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Artículo 37.- Los convenios a los que se refiere el presente Capítulo, contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Límites de endeudamiento, y
- II. Otros objetivos de finanzas públicas, tales como disminución gradual del Balance



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

presupuestario de recursos disponibles negativo y, en su caso, reducción del Gasto corriente y aumento de los Ingresos locales.

Artículo 38.- Cuando el Estado en cuestión se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, según el Sistema de Alertas previsto en el siguiente Capítulo del presente Título de esta Ley, el Congreso de la Unión, a través de una comisión legislativa bicameral, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas, planteada en los convenios a que hace referencia el presente Capítulo. En estos casos, la comisión legislativa bicameral podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto de convenio, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión.

La comisión legislativa bicameral que se establecerá para estos fines, deberá estar integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales provendrán de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República y cuatro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Artículo 39.- La totalidad de los convenios que se suscriban por parte de la Federación con los Estados, así como los que incluyan a los Municipios que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado, según el Sistema de Alertas, deberán ser entregados a la comisión legislativa bicameral de manera inmediata, sin exceder de diez días hábiles posteriores a su formalización, a través de los representantes designados. Lo anterior, para informar sobre las estrategias de ajuste que se prevean en los convenios respectivos.

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente a cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 41.- En el caso de que un Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo, no podrán contratar Deuda Estatal Garantizada adicional y dependiendo del grado de incumplimiento, deberán pagar a la Federación el costo asociado a la Deuda Estatal Garantizada o acelerar los pagos del Financiamiento respectivo, o realizar ambas acciones, según las condiciones que se establezcan en el propio convenio.

En todo momento, la Secretaría podrá dar por terminado el convenio suscrito en términos del presente Capítulo, en el caso de que el Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo. La Secretaría hará la declaratoria correspondiente, la notificará al Estado y, en su caso, al Municipio de que se trate y ordenará la publicación de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

La terminación anticipada de los convenios referidos en el presente Capítulo no podrá afectar derechos adquiridos por terceros en lo que corresponde al Financiamiento.

Artículo 42.- El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión la Deuda Estatal Garantizada otorgada o finiquitada en términos de este Capítulo, a través de los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO V
Del Sistema de Alertas

Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento, con base en la medición de indicadores de Deuda Pública y Obligaciones, Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas por pagar a corto plazo, así como pago de servicio de la deuda y de Obligaciones.

Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

La evaluación de los Entes Públicos establecida en el presente Capítulo será realizada por la Secretaría, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los mismos Entes Públicos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha Secretaría no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información.

La definición de cada indicador, su aplicación, periodicidad de medición y la obligación de entrega de información por parte de los Entes Públicos, serán establecidas en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 44.- Los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores a que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

hace referencia el artículo anterior, serán publicados en el Sistema de Alertas, el cual clasificará a cada uno de los Entes Públicos de acuerdo con los siguientes niveles:

- I. Endeudamiento estable;
- II. Endeudamiento en observación, y
- III. Endeudamiento elevado.

Artículo 45.- De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento:

- I. Bajo un endeudamiento estable, corresponderá un Techo de Financiamiento de hasta el equivalente al 10 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado no contará con un Techo de Financiamiento.

Se exceptuará del cumplimiento del Techo de Financiamiento en el caso de presentarse el caso previsto en el artículo 7, fracción II, de esta Ley.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo al primer párrafo del artículo 43 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

Artículo 46.- En caso de que un Ente Público se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con la Federación o con el Estado, según sea el caso, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria. Lo anterior, con independencia de que, en el caso de los Estados y Municipios, se otorgue o no la garantía del Gobierno Federal a través de la Deuda Estatal Garantizada.

Los Estados celebrarán dichos convenios con la Federación y el resto de los Entes Públicos lo harán con la Entidad Federativa o Municipio, según corresponda. El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio, estará a cargo de la Secretaría, la Entidad Federativa o Municipio, según corresponda. El seguimiento referido deberá realizarse con una periodicidad trimestral, remitirse a la Secretaría y publicarse a través de las páginas oficiales de Internet del ente responsable del seguimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 47.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse trimestralmente, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre.

CAPÍTULO VI
Del Registro Público Único

Artículo 48.- El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero y operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

Para efectos de los artículos 22 y 32 bis 1 del Código de Comercio, el Registro Público Único constituye un registro especial. Asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente.

Artículo 49.- Para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único se atenderá a lo establecido en esta Ley, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, así como sus modificaciones, cancelaciones y demás trámites relacionados podrán realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que establezca el reglamento de dicho registro.

Artículo 50.- Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los Financiamientos y Obligaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la presente Ley, en los términos del reglamento del Registro Público Único;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. En el caso de Financiamientos y Obligaciones que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. En el caso del Distrito Federal se deberá cumplir además con lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, lo cual deberá ser acreditado con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal;
- IV. En el caso de la Deuda Estatal Garantizada se deberá contar con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal;
- V. Contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa correspondiente;
- VI. En su caso, el Ente Público deberá estar en cumplimiento con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas establecido en la presente Ley;
- VII. Tratándose de Obligaciones que se originen de la emisión de valores, bastará con que se presente evidencia de dichos valores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del Registro Público Único, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos deberá notificarse a la Secretaría su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción;
- VIII. Se registrarán los Financiamientos y Obligaciones de los Municipios y sus Entes Públicos, tanto los que cuenten con la garantía del Estado, como en los que, a juicio del propio Estado, los Municipios tengan ingresos suficientes para cumplir con los mismos;
- IX. Los Entes Públicos deberán publicar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al cual hace referencia dicha Ley. Para tal efecto, los entes públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste si el ente público cumple con dicha publicación;
- X. Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único, y
- XI. Los demás requisitos que establezca el propio reglamento del Registro Público Único.

Artículo 51.- En el Registro Público Único se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, los Entes Públicos deberán presentar al Registro Público Único la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Artículo 52.- La disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores, en cuyo caso deberán quedar inscritos en un periodo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Artículo 53.- Para la cancelación de la inscripción en el Registro Público Único de un Financiamiento u Obligación, el Ente Público deberá presentar la documentación mediante la cual el acreedor manifieste que el Financiamiento u Obligación fue liquidado o, en su caso, que no ha sido dispuesto.

Artículo 54.- La Secretaría podrá solicitar a las instituciones financieras, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información correspondiente a las Obligaciones y Financiamientos de los Entes Públicos, con el fin de conciliar la información del Registro Público Único. En caso de detectar diferencias, éstas deberán publicarse en el Registro Público Único.

Lo dispuesto en este artículo se considera una excepción a lo previsto en los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, fracción I, inciso p); fracción III, inciso c) y fracción IV, inciso p) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 177 y 220, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores; 268 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 69 de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; así como 34 y 46 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Artículo 55.- El Registro Público Único se publicará a través de la página oficial de Internet de la Secretaría y se actualizará diariamente. La publicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en Garantía o Fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único. Asimismo, deberá incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya todos los costos relacionados con el Financiamiento u Obligación de acuerdo con la metodología que para tal efecto expida la Secretaría a través de lineamientos.

La Secretaría elaborará reportes de información específicos, mismos que tendrán como propósito difundir, cuando menos, la siguiente información: identificación de los recursos otorgados en Garantía o Fuente de pago de cada Entidad Federativa o Municipio, registro histórico y vigente de los Financiamientos y Obligaciones. Los reportes de información específicos deberán publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría, debiendo actualizarse trimestralmente dentro de los 60 días posteriores al término de cada trimestre.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 56.- Para mantener actualizado el Registro Público Único, las Entidades Federativas deberán enviar trimestralmente a la Secretaría, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la Entidad Federativa y de cada uno de sus Entes Públicos.

TÍTULO CUARTO **De la Información y Rendición de Cuentas**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57.- Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, relativas a las Transferencias federales etiquetadas.

Artículo 58.- La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de las disposiciones federales aplicables, fiscalizará las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a Financiamientos de los Estados y Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado dichos gobiernos locales.

TÍTULO QUINTO **De las Sanciones**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Artículo 61.- Las sanciones e indemnizaciones que se determinen por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 62.- Los funcionarios de las Entidades Federativas y los Municipios informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Artículo 63.- Las sanciones e indemnizaciones a que se refiere esta Ley se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

"Artículo 9.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas **en garantía, como fuente de pago** de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, **o afectadas en ambas modalidades**, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, **de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las Entidades y los Municipios sólo podrán afectar los recursos anteriormente señalados, en términos del presente artículo, siempre y cuando sus obligaciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

respaldadas con participaciones no excedan un monto equivalente al 100 por ciento de sus ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, conforme sea establecido en el reglamento del Registro Público Único. Para tal efecto, se consideran ingresos de libre disposición, los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a las Entidades y, en su caso, a los Municipios que hayan celebrado convenios en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dichos órdenes de gobierno sólo podrán afectar sus participaciones en los términos establecidos en los convenios respectivos.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta ley así lo autorice."

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN la denominación de la Ley General de Deuda Pública para quedar como "Ley Federal de Deuda Pública", el artículo 12, el artículo 13 y el primer párrafo del artículo 19; se ADICIONA la fracción VIII al artículo 4; y se DEROGAN el segundo párrafo del artículo 10, así como el Capítulo VIII y sus artículos 30, 31 y 32, todos de la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:

"LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA**ARTÍCULO 4o.- ...****I.- a VII.- ...**

VIII. Otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los Estados y Municipios, en términos del Capítulo IV, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 10.- ...

(Se deroga)

ARTÍCULO 12.- Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los Presupuestos **de Egresos de la Federación**. El endeudamiento neto de las entidades incluidas en dichos Presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con la dependencia competente en materia de gasto y financiamiento.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las facultades que le concede el Capítulo II de esta ley autorizará, en su caso, los financiamientos que promuevan las entidades del sector público.

ARTÍCULO 19.- Las entidades mencionadas en las fracciones III a VI del artículo 1o. de esta Ley, requerirán autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de financiamientos externos.

...

...

CAPITULO VIII
De la Comisión Asesora de Financiamientos Externos
(Se deroga)

ARTÍCULO 30.- (Se deroga)

ARTÍCULO 31.- (Se deroga)

ARTÍCULO 32.- (Se deroga)"

ARTÍCULO CUARTO.- Se DEROGA el último párrafo del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

"Artículo 15.- ...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

(Se deroga)"**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los transitorios Cuarto a Décimo Segundo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

CUARTO.- En el caso de los Entes Públicos que, a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se ubiquen en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, los convenios a que hace referencia el artículo 46 de dicha Ley, podrán establecer un Techo de Financiamiento distinto al señalado en el artículo 45 de la misma.

QUINTO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 0.075 por ciento del Gasto total para el año de entrada en vigor de la ley, 0.1125 por ciento para el segundo año de su entrada en vigor y, a partir del tercer año se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

SEXTO.- Los servicios personales asociados a seguridad pública estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta el cuarto año de entrada en vigor de dicha ley.

SÉPTIMO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de las Entidades Federativas, será del 5 por ciento para el año de entrada en vigor de la ley, 4 por ciento para el segundo año de su entrada en vigor, 3 por ciento para el tercer año de su entrada en vigor y, a partir del cuarto año se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

OCTAVO.- El registro de proyectos de Inversión pública productiva de cada entidad federativa,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a que se refiere el artículo 13, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá estar en operación a más tardar durante el segundo año de entrada en vigor de la citada ley.

NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año de entrada en vigor de la ley, 4.5 por ciento para el segundo año de su entrada en vigor, 3.5 por ciento para el tercer año de su entrada en vigor y, a partir del cuarto año se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de Estados y Municipios asumidas entre el 1° de enero de 2015 y la fecha en la que el Estado celebre el convenio referido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, salvo que se trate de deuda pública de los Estados y Municipios que haya sido contraída para refinanciar o reestructurar deuda pública asumida con anterioridad al 1° de enero de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Registro Público Único a que se refiere el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sustituirá al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y entrará en operación, a más tardar a los 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el plazo referido, el Ejecutivo Federal deberá emitir el reglamento a que se refiere el Capítulo citado en el párrafo anterior.

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

Las referencias al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios en las leyes y disposiciones administrativas, así como en cualquier otro acto jurídico, se entenderán hechas al Registro Público Único.

DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir, en un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO CUARTO.- Las menciones que en las leyes, reglamentos, decretos y cualquier disposición administrativa, así como en contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico se hagan a la Ley General de Deuda Pública, se entenderán referidas a la Ley Federal de Deuda Pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE
REFORMAN LAS LEYES DE COORDINACIÓN
FISCAL, GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Oficio No. 312.A.- 02859

México, D. F., a 14 de agosto de 2015

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Me refiero al oficio núm. 353.A.1.-0020, recibido el 14 de los corrientes, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Análisis Jurídico de esa Dirección General a su cargo, remite copia simple del Anteproyecto de "Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", enviado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio núm. 529-II-SFFLC-058/15 del 14 de agosto del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario remitido por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPyP), adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros de esta Secretaría, mediante oficio núm. 710.346.I/I/0309/15 del 14 de agosto de 2015, y a los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal; así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y, 65 Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del Anteproyecto, en la consideración de que la DGAPyP manifiesta lo siguiente:

AV. Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 5 Col. Reboresillo, CDMX, México, D.F. 06110
 Tel. +52 (55) 265 1 2000 Fax +52 (55) 265 1 2001



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 312.A-602859

- No se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes, por lo que se estima que el Anteproyecto en comento no tiene impacto presupuestario en el Sector Central de la SHCP.
- No impacta en los programas presupuestarios aprobados al Sector Central de la SHCP.
- No prevé destinos específicos del gasto público.
- Los nuevos gastos que se requieran se sujetarán a las asignaciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
- El Anteproyecto incluye regulación en materia presupuestaria para la Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se advierte incidencia en la regulación presupuestaria del Gobierno Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RÍOS

C.C.F. LIC. MARIO A. DOMÍNGUEZ ACOSTA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RECURSOS NATURALES, HACIENDA Y TURISMO, SHCP.- PRESENTE.

MAR/IGR/GM/ 2015/SECTOR CENTRAL/DICTAMENES LEYES Y DECRETOS/IMPACTO PRESUPUESTARIO LEYES Y DECRETOS Y MUNIC.

Av. Cabañas 1200, Edificio A, Piso 3, Col. Belascoarán Flores, Del. Álvaro Obregón México D.F. 06110
Tel: +52 (55) 3538 5274 - www.shcp.gob.mx

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Oficio No. 353.A.-0430

México, D. F. a 14 de agosto de 2015

LIC. R. GUILLERMO LECONA MORALES
SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio No. 529-II-SFFLC-058/15, mediante el cual se remitieron a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario elaborada por la Dirección General de Recursos Financieros de esta Dependencia, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo Acuerdo modificatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el preámbulo del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el anteproyecto de referencia.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-002859, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4723 www.shcp.gob.mx



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
División General de Egresos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 353.A.-0430

Hoja 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión del anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

ANEXO: EL ENCAMIATO.

C.C.P.- ACT. ALDAMIRO SIBAJA RIOS- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "M".- PRESENTE.

RGC / CTMP

Av. Constituyentes 1601, Edificio E, Piso 6, Col. Brito de los Rios, Del Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel: +52 (55) 2688 4722 - www.shcp.gob.mx



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de julio de 2015, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de julio de 2014.



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 102-B- 048

México, D. F. a 14 de agosto de 2015

**C. SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de julio de 2015, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de julio de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

006414

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2015 AGO 14 PM 5 53

RECIBIDO

EL SUBSECRETARIO,

FERNANDO APORTELA RODRÍGUEZ

C.C.P. DIP. AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
DIP. PEDRO PABLO TRÉVINO VILLARREAL.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Palacio Nacional s/n, 1er Patio Mariano, Piso 4, Col. Centro, Del Cuauhtémoc, CP, 06060, México, D.F.
Tel: (55) 3688 1293 www.hacienda.gob.mx



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-JULIO DE 2015

CONTENIDO

	PÁGINA
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, Enero-julio de 2015.	1
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, Enero-julio de 2014.	2
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, Julio de 2015.	3
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, Julio de 2014.	4

MÉXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-JULIO DE 2015

I

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-JULIO DE 2015* / (MILLONES DE PESOS)

MILIONES DE PESOS														
Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento de Infraestructura	Fondo de Desarrollo de Infraestructura	RPS	RPS Gasto de Estado	Tercera	0.18% de la Recaudación Federal Participativa	Municipios que no ingresan los Hidrocarburos	ISAN	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación por Responsabilidad Ambiental	Fondo ISAN	Total
Total	284,495.0	14,190.7	17,921.6	3,534.8	4,591.0	15,128.3	452.3	1,929.9	236.3	5,385.3	8,978.8	1,199.2	12,675.0	372,718.0
Aguascalientes	3,121.4	317.5	358.0	0.0	76.5	148.2	0.5	0.0	0.0	57.3	122.8	15.4	143.5	4,157.0
Baja California	5,030.8	239.8	456.6	0.0	196.5	465.2	3.0	67.4	0.0	111.1	351.9	65.6	3.3	9,991.2
Baja California Sur	1,915.7	100.4	88.2	0.0	52.7	182.2	2.9	3.2	0.0	34.3	115.2	18.3	0.0	2,498.1
Campeche	2,432.6	359.2	317.7	1,621.8	40.4	131.7	0.0	7.0	132.8	29.5	99.6	13.4	126.5	4,992.1
Coahuila	6,790.4	336.5	340.0	0.0	216.7	395.6	6.7	50.4	0.0	148.5	231.4	13.0	249.6	8,716.8
Colima	1,867.3	368.4	91.2	0.0	37.1	130.3	0.2	50.8	0.0	35.0	76.6	17.4	77.6	3,532.7
Chiapas	11,113.9	382.6	411.3	213.5	124.5	643.8	0.3	3.4	0.0	84.5	117.2	36.9	192.1	14,582.1
Chihuahua	8,535.4	354.3	462.4	0.0	229.1	498.3	3.4	68.3	0.0	165.3	230.3	63.4	539.5	11,189.6
Distrito Federal	31,805.7	3,774.3	1,846.7	0.0	933.0	398.2	23.8	0.0	0.0	3,189.3	1,592.1	111.3	3,018.8	40,622.1
Durango	3,294.2	317.8	206.7	0.0	83.8	300.0	1.0	0.0	0.0	71.2	95.4	17.3	153.4	4,943.3
Guerrero	12,199.3	509.2	300.8	0.0	282.2	531.3	11.1	0.0	0.0	194.2	543.7	46.8	505.6	15,714.2
Hidalgo	7,124.6	249.1	322.1	0.0	126.9	548.3	278.5	1.9	0.0	43.3	133.0	18.8	176.7	9,032.2
Jalisco	5,291.1	834.0	277.5	0.0	78.0	511.2	15.1	0.0	0.0	47.4	149.8	26.3	151.3	7,181.6
Jalisco	18,836.4	684.8	1,003.4	0.0	614.3	871.3	27.5	0.0	0.0	433.3	554.7	187.1	824.2	23,987.3
México	39,515.2	3,084.6	2,354.2	0.0	721.4	1,533.3	7.1	0.0	0.0	670.7	926.5	74.1	2,231.7	48,909.3
Michoacán	9,172.9	677.2	412.7	0.0	235.5	664.2	6.1	66.0	0.0	126.3	119.4	36.8	331.1	11,850.3
Morelos	4,212.0	284.5	194.3	0.0	80.7	171.6	2.5	0.0	0.0	37.0	114.7	18.3	33.7	5,181.4
Nayarit	3,785.5	138.5	136.7	0.0	58.9	353.4	0.5	0.0	0.0	14.3	89.8	7.5	79.8	4,787.0
Nuevo León	11,135.2	139.4	605.9	0.0	492.6	651.6	4.8	27.4	0.0	410.7	592.2	34.7	674.8	17,002.5
Oaxaca	7,538.1	706.5	413.0	0.0	121.1	577.6	0.1	3.1	12.8	60.3	113.4	6.5	87.7	9,619.2
Puebla	12,672.6	727.9	705.3	0.0	214.3	664.9	8.5	0.0	0.0	277.5	182.7	43.1	855.5	16,152.2
Querétaro	4,708.8	335.5	373.9	0.0	187.7	299.1	3.0	0.0	0.0	116.2	271.1	31.3	308.3	6,454.1
Quintana Roo	3,511.3	225.7	893.8	0.0	115.2	186.1	8.0	10.5	0.0	111.1	468.0	35.8	132.8	4,998.3
San Luis Potosí	5,523.3	387.9	418.2	0.0	117.4	280.4	4.3	0.0	0.0	80.7	102.8	55.8	268.4	7,327.3
Sinaloa	6,880.1	274.3	787.4	0.0	185.0	435.2	0.9	3.2	0.0	173.7	308.6	73.9	77.7	9,164.0
Sonora	7,012.3	303.6	1,906.6	0.0	204.7	524.6	2.5	90.4	0.0	143.0	361.2	33.1	166.1	10,708.1
Tabasco	8,516.2	345.0	1,048.9	1,068.0	120.4	504.2	3.8	0.0	42.1	83.7	104.6	9.1	300.6	12,149.1
Tamaulipas	6,017.8	380.9	373.3	310.6	214.8	482.1	9.5	1,379.8	4.3	136.7	141.3	32.0	261.5	11,188.3
Veracruz	3,841.1	131.2	198.9	0.0	22.5	386.2	0.0	0.0	0.0	14.1	35.9	4.2	53.0	4,711.4
Veracruz	17,006.7	664.5	790.0	321.9	263.8	892.9	15.5	89.9	44.1	188.5	215.9	62.5	171.3	20,527.9
Yucatán	4,612.7	451.7	534.2	0.0	145.5	230.0	0.0	10.2	0.0	80.3	234.7	14.9	166.9	6,491.1
Zacatecas	3,091.3	483.0	335.9	0.0	71.8	450.7	0.1	0.0	0.0	16.9	202.2	26.0	256.1	4,734.9

*Nota: Los totales parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1.- Información incluye recintos, autopistas, impuesto sobre automóviles nuevos, la parte proporcional en la recaudación del IEPF de tabacos, cervezas y bebidas azucaradas, incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

2.- / Gifras preliminares.

3.- Incluye el Fondo de Compensación Económica venta final de gasolina y diesel.

4.- Corresponde a las acciones del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos donados el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XI-2007), que es recaudado y distribuido por las entidades federativas.

5.- Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios adyacentes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6.- Incluye el Fondo de Compensación al ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-JULIO DE 2015

2

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-JULIO DE 2014
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Interurbano	Fondo de Fomento de Infraestructura	EPS	EPS Gasolina Estatal ¹	Tercera ²	0.138% de la Recaudación Fiscal Participativa	BASIF ³	IASF ⁴	Incrementos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intereses	Total
Total	284,541.4	14,194.1	19,586.7	2,308.3	5,911.0	12,817.0	553.1	1,930.4	192.9	4,835.9	4,194.2	0.0	353,265.3
Aguascalientes	3,038.4	317.9	166.5	0.0	44.2	121.6	0.8	0.0	0.0	55.7	84.8	0.0	3,840.0
Baja California	8,032.7	256.1	495.6	0.0	183.5	403.9	3.1	65.5	0.0	98.3	240.1	0.0	9,772.5
Baja California Sur	1,837.9	103.8	95.8	0.0	49.3	103.1	4.2	0.3	0.0	27.2	103.8	0.0	2,125.2
Campeche	2,298.6	152.4	132.8	1,121.1	58.7	94.3	0.3	6.4	142.3	32.3	184.4	0.0	4,493.6
Coahuila	6,874.5	252.7	363.9	0.0	182.9	200.7	16.2	47.3	0.0	136.5	216.6	0.0	8,181.1
Colima	1,817.4	121.9	99.1	0.0	35.9	88.5	0.9	48.4	0.0	37.2	61.8	0.0	2,351.3
Chiapas	12,038.0	357.4	688.1	355.5	97.3	452.2	2.1	2.4	0.0	75.9	186.1	0.0	14,474.2
Chihuahua	6,476.4	333.8	528.5	0.0	208.3	477.0	7.5	63.9	0.0	184.0	234.0	0.0	10,501.9
Distrito Federal	31,580.7	1,461.0	1,782.5	0.0	945.5	467.0	43.7	0.0	0.0	3,022.0	561.5	0.0	38,383.9
Durango	3,740.0	297.3	233.4	0.0	49.8	108.9	4.5	0.0	0.0	61.1	36.6	0.0	4,441.6
Guanajuato	12,026.4	370.8	993.4	0.0	271.9	421.1	24.2	0.0	0.0	187.2	244.2	0.0	14,640.1
Guerrero	6,903.9	257.1	355.4	0.0	144.4	308.7	198.8	1.8	0.0	42.6	93.8	0.0	8,475.6
Hidalgo	5,603.6	644.8	295.5	0.0	80.7	241.1	30.3	0.0	0.0	44.7	105.5	0.0	7,026.1
Jalisco	18,577.4	829.8	1,119.2	0.0	514.6	483.4	45.4	0.0	0.0	380.0	467.8	0.0	22,421.2
México	39,589.6	1,091.8	2,388.9	0.0	661.8	1,283.7	17.9	0.0	0.0	400.6	616.4	0.0	46,053.8
Michoacán	8,834.2	698.0	439.1	0.0	232.8	405.6	11.1	91.4	0.0	109.1	109.4	0.0	11,459.9
Morelos	4,153.1	299.2	318.4	0.0	76.8	160.8	8.0	0.0	0.0	46.4	38.9	0.0	5,002.7
Nayarit	2,644.1	262.0	156.4	0.0	53.9	135.2	1.6	0.0	0.0	12.7	85.2	0.0	3,531.7
Nuevo León	13,118.6	360.3	651.1	0.0	427.4	527.7	37.5	26.7	0.0	347.3	494.8	0.0	16,011.3
Oaxaca	7,960.1	723.5	452.4	0.0	109.5	523.9	2.5	2.2	4.9	33.2	96.1	0.0	9,242.0
Puebla	12,728.3	761.6	779.4	0.0	241.1	612.3	23.8	0.0	0.0	234.6	178.8	0.0	15,526.0
Querétaro	4,642.7	344.8	301.5	0.0	89.1	227.7	3.8	0.0	0.0	302.5	261.1	0.0	5,973.1
Quintana Roo	3,485.4	232.1	210.9	0.0	105.0	155.2	17.3	9.5	0.0	117.4	239.5	0.0	4,572.0
San Luis Potosí	5,642.5	375.5	498.8	0.0	96.8	225.7	7.8	0.0	0.0	73.3	83.2	0.0	7,021.5
Sinaloa	7,050.0	255.2	336.8	0.0	164.8	332.2	3.2	4.1	0.0	159.5	213.1	0.0	8,957.5
Sonora	6,917.3	220.4	2,005.1	0.0	181.9	417.6	5.5	86.2	0.0	123.1	287.2	0.0	10,166.8
Tabasco	8,449.5	360.8	1,077.9	780.3	124.7	563.5	4.5	0.0	39.7	88.4	103.8	0.0	16,572.9
Tamaulipas	7,985.2	395.8	984.1	229.0	186.4	384.7	38.4	1,365.2	3.8	332.6	147.1	0.0	14,772.7
Tlaxcala	2,847.9	236.4	150.2	0.0	14.3	374.1	0.1	0.0	0.0	13.2	31.0	0.0	3,493.4
Veracruz	17,907.3	701.9	861.8	242.4	256.2	389.0	34.8	96.3	22.1	162.9	228.2	0.0	21,093.6
Yucatán	4,601.3	444.9	644.6	0.0	128.1	147.7	0.0	9.9	0.0	73.0	101.3	0.0	6,150.9
Zacatecas	5,249.8	479.8	164.6	0.0	40.8	426.4	1.1	0.0	0.0	14.8	122.7	0.0	6,117.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del EPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

1. Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2. Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derivado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-01-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3. Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.

4. Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-JULIO DE 2015

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
JULIO DE 2015¹
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Interurbano	Fondo de Fomento de Infraestructura	EPS	EPS Gasolina Estatal ¹	Tercera ²	0.138% de la Recaudación Fiscal Participativa	Municipios por los que se repagan hidrocarburos ³	IASF ⁴	Incrementos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intereses	Fondo ISF	Total
Total	38,456.4	1,918.0	2,452.0	572.8	920.4	2,159.8	50.2	260.8	34.4	789.7	1,210.9	211.1	3,473.4	52,670.4
Aguascalientes	414.7	44.2	26.2	0.0	9.4	20.5	0.1	0.0	0.0	8.4	16.2	1.7	50.4	594.1
Baja California	1,087.0	32.1	74.9	0.0	27.5	63.9	0.3	9.1	0.0	16.5	51.1	11.6	3.2	1,397.2
Baja California Sur	255.4	13.9	11.9	0.0	7.4	19.5	0.4	0.0	0.0	5.9	16.9	1.1	0.0	313.6
Campeche	332.8	21.5	16.7	263.9	3.9	31.2	0.0	1.0	18.0	4.9	25.9	1.8	38.7	752.1
Coahuila	927.3	34.0	47.8	0.0	30.8	57.6	0.6	6.9	0.0	30.8	25.6	3.5	61.1	1,213.9
Colima	253.7	23.4	12.4	0.0	5.3	34.2	0.1	6.9	0.0	5.2	12.9	4.3	23.5	380.0
Chiapas	1,645.3	48.2	49.9	34.3	29.5	96.9	0.0	0.3	0.0	12.0	21.6	5.1	114.1	2,047.2
Chihuahua	1,144.4	46.1	49.1	0.0	33.2	70.6	0.3	9.3	0.0	22.4	26.2	13.8	325.8	1,740.8
Distrito Federal	4,314.6	219.2	247.2	0.0	131.4	111.9	2.9	0.0	0.0	181.1	192.6	16.8	569.7	5,987.5
Durango	508.6	42.6	28.9	0.0	12.5	28.5	0.0	0.0	0.0	10.3	14.1	1.6	18.1	666.2
Guanajuato	1,624.3	69.0	146.9	0.0	38.7	74.8	1.4	0.0	0.0	37.8	100.5	8.1	135.1	2,228.5
Guerrero	940.4	33.0	42.4	0.0	17.7	77.5	32.4	0.3	0.0	5.4	22.9	4.1	50.7	1,224.7
Hidalgo	733.1	88.5	46.2	0.0	35.5	73.7	0.8	0.0	0.0	7.4	12.3	4.6	43.8	1,023.0
Jalisco	2,535.0	87.7	134.0	0.0	82.6	126.4	3.8	0.0	0.0	72.9	61.5	28.5	221.9	3,371.9
México	5,294.8	140.1	369.1	0.0	96.6	234.8	0.6	0.0	0.0	49.3	131.6	12.6	380.2	6,434.7
Michoacán	1,206.8	93.8	55.6	0.0	32.0	55.4	0.4	8.2	0.0	18.6	13.9	7.8	74.9	1,608.3
Morelos	567.9	39.1	25.7	0.0	11.4	24.2	0.2	0.0	0.0	8.1	28.0	1.7	6.4	712.8
Nayarit	388.0	35.9	14.2	0.0	7.9	49.9	0.0	0.0	0.0	2.2	5.8	3.2	50.6	535.7
Nuevo León	1,770.5	45.2	83.5	0.0	72.5	100.0	0.3	3.7	0.0	84.6	80.5	6.8	130.7	2,338.7
Oaxaca	1,041.2	98.2	63.8	0.0	17.4	81.9	0.0	0.3	3.3	9.3	11.1	1.1	42.0	1,389.5
Puebla	1,690.0	99.9	92.8	0.0	27.5	93.4	0.2	0.0	0.0	37.3	27.0	9.4	230.5	2,308.0
Quintana Roo	634.7	46.5	38.0	0.0	14.8	43.3	0.9	0.0	0.0	22.2	35.4	4.6	79.1	919.1
Quintana Roo	474.5	11.1	27.1	0.0	16.6	32.8	0.7	1.4	0.0	19.2	60.8	6.5	35.6	491.3
San Luis Potosí	750.3	50.7	53.5	0.0	14.8	39.8	0.3	0.0	0.0	14.1	14.3	10.5	44.1	1,016.3
Sinaloa	926.6	35.1	331.6	0.0	27.2	80.9	0.1	9.6	0.0	24.2	40.0	14.1	74.0	1,356.5
Sonora	948.9	27.3	280.5	0.0	30.1	74.3	0.3	12.3	0.0	21.6	56.4	4.9	74.4	1,531.2
Tabasco	1,191.3	47.8	148.5	173.0	17.0	72.2	0.6	0.0	9.8	11.2	11.5	1.5	81.9	1,770.4
Tamaulipas	1,079.5	52.2	56.8	49.9	29.5	74.2	1.5	187.0	0.7	16.7	16.7	6.0	24.7	1,595.5
Tlaxcala	385.9	32.5	21.7	0.0	3.4	14.0	0.0	0.0	0.0	3.1	5.1	0.9	15.0	520.6
Veracruz	2,351.7	90.0	118.7	51.7	37.4	100.5	1.9	12.0	4.8	27.8	35.1	10.7	41.4	2,883.7
Yucatán	615.3	62.1	89.3	0.0	21.1	31.7	0.0	1.4	0.0	11.8	18.9	2.7	59.3	893.6
Zacatecas	440.8	67.3	21.0	0.0	9.9	84.4	0.0	0.0	0.0	2.4	19.5	2.8	95.9	723.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del EPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p. Otros preliminares.

1. Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2. Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derivado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-01-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3. Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios con frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-JULIO DE 2015

4

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
JULIO DE 2014
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Infraestructura	Fondo de Desarrollo de Infraestructura	EPS	EPS Tasación Estatal ¹	Tercerías ²	Recaudación Federal Participante	DAERF ³	SAF ⁴	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación por el Retiro de Pensionados	Total
Total	39,360.1	1,962.3	2,969.5	456.4	886.4	2,202.1	48.6	366.8	35.9	684.7	1,183.5	0.0	49,998.3
Aguascalientes	419.8	44.8	23.4	0.0	8.1	20.8	0.0	0.0	0.0	7.4	32.7	0.0	557.1
Baja California	1,112.2	34.8	77.0	0.0	27.1	71.8	0.3	9.5	0.0	17.1	23.1	0.0	1,352.9
Baja California Sur	256.5	14.4	15.8	0.0	7.1	19.6	0.5	0.0	0.0	4.1	9.3	0.0	327.6
Campeche	338.6	21.3	18.3	204.8	5.9	19.1	0.0	0.9	25.9	4.0	123.0	0.0	761.7
Coahuila	951.5	34.7	52.2	0.0	27.5	55.9	2.4	6.6	0.0	19.2	34.5	0.0	1,184.3
Colima	255.0	24.2	16.0	0.0	5.3	15.1	0.1	6.7	0.0	3.1	9.7	0.0	335.3
Chiapas	1,680.0	48.3	346.6	28.2	14.8	100.0	0.2	0.3	0.0	10.9	11.4	0.0	2,040.5
Chihuahua	1,149.4	43.4	91.9	0.0	31.5	72.2	1.0	8.8	0.0	23.4	76.4	0.0	1,498.1
Distrito Federal	4,397.7	232.9	262.4	0.0	114.3	117.1	4.3	0.0	0.0	159.9	82.3	0.0	5,370.8
Durango	523.8	41.5	37.9	0.0	10.5	18.7	0.6	0.0	0.0	8.7	11.7	0.0	643.5
Guanajuato	1,659.2	73.0	367.3	0.0	40.4	73.0	2.0	0.0	0.0	23.6	50.3	0.0	2,084.8
Guerrero	948.3	24.9	36.5	0.0	17.3	81.9	9.5	0.3	0.0	6.6	15.0	0.0	1,170.2
Hidalgo	766.9	80.7	43.0	0.0	11.7	43.4	0.8	0.0	0.0	5.3	7.2	0.0	969.7
Jalisco	2,372.9	85.9	376.1	0.0	72.5	126.4	6.4	0.0	0.0	60.2	44.6	0.0	3,156.5
México	5,382.3	145.3	325.8	0.0	91.9	227.6	1.6	0.0	0.0	89.3	113.8	0.0	6,397.9
Michoacán	1,237.9	87.3	65.9	0.0	33.6	100.4	2.9	13.2	0.0	15.6	10.3	0.0	1,577.0
Morelos	573.6	40.8	38.3	0.0	11.4	24.8	0.6	0.0	0.0	5.7	10.7	0.0	705.9
Nayarit	368.9	36.6	30.9	0.0	8.3	50.9	0.1	0.0	0.0	3.8	11.3	0.0	508.6
Nuevo León	1,833.2	48.8	106.7	0.0	62.7	100.4	2.6	1.7	0.0	52.0	138.2	0.0	2,338.4
Oaxaca	1,047.2	101.3	64.3	0.0	16.6	82.1	0.2	0.3	0.0	6.4	19.6	0.0	1,378.8
Puebla	1,735.4	103.2	341.0	0.0	28.7	97.7	1.4	0.0	0.0	32.1	34.1	0.0	2,165.7
Querétaro	847.2	48.3	33.6	0.0	12.6	42.1	0.4	0.0	0.0	15.8	44.9	0.0	984.9
Quintana Roo	476.9	32.3	45.1	0.0	15.1	27.8	1.9	1.3	0.0	14.3	23.8	0.0	638.5
San Luis Potosí	776.6	52.1	40.2	0.0	14.6	29.5	0.9	0.0	0.0	10.2	10.4	0.0	953.6
Sinaloa	946.7	34.5	325.0	0.0	25.2	58.7	0.2	0.6	0.0	20.0	38.1	0.0	1,249.1
Sonora	973.2	29.9	307.9	0.0	22.5	77.2	0.8	11.9	0.0	16.3	44.0	0.0	1,490.3
Tabasco	1,238.0	44.8	352.5	138.1	17.1	90.6	0.5	0.0	0.0	8.1	20.3	0.0	1,737.0
Tamaulipas	1,101.9	54.6	65.5	41.9	27.4	79.0	3.8	188.0	0.9	17.9	18.9	0.0	1,599.9
Tlaxcala	394.5	33.1	23.4	0.0	7.7	37.0	0.0	0.0	0.0	3.6	8.6	0.0	536.9
Veracruz	2,446.4	96.1	117.5	83.4	32.5	109.6	2.4	13.4	5.3	20.1	35.8	0.0	2,912.5
Yucatán	628.4	82.5	45.4	0.0	19.4	36.9	0.0	1.4	0.0	11.0	30.6	0.0	823.6
Zacatecas	468.0	87.7	26.7	0.0	9.1	64.8	0.1	0.0	0.0	2.0	22.9	0.0	642.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido a redondeos.

La información incluye recursos autogenerados: impuesto sobre automotores nuevos, la parte proporcional en la recaudación del EPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas impositivos económicos y los accionistas demeritos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2013.

1./ Incluye el Fondo de Compensación a Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accionistas del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XI-2007), que es recaudado y autogastado por las entidades federativas.

3./ Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Servicio de Administración Tributaria**

Oficio por el que informa que durante el mes de julio de 2015 únicamente se destinaron mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquellas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.



Oficio 300-07-00-00-00-2015-0481

Asunto: Se rinde informe de bienes destinados en el mes de julio de 2015.

México, D.F., 14 de agosto de 2015.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Presidente de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Congreso de la Unión
Presente



Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, le informo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de las aduanas, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior, durante el mes de julio de 2015, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquellas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

Entre los bienes que fueron destinados por el SAT por conducto de las aduanas, se encuentran los siguientes:

• Alimentos y bebidas sin alcohol; animales y plantas; artículos de limpieza y aseo; pinturas, barnices, solventes y lubricantes; productos farmacéuticos y material de curación, entre

total de bienes destinados en el mes de julio de 2015 fue de 28,522 bienes, los cuales se encuentran contabilizados en unidades de medida, tales como pieza, litro, cabeza y kilogramo. Se anexa al presente el informe respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Juan Carlos Garduño Gamboa
Administrador Central de Destino de Bienes.



F 138754

c.c.p. Lic. Alejandro Ríos Camarena Rodríguez.- Administrador General de Recursos y Servicios.- Para su conocimiento.
Miembros del Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria.- Para su conocimiento.

HMG/ma

Av. Hidalgo núm. 77, Módulo V17, Ter. plas. Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
Tel. (55) 54 62 10 84 - www.sat.gob.mx - you@sat.gob.mx - twitter.com/satmx



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

REPORTE DE MERCANCÍA NO TRANSFERIBLE AL SAT DESTINADA EN EL MES DE JULIO DE 2015
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADJUNTERAS

AUTORIDAD	BENEFICIARIO	ALIMENTOS Y BEBIDAS		ANIMALES Y PLANTAS	ART. DE LIMPIEZA Y FREGADO		PINTURAS, BARNICES, SOLVENTES Y LUBRICANTES		FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN	OTROS*	TOTAL
		KILO	LITRO		KILO	PIEZA	LITRO	PIEZA		PIEZA	
ACCECE	SISTEMA DE MUNICIPAL DE TULUANA					2,022					2,022
ALTAMBA	SISTEMA DE MUNICIPAL DE ALTAMBA	30	70			74					74
CUADRADEALGO	SISTEMA DE MUNICIPAL DE METAPA DE DOMINGUEZ		3,450								3,450
CUADRADEALGO	SEDENA									4	4
MANZANILLO	SECRETARÍA DE GOBIERNO									ADP	2,895
MATAMOROS	SISTEMA DE MUNICIPAL DE MATAMOROS					33					33
OTUMBA	SEDENA						370				370
PEDRAS NEGRAS	SISTEMA DE MUNICIPAL DE OTUMBA						103				103
PUERTO PALOMAS	SISTEMA DE MUNICIPAL DE PUERTO PALOMAS						18	00			18
SAN LUIS RÍO COLADO	SEDENA						45	5		1	27
TECATÉ	SEDENA						159				159
TUANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO							2			2
TUANA	CRUZ ROJA MEXICANA, A.P.								28		28
VERACRUZ	ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS DE ALIMENTOS A.C.	1,317	3								1,320
VERACRUZ	SISTEMA DE ESTATAL DE VERACRUZ	557				534					1,117
VERACRUZ	SISTEMA DE MUNICIPAL DE BANDOLLA	10,350									10,350
TOTAL GENERAL		12,253	20	3,453	1	534	705	68	78	9,305	26,529

*OTROS: La Autoridad de CAH-Idigo asignó a SEDENA 4 accesorios para arma de fuego a la Autoridad de Matamoros, asignó a la Secretaría de Gobierno 7,945 extinguidores portátiles; la Autoridad de Ojinaga asignó a SEDENA 1,320 piezas de fuerza propulsoras y a la Autoridad de San Luis Río Colorado asignó a SEDENA un litro de aceite para vehículo.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades, correspondiente al año 2015.

006478

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS



2015 AGO 18 PM 12 51

PRESIDENCIA

IFT/200/P/178/2015

RECIBIDO

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2015

Senador
MIGUEL BARBOSA HUERTA
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
LXII Legislatura
Presente

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el Segundo Informe Trimestral de Actividades del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al año 2015, el cual fue aprobado por el Pleno en sesión del pasado 12 de agosto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

GABRIEL C. CONTRERAS SALDÍVAR
Comisionado Presidente

telcel 1143,
Chalchicomula, C.P. 03720
Ciudad Benito Juárez,
D.F.
(55) 54000

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio con el que remite el "Informe Anual 2014. Balance. Acciones de Promoción, Defensa y Fortalecimiento Institucional".



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
Centro de Investigación Aplicada
en Derechos Humanos

Oficio Número: CDHDF/OVCIADH/82/2015
México, D.F., 24 de julio de 2015

Por medio del presente, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) a través de su Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH), le hace envío de la publicación "Informe Anual 2014. Balance. Acciones de Promoción, Defensa y Fortalecimiento Institucional".

Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de la CDHDF y en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, este organismo público autónomo publica el presente informe anual con la finalidad de informar sobre las acciones realizadas y los resultados alcanzados en 2014. Durante este primer año de trabajo, la CDHDF encabezada por primera vez por una mujer, fortaleció su estrategia territorial a fin de lograr un acercamiento permanente con la población que habita y transita en el Distrito Federal, refrendando así su compromiso con la prevención, protección y defensa de derechos humanos de forma integral, lo anterior en el marco de un modelo de gestión que apone a la consolidación de una cultura de derechos humanos a través de la prevención, visibilización y actividades en territorio.

Esperando sea de su interés y beneficio para las actividades que dignamente realiza, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

F. González

DR. FRANCISCO JAVIER CONDE GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIADH

c.c.p. Dra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la CDHDF. Para su conocimiento.

CDHDF, Avenida Universidad, n.º 1440, Col. Pueblo Arcángel, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090, México, D.F.
Tel. 52 29 55 00 ext. 2202.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Sen. Margarita Flores Sánchez, con la que remite el Informe de su participación en la Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 30 y 31 de julio de 2015, en Panamá.

**Informe de la Reunión
Extraordinaria de Trabajo
de la Comisión de Medio
Ambiente y Turismo del
Parlamento
Latinoamericano**

Sen. Margarita Flores Sánchez

30 y 31 de julio de 2015, Ciudad de Panamá, Panamá

Informe de la Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 30 y 31 de julio de 2015, en la Ciudad de Panamá, Panamá.



Los parlamentarios de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y del Parlamento Andino, nos dimos cita el pasado 30 y 31 de julio, en la Ciudad de Panamá, Panamá, con la finalidad de intercambiar puntos de vista en el taller denominado: "Aportes legislativos de Latinoamérica y El Caribe en materia de cambio climático hacia la COP21 de París".

Por su parte, la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC o COP), tiene como objetivo fundamental el impedir la interferencia "peligrosa" del ser humano en el sistema climático. La Convención fija el objetivo de estabilizar los niveles de emisión de gases de efecto invernadero en un plazo que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, asegurar la producción de alimentos y permitir el desarrollo económico de manera sostenible.

La COP en su reunión vigésimo primera, se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 en París-Le Bourget, el objetivo de la reunión es lograr, por primera vez, un acuerdo universal y vinculante que permitirá luchar eficazmente contra el cambio climático e impulsar y acelerar la transición hacia sociedades y economías resilientes y bajas en carbono. Asimismo, buscará la movilización de 100,000 millones de dólares al año por parte de los países desarrollados, de fuentes públicas y privadas, a partir de 2020, compromiso que fuera formulado en Copenhague y el cual deberá permitir a los países en desarrollo luchar contra el cambio climático, al tiempo que se favorece un desarrollo sostenible y justo.

Página | 1



Entre algunos de los temas abordados en la reunión del pasado 30 y 31 de julio, fueron el Cambio Climático en América Latina, sus desafíos, oportunidades y amenazas contra la región; El Cambio Climático en la Agenda Legislativa, donde se abordaron las orientaciones y tendencias de la incorporación del cambio climático en el derecho latinoamericano y caribeño; así como la importancia de la institucionalización de la formación ambiental.

La delegación de parlamentarios de México compartimos nuestros avances en materia legislativa en nuestro país, resaltando que la formación en materia de derecho ambiental es un elemento indispensable para la elaboración de las políticas a nivel nacional.

Asimismo, referimos que nuestro país cuenta con una sólida legislación de Cambio Climático, que busca enfrentar los efectos adversos de la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la regulación en materia como: protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por su parte, los integrantes del Parlamento Andino han dejado ver en esta reunión que la prioridad dentro de su agenda de trabajo es generar una línea de acción para prevenir y mitigar los impactos del cambio climático, así como fortalecer las capacidades de adaptación de la población. Cabe mencionar que a través de la presentación de su decisión 1336, en la COP20, realizada en Lima, Perú, en diciembre de 2014, busca brindar apoyo tanto a los estados como a los organismos multilaterales en la lucha contra la negativa del cambio climático.

La propuesta que se presentara por los integrantes de este parlamento en la reunión de la COP21, estará encaminada al diseño de una propuesta de marco normativo que sirva de referencia para el desarrollo legislativo y la gestión parlamentaria nacional y supranacional en materia de cambio climático.

Los integrantes de ambos parlamentos trabajamos en una agenda internacional, hacia la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en donde se abordaron las negociaciones en curso y posibles acuerdos a aprobar en París en diciembre próximo.

Finalmente, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de Parlamento Latinoamericano, convencidos de la importancia de contribuir con la implementación de una nueva ética ambiental que asuma las relaciones entre las sociedades humanas y la comunidad internacional, así como de la responsabilidad de los parlamentarios en diseñar y adoptar a nivel nacional, marcos normativos y arreglos institucionales apropiados, que establezcan los instrumentos y mecanismos que atiendan los aspectos sociales, ambientales y económicos del cambio climático, llevamos a cabo de manera conjunta con

integrantes del Parlamento Andino una declaración sobre el cambio climático, dentro de la cual se enuncia:

1. La voluntad de profundizar en las transformaciones de los modelos de desarrollo económico y social existentes, a favor del modelo político, ético, ambiental económico, social y humanamente sustentable, con profundo respeto por la vida en todas sus formas y que decididamente erradicar la pobreza, adoptando la ética del “Buen vivir”.
2. El compromiso de tomar las acciones necesarias para preservar nuestras riquezas naturales y proteger la madre tierra, así como prevenir la erosión del acervo cultural y cosmovisión heredad de nuestros centros indígenas y de las comunidades campesinas tradicionales.
3. El compromiso de realizar esfuerzos necesarios para que en los parlamentos de cada país de las regiones adopten regulaciones que contribuyan al esfuerzo mundial para frenar los efectos del cambio climático sobre todo en las poblaciones más expuestas.
4. El compromiso de mejorar el marco legal y la estructura institucional de nuestros países para enfrentar las acciones contra el cambio climático, previendo incentivos para aquellos países, industrias o personas que han adoptado un modelo de desarrollo limpio y sostenible y sanciones para quienes atenten contra la naturaleza y sus recursos.
5. La voluntad de fortalecer los sistemas educativos nacionales como piedras angulares en el fomento de una nueva ética del cuidado de la madre tierra y contribuya con la lucha contra los efectos del cambio climático, desarrollando, modelos educativos que incluyan transversalmente las nociones de desarrollo sostenible, solidaridad intergeneracional, cambio climático, ambiente y recursos naturales.
6. El compromiso de promover la participación de las comunidades y especialmente de los jóvenes y las mujeres en la toma de decisiones y las acciones contra los efectos del cambio climático.
7. El compromiso de promover la creación de un observatorio palatino de cambio climático, con el fin de relevar y armonizar las normas supranacionales y nacionales así como informar y evaluar los resultados en forma clara y metódica.
8. El compromiso de promover la investigación científica e innovación tecnológica incentivándolas energías renovables y amigables con el ambiente y la eficiencia energética.
9. El compromiso de adoptar medidas que permitan anticiparse a los efectos previstos del cambio climático, particularmente, a aquellas:
 - a) Promuevan el uso responsable de los recursos naturales,

- b) Promuevan la protección y el manejo adecuado de las cuencas, humedales y en general de todas las fuentes de agua,
- c) Prevengan la pérdida, fragmentación y alteraciones de las habitas,
- d) Promuevan la creación de corredores ambientales,
- e) Fortalezcan los sistemas de áreas naturales protegidas,
- f) Eviten los asentamientos de comunidades humanas en áreas susceptibles a riesgos socio ambientales,
- g) Fortalezcan los establecimientos de salud y mejoren la capacidad de generar alertas epidemiológicas tempranas,
- h) Mejoren los planes de contingencia ante las emergencias,
- i) Mejoren la infraestructura de capacitación y suministro de agua, garantizando el desarrollo humano al agua propicien el reciclaje y la disposición adecuada de desechos,
- j) Mejoren la infraestructura de protección costera e insular,
- k) Fortalezcan los sistemas de registro climatológico y de alertas tempranas,
- l) Mejore los sistemas de información ambiental
- m) Promueva acciones concretas de concientización a los pueblos, todos los años, en el DÍA MUNDIAL DE LA MADRE TIERRA.

10. La voluntad de exigir que los países desarrollados, sobre la base de la equidad y el principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas, cumplan sus compromisos existentes de forma transparente e incrementen su apoyo a favor de los países de América Latina y El Caribe para atender sus necesidades de mitigación y adaptación del cambio climático.

Dicha declaración surge de la gran importancia que tiene para el mundo la preservación de nuestras riquezas ambientales megadiversas y socioculturales, así como de la amenaza que representan los efectos de cambio climático para dicha preservación.

Cabe resaltar, que durante la exposición magistral de nuestros compañeros parlamentarios, uno de los temas abordados durante estos dos días de trabajo, fue la seria amenaza del cambio climático para la seguridad alimentaria en sus 4 dimensiones: disponibilidad de alimentos, accesos a los alimentos, estabilidad del suministro de los alimentos y la capacidad de los consumidores para utilizar adecuadamente los alimentos, incluyendo la inocuidad alimentaria y la nutrición, de ahí que los sistemas agrícolas y alimentarios requieren de transformaciones fundamentales con el fin de responder a los desafíos que representa la seguridad alimentaria mundial.

Los objetivos de nuestro país hacia la COP21 en París serán el Impulsar un modelo de desarrollo global, sustentable, bajo en emisiones de carbono a la atmosfera; promover la

adopción en la COP 21 de un acuerdo vinculante que brinde certeza a todos los países y actores, asegurando la participación de los principales emisores; incrementar la ambición de las medidas de mitigación; asegurar flujos de financiamiento climático predecibles, escalables, nuevos y adicionales; así como atraer proyectos de cooperación y de inversión que coadyuven al logro de las metas que marca la LGCC.

Como parlamentarios tenemos claro que abordar los retos que representan el cambio climático requiere de una coordinación de distintos órdenes de gobierno y sociedad, que permitan generar acciones en materia de mitigación de cambio climático.

Galería fotográfica







Una, del Dip. Raúl Paz Alonzo, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 17 de agosto de 2015.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Raúl Paz Alonzo
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 agosto de 2015.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito informar a esta H. Cámara de Diputados mi reincorporación a mi cargo de diputado federal a partir del día 17 de agosto del presente.

Agradeciendo de antemano su consideración, quedo de usted.

Atentamente

Dip. Raúl Paz Alonzo

PREP
DE L.

2015 AGO 14 PM 1 20



006344

14 AGO 2015

Av. Congreso de la Unión, 56 - Col. El Parque - Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.,
Edificio H, Nivel 2, Oficina 103, Tels. Conms.: 5522 0048 exts. 365, 412; 5036 0000
exts. 59154, 51205; Ladas s./c.: 01-800-712-4240 exts. 365, 412; 01-800-122-6272
exts. 59164, 51205
raul.paz@diputadospan.org.mx



Una, de la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, por la que informa de la reunión con integrantes de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, en cumplimiento del artículo 298 del Reglamento del Senado.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

SENADORA DE LA REPÚBLICA
H. CÁMARA DE SENADORES

2015 AGO 5 PM 1 22

SENADOR
MIGUEL BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Estimado Senador:

Con base en lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, informo a la Mesa Directiva que el día 4 de agosto de 2015, se llevó a cabo una reunión con integrantes de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC), la cual se efectuó a solicitud de la propia Cámara y sin que diera cuenta, de ningún modo, de alguno de los supuestos señalados en el artículo 299 del ordenamiento antes referido.

Los representantes de la Cámara se identificaron como:

- M.I. Mario Salazar Lazcano, Presidente.
- Rodrigo Campuzano Gómez, integrante.
- Julio Portales Galindo, integrante.

Quienes tuvieron el propósito de **presentar sus propuestas y observaciones a la Minuta de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas**. Como integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, he de señalar que las mismas observaciones y propuestas se presentaron en la reunión del 6 de julio de 2015, a la que convocó la Presidencia de dicha Comisión y las cuales se hicieron llegar por escrito a su Secretaría Técnica (*se adjunta documento*), y son las que se presentaron en la reunión a que se refiere el presente escrito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



OBSERVACIONES DE LA CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CNEC)

MINUTA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones ..."

"Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, las especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de proyectos de magnitud o alcance relevante relativos a obras públicas de gran complejidad técnica, **con un avance de al menos setenta y cinco por ciento en su desarrollo que permita a los licitantes** preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúan de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y IX, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta LEY.

**TEXTO PROPUESTO POR CNEC**

"Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones ..."

"Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, las especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de proyectos de magnitud o alcance relevante relativos a obras públicas de gran complejidad técnica, **se deberá contar con la ingeniería básica extendida totalmente desarrollada y concluida a fin de que los licitantes** esté en condiciones de preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúan de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y IX, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.

COMENTARIOS

El establecer un avance del 75% resulta subjetivo y difícil de cuantificar en la práctica, por lo que para fines de establecer un avance más claramente definido y común en



la industria, se establece que para estar en condiciones de licitar las obras correspondientes a proyectos de magnitud o alcance relevante, se deba contar con al menos la Ingeniería Básica Extendida totalmente concluida conforme se define en la práctica y se explica a continuación:

INGENIERÍA BÁSICA-EXTENDIDA O FRONT END ENGINEERING DESIGN (FEED)

NOTA INFORMATIVA

Introducción:

Los proyectos de Ingeniería generalmente son parte de un proyecto de construcción o de manufactura.

Los proyectos de construcción se desarrollan de acuerdo a la siguiente cadena de valor:

1. Estudio de viabilidad
2. Caracterización de las condiciones del sitio
3. Diseño
4. Procura
5. Construcción
6. Operación
7. Desmantelamiento

Proyectos de Ingeniería:

Un proyecto de Ingeniería puede tener un alcance de una, varias o todas las etapas siguientes:

- Ingeniería conceptual
- Ingeniería básica
- Ingeniería básica extendida
- Ingeniería de detalle



Las características de los proyectos de ingeniería dependen del grado de detalle que se requiera y pueda lograr, así como de su alcance; el grado de detalle dependerá de la cantidad y calidad de la información disponible en su inicio, mientras que el alcance se refiere al porcentaje que se ejecutará del total de la Ingeniería.

Cuando un diseño de ingeniería parte de una idea con muy poco desarrollo, es **un diseño conceptual**. Siendo su propósito el proporcionar información suficiente para determinar si el proyecto objetivo es o no factible, así como establecer sus características operativas.

La siguiente etapa del diseño es la **ingeniería básica**, que normalmente se aplica a los elementos fundamentales del proyecto objetivo, generándose la arquitectura, desempeño y especificaciones de los componentes críticos.

La siguiente etapa es la **ingeniería básica extendida o Front End Engineering Design (FEED)**, la cual complementa la ingeniería, lográndose determinar su costo y programa de ejecución con certeza razonable; esta información se utiliza para adquirir los componentes principales y contratar la fabricación o construcción. Cabe resaltar dependiendo del grado de desarrollo de la ingeniería básica mencionada en el párrafo anterior, el alcance de esta etapa: ingeniería básica extendida, se desarrollará con un alcance que varía de un 70 % a un 90 %, lográndose la fracción faltante generalmente con la información detallada de fabricación de los equipos, instalaciones y otros componentes, que se realiza dentro de la etapa de **ingeniería de detalle**, cuya información generada se adquieren todos los elementos necesarios y los procedimientos para la fabricación o construcción.

Referencias:

- **Desarrollo del Front-End Engineering Design para la construcción de una Central Nuclear en UK, 40 Reunión Nuclear Española, Julio Lorenzo Lerones et al**
- **Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Boletín IIE, enero-marzo-2014, Ricardo Curiel Yong**



TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 36.-...

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la declaración **de que asumen las obligaciones en forma solidaria**. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios.

TEXTO PROPUESTO POR CNEC

"Artículo 36.-...

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, **así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las**



obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

"Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato."

COMENTARIOS

La LOPYSRM previene la posibilidad de que dos o más personas participen de manera conjunta en un procedimiento de contratación para posteriormente realizar la ejecución de un proyecto o la prestación de un servicio. Lo anterior es lógico y natural ya que existen proyectos que por su magnitud, complejidad o grado de especialidad, requieren de la asociación de varias empresas para su realización y culminación.

El texto actual de la ley permite que esas empresas decidan libremente si se obligan de manera mancomunada o solidaria frente en el contrato, lo cual es correcto, ya que como se ha mencionado, debido a la magnitud, complejidad y especialización de ciertos proyectos a ejecutarse, en muchas ocasiones se requiere de la participación de empresas expertas en servicios relacionados con la obra pública para el desarrollo de proyectos de ingeniería o arquitectura, empresas de procura y empresas constructoras de distintas especialidades, como es el caso de los



contratos de Ingeniería Procura y Construcción mejor conocidos como IPC, en los cuales los porcentajes de participación son muy diferentes, ya que pueden ir desde entre un 6% y un 10% para las empresas de servicios, que referidos al total del contrato, representan una participación relativamente pequeña que haría ilógico que asumieran la responsabilidad por el resto de los alcances contractuales, los cuales son de naturaleza muy distinta a su objeto social y a la naturaleza del trabajo que realizan, tales como el suministro de equipo y/o la construcción misma, por lo tanto resultaría desproporcional que dichas empresas asumieran la responsabilidad por el 100% del contrato.

Aunado a lo anterior existen proyectos regidos por esta ley -a los que se suman aquéllos que serán incluidos con motivo de la misma reforma-, que incluyen la operación o la prestación de un servicio por varias décadas y comúnmente en éstos casos las empresas que llevan a cabo la construcción de las obras y en su caso la provisión e instalación de los equipos, no son las mismas que se encargan de la operación o la prestación del servicio una vez terminada la obra.

En este sentido, si la reforma a la ley obliga a las todas las empresas a responder solidariamente cuando participen de manera conjunta en un proyecto, ello nos llevaría a situaciones tan riesgosas como que las empresas constructoras tuvieran que responder conjuntamente con la empresa encargada de la operación durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

Así mismo desde el punto de vista estrictamente de negocios, muchas empresas verían un enorme riesgo legal y económico en obligarse a responder por trabajos que no son de su especialidad y que no van a llevar a cabo; por un tiempo muy superior al



periodo real de su ejecución y cuya cuantía puede ser muy considerable, al tratarse reiteramos, de proyectos de gran magnitud.

Por estos motivos, es decir por la incertidumbre legal y el riesgo ilimitado al que quedarían expuestas las empresas que participen de manera conjunta en la realización de un proyecto o en la prestación de un servicio, consideramos que no es conveniente la modificación que introduce la reforma a este artículo.

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 38 bis...

La convocante procederá al desechamiento de la proposición, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(Agregar una fracción II y recorrer las demás)

TEXTO PROPUESTO POR CNEC

II. Cuando la propuesta contenga precios de insumos para realizar la obra o para la prestación de los servicios relacionados con las mismas que se encuentren un **10% o más** por debajo de los determinados por la Investigación de Mercado que realice la Dependencia conforme a la presente Ley."

COMENTARIOS

Muchas veces y en forma de competencia desleal, los concursantes establecen precios por debajo de los de mercado



para ganar la obra en la licitación para luego presionar a los proveedores a que les suministren dichos insumos bajo esos precios, aprovechando su posición como ganador de la licitación, abusando del proveedor de su situación. Esto afecta al mercado y por otro lado, afecta la calidad y cumplimiento de las obras en tiempo. Por lo tanto, ningún concursante puede proponer los precios que estén por debajo del mercado. Lo anterior en congruencia con la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica.

El precepto constitucional de garantizar las mejores condiciones para el Estado se cumple cuando existe correspondencia entre el precio pactado y la calidad del bien obtenido. Pagar más barato a cambio de obtener una obra o un servicio de mala calidad o que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios y de la sociedad en general, no es garantizar las mejores condiciones para el Estado Mexicano.

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 40...

Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando:

- I. No se presenten proposiciones, o
- II. La totalidad de las proposiciones presentadas se ubique en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) No reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria;
 - b) **Contengan precios de insumos que no fueren aceptables**



conforme a lo que disponga el Reglamento, o

c) Rebasen el presupuesto de la obra o servicio elaborado previamente por la convocante

TEXTO PROPUESTO POR CNEC

b) Contengan precios de insumos que estuvieran **10% o más** por debajo de los que hayan sido determinados por la Investigación de Mercado que realice la Dependencia conforme a la presente Ley o que por alguna otra razón no fuesen aceptables conforme a lo que disponga el Reglamento, o..

COMENTARIOS

Muchas veces y en forma de competencia desleal, los concursantes establecen precios por debajo de los de mercado para ganar la obra en la licitación para luego presionar a los proveedores a que les suministren dichos insumos bajo esos precios, aprovechando su posición como ganador de la licitación, abusando del proveedor de su situación. Esto afecta al mercado y por otro lado, afecta la calidad y cumplimiento de las obras en tiempo. Por lo tanto, ningún concursante puede proponer los precios que estén por debajo del mercado. Lo anterior en congruencia con la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica.

El precepto constitucional de garantizar las mejores condiciones para el Estado se cumple cuando existe correspondencia entre el precio pactado y la calidad del bien obtenido. Pagar más barato a cambio de obtener una obra o un servicio de mala calidad o que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios y de la sociedad en



general, no es garantizar las mejores condiciones para el Estado Mexicano.

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 46. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

...

XVI. En el caso de que exista supervisión a cargo de un tercero, el señalamiento en el contrato sujeto a supervisión, de que cuando por causas imputables al contratista éste no termine los trabajos en la fecha pactada para ello, serán a su costa los gastos que genere la ampliación del plazo del contrato de supervisión, así como la previsión del mecanismo para hacer efectiva dicha obligación."

TEXTO PROPUESTO POR LAS ORGANIZACIONES CIVILES

SE PROPONE QUE ESTA ADICIÓN SEA ELIMINADA DE LAS REFORMAS A LA LOPSRM.

COMENTARIOS

Se adiciona como elemento a contenerse en el contrato, la obligación a cargo del contratista de cubrir los gastos de ampliación del plazo del contrato de supervisión, cuando ésta sea a cargo de un tercero, si esto ocurre por no terminar en la fecha pactada los trabajos por causas imputables a éste, así como el mecanismo para hacerla efectiva.



Esta medida además de considerarse impráctica y poco efectiva, claramente constituye un elemento generador de controversias, por cuanto hace a las causas imputables al contratista que le impidan concluir con los trabajos, sugiriéndose su necesaria eliminación.

Por otra parte, genera un claro conflicto de intereses al ser el ente supervisado, es decir el contratista, el responsable de cubrir los honorarios de la empresa cargo de supervisar las obras a su cargo, generando además un estado de inseguridad jurídica para la empresa a cargo de los servicios de supervisión, pues su relación contractual es con la Dependencia o Entidad que contrata sus servicios y no con la empresa que debe supervisar.

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES

"Artículo 53 Quinto Párrafo.

Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de la obra deberá estar preferentemente ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, conforme a lo que se prevea en el Reglamento.



En el contrato de supervisión se establecerá la manera cómo se hará exigible la responsabilidad civil del supervisor en caso de que el incumplimiento a sus obligaciones tenga como consecuencia daños y perjuicios a la dependencia o entidad. En tal supuesto, dicha responsabilidad no estará limitada al importe de las garantías que hubiere otorgado el contratista."

La responsabilidad del supervisor a que se refiere este precepto prescribirá a los cinco años.

TEXTO PROPUESTO POR CNEC

SE PROPONE QUE ESTA ADICIÓN SEA ELIMINADA DE LAS REFORMAS A LA LOPSRM

COMENTARIOS

No es posible establecer una responsabilidad ilimitada y desproporcionada para las empresas de supervisión, además de que recordemos la supletoriedad del Código Civil Federal, en donde en todo caso, la contratante se podrá basar para intentar alguna acción contra el contratista de supervisión por supuestos daños y/o perjuicios, por lo que la manera de hacer exigible la responsabilidad civil del supervisor ya se encuentra prevista en la legislación federal supletoria. En consecuencia consideramos que esta adición que se pretende efectuar al artículo 53 sobra y de llevarse a cabo traería como consecuencia confusión y controversias legales, con un elevado costo para el país y para las empresas de servicios.

MINUTA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR SENADORES****FINIQUITO****"Artículo 64 Bis ...**

...

II. De resultar saldo a favor de la contratista, éste deberá entregar dentro del término de diez días hábiles a la dependencia o entidad la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acredite el cumplimiento del contratista y, en su caso, de sus subcontratistas respecto del pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a la totalidad de los trabajadores tanto de campo como de oficinas centrales de la obra de que se trate.

Una vez entregada dicha constancia la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando de la constancia se desprenda incumplimiento al pago de dichas aportaciones, la dependencia o entidad comunicará la existencia del saldo a favor al Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de que, en su caso, éste ejerza sus atribuciones como organismo fiscal autónomo respecto a dicho saldo.

TEXTO PROPUESTO POR CNEC

SE PROPONE QUE ESTA ADICIÓN SEA ELIMINADA DE LAS REFORMAS A LA LOPSRM.



COMENTARIOS

En primer término se obliga a las empresas contratistas a cumplir con un plazo de 10 días para la emisión de la constancia de no adeudo ante el IMSS, la cual queda totalmente fuera del ámbito de competencia de las empresas.

Se pretende resolver una deficiencia de la autoridad recaudadora (IMSS) que se encuentra regulada en los ordenamientos específicos que prevén las consecuencias y sanciones por no estar al corriente en sus obligaciones laborales con sus trabajadores, además de que el cierre y finiquito de los contratos estaría supeditado a una instancia distinta a las partes contratantes que, en caso de que se estuviera litigando algún trámite con dicha instancia, impediría que se pudieran finiquitar los contratos hasta en tanto se resuelva tal litigio.

En efecto, no debe pasarse por alto que se trata de una institución que en la práctica no ha sido ágil en procedimientos administrativos, por lo que la expedición de la constancia requerida, independientemente del sentido en que se pronuncie, puede ocasionar que el cierre del contrato se prolongue de manera indefinida y en muchos de los casos no se logrará el finiquito, con el consiguiente impacto normativo para la parte contratante, generando elevados costos financieros para las empresas. En este sentido, consideramos que esta medida en la práctica, lejos de transparentar los procedimientos y agilizar el desarrollo de los contratos tendrá un efecto contrario; por lo que se solicita la eliminación de este apartado de la reforma.

Por otra parte, en el caso de los contratos de servicios relacionados con la obra pública, en ocasiones, el concepto de



pago es un entregable, como es el caso de los proyectos ejecutivos en el que la base de pago son los documentos emitidos por la empresa que forman parte del proyecto, los cuales no están directamente asociados con el personal que participa en su elaboración, y por tanto sería humana y legalmente imposible para el IMSS emitir una constancia de no adeudo sobre las cuotas de dicho personal, lo que una vez más pudiera generar un estado de inseguridad jurídica para las empresas.

Aunado a la anterior, debe tener presente que es una reforma violatoria de la garantía de audiencia, que deja en estado de indefensión a las empresas, pues permitiría que sin cumplir las formalidades esenciales de todo procedimiento, el IMSS cobrara créditos cuya legalidad puede aún estar en litigio.

INICIATIVAS

De la Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



SEN. DIVA
HADAMIRA
GASTÉLUM
BAJO



HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, JUANA LETICIA HERRERA ALE, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA y ANABEL ACOSTA ISLAS, Senadoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y **MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadora Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el Artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS**

PUEBLOS INDÍGENAS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En nuestro país y de acuerdo con el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI)¹ en su Censo 2010, habitamos 112 millones de personas de las cuales 57 millones son mujeres y 54 millones hombres, quienes deben gozar y disfrutar en igual de condiciones los derechos y obligaciones estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Sin embargo, en México en la actualidad aún somos testigos de hechos que vulneran los derechos humanos por cuestiones de género, particularmente aquellos que detonan desigualdad y exclusión de las mujeres, “justificada” en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Ello deja de manifiesto que debemos continuar realizando acciones cuyo propósito sea impulsar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género de acuerdo con el concepto estipulado en la Ley General para Igualdad entre Hombres y Mujeres²

2.- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)³, establece que uno de los principales factores que tiene especial peso en contra la igualdad de género es la “discriminación”, entendida como la práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Ejemplos de Discriminación hacia la mujer lo representan las cifras obtenidas de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010) que dentro de sus resultados en materia de igualdad de género tenemos como algunos ejemplos los siguientes:

¹Visto en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484> Consultado el 3 de agosto de 2015

²Visto en <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgimh.pdf> Consultado el 3 de agosto de 2015

³Visto en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142 Consultado el 3 de agosto de 2015



- Hay ocho millones más de mujeres trabajadoras que no cuentan con seguridad social que de hombres en esa circunstancia.
- Hay 2.5 millones más de mujeres en pobreza que de hombres. De las mujeres mayores de 15 años, 7.6% es analfabeta.
- De las mujeres en edad de trabajar, 51% obtiene ingresos, en relación con 81% de los hombres

3.-En virtud de lo narrado con antelación, debemos hacer hincapié en que la importancia y promoción del “enfoque de género”, que tiene como objetivo el estudio de los derechos humanos de hombres y mujeres, donde las mujeres puedan tener una vida digna, libre de violencia y de vulnerabilidad, que va más allá de las cuestiones políticas y electorales, al cúmulo de derechos humanos que deben ser garantizados a las mujeres a partir de una igualdad sustantiva.

La igualdad sustantiva es conceptualizada como un marco en donde la mujer tiene el mismo acceso a las oportunidades que el hombre, debiendo ello ser reconocido por todas las Leyes nacionales, de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 15, numeral 1, señala que todos los Estados partes reconocerá a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley⁴.

De allí la importancia de continuar con el fortalecimiento y promoción del enfoque de género y la igualdad sustantiva de la mujer, dando marcha atrás al anterior modelo de “equidad de género” que no cumplía cabalmente con el objetivo de promover los derechos de la mujer ante la Ley, ya que al hablar de equidad se entiende la existencia de una diferencia entre el hombre y la mujer.

Asimismo, es importante hacer mención que la igualdad sustantiva comprende la aplicación de medidas afirmativas como una herramienta fundamental para alcanzar dicho derecho.

4.- De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres indígenas están expuestas al menoscabo de sus derechos con base en más de un factor de riesgo, debido a la interacción simultánea de varios motivos de discriminación como en este caso son la raza, combinada con la etnia⁵.

Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres señala que las desigualdades por condición de género obedecen a la persistencia de patrones culturales que, si bien no son exclusivas de los grupos indígenas, sitúan a las mujeres en mayor desventaja social, ya que a la condición de carencia material y social que representa el ser indígena en diversos contextos sociales, se aúna el hecho de ser mujer⁶.

En esa virtud la necesidad de reiterar que la igualdad sustantiva debe ser un principio que debe permear en todo el marco jurídico nacional, particularmente en aquellas Leyes en donde el fortalecer enfoque de género es prioritario. Tal es el caso de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en virtud de las condiciones particulares y de discriminación múltiple que viven las mujeres indígenas, y dado a que la Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

⁴ Visto en: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf> Consultado el 3 de agosto de 2015.

⁵ Visto en: <http://equidad.scjn.gob.mx/mujeres-indigenas-complejidad-en-la-vulnerabilidad/> Consultado el 13 de agosto de 2015.

⁶ Visto en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100833.pdf Consultado el 13 de agosto de 2015.

Derivado de ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reforma la citada Ley, en su artículo 3, fracción V, debido a que la actual redacción contempla el término “equidad”:

Artículo 3. *La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:*

I a IV...

V. *Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **equidad** y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y*

VI...

En ese sentido y en virtud de lo narrado en el desarrollo de la presente, como una acción más hacia el reconocimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MATERIA DE ENFOQUE DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforma** la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3...

I a IV...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad sustantiva** y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI...



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 17 de agosto de 2015.

SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

SEN. JUANA LETICIA HERRERA ALE

SEN. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA

SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA.

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de fortalecer los consejos locales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONSEJOS LOCALES, PRESENTADA POR EL SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El suscrito, **BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXVIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 164 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna en su artículo 40 establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios que enmarca la ley fundamental de mérito.

De modo que la forma de gobierno en nuestro país se enmarca en un sistema federal que está instituido en tres esferas o ámbitos jurídicos: el federal, el estatal y el municipal. En consecuencia, también son tres los ámbitos de la administración pública, en correspondencia con los primeros.

La principal ventaja de este sistema consiste en integrar a las diversas regiones, grupos e individuos que se encuentran dispersos en un territorio, pero que comparten rasgos comunes como lengua, historia, tradiciones y costumbres. Mediante esta unión se alcanzan diversos beneficios comunes para los integrantes del pacto.

Asimismo, nuestro máximo ordenamiento jurídico en su artículo 90 estipula que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal de conformidad con la Ley Orgánica específica.

Son estos dos aspectos, el sistema federal y la administración pública centralizada, las causas de una infinidad de debates en torno a los límites que se deben anteponer entre ellos para que no se vulnere ninguno de estos dos principios fundamentales.

En lo que corresponde a la época contemporánea por todos es conocido que los regímenes que han gobernado el país han dirigido la balanza hacia una centralización, a veces, recalcitrante que ha acotado el desarrollo oportuno del federalismo.

Sin embargo, el proceso por delinear sus límites no ha descansado y al paso del tiempo se han logrado avances relevantes en el fortalecimiento del federalismo a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a destrabar el marcado centralismo sin que se quebrante la esencia de este principio.

De tal manera, el propósito de la presente iniciativa tiene como finalidad la de fortalecer el federalismo sin que la esencia centralista de la administración pública federal se diluya.

Incluso, pensamos que el presente trabajo es primordial ya que en la revisión de la norma que pretendemos reformar notamos que en aras de respetar el sistema federal se estaba minimizando el carácter centralista del que hemos hablado. Sin embargo, creemos y sostenemos que estos dos fundamentos pueden coexistir armónicamente en la implementación de políticas públicas, este precisamente es el objetivo que perseguimos con la propuesta actual.

La materia que nos ocupa es la seguridad pública, estamos conscientes de la situación tan preocupante que vive el país por los altos índices de inseguridad que se presentan en diversos puntos del territorio nacional.



Para todos es conocida la situación de algunas de las entidades con respecto al tema de inseguridad, así como las medidas que se han tenido que implementar a efecto de dar una respuesta contundente a todas las circunstancias que apremian.

Pero no podemos pensar que las soluciones van a implicar solamente ese tipo de medidas, por el contrario, necesitamos aceptar que las enmiendas deben de comenzar desde la implementación de políticas públicas que establezcan los mecanismos para poder abatir la problemática y no esperar a tomar decisiones acotadas por la premura y gravedad de los hechos.

La seguridad pública es una responsabilidad del Estado y son las instancias que lo conforman las que deben trabajar de manera permanente en la construcción de las acciones que den cabal cumplimiento al fin de la seguridad pública.

El artículo 21 de nuestra Constitución consagra la atribución obliga al Estado en materia de seguridad pública, al tenor siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Derivado de esta disposición se elaboró su ley reglamentaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del año 2009.

La ley reglamentaria en materia de seguridad pública se instituyó que su objeto enmarcaría en lo siguiente:

Regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

A su vez, se determinó que el Sistema referido contaría con para su funcionamiento y operación con:

Las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública”.

En el precepto secundario quedó tutelada la importancia de la coordinación como eje básico para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, al disponer que las acciones a efectuar en la materia deban de realizarse a partir de una:

Coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

La integración del Sistema se conformó bajo la siguiente estructura:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El objeto de la propuesta que venimos realizando se centrará sobre la conformación de los Consejos Locales y de las Instancias Regionales en materia de Seguridad pública, ya que creemos que es necesario que estas instancias sean sujetas de mayor definición por lo que respecta a esta Ley, a efecto de fortalecer el federalismo a través de una norma generada desde el centro.

Es decir, buscamos dotar a los gobiernos estatales de un papel de mayor relevancia en su participación en el

Sistema Nacional de Seguridad Pública otorgándoles facultades para ello a través de los Consejos Locales. El artículo 34 de la ley de mérito en señala en lo conducente:

En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de esta disposición y ante la situación que vive el país en este tema, queremos proponer que los Consejos Locales cuenten con una mayor definición en su quehacer, participación y responsabilidad en la materia que nos ocupa.

De manera que sus funciones queden homologadas con las del Consejo Nacional de Seguridad Pública que se depositan en el artículo 14 de la Ley en comento, del siguiente tenor:

El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;*
- II. Emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema;*
- III. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública;*
- IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;*
- V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;*
- VI. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;*
- VII. Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;*
- VIII. Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a los municipios, por un periodo u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo o los convenios celebrados previo cumplimiento de la garantía de audiencia;*
- IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;*
- X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;*
- XI. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;*
- XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno;*
- XIII. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;*
- XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;*
- XV. Recomendar la remoción de los titulares de las instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;*
- XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;*
- XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los*



- órganos jurisdiccionales de las entidades federativas;*
- XVIII. *Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y*
- XIX. *Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.*

Asimismo, advertimos la necesidad de que la figura del Secretario Ejecutivo para lo que hace a las instancias locales, quede consagrada en el ordenamiento jurídico y se establezcan los mecanismos para su nombramiento y los requisitos respectivos, así como sus responsabilidades; todo lo anterior de conformidad con los que establece la norma para el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

Para pronta referencia citamos los artículos que tutelan lo expuesto en el párrafo que antecede:

Artículo 17.- *El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.*

El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no tengan otra nacionalidad y estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener más de treinta años de edad;*
- III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;*
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad, así como contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y*
- V. No haber sido sentenciados por delito doloso o inhabilitados como servidores públicos.*

Artículo 18.- *Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:*

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;*
- II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;*
- III. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;*
- IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;*
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;*
- VI. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;*
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;*
- VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;*
- IX. Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo;*
- XI. Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de la ley;*
- XII. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de ley;*
- XIII. Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento*

- de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas;*
- XIV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;*
 - XV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y efficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;*
 - XVI. Integrar los criterios para la distribución de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
 - XVII. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;*
 - XVIII. Someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, cuando proceda, la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios;*
 - XIX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta Ley;*
 - XX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios;*
 - XXI. Elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública;*
 - XXII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, e informar al respecto al Consejo Nacional;*
 - XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema;*
 - XXIV. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, y*
 - XXV. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.*

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único. Se adicionan tres párrafos al artículo 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 38.-...

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales someterán a discusión y aprobación en el seno de los mismos, los lineamientos para su organización y funcionamiento.

La presidencia de los Consejos Locales recaerá en los gobernadores de la entidad de que se trate y en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los cuales podrán nombrar y remover libremente a su Secretario Ejecutivo.

Los consejos locales y las instancias regionales tendrán como invitados permanentes a dos representantes del poder legislativo que corresponda para cada entidad y el Distrito Federal.



TRANSITORIOS

Único. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

Del Dip. Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



DIP. DANNER
GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DANNER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Diputado integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 89, EL ARTÍCULO 91, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 4 de diciembre de 1995, el entonces Presidente de la República envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa de Decreto que reformaba la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El objetivo de dicho proyecto era la creación de la Consejería del Poder Ejecutivo Federal.⁷

Esta área, constituye un ente administrativo de gran importancia; pertenece a la administración pública centralizada al igual que la Presidencia de la República, las Secretarías de Despacho y los departamentos administrativos, su fundamento constitucional se encuentra establecido en el artículo 90 y fue creada precisamente para colaborar con el Ejecutivo Federal de la Unión.⁸

De tal manera que su creación, funcionamiento o modificación se encuentra regulada a través de la Ley expedida por el Congreso de la Unión, a saber: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicho ordenamiento jurídico establece en su artículo 1º las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, siendo que la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados, integrarán la Administración Pública Centralizada.

La misma Ley en comento, en el artículo 43, enlista los asuntos que le corresponde despachar al titular de esta área. Grosso modo, esta dependencia “tiene a su cargo revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Presidente de la República, así como los proyectos de iniciativas de ley que el Titular del Ejecutivo presenta al Congreso de la Unión, cuidando que éstos, en su contenido y forma, estén apegados a la Constitución y las Leyes que de ella emanen, además, representa al Presidente de la República cuando éste así lo acuerde, en las acciones de

⁷ “La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”, BIBLIOJURÍDICAS, UNAM, p. 247. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1847/23.pdf> (Última consulta: 17 de agosto de 2015)

⁸ Balderas Corona Israel y Camacho Mario Agustín. “Las Secretarías de Estado del Ejecutivo Federal”, BIBLIOJURÍDICAS, UNAM, p. 43. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/repjurad/cont/1/art/art4.pdf> (Última consulta: 17 de agosto de 2015)



inconstitucionalidad y controversias constitucionales previstas en el artículo 105 constitucional, así como en todos aquellos juicios en que el Titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter”.⁹

Como podemos apreciar, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal da certeza jurídica a los actos de gobierno del Presidente de la República, corroborando que su actuación se sustente en todo momento en los ordenamientos legales que norman sus funciones; esto, en pleno acatamiento del principio de legalidad.

En síntesis, con la creación de esta nueva dependencia del Ejecutivo Federal, por un lado, se dio respuesta a los problemas de organización de los asuntos jurídicos que le atañen al Presidente, por el otro, concluyó el carácter ambiguo de la Procuraduría General de la República como representante social y como Consejero Jurídico de la Presidencia de la República, tal como se había establecido en 1917, y que había suscitado un largo debate.¹⁰

A pesar de ello, quedaron sin aclarar y preciar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestiones tan fundamentales en el funcionamiento de una dependencia del Ejecutivo Federal cuya importancia es estratégica, a saber: su nombramiento y remoción del titular, la obligación de dar cuentas –como los demás secretarios de despacho- al Congreso de la Unión y la responsabilidad y sanción que amerita en caso de faltar a la Carta Magna.

Aunque es una práctica ampliamente conocida y aceptada que el Presidente de la República nombre y remueva libremente al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en el texto de la Carta Magna no se dice nada al respecto, por eso se propone la reforma a la fracción II del artículo 89, a fin de clarificar y dar mayor certeza a este acto del Presidente en el nombramiento y remoción de su Consejero Jurídico, tal como ocurre con los Secretarios de Estado.

Dado que se ha señalado que a nuestro parecer el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal está a la par de los Secretarios de Despacho, existe una laguna al respecto de cuáles son los requisitos que debe cumplir una persona para ser Consejero Jurídico de la Presidencia de la República, por lo que proponemos que se le pidan los mismos requisitos que se le solicita a un Secretario de Estado para ocupar el cargo, de ahí que propongamos la reforma al artículo 91.

Las reformas propuestas al primer y segundo párrafo del artículo 93, obedecen a que tal y como lo hacen los Secretarios de Estado, el Consejero Jurídico pueda ser llamado a comparecer al Congreso de la Unión cuando una de las Cámaras así lo requiera. Recientemente, por dar un ejemplo, fue noticia nacional que presuntamente el diseño de la reforma constitucional y las leyes secundarias en materia energética fue hecho por funcionarios de Estados Unidos de América, por este hecho y dado las facultades de la Consejería Jurídica al ser la encargada directa de las propuesta de leyes que el Ejecutivo Federal envía al Congreso, el Consejero Jurídico de la Presidencia debió haber sido citado a comparecer para aclarar este asunto, pero un impedimento para ello quizá fue que la Constitución no dice nada de que este tipo de funcionario, que está a la par de un Secretario de Estado y es catalogado como un Secretario de despacho del Presidente, pueda comparecer ante alguna de la Cámaras del Congreso de la Unión.

Si bien todo cargo público, desde el más alto hasta el más inferior jerárquicamente, deviene del mandato de la Constitución y por ende todo servidor debe respetar a la norma suprema y de no hacerlo se

⁹ “Conoce la CJEF”, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Disponible en: <http://www.cjef.gob.mx/conoce-la-cjef/> (Última consulta: 17 de agosto de 2015)

¹⁰ “La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”, Óp. Cit.

hará acreedor a una pena por ello, en el texto de nuestra Carta Magna al no incluir al Consejero Jurídico de la Presidencia en el listado de funcionarios que pueden ser sujetos de juicio político o que se puede proceder penalmente en contra de ellos, pareciera que a quien ocupe este cargo se le exime de estas responsabilidades aun cuando a sus pares (los Secretarios de Estado) sí estén incluidos en dicho catálogo. Por lo que proponemos añadir a esos listados al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de tal forma que se propone reformar el primer párrafo del artículo 110 y el primer párrafo del artículo 111.

Por lo anterior, someto a consideración del pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 89, EL ARTÍCULO 91, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ÚNICO.—Se reforma la fracción II del artículo 89, el artículo 91, el primer y segundo párrafo del artículo 93, el primer párrafo del artículo 110 y el primer párrafo del artículo 111, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 89. ...

I. ...

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado **y al Consejero Jurídico**, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III. a XX. ...

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho **y Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal** se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho **y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, **al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

...

...

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho **y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y



jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...
...
...
...
...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho **y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Texto vigente de los artículos 89, 91, 93, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Propuesta
Artículo 89. ... I.... II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás	Artículo 89. ... I.... II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado y al Consejero Jurídico , remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover



empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;	libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
III. a XX. ...	III. a XX. ...
Artículo 91. Para ser secretario del Despachose requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.	Artículo 91. Para ser secretario del Despacho y Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.
Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.	Artículo 93. Los Secretarios del Despacho y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal , luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.
Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.	Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal , a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.
...	...
...	...
...	...
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal , los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos



autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. 	constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. 	Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal , los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

**DANNER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a los 19 días del mes de agosto de 2015.

De la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 2º de la Ley de Planeación.



DIP. MARÍA
SANJUANA
CERDA
FRANCO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º DE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

La Diputada **MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto en los artículos 55 fracción II, 56, 85, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General para los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente somete a consideración del pleno la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2º de la Ley de Planeación, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema.

La Constitución establece principios, metas y fines comunes que son la cúspide del proceso de racionalización y debate democrático, que constituye fuerza vinculante, como norma suprema y los gobiernos en sus tres órdenes no tienen más que concretar tales aspectos, con independencia de la ideología partidista, porque por encima de cualquier corriente de pensamiento se encuentra el bienestar social.

En ese contexto, el artículo 26 de la norma fundante de todo nuestro sistema jurídico, impone al Estado la obligación de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo que recoja las aspiraciones y demandas de la sociedad, al que se sujetarán obligatoriamente todos los programas de la Administración Pública Federal. El Plan Nacional de Desarrollo presentado por el Ejecutivo Federal para el periodo 2013- 2018, tiene por objeto unir las voces del país hacia un mismo objetivo: llevar a México a su máximo potencial; privilegiando las líneas de acción; incluyendo indicadores para medir la efectividad del gobierno¹¹ y fijando como máxima prioridad el convertir a México en una Sociedad de Derechos, es decir, que todos los derechos contemplados en nuestra Constitución sean una realidad para todos los mexicanos”.¹²

Además se argumenta que será un Plan de desarrollo que incluya los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República en el Pacto por México, e incorporadas a las siguientes estrategias transversales: “a) Democratizar la Productividad; b) Conformar un gobierno cercano y moderno; c) incluir la perspectiva de género para que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres esté presente en todo el Plan” entre otras cosas”.¹³

En octubre de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el artículo 4º y se aplicó una adición en el numeral 73 mediante la fracción XXIX-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para instituir que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En donde las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”¹⁴.

¹¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, página 25, consultable en <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

¹² Ibídem, pág. 10.

¹³ Ibídem, pág. 103.

¹⁴ Diario Oficial de la Federación del 12 de octubre de 2011



El primero de septiembre del presente año, el Ejecutivo Federal presentó ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, proyecto de ley que tiene el carácter de preferente.

La iniciativa de mérito, según se desprende de la exposición de motivos, retomó el contenido de algunas normas jurídicas como son: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres; la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Asistencia Social; la Ley General de Salud, la Ley de Migración; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Ley General de la Seguridad Pública y la Ley Federal de Justicia Penal para Adolescentes, entre otras, mismas que sirvieron de referencia para la promoción de la expresión legislativa citada.

Conviene reconocer que aunque el Plan Nacional de Desarrollo aludido contiene disposiciones que significan un destacado avance en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y que el proyecto de iniciativa preferente reafirma el compromiso de la presidencia de la república para que esos derechos adquieran una realidad pragmática, la reforma constitucional de los artículos 4º y 73, queda incompleta e incluso parcial, en el sentido de generar derechos de la niñez mexicana con una orientación asistencialista, es decir, le da un trato a las niñas, niños y adolescentes como objetos y no como sujetos de derecho.

Según declaraciones de la Representante de la UNICEF en México, el reconocimiento de derechos debe verse reflejado no sólo a través de su cita en los textos legislativos, sino en las respuestas que el Estado prevé para garantizarlos¹⁵.

Por ello es necesaria la reforma de la iniciativa que se propone para que por la vía de la planeación nacional, el Estado Mexicano asuma de forma ineludible su obligación para satisfacer los derechos humanos de los infantes mexicanos,

Argumentación:

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, se entiende por niño **“todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”**¹⁶

Tanto en la doctrina como en la práctica, se han ligado estrechamente las etapas de la infancia y la adolescencia del ser humano, por estar comprobado científicamente que en esta última el individuo aún necesita de la protección del Estado.

En materia de niños y niñas tenemos que los principales antecedentes son: Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño; Declaración de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás estatutos e instrumentos emitidos por los organismos especializados internacionales que han expuesto interés en procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, en todos sus aspectos.

En tanto los instrumentos internacionales que ha suscrito México en materia de derechos humanos y relacionados con los derechos de los infantes son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

¹⁵Revela la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en México. En el Senado de la República, durante las audiencias públicas para analizar la iniciativa preferente del Ejecutivo Federal para proteger a niñas, niños y adolescentes. Periódico la Jornada, de fecha 11 de septiembre de 2014. Pág. 39.

¹⁶ Artículo 1º.

- Convención internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921.
- Protocolo que modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, del 30 de septiembre de 1921, firmado el 12 de noviembre de 1947.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y protocolo Final, del 21 de marzo de 1950.
- “Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989”.¹
- “Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional”.²

Lo anterior, implica la obligación para que independientemente de las coyunturas políticas, sociales y económicas, se le asignen a la infancia todos los recursos posibles que garanticen su sano desarrollo.

Ahora bien, según se desprende del artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

De tal precepto, salta a la vista el *principio del interés superior del niño*, entendiéndolo como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Dicho interés superior se traduce en una garantía a la que los niños tienen derecho, con fines muy particulares, tales como:

- Favorecer una interpretación de las leyes que reconozcan y garanticen de manera integral los derechos del niño;
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
- Orientar a que tanto los padres como el Estado tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente por esta función u objetivo, y
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.

Así, el interés superior del niño indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades.

En ese sentido, nuestro máximo Tribunal ha emitido un criterio, mediante tesis aislada, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Página: 265, Novena Época, Instancia: Primera Sala (No. registro 172003), que recoge y hace suya la definición de interés superior del niño dada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismo que nos permitimos transcribir:

“En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos



*Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: **la expresión “interés superior del niño” implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.”***

La Constitución como norma jurídica, es la expresión máxima de racionalismo e institucionalización jurídica y orgánica, de valores, fines, objetivos, principios y reglas que una sociedad organizada y deliberativa debe buscar como ideal de convivencia armónica y pacífica para arribar a la solución de conflictos. Pero también es el marco que sirve de plataforma para que los distintos sectores de la sociedad y el ciudadano en lo particular, alcancen sus metas.

Es el punto donde gobierno y ciudadanos debemos converger, a pesar de los distintos modos de pensamiento.

Esos valores, fines, objetivos, principios y reglas se encuentran contenidos en el artículo 26 de nuestra Norma Suprema que establece:

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Como se puede apreciar, el precepto constitucional en comento, contiene ejes rectores que orientan la actuación del Estado para implementar un sistema de planeación democrática, que sea el hilo conductor para arribar al tan anhelado crecimiento económico. No se omite mencionar que el principio de planeación debe recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas como acciones de gobiernos.

Así, los ejes rectores del desarrollo del país son la Constitución General de la República, la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En este tenor, los órdenes normativos recogerán las aspiraciones, y demandas de la sociedad mediante mecanismos de participación general.

Estamos asistiendo, pues, al tránsito de una democracia procedimental hacia una democracia sustantiva, entendiéndose esta última como aquella atribución del Estado para intervenir en el desarrollo económico, social y cultural del país, que permita y auspicie la atención de grupos marginados cuya condición los ubica en distintos estadios de vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes, que en nuestro país son aproximadamente 40 millones¹⁷.

De aprobarse por esta H. Soberanía el proyecto de reforma al artículo 2º de la Ley de Planeación que se propone se garantizará el cumplimiento pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la implementación obligatoria por parte de los tres órdenes de gobierno, de programas y políticas públicas tendientes mejorar las condiciones de este sector en materia educativa, de salud, crisis alimentaria, de desarrollo integral, pobreza extrema, insuficiencia en vivienda, vida digna, falta de oportunidades, espacios

¹⁷ Dato manejado por la Representante de la UNICEF en México, en su intervención en las audiencias públicas del Senado de la República para analizar la iniciativa preferente del Ejecutivo Federal para la protección de las niñas, niños y adolescentes.

y momentos de esparcimiento, entre otras, que impiden el disfrute de un bienestar existencial.

La problemática no es menor, las cifras y números que a continuación se exponen obligan a repensar sobre la mayor atención que deben recibir los menores en México; por ejemplo, de acuerdo a datos del UNICEF, las cuentas arrojan que hay por lo menos 1,6 millones de huérfanos en el país, el segundo lugar en América Latina después de Brasil¹⁸. Unos 50 mil de estos menores perdieron a sus padres debido a la violencia de la guerra contra el narcotráfico¹⁹.

Esta Colegisladora propuso un acuerdo para crear un censo nacional de albergues, o casas hogar, en virtud de que no se sabe el número exacto de estas instituciones²⁰. Los números son precisos y fríos, lo cierto es que el país no cuenta con políticas públicas adecuadas, eficientes y medibles para atender a menores en condición de calle, huérfanos, de abandono, o que sufren tormentos, violencia, explotación y maltrato.

Es pertinente mencionar, para mayor comprensión, que dentro de los fines del derecho se encuentran el bienestar social, la justicia, la equidad, la igualdad y la libertad, abarcando así mismo la tutela de los bienes jurídicos. Los recursos presupuestarios para este sector son insuficientes, cuando no nulos²¹.

Otro reporte que coincide con las cifras que maneja UNICEF, es aquel que informa que existen casi cuarenta millones de niñas, niños y adolescentes "invisibles", y abunda que el suicidio entre niñas de 10 a 14 años se duplicó entre los 12 y 17 años; 3 de cada 4 no estudia ni trabaja de 0 a 17 años; una de cada tres no tienen seguridad social, 244 mil no son atendidas, 6.8 por ciento sufre alguna discapacidad y 972 mil de 5 a 17 años realiza alguna actividad económica sin remuneración alguna²².

Luego del dramático escenario expuesto, en Nueva Alianza consideramos que se requiere, desde luego, de instrumentos jurídicos que permitan a sus operadores, en este caso, la administración pública, un carácter flexible, moderno y eficiente que propicie al gobierno federal, local o municipal, un campo de actuación articulado, coordinado y coherente, que arribe a una integración de fines y metas que la Constitución y la ley de la materia marca, para su implementación organizativa, a través de un red de valores, facultades y procedimientos comunicativos que concreten avances significativos, progreso para los distintos sectores de la sociedad; el futuro de nuestro país está depositado en las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

El cumplimiento del artículo 26 de la Carta Magna deber ser el factor que oriente la actuación del poder público como práctica democrática. El Estado Constitucional, Democrático, de Derecho y de Bienestar Social, tiene como obligación ineludible convertir las demandas sociales en respuestas y acciones de gobierno que permitan el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiéndose progreso. Son estos los mejores caminos a seguir para el desarrollo y la paz social.

La sociedad anhela un gobierno fuerte que brinde seguridad y armonía social, pero que también tenga la sensibilidad y voluntad política para interpretar en su justa dimensión las necesidades del pueblo, propiciando su satisfacción y con ellos su protección. Por ello, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza sostenemos que la primicia debe ser **la neutralización de las desigualdades sociales**.

En México se han dado avances trascendentales en materia del interés superior de la niñez, derivado de los instrumentos jurídicos internacionales, principios que han sido insertados en el derecho interno como a

¹⁸ MSN Noticias 17 de julio de 2014.

¹⁹ Según datos de la organización Ririki, denominación "Ririki Intervención Social. S. C". Con domicilio ubicado en calle Islote No. 71 Col. Las Águilas. Delegación Álvaro Obregón. Esta Organización Social promueve "la creación jurídica, política, social y cultural de un Sistema Nacional de Garantía de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, con perspectiva de género, como la mejor vía para avanzar hacia una sociedad con igualdad, que cambie la realidad de casi cuarenta millones de niñas, niños y adolescentes en México. DF

²⁰ Gaceta Parlamentaria 11 de abril de 2013.

²¹ Según Unicef de 100 por ciento del PIB. EN 2011, sólo se destinó 6 por ciento para ese sector el cual representa el 35.7 de la población, y de esos recursos menos del 1 por ciento se destinó a la protección y prevención para las víctimas de trata con fines de explotación sexual, a niños migrantes, y en situación de calle

²² Martha Elva González / El Sol de México. 11 de octubre de 2013



continuación se expone:

- La reforma al artículo 1o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto de 2001, en el que se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o Nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, entre otras.
- La reforma al artículo 2o., apartado B fracciones III y VIII Constitucional, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2001, en el sentido de dar apoyo a la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población **infantil**, así como la protección a los migrantes de los pueblos indígenas mediante programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.
- La reforma al artículo 3o. Constitucional, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2002, referente **a la educación** básica obligatoria, preescolar, primaria y secundaria.
- La reforma al artículo 4o. Constitucional, publicada en el DOF el 7 de abril de 2000, donde se contempla otros derechos como son: alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral, respeto a su dignidad y ejercicio pleno de los **derechos de los niños**.
- La reforma al artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF 31 de diciembre de 1974, en el sentido de quedar prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los **menores** de 14 años, y queda prohibida la utilización del trabajo de los **menores** de 14 años, y que los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas. En cuanto al trabajo extraordinario, los menores de 16 años no serán admitidos en esta clase de trabajos.
- Finalmente la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de este año 2014, donde se establece como edad mínima para trabajar 15 años de edad, es decir, con dicha reforma se aumentó un año.

El carácter de derechos humanos pretendido para los niños se debe cumplir plena y cabalmente tal y como lo proponemos en la presente iniciativa con proyecto de decreto, porque consideramos, que no solo se coloca como un avance a la regulación de los derechos de los niños, sino que se estaría cumpliendo con lo preceptuado en los diversos documentos jurídicos de carácter externo, de los cuales no podemos sustraernos, ya que podría suponer una mala imagen en la comunidad internacional, máxime que en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, México asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todos los infantes, mediante la incorporación de tales principios al derecho interno.

En síntesis, a favor de las niñas, niños y adolescentes están consagrados derechos que le son inherentes, tales como; el derecho a la identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que la nuestra Carta Magna le otorga sin importar su color sexo, idioma, religión, opinión política, lugar donde haya nacido o quiénes son sus padres; a crecer y desarrollarse física y espiritualmente; tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad, tienen derecho a una vivienda digna, a buena alimentación y atención médica; tienen derecho a cuidados y atención especiales si están discapacitados en cualquier forma; tienen derecho al amor y a la comprensión por parte de los padres y de la sociedad, tienen derecho a recibir educación gratuita, jugar y a gozar de igual oportunidad para crecer y desarrollarse; tienen el derecho a ser los primeros en recibir ayuda en caso de desastres físicos o no, de sufrir abandono, de crisis sanitarias etc.; tienen el derecho a ser protegidos contra la crueldad el abandono y la explotación en el trabajo, todos los

niños tienen que ser educados en la paz, la comprensión y la fraternidad entre los pueblos y las naciones.

Fundamento legal:

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto en los artículos 55 fracción II, 56, 85, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General para los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía Iniciativa con proyecto de:

Decreto.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción IX al artículo segundo de la Ley de Planeación, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2o...

I-VIII. ...

IX. La asistencia, orientación, atención, protección y ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la promoción y aplicación eficiente y medible de políticas y programas sociales tendientes a lograr un desarrollo integral y pleno de ese sector de la población, atendiendo al interés superior de la niñez en los términos del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a los 19 días del mes de agosto 2015.

DIP. MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO

De los Diputados Adriana Fuentes Téllez y Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Aviación Civil.



DIP. JAVIER
FILIBERTO
GUEVARA
GONZÁLEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.

Los suscritos, **ADRIANA FUENTES TÉLLEZ** y **JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ**, diputados federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71º, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 30, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta H.

Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la actividad del sector aeronáutico en el mundo ha registrado un fuerte crecimiento, impulsado entre otros factores por la creciente demanda de transporte. De acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), los buenos resultados del negocio de pasajeros durante 2012 supusieron una rentabilidad de las aerolíneas mayor que la prevista. Se trató, a decir de esta organización, de un gran logro teniendo en cuenta que las economías desarrolladas mantuvieron su debilidad y que los precios del combustible de las aeronaves alcanzaron nuevos máximos anuales.

En 2012, el desarrollo de la red siguió mejorando la conexión entre los pasajeros y las economías en el mundo. Las aerolíneas añadieron nuevos servicios con un aumento neto de 974 parejas de aeropuertos, tomando como referencia el pico de temporada de julio con 40.000 parejas que supusieron un aumento de un 2,5% respecto al mismo mes del año anterior. El motivo de esta solidez fue la fuerza de los mercados emergentes pues el crecimiento económico y los viajes aéreos, aunque fueron débiles en las economías desarrolladas, experimentaron fuertes crecimientos económicos en los mercados emergentes en Asia, Latinoamérica y África, lo que a su vez apoyó el crecimiento de los viajes aéreos de una forma superior a la que sugieren las cifras del PIB global.²³

Lo anterior constituye una muestra de que la aviación cada vez tiene una mayor accesibilidad al público en general en países que tienen una economía como la nuestra, situación que ha generado en este sector una situación de demanda completamente diferente aladel pasado.

Una consecuencia de este fenómeno se puede observar en el hecho de que, según cifras de la Dirección General de Aviación Civil, el transporte aéreo regular, tanto de empresas nacionales como extranjeras transportó más de 65 millones de pasajeros durante 2014, equivalente a un crecimiento del 8.5% comparado a los pasajeros transportados durante 2013. Las empresas nacionales lograron un incremento de 9.04% al pasar de 37.3 a 40.7 millones de pasajeros transportados de 2013 a 2014. Por otra parte, las empresas extranjeras con operaciones hacia/desde el territorio nacional crecieron 7.74%, ya que en 2014

²³ Consultado en <<http://www.iata.org/about/Documents/annual-review-2013-spanish.pdf>>, el 21 de julio de 2015 a las 17:23 horas.

movilizaron a un total de 24.4 millones de pasajeros, comparado con los 22.68 millones de 2013.²⁴

Si bien es cierto los referidos incrementos permiten generar optimismo sobre el futuro de la aviación comercial en nuestro país, ello no obsta para señalar que todavía quedan muchos pendientes por resolver, sobre todo por cuanto hace a la calidad de los servicios que prestan las líneas aéreas a sus clientes.

Los principales motivos de las quejas son la negativa a otorgar el servicio, relacionada con la sobreventa de vuelos; así como el rechazo al cambio o devolución, lo cual tiene que ver con los cargos extra que se hacen cuando se cambian reservaciones o no se pueden cancelar; pérdida de equipaje o incluso actos discriminatorios.

Aeroméxico es la línea aérea con más quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), con el 33 por ciento del total, al cierre de la segunda semana de abril del presente año.²⁵

La irritación que han causado los reiterados maltratos de Aeroméxico y su filial Aeroméxico Conect hacia sus clientes trajeron consigo que la PROFECO ejerciera por primera vez una acción colectiva para impugnar lo que consideró son abusos contra clientes de una aerolínea en operación.

De acuerdo con algunos medios informativos, la demanda habría sido presentada el 8 de diciembre de 2014 a nombre de 532 usuarios de Aeroméxico para reclamar lo que la Profeco califica como la aplicación indebida de "cláusulas abusivas, inequitativas y desproporcionadas, que causaron diversos daños y perjuicios patrimoniales" a los usuarios.

Se trataría de una acción colectiva "en sentido estricto", es decir, se busca que Aeroméxico indemnice a cada una de las 532 personas que firmaron la demanda, pero también a todas las personas que, habiendo contratado con la aerolínea, posteriormente quisieran sumarse al reclamo.²⁶

Prácticas como la sobreventa de vuelos no sólo vulneran los derechos de los usuarios de este tipo de servicios, sino que permiten que las aerolíneas continúen llevando a cabo las mismas de forma discriminada, con la finalidad de incrementar sus ingresos sin importar que se vean afectados los usuarios.

Lo anterior resulta aún más grave si consideramos que el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, permite la sobreventa de boletos, aunque sujeto a ciertas condiciones, tal y como se desprende de la lectura de dicho dispositivo, el cual señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 52. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave o se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tengan por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje;

II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernoctar y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, o

III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque.

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento

²⁴

Consultado

en

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/04%20Estadisticas%202012/01%20Aviacion%20Mexicana/AMC_2014.pdf>, el 21 de julio de 2015, a las 17:48 horas.

²⁵ Consultado en <<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/aeromexico-la-linea-aerea-con-mas-quejas.html>>, el 21 de julio de 2015 a las 18:15 horas.

²⁶ Consultado en <<http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=517430>>, el 21 de julio de 2015 a las 18:20 horas.



del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.”

Al ser la aeronáutica una materia delicada por las implicaciones que en esta operan, es de reconocer la necesidad de ser cautelosos en el tema de seguridad que se tiene que manejar, por ende consideramos acertado que se regule de forma idónea sobre las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros.

Este artículo, si bien es cierto de alguna manera busca proteger los derechos de los usuarios, pues contempla diversas formas de atención para ellos en el caso de que se presente la sobreventa de vuelos, no por ello ha impedido que en ocasiones familias enteras se queden varadas durante horas en un aeropuerto hasta poder abordar una aeronave que las lleve a su destino, lo que genera molestias, incertidumbre y frustración entre los usuarios, pues muchas veces las vacaciones y los negocios proyectados terminan arruinados.

La nobleza de la norma en comento se desprende de la exposición de motivos contenida en la iniciativa presentada ante el Congreso el 20 de abril de 1995, en la cual se establece que “Igualmente importante para el público usuario de los servicios aéreos es la prevención contenida en esta iniciativa, en el sentido de obligar a los prestadores del servicio a responder a los pasajeros en caso de sobreventa de boletos o de cancelación imputable al concesionario o permisionario de que se trate, mediante una fórmula que permita al afectado a elegir entre el reembolso del precio del boleto, o la ocupación en un transporte sustituido en el primer vuelo disponible, o bien la transportación en fecha posterior a un destino igual.”

A veinte años de entrar en vigencia esta disposición, no podemos afirmar que haya cumplido los objetivos para los cuales fue aprobada, razón que se estima suficiente para proponer modificaciones tendientes a mejorarla.

Es por esto que las reformas que se propone a través de la presente iniciativa se encuentran encaminadas a regular y actualizar la Ley de Aviación Civil a las necesidades que la demanda de este servicio ha generado, de tal forma que es indispensable se elimine y se exprese de forma clara en la ley la prohibición de la sobreventa de boletos por parte de las aerolíneas.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 52 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 52. Cuando se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tengan por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

I a III...

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.

Artículo 52 Bis. Queda prohibida la expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente



DIPUTADA ADRIANA FUENTES TÉLLEZ

DIPUTADO JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 14 de agosto de 2015.



Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Diálogo e Implementación de la Reforma Educativa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DIÁLOGO E IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA

Elsuscrito, Senador de la República **BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8 fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DIÁLOGO E IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de febrero del año 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominada Reforma Educativa, entre cuyos fines se encuentra el de establecer la creación del Servicio Profesional Docente, como una vía para regular el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de los docentes frente a grupo y en funciones de dirección y supervisión, como una forma de garantizar la calidad de la educación, así como la jerarquización de espacio docentes a través de logros académicos.

En el transitorio quinto del Decreto citado, se estableció que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 73, fracción XXV de la Norma Suprema del país, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes harían las adecuaciones normativas conducentes en materia de profesionalización docente, creando para ello las disposiciones legislativas reglamentarias, las cuales no sólo regularan el ingreso de los docentes al Sistema Educativo Nacional, sino que establecieran fundamentalmente los procesos sobre los cuales la evaluación de su desempeño fuera una obligación para la obtención de beneficios y reconocimiento laboral, bajo un enfoque de respeto a sus derechos laborales establecidos en la propia Constitución.

Con fecha 11 de septiembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas secundarias en materia educativa, complementarias a la reforma constitucional, consistentes en la nueva Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como reformas a la Ley General de Educación.

Uno de los ejes fundamentales sobre los que se justificó la reforma educativa consiste en mejorar, en el sentido más amplio de la palabra, la transformación de la Educación que hoy tenemos en México, fortalecer nuestro derecho constitucional a recibir una formación integral que transforme la realidad de nuestro país sin detrimento de los logros y derechos laborales obtenidos por las y los maestros de México en los últimos 50 años.

Ahora bien, a casi dos años de la vigencia de la reforma educativa, maestros en su totalidad de Estados de la República como Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Chiapas han mostrado su abierto rechazo a la



implementación de las nuevas disposiciones legales por considerar que el nuevo esquema de evaluación previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente resultan retroactivas en su perjuicio, toda vez que la autoridad educativa podría privar al docente de su plaza laboral sin absolutamente ninguna responsabilidad a través de una evaluación estandarizada que no toma en consideración los diferentes contextos económicos, sociales, demográficos y demás aspectos que inciden en los procesos educativos.

Aunado a ello, consideran que la reforma educativa federal no contempla los ordenamientos normativos internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado relacionados con la educación: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención Sobre los Derechos de los Niños, la Convención Americana de Derechos Humanos y nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ignorando también las lenguas, tradiciones y cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas, predominantes en los estados señalados.

A partir de entonces y durante más de 20 meses, hemos sido testigos de una importante movilización magisterial en todo el país, principalmente en los estados arriba mencionados, en rechazo a esa Reforma Educativa, discriminatoria de los pueblos y comunidades indígenas y a la evaluación establecida en las leyes por considerarla punitiva. De igual forma, sectores magisteriales del Distrito Federal, Chihuahua, Nuevo León, Veracruz, Tlaxcala, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Durango e Hidalgo, en un importante número de contingentes y manifestantes se han negado a la evaluación educativa.

Aunado a lo anterior, el pasado 29 de mayo la Secretaría de Educación Pública informó en un escueto comunicado de prensa, que el proceso de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en educación básica y media superior, quedaba suspendido indefinidamente.

A pesar de que dicha suspensión generó un rechazo por parte de diversos sectores y actores políticos, lo cierto es que más allá de la invasión del Secretario de Educación Pública a las atribuciones del INEE y de las reacciones que se suscitaron, queda en evidencia la necesidad de revisar a profundidad la regulación de las evaluaciones docentes a fin de garantizar que éstas se constituyan como un mecanismo idóneo para diagnosticar las fortalezas y debilidades de los trabajadores de la educación, pero también de planes y programas de estudio y a partir de ahí encaminar los esfuerzos necesarios para fortalecer la educación, revirtiendo así el esquema actual que contempla las evaluaciones como un mecanismo inquisitivo.

Mecanismo que, por lo demás, sólo garantiza la privación de plazas laborales a quien no cumpla los requisitos, pero de ninguna manera está diseñado para garantizar un constante mejoramiento en su capacitación.

A pesar del pronunciamiento gubernamental, cinco días después fue el propio Secretario de Educación quien dio a conocer que la evaluación sí se llevaría a cabo.

Ahora bien, como ya se señaló anteriormente, existe un amplio rechazo a la reforma educativa en varias entidades del país. Sin lugar a dudas, el ejemplo más significativo, aunque no el único, lo encontramos en el Estado de Oaxaca, donde el martes 21 de julio del presente año, el Gobierno local, a través de las atribuciones constitucionales previstas para el Titular del Poder Ejecutivo local, reformó el Decreto por el cual se creó, en el año de 1992, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, restituyendo la rectoría y vigilancia del sector educativo a las autoridades estatales.

A partir de entonces, las autoridades educativas del ámbito federal y estatal, por conducto del Secretario de



Educación y del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, respectivamente, así como los trabajadores que integran la Sección XXII del Sindicato magisterial han cruzado posturas, acusaciones y discusiones que acentúan la ya evidente crisis educativa que vive la entidad, así como advertencias de índole laboral que en nada abonan a la estabilidad, transición y efectividad educativa que se pretende con la implementación de la multicitada Reforma Educativa.

Sostenemos que el conflicto magisterial que se vive en el Estado de Oaxaca puede tornarse en dimensiones alarmantes si no se actúa con prudencia, humildad y en pos de la niñez oaxaqueña.

En el Senado, respetamos la soberanía del Estado de Oaxaca, así como la decisión del Licenciado Gabino Cué Monteagudo de reestructurar la plantilla burocrática administrativa del Instituto Estatal de Educación y actualizar las disposiciones legales en aras de la calidad de la educación.

Si bien es cierto el IEEPO necesitaba una reestructuración, también lo es que ésta no garantiza por sí misma la calidad de la educación, porque la infraestructura de las escuelas es deplorable debido a la mala alimentación de los niños, que no les permite el óptimo aprovechamiento de los que se les enseña, entre tantos y tantos otros factores adversos que no han sido erradicados.

Esta máxima tribuna es sabedora de que la merarestructuración del IEEPO no trae consigo la implementación de la reforma educativa, tampoco garantiza el ejercicio efectivo al derecho a la educación y mucho menos a que esta sea de calidad. Por ello es necesario prestar atención a la polarización que a partir de ese acto, aun legal, puede acarrear al sistema educativo en la entidad y en consecuencia, a la gobernabilidad del Estado y del país.

En ese contexto, en nada ayudan las declaraciones del Secretario de Gobernación que señalan que la prioridad del gobierno federal es el cumplimiento irrestricto de la reforma educativa sin estado de excepción y aplicando la ley de forma efectiva. Lo anterior sólo ha provocado la ausencia de interlocución y diálogo con los principales actores sociales involucrados en la crisis estatal.

El Senado de la República manifiesta que el uso de la fuerza tampoco es la forma de amedrentar, persuadir ni mucho menos convencer para que los maestros integrantes de la Sección XXII acepten los cambios y decisiones gubernamentales. Como tampoco lo es el distanciamiento y tensión social que pretende accionar la dirigencia del magisterio para edificar un sistema educativo apegado a las características de Oaxaca.

En esta Soberanía hemos defendido que nuestro sistema educativo nacional no puede aplicarse de forma unilateral e indiscriminada en todo el país; reconocemos que los estados como Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Chiapas presentan marcadas diferencias de desigualdad social y económica, y por ende, para alcanzar el desarrollo en materia educativa es recomendable generar las condiciones mínimas de bienestar y así garantizar que todas las niñas y niños del país se encuentren en las mismas condiciones para recibir la educación pública.

En dichos estados del país se localizan importantes asentamientos de pueblos y comunidades indígenas; por lo tanto en la construcción del sistema educativo se deben diseñar programas específicos acorde a las características de los habitantes inherentes a esos lugares, impulsando formación de docentes en educación indígena con opciones abiertas y escolarizadas. No sólo es la aplicación de una evaluación como se determinará la calidad de la educación.



Consideramos fundamental que las decisiones y actuaciones del Estado traduzcan en la satisfacción de los derechos de la niñez, consistentes en la educación, alimentación, salud y recreación para que su desarrollo se realice de manera integral, siempre respetando su dignidad humana, la cual se transmite en lenguaje, costumbres y formas de vida en su contexto territorial.

Planteamos que si el Gobierno Federal desea implementar un sistema educativo moderno, debemos incluir las aportaciones de todos los sectores que tienen injerencia en este tema y reconciliar los diversos puntos de operación y de academia, logrando así que la niñez y la juventud cuenten con educación de calidad, planteles acorde a los microclimas regionales; se cuente con el uso de tecnologías alternativas, se impulse la formación profesional, se evite la deserción escolar por motivos económicos, se tenga atención de salud y que la pedagogía sea acorde a los rasgos comunitarios de convivencia.

El suscrito asegura que tampoco la solución de la reforma educativa transita por constreñir el resultado de una evaluación al desempeño docente sin considerar las condiciones socioeconómicas y orográficas en la que se pretende aplicar las exámenes, como se encuentra previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, pues es contraria al principio de progresividad y pluralidad previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Máxime que dicha evaluación no debe ser utilizada como método *sine qua non* para la estabilidad laboral y permanencia de los docentes, sino como un examen diagnóstico que indique el dominio de los temas que se exploran a fin de enfocar políticas públicas de acuerdo con los resultados.

Es cierto, hoy en día nos encontramos bajo un proceso de reestructuración, modernización y transparencia del sistema educativo mexicano; estamos conscientes de que en esta fase de consolidación de las reformas educativas se deben sin lugar a dudas converger las aportaciones que los docentes de las diferentes regiones del país han hecho valer a través de su derecho legítimo a la manifestación.

Resultaría faltar de sentido común no escuchar, para la implementación y consolidación de una política educativa, precisamente a aquellos que son los encargados, en los hechos, de implementarla, que son los docentes.

Por eso, insisto, esta Soberanía se encuentra plenamente convencida de que cualquier reforma debe ser, es y será con los maestros y nunca en contra de ellos, por el bien de México. Por ello, la necesidad de abrir canales y espacios de diálogo es una responsabilidad del Congreso de la Unión como garante del Pacto Federal y representante de los intereses de la sociedad mexicana, a través de la representación popular que nos ha investido a los legisladores federales.

En consecuencia, se propone crear la presente Ley que garantice el diálogo, negociación, entendimiento y transición de la reforma educativa en aquellos estados en los que exista conflicto para su implementación, que permita edificar la transformación del sistema educativo estatal y con ello la eficiencia y calidad en la materia que buscan las autoridades federales y locales.

Esta condición de mediación no es ajena al Congreso de la Unión, pues en distintas ocasiones de alta conflictividad social, ésta Soberanía ha tenido la gran responsabilidad histórica de una participación activa, tal es el caso de la Ley para el Diálogo, Conciliación y Paz en Chiapas, conocida como Ley Cocopa, mediante la cual se permitió la persuasión de la beligerancia en el que se mantenía la zona chiapaneca.

Por lo tanto, la presente causa confiere legitimidad para la intervención del Congreso de la Unión que



permita la concentración de acuerdos entre las partes de crisis para la mejor consecución de los intereses de ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se expide la Ley para el Diálogo e Implementación de la Reforma Educativa, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DIÁLOGO E IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA

ARTÍCULO 1.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases jurídicas que propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de cordialidad, la solución justa y duradera para la transición e implementación de la reforma educativa en las Entidades Federativas que así lo requieran por existir conflictos para su aplicación.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como:

I. Autoridad educativa federal: a la Secretaría de Educación Pública;

II. Autoridad educativa local: a la dependencia o institución encargada de la educación pública en la Entidad de que se trate;

III. Congreso local: a la Cámara de Diputados de la Entidad de que se trate;

IV. Ley: a la Ley General del Servicio Profesional Docente;

V. Reforma Educativa. El cúmulo de reformas y leyes expedidas en materia de educación, derivadas de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013.

VI. Trabajadores de la educación: al personal docente, el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente, conforme lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

ARTÍCULO 3.- El proceso de diálogo para la transición e implementación podrá iniciar a solicitud del Poder Ejecutivo local o de los trabajadores de la educación ante el Congreso local, el que a su vez convocará a las partes involucradas, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores para integrar la Comisión a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

ARTÍCULO 4.- Será objeto del acuerdo de transición e implementación a que se refiere el artículo 1, entre otros, emitir las bases que permitan:

I. Asegurar la gobernabilidad así como la solución justa y duradera que permita alcanzar un acuerdo para la transición e implementación de la reforma educativa en la Entidad de que se trate, dentro del pleno respeto al estado de derecho;

II. Promover soluciones consensadas a diversas demandas de carácter educativo, político, social, cultural y laboral, dentro del estado de derecho y a través de las vías institucionales;

III. Propiciar que los trabajadores de la educación participen en la elaboración de los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con pleno respeto a la multiculturalidad;

IV. Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

V. Evitar la aplicación retroactiva de disposiciones legales contrarias a los derechos laborales adquiridos en materia educativa.

ARTÍCULO 5.- En el acuerdo de transición e implementación previsto en esta Ley, intervendrán los representantes de las autoridades educativas del ámbito federal y local; los integrantes de la Comisión de Educación del Congreso local, los trabajadores de la educación, así como la participación que corresponda a la Comisión de Diálogo y Transición de la Reforma Educativa a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

ARTÍCULO 6.- Con objeto de propiciar condiciones para el diálogo, a partir de la entrada en vigor de la presente ley las autoridades ministeriales y judiciales competentes suspenderán los procedimientos iniciados en contra de los trabajadores de la educación y ordenarán que se aplaze el cumplimiento de las órdenes de aprehensión que en su caso hayan sido dictadas.

Las suspensiones mencionadas en el párrafo anterior se mantendrán mientras continúen las negociaciones para la suscripción del acuerdo de transición e implementación de la reforma educativa a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a los representantes de las autoridades educativas federal y local, así como a los trabajadores de la educación fijar los calendarios, agenda y, en general, las bases para el diálogo y la negociación del acuerdo de transición e implementación de la reforma educativa en el Estado, con la participación de la Comisión de Diálogo y Transición prevista en el artículo 10 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- En tanto se desarrolla el diálogo y la negociación, las autoridades en el ámbito federal y estatal adoptarán las medidas necesarias para garantizar el libre tránsito de los trabajadores de la educación y asegurar que no sean molestados en sus personas o posesiones, por autoridad federal o estatal alguna con motivo de sus actividades sindicales.

La Comisión de Diálogo y Transición a que se refiere esta Ley, generará medidas de distensión que propicien condiciones políticas para el diálogo.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades educativas federal y local, así como los ayuntamientos respectivos, suspenderán hasta que haya concluido el proceso de diálogo y negociación, la evaluación docente y dejará sin efectos las que se hubieran realizado.

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Diálogo y Transición de la Reforma Educativa será integrada por los miembros de las Comisiones de Educación de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como por los diputados integrantes de la Comisión de Educación del Congreso local.

Esta Comisión coordinará sus acciones con la instancia de mediación reconocida por los negociadores.



La presidencia de la Comisión de Diálogo y Transición de la Reforma Educativa corresponderá, de manera rotativa y periódica, a los representantes del Poder Legislativo Federal.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Diálogo y Transición de la Reforma Educativa se encargará de:

I. Coadyuvar a fijar las bases para el diálogo y la negociación del acuerdo de transición implementación a que se refiere esta Ley, las que contendrán, entre otros aspectos, los lugares y condiciones específicos de las negociaciones y la agenda de las mismas;

II. Facilitar el diálogo y la negociación y apoyar la suscripción del acuerdo de transición implementación a que se refiere esta Ley;

III. Gestionar ante las autoridades educativas federal y local la adopción de las medidas necesarias para la adecuada difusión de los acuerdos alcanzados;

IV. Proponer, por consenso, los espacios específicos para la realización de las negociaciones, mismos que deberán ser convenidos por las partes.

ARTÍCULO 12.- Una vez que se suscriba el acuerdo de transición implementación a que se refiere esta Ley, o cuando los negociadores lo consideren procedente, se creará una Comisión de Seguimiento y Verificación, integrada de manera paritaria, en los términos que lo acuerden los propios negociadores y a la que se invitará a sendos representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

Igualmente, dicha Comisión podrá invitar a personas o instituciones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 13.- La Comisión de Seguimiento y Verificación se encargará de:

I. Vigilar los compromisos pactados dentro del proceso de diálogo y negociación, con el propósito de promover el cabal cumplimiento de los mismos;

II. Proponer reformas jurídicas que se deriven del acuerdo de transición previsto en esta Ley, y

III. Publicar de manera periódica las acciones emprendidas y los resultados alcanzados, derivados del acuerdo para la transición e implementación de la reforma educativa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la comisión permanente a los 17 días del mes de agosto de 2015.

SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

Del Dip. Danner González Rodríguez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la defensoría del emprendedor.



DIP. DANNER
GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORÍA DEL EMPRENDEDOR

DANNER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Diputado integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO**

Y DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La aportación a la economía nacional de los micro, pequeños y medianos empresarios es ampliamente reconocida y sabida, no obstante, los apoyos, estímulos y la protección por parte de las autoridades gubernamentales a éstos son inversamente proporcionales.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país y constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que las MIPyMES constituyen más del 90 por ciento del total de unidades económicas del país, generan más del 50 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y contribuyen con 7 de cada 10 empleos formales que se crean en México.

En el mismo orden de ideas, el Subsecretario para las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Miguel Marón Manzur, en la Octava Reunión del Grupo de Instituciones Financieras Relacionadas con las Pymes, expresó que: 7 de cada 10 empleos formales del país provienen de éstas, además, constituyen el 99 por ciento de las unidades económicas y generan el 52 por ciento del PIB.²⁷

A pesar de lo anterior, las problemáticas que impiden a los emprendedores crear nuevas unidades económicas de este tipo o su pleno desarrollo, son una constante y están a la orden del día. El Consejo Coordinador Empresarial señala que “el 75% de las empresas que abren en México, quiebran durante los primeros 5 años, debido a obstáculos y distorsiones que tiene el mercado interno, entre ellos los excesos de trámites, falta de acceso a crédito, tanto para capital de trabajo como para invertir, corrupción de autoridades, inseguridad pública y regulaciones excesivas”.²⁸

²⁷ “Las PYMES generan siete de cada 10 empleos formales en el país”, Secretaría de Economía. Disponible en: <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/comunicados/6616-las-pymes-generan-siete-de-cada-10-empleos-formales-en-el-pais> (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

²⁸ Gonzales, Lilia. “En México, 75% de empresas quiebran en primeros 5 años: CCE”, EL ECONOMISTA, 10 de junio de 2013. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/06/10/mexico-75-empresas-quiebran-primeros-5-anos-cce> (Última consulta: 16 de agosto de 2015)



La comunidad de micro, pequeños y medianos emprendedores del país reconoce que los obstáculos más comunes a los que se enfrentan son: la renta de local comercial u oficina, permisos y trámites ante autoridades administrativas, contratos de prestación de servicios o de compra venta y contratación de personal. Estos factores obligan a la mayoría a obtener la ayuda de un abogado para evitar en el futuro problemas legales que perjudiquen la vida de la empresa.²⁹

Y es que 7 de cada 10 MIPyMES tienen dificultades legales porque sólo se centran en la parte financiera y operativa, dejando de lado la parte legal, lo cual les genera muchos daños colaterales que después tienen que solventar con recursos propios que bien podrían ir destinado al mantenimiento de sus actividades.

Datos de la incubadora de negocios de la Facultad de Administración y Contaduría de la Universidad Nacional Autónoma de México, refieren que 8 de cada 10 micros y pequeños empresarios reclutan vendedores y no se centran en contratar a un especialista para llevar a cabo los registros financieros de la empresa.³⁰

Así, 3 de cada 10 medianas y pequeñas empresas enfrentan fraudes por no instaurar políticas para combatirlos. Estos problemas por fraude que llevan a cabo muchas veces los propios trabajadores, generan pérdidas de 40 por ciento de sus ingresos a las empresas.³¹

Recientemente el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), hizo públicos los resultados de su investigación sobre Justicia Cotidiana, en donde expresan varias problemáticas que viven los emprendedores nacionales y que propician el cierre de sus empresas.

La información del CIDE señala que los emprendedores se enfrentan a órganos gubernamentales, jurisdiccionales y regulatorios que desconocen la realidad de las MIPyMES. Esto genera en ocasiones una aplicación excesiva y desproporcional de la normatividad. Por lo que faltas administrativas de poca gravedad pueden llevar al cierre de empresas y a la pérdida de empleos.³²

Por añadidura también hay que señalar que las pequeñas empresas del país tienen que competir con las empresas transnacionales, obviamente éstas al tener inversiones millonarias y las MIPyMES carencia de estímulos y apoyos, da como resultado la pérdida económica de los emprendedores nacionales.

En síntesis, alrededor del 43 por ciento de las MIPyMES del país quiebran por problemas administrativos, 16 por ciento por problemas fiscales, 15 por ciento por la incapacidad de cumplir requisitos, 11 por ciento por la deficiencia en comercialización, 8 por ciento por errores de insumos y producción y 7 por ciento debido a falta de financiamiento.³³

Hoy más que nunca, dado las caóticas y difíciles condiciones económicas como estancamiento

²⁹ "Problemas legales que tienen que enfrentar la Pymes", EL EMPRESARIO, 2 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://elempresario.mx/recomendaciones-legales-pymes/problemas-legales-que-enfrentan-pymes> (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

³⁰ Cenapyme UNAM. Disponible en: <http://cenapyme.fca.unam.mx/incubacion.php> (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

³¹ Vargas, Ivonne. "Problemas que "asfixian" a las Pymes", CNN EXPANSIÓN, 15 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/emprendedores/2013/08/15/evita-conflictos-legales> (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

³² "Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana", Centro de Investigación y Docencia Económicas, abril de 2015, p. 146. Disponible en: http://justiciacotidiana.mx/work/models/JusticiaCotidiana/Resource/101/1/images/Documento_JusticiaCotidiana_VoBo_270415.pdf (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

³³ González Palomo, Miguel. "Los procesos de gestión y la problemática de las Pymes", INGENIERÍAS, julio-septiembre 2005, Vol.VIII, No.28. Disponible en: www.ingenierias.uanl.mx/28/28_los_procesos_gestion.pdf (Última consulta: 16 de agosto de 2015)

económico, inflación, devaluación del peso, entre otros, es imperativo que dentro de la agenda económica del Estado se le dé prioridad a la protección y desarrollo de los micro, pequeños y medianos emprendedores del país.

Es “necesaria la creación de una Defensoría del Emprendedor que transmita a las autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales la realidad de las empresas de menor tamaño, así como de las de reciente creación. Ésta debe facilitar mecanismos de diálogo y concertación para que se cumpla la ley, para que tenga mejor acceso a mecanismos de justicia, así como generar recomendaciones a las autoridades y favorecer un entorno que incentiven la formalidad”.³⁴

Por lo anterior, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de Decreto por el que **SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ÚNICO.-Se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado contará con un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Defensoría del Emprendedor, la cual tendrá autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las facultades necesarias para que sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con el objetivo de que éstos tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer su entorno y que incentiven la formalidad.

La Defensoría del Emprendedor tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por las organizaciones de la sociedad civil, por las universidades públicas y por las organizaciones empresariales, con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La Ley establecerá las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría del Emprendedor, y ésta se conducirá con estricto apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

³⁴“Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana”, Óp Cit.



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.-El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo de 120 días expedirá la Ley Federal de la Defensoría del Emprendedor y realizará las modificaciones y adiciones legales que sean necesarias para darle viabilidad a la creación y funcionamiento de dicho organismo, a fin de que éste sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, y tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer un entorno que incentive la formalidad.

CUARTO.- La Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación, garantizará los recursos necesarios a la Defensoría del Emprendedor para su pleno funcionamiento.

Texto vigente del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Propuesta
Artículo 25.	Artículo 25. El Estado contará con un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Defensoría del Emprendedor, la cual tendrá autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las facultades necesarias para que sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con el objetivo de que éstos tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer su entorno y que incentiven la formalidad. La Defensoría del Emprendedor tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por las organizaciones de la sociedad civil, por las universidades públicas y por las organizaciones empresariales, con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

	La Ley establecerá las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría del Emprendedor, y ésta se conducirá con estricto apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.

**DANNER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a los 19 días del mes de agosto de 2015.



De la Dip. Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ELVIA MARÍA PÉREZ ESCALANTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, **ELVIA MARÍA PÉREZ ESCALANTE**, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

El artículo 32-D del Código Fiscal de la federación establece que la administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes; que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código; que no se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes; que habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada; o, por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código en lo relativo a presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Es una prohibición que establece el ordenamiento legal de carácter fiscal respecto de la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dirigida esta prohibición, a toda la administración pública en el ámbito federal.

Esta prohibición expresa tiene su origen en la necesidad de evitar o reducir el incumplimiento a sus obligaciones fiscales de carácter federal, de todas aquellas personas físicas o morales que celebran contratos con la administración pública federal centralizada, paraestatal y la Procuraduría General de la República.

En otras palabras, este precepto legal del código impositivo busca prohibir que los particulares que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, puedan ser receptores o beneficiarios de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública a cargo de las dependencias y entidades dependientes del gobierno federal.

Para lograr el objetivo de estas prohibiciones, consideramos que es necesario ampliar el espectro o causales

de incumplimiento; es decir, que el incumplimiento no solo sea a obligaciones fiscales de carácter federal en materia impositiva, sino también de aquellas obligaciones de carácter estatal y municipal y las correspondientes a las aportaciones en materia de seguridad social que desafortunadamente es una práctica cotidiana.

4132-III, martes 14 de octubre de 2014

No omito manifestar que con fecha 14 de octubre de 2014 presenté por primera vez esta iniciativa, habiéndose publicado en la Gaceta Parlamentaria número 4132-III del día 14 de octubre de 2014 y turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Al efecto me parece importante precisar que por causas ajenas a la Comisión, no culminó su proceso de aprobación habiendo precluido por reglamento, por lo que resulta procedente volver a presentar la iniciativa toda vez que no existe impedimento legal para ello.

Argumentación

El artículo 32-D del Código Fiscal de la federación prohíbe a la administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal.

Esa prohibición también es extensiva para los estados y municipios respecto de la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de carácter fiscal en materia federal.

En la actualidad son muchas las empresas particulares que celebran contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con la administración pública centralizada, paraestatal y la Procuraduría General de la República, los estados y los municipios.

De igual manera, son muchas las empresas que siendo contratistas de las dependencias y entidades del gobierno federal, no se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y de aquellas obligaciones fiscales provenientes de cuotas obrero patronales, cuotas y capitales constitutivos y accesorios de éstas, correspondientes a las aportaciones establecidas en la Ley del Seguro Social; así como de las obligaciones relativas a las aportaciones patronales y descuentos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por otra parte, son también muchas las empresas que no estando al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter estatal y municipal, como son el impuesto sobre nóminas, impuesto predial e impuestos adicionales, resultan ser beneficiarias de adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, por lo que consideramos que es conveniente, necesario y procedente reformar y adicionar el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación a fin de ampliar la prohibición, precisando las obligaciones deberán ser acreditadas como cumplidas para ser candidato a la adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, servicios u obra pública.

La reforma y adición que se propone es la siguiente:

La fracción I del artículo 32-D debe reformarse para quedar como sigue:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes en términos de lo establecido por el artículo 4 de este Código,



incluidos los provenientes de cuotas, de cuotas obrero patronales, de capitales constitutivos y de accesorios correspondientes a las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley del Seguro Social; así como las aportaciones patronales y descuentos omitidos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El artículo 4o. del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

Artículo 4o. Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha secretaría autorice.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades que remitan créditos fiscales al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca dicho órgano.

Por otra parte, adicionar dicho artículo 32-D con una fracción V, para quedar con el texto siguiente:

V. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes de contribuciones establecidas por las entidades federativas y municipios, o créditos fiscales determinados, ya sean firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por las propias leyes de las entidades federativas y municipios, adeuden la presentación de una o varias declaraciones de contribuciones estatales y municipales o no se encuentren inscritas en el registro estatal y municipal de contribuyentes, cuando tengan la obligación. La prohibición ante la existencia de créditos fiscales en los términos de esta fracción no será aplicable a los particulares siempre que éstos celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que sus legislaciones estatales establezcan para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades. Los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretenda contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en esta fracción.

La reforma y adición propuesta puede observarse con mayor claridad en sus alcances y pretensión, en el comparativo siguiente:

Texto vigente:

Artículo 32-D. La administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Propuesta:

...

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes en términos de lo establecido por el artículo 4 de este Código, incluidos los provenientes de cuotas, de cuotas obrero patronales, de capitales constitutivos y de accesorios



correspondientes a las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley del Seguro Social; así como las aportaciones patronales y descuentos omitidos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

...

...

...

V. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes de contribuciones establecidas por las Entidades Federativas y Municipios, o créditos fiscales determinados, ya sean firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por las propias leyes de las entidades federativas y municipios, adeuden la presentación de una o varias declaraciones de contribuciones estatales y municipales o no se encuentren inscritas en el registro estatal y municipal de contribuyentes, cuando tengan la obligación. La prohibición ante la existencia de créditos fiscales en los términos de esta fracción no será aplicable a los particulares siempre que éstos celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que sus legislaciones estatales establezcan para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades. Los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretenda contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en esta fracción.

...

...

...

...

...

...

...

Considero importante mencionar que esta iniciativa con proyecto de decreto,

No omito manifestar que esta iniciativa la presenté por primera ocasión el 24 de febrero de 2015, pero precluyó por no haber sido dictaminada con la oportunidad debida por la Comisión de Hacienda y crédito Público.

Finalmente hago notar que no tiene impacto presupuestario toda vez que no deriva en la realización de nuevas funciones, ni en la creación de nuevas estructuras orgánico administrativas, ni tampoco la ampliación de la oferta de bienes o servicios públicos, por lo que no requiere de recursos adicionales para su cumplimiento.

Por las razones antes expresadas, estoy solicitando, muy respetuosamente, el voto aprobatorio de esta

honorable asamblea, para esta iniciativa que pretende evitar el incumplimiento a las obligaciones fiscales de carácter federal, estatal y municipal y las derivadas de la seguridad social, de todas aquellas personas físicas o morales que celebran contratos con la administración pública federal centralizada, paraestatal y la Procuraduría General de la República.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción V al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 32-D. ...

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes en términos de lo establecido por el artículo 4 de este Código, incluidos los provenientes de cuotas, de cuotas obrero patronales, de capitales constitutivos y de accesorios correspondientes a las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley del Seguro Social; así como las aportaciones patronales y descuentos omitidos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II. a IV. ...

V. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes de contribuciones establecidas por las Entidades Federativas y Municipios, o créditos fiscales determinados, ya sean firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por las propias leyes de las Entidades Federativas y Municipios, adeuden la presentación de una o varias declaraciones de contribuciones estatales y municipales o no se encuentren inscritas en el Registro Estatal y Municipal de Contribuyentes, cuando tengan la obligación. La prohibición ante la existencia de créditos fiscales en los términos de esta fracción no será aplicable a los particulares siempre que éstos celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que sus legislaciones estatales establezcan para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades. Los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretenda contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en esta fracción.

...

...

...

...

...



...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de agosto de 2015.

DIPUTADA ELVIA MARÍA PÉREZ ESCALANTE.

Del Dip. Francisco Grajales Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de regular las jornadas laborales de los trabajadores ferrocarrileros.

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 248 Y 252 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE REGULAR LAS JORNADAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO GRAJALES PALACIOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, diputado **FRANCISCO GRAJALES PALACIOS**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de regularizar el tiempo de la jornada laboral de doce horas y los periodos de descanso mínimos de doce horas entre jornada y jornada, de los trabajadores ferrocarrileros, al tenor de los siguientes

Argumentos

Algunos artículos de la Carta Magna señalan la importancia estratégica que tiene el sector ferrocarrilero tanto para la seguridad nacional como para el desarrollo económico del país. El sistema ferroviario fue destinado al transporte de personas y mercancías hasta la primera mitad del siglo XX. En la actualidad, por este medio pueden transportarse grandes cantidades de productos a costos mucho más reducidos que por cualquier otro medio. La red de carga se extiende por casi todo el país, enlazando los principales centros industriales con los puertos y las conexiones fronterizas a la red de ferrocarriles estadounidense.

En el año de 1850, cubriendo un tramo de 13.6 km entre Veracruz y la comunidad de El Molino, se realizó el primer servicio ferroviario en México. Durante el periodo presidencial del general Porfirio Díaz se consolidó la industria ferrocarrilera.

En 1995, el gobierno federal dio inicio al proceso de privatización de Ferrocarriles Nacionales de México, mediante concesión a particulares para el uso y explotación de la red ferroviaria nacional, conservando el dominio sobre la infraestructura. En 1997, Ferrocarriles Nacionales de México suspendió el servicio ferroviario de pasajeros; quedando limitado a un par de líneas de trenes turísticos. Y en 2008, se inauguró la primera línea del Ferrocarril Suburbano del Valle de México.

Tras la expedición de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, fueron otorgados, a la iniciativa privada, concesiones y permisos, para la operación y manejo de las líneas férreas a las compañías: Kansas City Southern de México (KCSM), Grupo Ferroviario Mexicano, Ferrosur, Línea Coahuila-Durango, Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, Ferrocarril y Terminal del Valle de México, y Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

Ahora bien, la modernización perseguida con la apertura del sector, y con ello la posibilidad de una mayor y mejor infraestructura, de transporte a mayor velocidad, de manera segura y eficiente, no puede concebirse sin la participación del capital humano, de la base trabajadora ferrocarrilera.

Antes de la privatización, los trenes operaban con 89 carros, y eran manejados con seis o más tripulantes, actualmente se pueden manejar con un máximo de 120 carros, cinco locomotoras, y hasta con dos tripulantes. Hoy, el ferrocarril es más moderno y competitivo, transporta mayor volumen con menos empleados. Sin embargo, resulta muy preocupante para los trabajadores ferrocarrileros las circunstancias en las que la mayoría de ellos presta sus servicios, especialmente en asuntos de su propia seguridad.

El sector ferrocarrilero agrupa en promedio a 18 mil trabajadores. Se calcula que de ellos, cerca de mil son conductores o jefes de tren, mil más se desempeñan como maquinistas, y más de mil cien son garroteros de camino, quienes ocupan estos puestos deben permanecer de entre 16 y 20 horas consecutivas en promedio por jornada laboral, incluyendo horas extraordinarias. Sin embargo, ha habido casos extremos en que, obedeciendo a las necesidades de las empresas, los trabajadores han sido sometidos a más de 30 horas



consecutivas te trabajo sin descanso. Además, la gran mayoría sólo pueden contar con periodos de descanso intermitentes, entre jornada y jornada, de 8 hrs o menos.

Como se puede percibir, estas jornadas están fuera de la legalidad, por lo excesivas y prolongadas al ser contempladas dentro de la ley como inhumanas.

El investigador Héctor Santos Azuela del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en su artículo “La flexibilización y las condiciones generales de trabajo”, publicado en el Boletín mexicano de derecho comparado, indica que las jornadas de trabajo se pueden clasificar por lo que atañe a su limitación; subdividiéndose en jornada normal y especial, también conocidas como suplementarias; en cuanto a su desarrollo, puede ser continua, o en su caso, intermitente; por lo que hace a su régimen jurídico de duración la jornada puede ser normal o especial, en atención a las actividades o condiciones personales del trabajador; con base en su tipo de retribución y prórroga, la jornada puede ser ordinaria y extraordinaria; y finalmente, por lo que toca a los turnos, la jornada puede ser de carácter fijo o rotatorio.

Independientemente de las exigencias productiva de las empresas, no deberá nunca abatirse el derecho de los trabajadores, las jornadas deberán ajustarse al marco normativo, pues “en todos los países civilizados, una de las primeras manifestaciones del intervencionismo del Estado en las relaciones laborales, fue la limitación de la jornada de trabajo, limitación fundada en razones económicas, pero fundamentalmente humanitarias”.¹

Compromiso fundamental de los legisladores ha sido el de regular los tipos de jornada: la diurna, comprendida entre las seis y las veinte horas, cuya duración máxima es de ocho horas; la nocturna, de entre las veinte horas y las seis de la mañana, con una duración de siete horas; y la mixta, cada vez más socorrida de acuerdo a los retos de productividad y apertura económica, que abarca parte del turno diurno y del nocturno, con una duración máxima de siete horas y media.

El gobierno estará facultado para decretar la ampliación y la reducción operativa de la jornada, pero tratándose de la ordinaria, bajo ninguna circunstancia, modalidad o estímulo económico o profesional, podrá rebasar el límite de ocho horas diarias.

Una correcta reglamentación de la jornada de trabajo pretende que el trabajador consiga satisfacer sus necesidades naturales pero también debe colaborar eficientemente al financiamiento e intereses de la empresa, aplicándose a los estándares de calidad, y atendiendo de manera ineludible la preservación y garantía de la salud, seguridad e integridad del trabajador.

Así, podemos comentar que “la duración efectiva de la jornada depende de factores económicos (incluidos los niveles de empleo y de salarios), de factores técnicos (el mayor o menor grado de automatización de las industrias) y de factores institucionales (el mayor o menor sentido social de los parlamentos y los gobiernos, y la mayor o menor presión que los sindicatos ejerzan sobre ellos)”.²

Por todo ello resulta de primordial importancia que contracorriente de todo prejuicio laboral, se deba seguir avanzando en la tarea para exigir una jornada máxima de 48 horas.

Nuestra norma contempla la jornada humanitaria de trabajo. Por tanto, al contar con los elementos de juicio respectivos, deberán reducirse, sin detrimento salarial ni disminución de los beneficios de las condiciones de trabajo, las jornadas que produzcan un desgaste excesivo de energía; por ejemplo, aquellas de la industria minera o de las empresas que por la naturaleza de sus actividades, sometan a los obreros a un estrés desgastante y cotidiano.

Estamos claros que la legislación debe regular el trabajo que reclama jornadas superiores a la ordinaria, para tal efecto nuestros ordenamientos contemplando tipos de jornadas especiales: la del trabajo de emergencia, y la del trabajo extraordinario. Estas jornadas distintas tienen un régimen jurídico distinto. A saber, la de emergencia se desarrolla en casos de siniestro, dentro de la empresa, o frente a riesgos inminentes, los trabajadores deben ponerse a disposición del patrón para efectuar su actividad siempre compatible con sus fuerzas y aptitudes, no arriesgando su integridad, siempre con un sentido de solidaridad. Por su parte, la jornada y trabajo extraordinarios, sólo podrán acordarse por requerimientos técnicos o económicos, según la fracción XI del artículo 123 de la Carta Magna; esta jornada laboral no debe exceder

de tres horas diarias, ni repetirse más de tres veces por semana.

Para compensar el desgaste adicional, se establece que la jornada extraordinaria se pague doble, durante el lapso permitido, y triple si excede el límite legal, como retribución al quebrantamiento del derecho del trabajador, con independencia de la responsabilidad en otros ámbitos; aquí es preciso hacer énfasis en que temas tan importantes como la seguridad y la salud son parte de esos otros ámbitos.

En estos casos de manera particular será preciso señalar que tras la aplicación de la jornada de ocho horas la empresa deberá operar con lo necesario, planificando turnos y organizando los relevos correspondientes. A pesar del incremento del tiempo en la jornada, incluso con el consentimiento o a petición del empleado, la empresa no tiene compromiso con las labores extraordinarias.

El tiempo extra solicitado por el trabajador, redundaría en la necesidad de pagarlo con remuneraciones convenida que muchas veces están por debajo del mínimo establecido. Esto podría implicar una disminución o renuncia de los derechos laborales fundamentales, que de ninguna manera deberían legalizarse.

En casos particulares se consienten hasta dos horas excedentes a la jornada ordinaria, determinándose un máximo de quince horas por mes. Por esta razón se debe reflexionar acerca de lo que comenta Lastra Lastra: “la medicina del trabajo repite insistentemente que el trabajo continuo y excesivo provoca el agotamiento, el estrés y decaimiento de los trabajadores que repercute también en su óptimo rendimiento y su aporte productivo.”³

Las jornadas “especiales”, que por lo general se prolongan más de lo permitido en la ley, bien pueden llegar a ser excesivas por mucho que atiendan trabajos de tal naturaleza, cuando menos a la vista de un mundo que desde el siglo XX ha tenido en cuenta la integridad del obrero, con sólo ocho horas de trabajo al día. Estas jornadas, debe entenderse muy bien, tendrán como condición necesidades excepcionales, y no deberán aplicarse de manera reiterada, general o permanente, a pesar de que nuestro sistema coincide en que podrán contratarse de acuerdo a requerimientos urgentes de orden técnico o reclamos de carácter económico. Con la utilización habitual o repetitiva de los horarios extraordinarios no observa el principio fundamental protector de los derechos del trabajo.

Diversos estudios científicos indican que prolongar el trabajo por más de 8 horas afecta la salud. Países europeos con jornadas más cortas han registrado niveles elevados de producción, de acuerdo con un estudio del Euroíndice IESE-ADECCO (EIL) de 2007, en el que se determina una relación negativa entre una jornada extensa y los resultados de productividad.

Jornadas de ocho horas o más limitan el tiempo que se debe dedicar a actividades para llevar una buena salud física y mental, provocando en algunos casos diversas afecciones, disminuyendo la calidad del empeño y potenciando el riesgo de padecimiento de depresión. De acuerdo a una investigación de Marianna Virtanen, del Colegio Universitario de Londres, “las horas extra provocarían una mayor exposición al estrés, y al mismo tiempo nos mantendrían alejados de la familia y los amigos, lo que provocaría un sentimiento de soledad y abatimiento”.⁴

De acuerdo con una investigación de la Universidad Laval, de Canadá, los trabajadores sometidos a largas jornadas, pueden sentirse sobrepasados por su propia labor provocando frustración y desilusión profundas, a este padecimiento se le conoce como burnout o síndrome de desgaste profesional.

Laborar en un ambiente estresante disminuye la calidad del sueño: “La falta de sueño provocaría daños cognitivos y cerebrales, además de elevar el riesgo de males cardíacos, hipertensión y diabetes”, de acuerdo con la doctor Hannah Knudsen, de la Universidad de Georgia.

Como podemos observar resulta indispensable respetar las jornadas establecidas en la ley, e incluso considerar su reducción, a fin de disminuir la fatiga y el estrés, y en consecuencia mejorarla calidad de vida del trabajador, y elevarlos niveles de productividad de las empresas, para tal efecto, los lugares de trabajo deben ser concebidos para que el trabajo pueda realizarse en un ambiente seguro y saludable, facilitando la recuperación del trabajador de la fatiga acumulada, es decir, realizar las pausas necesarias en el lugar idóneo.



De acuerdo con el boletín español “El descanso en el trabajo”⁵ del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, “el descanso es consustancial con el trabajo. Uno no puede tener verdadero significado sin el otro, y para que ambos se desarrollen de manera eficaz habrá que encontrar el punto de equilibrio para complementarse de manera alternativa y armoniosa.”⁶

Para que el empleado pueda permanecer atento y realizar trabajo físico continuo, será preciso intercalar pausas y descansos con la intención de recuperar los niveles de rendimiento óptimos y no dañar a la salud ni repercutir en los asuntos de seguridad durante las tareas encomendadas. “La fatiga representa una disminución involuntaria de la resistencia y de la capacidad de trabajo y el trabajador responde a la misma de una manera consciente, aprovechando los medios disponibles, o bien inconscientemente, con pérdida de capacidades, desatención a sus menesteres y en último término con deterioro de su bienestar.”⁷

Una buena planificación del tiempo de trabajo y de descanso comporta mayor eficiencia productiva y obviamente, menor fatiga. En diversas partes del mundo se toman consideraciones técnicas y científicas como las exigencias físicas y psicológicas del trabajo, medidas antropométricas de las personas, conceptos técnicos de diseño ergonómico del entorno y equipos, y los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo así como la normatividad específica que pudiera afectar.

Esto quiere decir que en función del tipo de trabajo se requiere de un tipo específico de descanso y de un lugar adecuado para su disfrute.

Con la finalidad de hacer conciencia acerca del tema de las pausas y descansos obligatorios, las empresas y organizaciones, de acuerdo a las normas, están obligadas a difundir enseñanzas y orientaciones para la promoción de la salud y la seguridad entre la base trabajadora. Poniendo énfasis en aquellas labores que requieran esfuerzo físico, movimientos repetitivos, posiciones de trabajo continuadas, exposición a condiciones climáticas extremas, compatibilizando las propias necesidades de los usuarios con las exigencias del proceso productivo.

Desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales las pausas y los descansos están en función de las exigencias físicas y mentales de la tarea. A este respecto, la Organización Internacional del Trabajo, OIT, publicó en 1983 la tercera edición revisada de su texto “Introducción al estudio del trabajo”, reimpresa en 2001 que contemplaba el tiempo de recuperación de la fatiga.

La implementación inminente de los tiempos suplementarios de descanso no debería ser una meta final, sino un paso intermedio en el camino hacia la modificación y mejora de las condiciones de trabajo (reducción de niveles de ruido, aumento de la variedad de las tareas, adecuación de los niveles de esfuerzo, etcétera).

Así, deben ser diversificados los descansos conferidos a los trabajadores, entre los cuales además del periodo intermedio durante la jornada, está la pausa cotidiana ininterrumpida entre una jornada y otra, con duración mínima de cuando menos doce horas.⁸

En referencia a los descansos laborales semanales, el doctor Héctor Santos Azuela, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, comenta que “mediante la ratificación del Convenio Número 14 de la Organización Internacional del Trabajo, México confirmó el compromiso de regular el descanso semanal para la industria” por lo regular el sábado y el domingo que ya se disfrutaban con regularidad.

Puede pensarse también en los descansos compensatorios para periodos muy intensos de trabajo, o aquellos conferidos con motivo de los días festivos e incluso en las vacaciones. La idea del descanso semanal, además de su origen religioso, deriva de la exigencia de recuperar el esfuerzo del trabajo cotidiano, necesidad higiénica incontestable.⁹

Nuestra legislación regula para la jornada continua de trabajo un descanso mínimo intermedio de treinta minutos y en el caso de que el trabajador debiera permanecer en su centro de trabajo durante ese lapso, el tiempo se contará como realizado.

De acuerdo con el doctor José Manuel Lastra Lastra, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y su artículo “La jornada de trabajo” publicado en el libro Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social “La Asamblea Constituyente de Querétaro de 1916-1917, resolvió disminuir la duración de

la jornada, para que los trabajadores no agotaran sus energías por el trabajo extenuante y evitar que esto pudiese redundar en las generaciones futuras y en la progenie de los trabajadores.”¹⁰

Muchas y muy poderosas razones de variada índole “biológica, social, familiar y cultural”¹¹, animan este criterio, al que De la Cueva insistió en denominar “jornada humanitaria”, la cual no podría exceder de ocho horas. En el mismo sentido, la ley federal de 1970, en el artículo 5o., recogió el principio, en la fracción III, para estipular la prohibición de: “Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva”.

En el Convenio 30 relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, expedido el 10 de junio de 1930 por la Conferencia General de la OIT, en su decimocuarta reunión, en el artículo 2o. señala que por horas de trabajo debe entenderse: “el tiempo durante el cual el personal está a disposición del empleador”. Esta idea ha sido adoptada comúnmente por la mayoría de las legislaciones en los diversos países, tal es el caso de la legislación laboral mexicana, quien la define en el artículo 58 como el “tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.

Para ilustrar mejor el caso, citamos de manera textual lo comentado por Lastra:

“La duración y distribución de las horas de trabajo, es (sic) parte del compromiso de los trabajadores, ocupar sus energías por el tiempo estipulado, en beneficio del empleador. Pero también la medicina del trabajo repite, con insistencia, que el trabajo continuo puede ser perjudicial para la salud del trabajador, puede ocasionar un decaimiento y agotamiento de sus energías físicas e intelectuales y, con ello, un menor rendimiento y disminución de la producción, siendo el rendimiento inversamente proporcional a la duración de la jornada laborable, además del peligro que representa el cansancio natural que puede producir accidentes de trabajo.”¹²

Por ello, y con razón, afirma al respecto Doménico Napoletano¹³ que el problema relativo a la duración del trabajo interesa no sólo desde el punto de vista social, por cuanto resguarda la tutela física y moral del trabajador, jurídica al imponer límites a la autonomía de los sujetos de la relación de trabajo, pero, también, desde un punto de vista económico, en cuanto la duración del trabajo puede repercutir sobre los costos de producción, beneficios de la empresa y precios de los bienes producidos.”

En 1919, la Conferencia Internacional de Washington, limitó la duración del trabajo a jornadas de ocho horas, y cuarenta y ocho horas semanales, el acuerdo de esta convención fue ratificado por los principales países del Continente Americano y Europa.

En tal sentido, diversas legislaciones del trabajo han incorporado la limitación de la jornada, y las leyes mexicanas del trabajo de 1931, consignaron la idea en su artículo 32, fracción VII, y en los artículos 5o., fracción III, 59 y demás relativos, que establecen la prohibición de jornadas inhumanas, y la posibilidad, para el patrón y el trabajador, de fijar la duración y repartir las horas de trabajo.

La reducción o limitación de la jornada puede configurar para el trabajador, en algunos casos, “una forma indirecta de rebaja salarial”¹⁴, pero, en otros, se ha demostrado que en las jornadas relativamente cortas la producción “es mayor y de mejor calidad”.¹⁵

La reducción de la jornada permite el aumento y diversificación de turnos, y así, aumenta la calidad del trabajo alcanzando mayor productividad; se disminuye el tiempo de estancia del empleado en el lugar de trabajo, hecho que el trabajador valora sobremanera al poder disponer de tiempo libre para dedicarlo a su familia y a las actividades educativas o recreativas de su interés, de no aplicarse de esta manera y destinar la mayoría de su tiempo al trabajo “sus derechos y deberes como persona resultarían anulados”¹⁶.

De acuerdo con la publicación “La flexibilización y las condiciones generales de trabajo” del jurista Héctor Santos Azuela, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “La jornada inhumana de trabajo es aquella que, por consiguiente, implica un desbordamiento exagerado de energía o un grave peligro para la salud o existencia de los trabajadores. No deje de ponderarse que tal tipo de desgaste puede darse, por la complicación o dureza del trabajo, dentro de la duración incluso de la jornada ordinaria.”

Al respecto Santos Azuela agrega: “que el ajuste y reducción de la jornada deberá decretarse por la Junta competente, de acuerdo con la situación particular que se presente y el patrón únicamente solicitará la modificación de las condiciones generales de trabajo, en caso de que existieran circunstancias económicas



que lo justifiquen.

El Apartado A del artículo 123 de la Carta Magna, claramente indica que las leyes sobre el trabajo expedidas por el Congreso de la Unión regirán todo contrato de trabajo, y que la aplicación de las mismas corresponderá a los estados, pero será de competencia exclusiva a la federación los asuntos relativos a las ramas industriales y de servicios, caso específico es el de la rama ferrocarrilera que ahora tratamos.

El artículo 123 señala que la duración máxima de la jornada laboral será de ocho horas, siendo la nocturna de máximo siete, quedando prohibidas las jornadas insalubres y peligrosas. Asimismo, establece de manera puntual que por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario cuando menos de un día de descanso.

Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100 por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas, de acuerdo al artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo.

El inciso XXVII señala que serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, y todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, también señala que no producirá efecto legal sea escrita o verbal, la estipulación que establezca; una jornada mayor que la permitida por esta Ley; y una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje y la Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo.

En cuanto al tema de las obligaciones de los patrones y trabajadores, en la Ley Federal del Trabajo se consigna que los patrones deberán cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, asimismo los trabajadores, deberán cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables además de observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal, quedándoles prohibido ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.

Por referir un ejemplo, guardando las evidentes proporciones pero tratándose de trabajos de la misma naturaleza, el capítulo de los trabajadores de la aviación, de la Ley Federal del Trabajo, establece jornadas máximas de trabajo, períodos de descanso, tiempos extraordinarios y, en su caso, relevos; con esto se plasma puntualmente la disposición de atender las jornadas laborales permitidas constitucionalmente.

En otro orden de ideas, y en referencia a los acuerdos y tratados internacionales referentes al derecho de los trabajadores, el artículo sexto, de la ley laboral, dice que las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que benefician al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia.

En lo que a los asuntos de higiene y seguridad se refiere, el artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario indica la obligación por parte de los concesionarios ferrocarrileros de contar con el equipo adecuado para el tipo de servicio que presten, así como el personal capacitado para manejarlo, además de proporcionarlo en condiciones de seguridad, eficiencia, rapidez y funcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Por su parte el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los concesionarios estarán obligados a vigilar y constatar que el personal que opere o auxilie en la operación del equipo ferroviario deberá obtener licencia federal ferroviaria expedida por la secretaría así como el someterse a los exámenes médicos correspondientes.

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

El artículo 123, Apartado A, fracción XV, de la ley suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

El referido ordenamiento también recoge las siguientes obligaciones a cargo de los trabajadores, en su artículo 134, fracciones II y X: observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal, y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo dispone en su artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización determina, en sus artículos 38, fracción II, 40, fracción VII, y 43 al 47, la competencia de las dependencias para expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones; la finalidad que tienen éstas de establecer, entre otras materias, las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de éstas.

El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo establece en su artículo 4 la facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para expedir las normas oficiales mexicanas de seguridad e higiene en el trabajo, con base en la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el presente Reglamento.

Las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.

En la actualidad, se encuentran vigentes 41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dichas normas se agrupan en cinco categorías: de seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional.

En países europeos como Inglaterra, toman muy en serio el tema de la seguridad, particularmente en salvaguardar la integridad de los trabajadores del sector ferrocarrilero, al implementar sistemas especializados que contemplan trenes, tranvías, metros y trenes ligeros, para mejorar las prácticas estratégicas y la regulación de la salud y la seguridad, cuyo objetivo principal es que la industria deba lograr y mantener la excelencia así como la capacidad para gestionar los riesgos, y con la finalidad de mejorar y corregir las fallas en la implementación de las medidas de seguridad, mediante evaluaciones específicas y de manera permanente, se indican las deficiencias y obligaciones a las empresas, para que puedan cumplir con todas las medidas contempladas en la ley.

Otro caso de regulación que vemos, por la similitud con el tema que nos ocupa, en lo que respecta a los



trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, donde el Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo 2006, vigente, señala que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe laborar en “el sistema”. La jornada de trabajo puede ser: Diurna, que es la comprendida entre las seis y las veinte horas; nocturna, que es la comprendida entre las veinte y las seis horas del día siguiente, y la Mixta, que comprende fracciones de las dos jornadas, diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea inferior a tres horas y media pues, de ser superior, se computará como jornada Nocturna. La duración máxima de la jornada Diurna no podrá ser mayor de ocho horas, la Nocturna de siete horas y la Mixta de siete horas y media. Todos los trabajadores gozarán durante su jornada de trabajo del tiempo para tomar sus alimentos o descanso que se establezca en el Reglamento respectivo de cada centro de trabajo; este tiempo no podrá ser inferior a treinta minutos.

En el ámbito ferrocarrilero, los trabajadores trenistas permanecen sentados por períodos prolongados de tiempo durante su recorrido, sin contar con un lugar y horario para tomar sus alimentos; además, al finalizar el viaje, estos, en la mayoría de los casos deben trasladarse por sus propios medios al lugar donde pernoctarán, para su descanso y espera de la próxima llamada al servicio, lo que constituye un ciclo frecuente que expone a los tripulantes de los trenes, a un desgaste reiterado a lo largo de su vida laboral, además de poner en riesgo la carga y los intereses económicos de las empresas.

La base trabajadora del sector ha manifestado en diversas ocasiones la necesidad inmediata de que se den garantías básicas y se cumplan los acuerdos históricos referentes a los derechos laborales inalienables, para que se cumplan con las prestaciones contempladas en la ley, así como de los contratos y convenios laborales, evitar jornadas inhumanas, garantizar que se otorguen los tiempos mínimos de descanso entre jornada y jornada, de forma que se prevea por parte de las empresas, concesionadas o permisionarias los relevos oportunos de los trabajadores, así como que se acondicionen los espacios dignos e higiénicos destinados para la recuperación ante la fatiga de los trabajadores.

La presente iniciativa de ley pretende modificar los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de que los trabajadores ferrocarrileros se desempeñen en ambientes y jornadas laborales más seguros, que gocen de horarios de trabajo más humanos y tengan oportunidad de recuperarse mediante descansos entre jornada y jornada.

En conclusión, se propone establecer en la Ley Laboral jornadas de trabajo máximas de doce horas, reglamentar los períodos de descanso considerando un tiempo mínimo de 12 horas entre jornada y jornada, y garantizar condiciones más favorables para la salud de los trabajadores trenistas.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforman los artículos 248 y 252 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 248.- En los contratos colectivos se podrá estipular que los trabajadores trenistas presten sus servicios sobre la base de viajes en una sola o en dos direcciones. **Para tal efecto se observará lo dispuesto en el artículo 252.**

...

Artículo 252.- Las jornadas de los trabajadores se ajustarán a las necesidades del servicio y podrán principiar en cualquier hora del día o de la noche, **de acuerdo a lo siguiente:**

I) La jornada de trabajo de los trabajadores trenistas de camino, no durará más de 12 horas en cada viaje, pudiéndose prolongar no más de una hora si se está a 20 kilómetros de llegar al destino. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del establecido en este capítulo.

II) El tiempo mínimo de descanso entre jornada y jornada deberá ser de al menos de 12 horas. El patrón se encargará de organizar los relevos del servicio, así como los traslados seguros correspondientes, en la estación o escape más cercano que cuente con acceso carretero.

III) Cuando por razones de transporte ferroviario internacional, los trabajadores ferrocarrileros se

internen más allá de la franja fronteriza, se aplicará lo que indica el Art. 28 del presente ordenamiento.

IV) Los patrones están obligados a:

- a) Cumplir todas las disposiciones de las normas de trabajo y seguridad aplicables a sus empresas o establecimientos.
- b) Facilitar a los trabajadores trenistas de camino alojamiento higiénico y confortable, tanto abordo, como en las terminales, subterminales, estaciones o escapes.
- c) Proporcionar alimentación suficiente y saludable, o en su caso las facilidades para que los trabajadores trenistas de camino puedan ingerir sus alimentos, cuando menos cada cuatro horas, o en el momento en que los centros de control de tráfico lo permitan, sin que esto sea motivo de sanción para el trabajador y sin que éste descuide la responsabilidad encomendada.

VII.- Son obligaciones de los trabajadores trenistas de camino:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- b) Contar con licencia federal ferroviaria vigente.
- c) Cumplir con los recorridos para los que haya sido llamado.
- d) Someterse a cualquier examen médico previsto en la ley.
- e) Informar las condiciones de operación de las locomotoras al iniciar y concluir el servicio.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigencia el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Montoya Melgar, Alfredo, Derecho del trabajo, Madrid, Tecnos, 1981, página 310.
- 2 Ídem, página 309.
- 3 Lastra Lastra, José Manuel, Defender valores y promover el cambio: ¿difícil alternativa?, Temas de derecho, Santiago de Chile, Universidad Gabriela Mistral, año X, números 1 y 2, enero-diciembre de 1995, páginas 12 y siguientes.
- 4 http://www.researchgate.net/profile/Marianna_Virtanen/
- 5 <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/NTP/NTP/Ficheros/891a925/916w.pdf>
- 6 Ídem.
- 7 <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/NTP/NTP/Ficheros/891a925/916w.pdf>
- 8 Krotoschin, Ernesto, Derecho del trabajo, Buenos Aires, Depalma, 1993, p. 368.
- 9 Russomano, Víctor Mozart y Miguel Ángel Bermúdez Cisneros, El empleado y el empleador, México, Cárdenas, 1982, página 534.
- 10 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=139>
- 11 Cueva, Mario de la, El nuevo derecho del trabajo, México, Porrúa, 1972, p. 269.
- 12 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/139/27.pdf>
- 13 Cfr. Corso di diritto del lavoro, segunda edición, Nápoles, Liguori Editore, 1968, página 218.
- 14 Goldin, Adrian O., “La reducción de la jornada”, Derecho del trabajo, Buenos Aires, año XXXIII, número 6, junio 1973, página 405.
- 15 Cabanellas, Guillermo, obra citada, página 380.
- 16 Deveali, Mario L., El derecho del trabajo, tomo I, Buenos Aires, Astrea, 1983, página 417.

México DF, a 13 de agosto de 2015.

DIPUTADO FRANCISCO GRAJALES PALACIOS

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

Treinta y tres, de la Primera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a vigilar que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en los puestos de periódicos y revistas del país, observen las disposiciones del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A VIGILAR QUE LA VENTA DE PUBLICACIONES IMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN EXHIBICIÓN EN LOS PUESTOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO SOBRE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente en el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a vigilar que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en la mayoría de los puestos de periódicos y revistas del país se lleve a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, presentada por la Dip. Martha Edith Vital Vera integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de julio de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a vigilar que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en la mayoría de los puestos de periódicos y revistas del país se lleve a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-2413.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Contenido de la propuesta con punto de acuerdo es en relación a que –según la autora- en las últimas décadas, la pornografía ha invadido más espacios, manifiesta que es más visible, que todos tienen acceso a ella y constituye un problema de gran dimensión y que se ha incrementado afectando principalmente a menores de edad.

La autora menciona, que las publicaciones de carácter pornográfico están al alcance de los niños, niñas y adolescentes, y que se han trasladado desde la periferia de la sociedad hacia su centro mediante el alquiler de videos, difusión de películas y venta de revistas.

Asimismo, manifiesta que los menores de edad son considerados el sector más vulnerable debido a que se encuentran en un proceso de crecimiento y desarrollo, sobre todo los más pequeños ya que constantemente están observando lo que les rodea. Dijo, que los adolescentes se encuentran en una etapa en donde su personalidad está en proceso de formación, y están abiertos a recibir todo tipo de experiencias o emociones que al combinarlas con imágenes sin ningún tipo de censura pueden llegar a tener consecuencias.

Expresa, que el desarrollo de los niños y adolescentes se ve influido profundamente por lo que presencian y experimentan en el mundo, ya sea en la realidad diaria del mundo físico o el mundo virtual y las distintas formas de medios masivos como la televisión, el cine, la radio y la prensa; diariamente en la mayoría de puestos de periódicos y revistas de todo el país se exhiben sin restricción alguna revistas con contenidos pornográficos y en ocasiones estos puestos se encuentran afuera de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias, y se muestran a todo el público sin límite de edad.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que su letra dice:

Único: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que en el ámbito de sus facultades vigile que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en la mayoría de los puestos de periódicos y revistas del país se lleve a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, esto con la finalidad de evitar que las publicaciones con alto contenido sexual se encuentren a la vista de niños, niñas y adolescentes.

III. CONSIDERACIONES

La titular de propuesta, muestra un desagrado con los puestos de periódicos y revistas del país, en los cuales, según la titular del punto de acuerdo, se exhiben sin restricción algunas revistas con contenido sexual y que no cumplen con las disposiciones previstas en lo que se refiere a su presentación y exhibición al público; por lo que la autora manifiesta, daña la vida privada, la moral y la educación.

La autora, fundamenta su propuesta, en primer lugar con el artículo 6º del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, en cual se puede leer que: “Se considerarán contrarios a la moral pública y a la educación el



título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas por:

- I.- Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomenta vicios y constituya por sí mismo delito;
- II.- Adoptar temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y el entusiasmo por el estudio;
- III.- Describir aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas;
- IV.- Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres;
- V.- Contener relatos por cuya intención o por la calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres y tradiciones;
- VI.- Utilizar textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma”.

Esta Comisión dictaminadora aprecia e interpreta que de las fracciones del artículo en mención, en los puestos de periódico o de revistas, no se encuentra nada que “induzca o fomente vicios y constituya por sí mismo delito”, que “adopte temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y el entusiasmo por el estudio”, que “enseñe procedimientos que se utilicen para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres”, que “cuya intención o por la calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres y tradiciones”, y que “se utilicen textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma”. Esta dictaminadora manifiesta que no se puede tomar como fundamento el artículo en mención debido a que no reúnen, los puestos de periódico ninguno de los supuestos que se enumeraron.

Ahora bien, esta Comisión dictaminadora argumenta que el actual Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas tiene sus orígenes más recientes en el "Reglamento de los artículos 4° y 6° fracción VII de la Ley Orgánica de la Educación Pública, sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas en lo tocante a la cultura y a la educación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 1951, el cual tuvo como finalidad esencial establecer normas protectoras de la cultura y la educación en el país, pugnando por mantener a los medios impresos como vehículos que defiendan de modo positivo la cultura y la educación, evitando las publicaciones que dañen o destruyan la base moral de la familia. Esta preocupación obedeció a las circunstancias internacionales que dieron lugar a la “Convención para reprimir la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas”, celebrada en Ginebra, el 12 de septiembre de 1923, suscrita por México y ratificada por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1946.

El 29 de noviembre de 1973 se publicó la Ley Federal de Educación, que recoge la filosofía de la Ley Orgánica de la Educación Pública de 1951, a fin de mantener protegidos los valores sociales mencionados en el párrafo anterior. Posteriormente, el 21 de abril de 1977 se publicó el "Decreto por el que se modifica la denominación del Reglamento de los artículos 4o. y 6o. Fracción VII de la Ley Orgánica de la Educación Pública", para definirlo como "Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas".

El Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas en vigor se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1981, tomando en consideración la redistribución de competencias que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que asigna a la Secretaría de Gobernación la facultad de vigilar que las publicaciones impresas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz, la moral pública, a la dignidad personal, que no ataquen los derechos de terceros, provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público, siendo la **Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas** (CCPRI) es el órgano colegiado facultado para salvaguardar los valores sociales mencionados.

La CCPRI tiene como facultad el examen del título y contenido de las publicaciones y revistas ilustradas, a efecto de declarar su licitud o, en su defecto, ilicitud, si dichas publicaciones actualizan alguno de los supuestos previstos en Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas. Cuenta también con la facultad de cancelar los Certificados de Licitud por causas supervinientes y auxiliar a otras autoridades que lo soliciten, emitiendo opinión fundada en todo lo relacionado a su ámbito de competencia.

Por lo anteriormente mencionado, esta Comisión dictaminadora, ha podido constatar que la conducta de los niños, niñas y adolescentes puede verse peligrosamente afectada por el debilitamiento de los valores morales; de ahí la necesidad de atender a la formación, fortalecimiento y desarrollo de los valores en las nuevas generaciones. La formación de valores es una tarea pedagógica que debe asumir la familia, la escuela y las instituciones. Por tal razón, esta Comisión dictaminadora manifiesta que es necesario que se siga procurando el respeto a la vida privada, a la paz pública, a la moral pública y a la dignidad personal; por ello, se manifiesta que es pertinente realizar el exhorto a la CCPRI con el propósito de seguir vigilando el contenido de las publicaciones y revistas ilustradas (que se exhiben en los puestos de periódico y revista) para que se sigan salvaguardando los valores sociales mencionados.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

Único: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, se vigile que la venta de publicaciones impresas que se encuentran en exhibición en los puestos de periódicos y revistas del país, observen las disposiciones del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, con la finalidad de evitar que las publicaciones con alto contenido sexual se encuentren a la vista de niños, niñas y adolescentes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Que exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al organismo público local electoral del estado de Oaxaca a garantizar el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades que integran los municipios indígenas de ese estado antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA A GARANTIZAR, ANTES DE APROBAR LA NUEVA DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2016, EL DERECHO HUMANO A LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN LOS MUNICIPIOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca a garantizar, antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016, el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades que integran los municipios indígenas del Estado de Oaxaca, presentada por la Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES



En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de julio de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta con punto de acuerdo, en el que se exhorta al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca a garantizar, antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016, el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades que integran los municipios indígenas del estado de Oaxaca.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente, mediante el oficio CP2R3A.-2428.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta con punto de acuerdo plantea dentro de sus líneas, inconformidad por el contenido de Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, en el cual, se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, INE/CG195/2015, aprobado en lo general en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral (INE) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del presente año, y en el que supuestamente lo autora, viola en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas su **derecho humano a la Consulta y Consentimiento, Libre, Previo e Informado**.

Para la suscrita, el citado acuerdo del INE, está fuera de la ley, ya que no se consultó a los pueblos y comunidades indígenas respecto a su aprobación y así obtener su **“Consentimiento, Libre, Previo e Informado,”**.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente los resolutivos de la propuesta que a su letra dicen:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca a que garanticen antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016, el derecho humano a la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado de los pueblos y comunidades que integran los Municipios indígenas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a tomar las medidas pertinentes a efecto de promover el cumplimiento del derecho humano a la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado de los pueblos y comunidades indígenas.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, argumenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los convenios internacionales ratificados por el Senado de la República, concuerda con que todos los gobiernos deben respetar la cultura y los valores de los pueblos indígenas, así como los territorios que ocupan y habitan. También, se debe reconocer a los pueblos indígenas su derecho a la propiedad y posesión sobre la tierra que tradicionalmente es su casa.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º menciona el derecho que tienen todas las personas a gozar de todos derechos humanos reconocidos en ella, así como de las garantías para su protección y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas para la protección más amplia.



Asimismo, la Constitución manifiesta, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En razón de esto, la Constitución no clasifica a las personas para brindar su protección, es clara y brinda protección a todas las personas en general.

De la misma forma y protegiendo el desarrollo de los pueblos indígenas, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas manifiesta que:

“Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

II a VIII....

IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;

XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;”

XIX....

Con lo que se plantea en la Ley en mención, se puede interpretar que la Comisión, estará encargada de la operación de un sistema de **consulta y participación indígenas**, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover **la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo.**

Adentrándonos más en el tema, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas expresa dentro sus líneas los derechos de los pueblos indígenas en la participación de decisiones que afecten a sus derechos por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones. Asimismo manifiesta que los **Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o**

administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Esta Comisión dictaminadora, para reforzar lo anteriormente fundamentado, interpreta que el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN **DERECHOS DE PERSONAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS**³⁵, manifiesta en el apartado de razones que “el acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), México es una nación que “tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”. De este reconocimiento jurídico se desprenden una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas de México, cuya justiciabilidad es fundamental para el modelo del Estado de derecho pluricultural que perfila la Carta Magna.

Asimismo, el protocolo menciona en el Capítulo 1, el “Derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado”, en el que se manifiesta que este es uno de los derechos que ha alcanzado mayor relevancia y desarrollo en relación al tema de los derechos indígenas en el ámbito internacional, entre otras razones debido a las tensiones que se producen en las comunidades y pueblos indígenas por la expansión de los megaproyectos energéticos, mineros, de acuacultura y forestación. La fracción IX del apartado B del artículo 2º de la Constitución reconoce el derecho a una consulta acotada, misma que en el Derecho de fuente internacional tiene dimensiones más amplias, contenido que hace necesario recurrir al desarrollo que el derecho ha tenido en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a partir de lo reconocido por el Convenio 169 de la OIT.

De acuerdo con dicho Convenio, es obligación de los Estados consultar con los pueblos indígenas, de buena fe y con el objetivo de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento sobre asuntos que les afecten en distintos contextos. El propio Consejo de Administración de esa organización (OIT) ha señalado que el derecho a la consulta y participación “constituye la piedra angular del Convenio 169 de la OIT en la que se fundamentan todas las disposiciones del mismo”. El derecho está también reconocido en la Declaración Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI) y es aplicable a cualquier acción administrativa o legislativa que pueda tener un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas. En tal sentido, la consulta previa a los pueblos indígenas abarca no solamente el uso de los recursos naturales, sino cualquier medida que pueda afectar directamente a estas comunidades.

De acuerdo con el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “los principios de consulta y consentimiento representan conjuntamente una norma especial para la protección del ejercicio de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y como un medio para garantizar su observancia”. Estos derechos sustantivos pudieran incluir entre otros, los derechos a la propiedad, la cultura, la religión, la salud y el bienestar físico y a materializar sus propias prioridades de desarrollo. La CIDH ha sentado diversos precedentes para definir los alcances del derecho a la consulta en casos específicos.

Los elementos fundamentales para concretar el derecho a la consulta es que se lleve a cabo previamente a las acciones, que se dirija a los afectados o a sus representantes legítimos, que se realice de buena fe y a través de los medios idóneos para su desarrollo, que provea de toda la información necesaria para tomar las decisiones, en particular, la existencia de estudios imparciales y profesionales de impacto social, cultural y ambiental, que se busque el acuerdo y, en ciertos casos, que sea obligatorio obtener el consentimiento libre e informado de las comunidades, todo lo anterior, a través de procesos culturalmente adecuados y usando las formas e instituciones que ellos mismos ocupan para tomar decisiones. La falta o el vicio en alguno de estos elementos puede ser motivo de un procedimiento jurisdiccional.

El deber de consulta aplica en cualquier caso en que una decisión “se relaciona con los intereses o las condiciones específicas de determinados pueblos indígenas, incluso si la decisión tiene efectos más amplios”. Ello comprende medidas administrativas o legislativas de aplicación general, tales como iniciativas de ley sobre recursos

³⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDA EDICIÓN 2014 D.R. © 2014.



forestales o pesqueros, o sobre el desarrollo rural o agrario, si dichas medidas afectan de manera diferenciada a los pueblos indígenas dadas sus condiciones y derechos específicos.

Tal como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “adicionalmente a la consulta que se requiere siempre que haya un plan de desarrollo o inversión dentro de un territorio tradicional [...] la salvaguarda de la participación efectiva que se requiere cuando se trate de grandes planes de desarrollo o inversión que puedan tener un impacto profundo en los derechos de propiedad de los miembros del pueblo [...] a gran parte de su territorio, debe entenderse como requiriendo adicionalmente la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado del pueblo [...] según sus costumbres y tradiciones.”

Con respecto a lo anterior, el Relator Especial ha precisado que “la jurisprudencia de la Corte Interamericana y las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas evidencian que el consentimiento sería exigible en todo caso que una medida propuesta tuviese efectos significativos sobre los derechos de los pueblos indígenas que son esenciales para su supervivencia como tales. Ello pudiera comprender, además de los proyectos de inversión o desarrollo que afectaran el modo de vida o subsistencia de los pueblos indígenas, los casos que impliquen el reasentamiento o traslados poblacionales y el almacenamiento o desecho de materiales peligrosos en territorios indígenas. Y, en caso de que no se lograra el acuerdo o consentimiento al haberse finalizado un proceso de consulta, el Estado podría proceder con una medida propuesta solo si pudiera garantizar que no tuviese impactos significativos sobre los derechos de estos pueblos, tales como su derecho a establecer sus propias prioridades para el desarrollo como parte de su derecho a la libre determinación, el derecho a la salud y un medio ambiente sano, el derecho a la cultura y a la religión y los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales de acuerdo a sus usos y costumbres. En ningún caso deberían ser vulnerados estos derechos. Aun en los casos en que el consentimiento no fuera estrictamente necesario, el Estado debe actuar de manera que respete y proteja los derechos humanos de los pueblos indígenas, lo que pudiera incluir la aplicación de otras salvaguardas, tales como el establecimiento de medidas de mitigación y compensación”.

Esta Comisión dictaminadora, esta a favor de que los pueblos indígenas tengan el derecho de poder determinar sus propios destinos en pie de igualdad con los demás, participar en la toma de las decisiones que les afectan, y estar seguros en sus derechos individuales y colectivos. Todo esto, implicado en la necesidad de mecanismos efectivos de consulta y Consentimiento, Libre, Previo e Informado a los pueblos indígenas en los procesos de decisión que puedan afectarles en el goce de sus derechos.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca para que garanticen el derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades que integran los Municipios indígenas del Estado de Oaxaca antes de aprobar la nueva distritación electoral local 2016.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a tomar las medidas pertinentes a efecto de promover el cumplimiento del derecho humano a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a reforzar los programas enfocados al combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REFUERCE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas que permitan abatir actos de corrupción en los centros de verificación vehicular denominados verificentros” presentadas por la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 29 de julio de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas que permitan abatir actos de corrupción en los centros de verificación vehicular denominados verificentros, dicha proposición fue presentada por la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2449.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:



Indica que el pasado 30 de junio de 2014, el Gobierno del Distrito Federal emitió nuevas disposiciones al programa Hoy No Circula a partir del 1 julio, con lo cual se prohibiría la circulación de vehículos que tuvieran holograma tipo 2 los días sábados y un día a la semana. Dicha medida, respondía a los altos índices de contaminación cada vez más frecuentes, causando daños en la salud de los habitantes de la ciudad principalmente en los grupos más vulnerables como niños y adultos mayores.

Destaca la senadora proponente que a petición del Gobierno de Distrito Federal, el Centro Mario Molina hizo una evaluación al Programa Hoy No Circula en el 2014, en donde los resultados arrojaron una desventaja ya que hubo un incremento del parque vehicular de alrededor de un 3%. Dicho centro emitió recomendaciones donde se propone mejorar el transporte público para reducir el efecto de aumento del parque vehicular, así como aumentar las restricciones a la circulación para los vehículos de mayor antigüedad.

En este sentido, la proponente manifiesta que la organización "El Poder del Consumidor", asociación civil encargada de realizar estudios de servicios y políticas públicas, advirtió que las modificaciones al programa vehicular podrían tener efectos contraproducentes debido a que podría generar más problemas viales, de salud y de contaminación.

Destaca que el 23 de Julio del 2014 se realizó un foro en el Senado de la República, para que se discutiera el programa Hoy No Circula, donde se cuestionó el impacto que tendría dicho programa. Algunos datos relevantes proporcionados en el foro fue el crecimiento del parque vehicular en el Distrito Federal en el 2014, al pasar de 1.7 a 3.8 millones de autos. Así como un aumento de partículas contaminantes de 93 microgramos por metro cúbico, cuando la OMS recomienda máximo 20.

En la propuesta se menciona que desde antes de la implementación del doble "Hoy no Circula" los centros de verificación ya eran lugares donde se propiciaban actos de corrupción, tal y como se puede demostrar con la clausura que realizó la propia Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a 39 verificentros en el año 2014, en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Tláhuac, Benito Juárez, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, en donde además se detuvieron a personas implicadas en actos de corrupción, fue así, como se demostró que operaban con irregularidades en el proceso de verificación así como en la transmisión de videos al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota. Aunado a ello, indica la proponente que los llamados coyotes, a cambio de 600 pesos ofrecían engomados a los automovilistas para que puedan liberarse de la obligación de dejar de circular dos días a la semana. Así mismo, según el boletín 082/2015 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, hasta el mes de abril del presente año, han sido clausurados 7 verificentros, por actos de corrupción.

En la proposición se indica que el día 1 de julio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 88/2015 en el sentido de que procede la suspensión de actos reclamados, en promoción de juicios de amparo en los que se reclame que el año del vehículo limite la obtención de determinado holograma y que el otorgamiento de éste sea de acuerdo al número de emisiones y no por el año del vehículo.

En tal virtud, manifiesta la proponente que el día 8 de julio mediante publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal, se emitieron nuevos lineamientos del Nuevo Programa Hoy No Circula, los cuales toman en consideración la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, la proponente considera necesario que las medidas que adopta el Gobierno del Distrito Federal sean encaminadas a erradicar actos de corrupción como los que se dan en los denominados verificentros, a fin de que los vehículos que obtengan cualquier holograma realmente emitan menos cantidad de partículas contaminantes y por ende se mejore la calidad del aire en la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente el resolutivo de los proponentes:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que implemente programas de combate a la corrupción en los centros de verificación.

SEGUNDA.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, impulse un programa conjunto con las Entidades Federativas que integran dicha Comisión, a fin de diseñar e implementar programas y acciones tendientes a erradicar actos de corrupción en los verificadores.

III. CONSIDERACIONES

Esta dictaminadora establece que con fundamento en el artículo primero fracciones II y V de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal conducirán el ejercicio de la conservación del medio ambiente y sobre todo prevenir y controlar la contaminación en el aire.

Y con fundamento en el artículo 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente establecer lineamientos de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

De la misma manera, se manifiesta que en el artículo 195 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se establece que es obligación de los centros de verificación operar conforme a procedimientos y condiciones establecidas en las leyes ambientales.

Esta dictaminadora considera relevante expresar que en octubre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio por el cual se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), la cual está integrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los estados de Hidalgo, de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y que tiene por objeto llevar a cabo acciones de planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona centro del país.

En la investigación que realizó esta dictaminadora se destaca que la Secretaría del Medio Ambiente capitalina (SEDEMA) durante este año ha clausurado nueve verificadores y en 2014 se registraron 18, mientras que en 2014 y lo que va de 2015 se han suspendido 35 acreditaciones a los operadores.

La SEDEMA con acciones coordinadas entre la Contraloría General, la secretaría de Seguridad Pública y Gobierno capitalino, se llevó a cabo la clausura de los verificadores después de realizar visitas e inspecciones donde se encontraron irregularidades en su operación. Dichas irregularidades se documentaron a través del trabajo que se lleva a cabo en el Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR), el cual es el sistema de monitoreo remoto de alta seguridad dependiente de la SEDEMA que vigila en tiempo real con dos mil 135 cámaras ubicadas en interiores y accesos de los 81 verificadores de la Ciudad de México.

Se destaca que de acuerdo a la información de la SEDEMA continuaran las acciones de vigilancia y control para garantizar una correcta operación de los verificadores, con base en los compromisos alcanzados en la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

De la misma manera, se destaca que con la entrada en vigor del nuevo “Hoy no Circula” el coordinador ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), Martín Alberto Gutiérrez Lacayo dio a conocer que se reforzarán los mecanismos de combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular, en la que se coordinarán una serie de acciones para que en los 298 verificadores que operan en la megalópolis no haya lugar para la corrupción en la búsqueda de un holograma “0”.



Entre las medidas que serán implementadas, se destaca la aplicación de un software que permita introducir los vehículos de manera aleatoria a las diferentes bandas de verificación, se han puesto en operación “sensores remotos” y que al igual que los radares de velocidad, se mantendrán en monitoreo de los vehículos que circulan por diferentes puntos de la ciudad, con la finalidad de detectar a automóviles verificados en la megalópolis que esté generando un alto índice de contaminación y se le tomará una fotografía a la matrícula y se rastreará el centro de donde le fue otorgado el holograma; posteriormente se hará una invitación al dueño del vehículo a acudir nuevamente a verificar su unidad para garantizar que en efecto tenga la calcomanía que le corresponde, en tanto que el verificentro que le entregó el holograma previamente será sometido a inspección para descartar cualquier anomalía.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran que son evidentes los esfuerzos del Gobierno del Distrito Federal y su coordinación con la Comisión Ambiental de la Megalópolis para reforzar los mecanismos de combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular y consideran necesario que con la entrada en vigor del nuevo “Hoy no Circula” se refuercen las acciones a fin de que los vehículos que obtengan cualquier holograma realmente emitan menos cantidad de partículas contaminantes y por ende se mejore la calidad del aire en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que refuerce los programas enfocados al combate a la corrupción en los centros de verificación vehicular.

SEGUNDA.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal, para que en coordinación con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, se refuercen los programas en las Entidades Federativas que integran dicha Comisión, a fin impulsar acciones tendientes a erradicar actos de corrupción en los verificentros.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la gobernadora electa del estado de Sonora y los gobernadores electos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y sus equipos de trabajo tanto del gabinete legal y ampliado se integren de manera paritaria entre mujeres y hombres.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE EXHORTA PARA QUE LA GOBERNADORA Y LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PASADO 7 DE JUNIO, HAGAN UN COMPROMISO PÚBLICO POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Periodo de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fueron turnadas para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la gobernadora y los gobernadores electos en el proceso electoral del pasado 7 de junio, hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva, presentado por las Senadoras Angélica de la Peña Gómez, Dolores Padierna Luna y Luz María Beristáin Navarrete, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo, desarrolló el trabajo de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de julio de 2015, fue presentada la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la gobernadora y los gobernadores electos en el proceso electoral del pasado 7 de junio, hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2450.



II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta con punto de acuerdo menciona dentro sus líneas que en el proceso electoral del pasado 7 de junio de 2015 la ciudadanía votó por la renovación de gubernaturas en los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

Se comenta dentro de la propuesta, que se trató de un proceso electoral importante, toda vez que derivado de la reforma político electoral del 2014, se abrió un nuevo capítulo en materia de participación política de las mujeres al establecer la paridad de género en las candidaturas al poder legislativo federal y local como un principio constitucional; y que de las nueve gubernaturas que se eligieron participaron seis destacadas mujeres, sin embargo sólo fue electa una de ellas, Claudia Pavlovich quien ganó en Sonora. Ella será la única mujer que gobierne una entidad desde el 2012, año en que Ivonne Ortega dejó el mismo cargo para el estado Yucatán.

Las autoras mencionan que la paridad avanza, lentamente, aunque aún es necesario velar por su implementación a todos los niveles. De ahí que uno de los grandes desafíos para la democracia de nuestro tiempo es que siendo reconocidos los derechos civiles y políticos de las mujeres de manera formal, los espacios de poder y de decisión sigan estando ocupados en su inmensa mayoría por hombres.

Por tal razón, se menciona en el contenido de la propuesta manifiesta, que es de suma importancia de que la gobernadora y los gobernadores electos en sus respectivas entidades realicen un compromiso público por la igualdad sustantiva para que sus equipos de trabajo y colaboradores puedan estar integrados de manera igualitaria entre mujeres y hombres.

Ante los planteamientos analizados en la propuesta con punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que su letra dice:

UNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se pronuncia para que la gobernadora electa del Estado de Sonora y los gobernadores electos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí, hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y sus equipos de trabajo tanto del gabinete legal y ampliado se integren de manera paritaria entre mujeres y hombres.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, comprende el interés por parte de las autoras del punto de acuerdo, realizando un reconocimiento a lo que se mencionó en la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en Quito, Ecuador de la CEPAL en 2007, o consenso de Quito, que refiere en uno de sus considerandos que: “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

Ahora bien, la reforma político-electoral promulgada el 31 de enero de 2014 elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales, siendo reconocido este avance que trata de llevar a la sociedad a ser mas justa, incluyente y democrática.

La reforma establece en el artículo 41° Constitucional que "los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales".

Asimismo, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones Y Procedimientos Electorales "para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales".

Esta paridad electoral tendrá que llevar a que las mujeres tengan mayor poder de decisión en los partidos políticos, a que se tomen decisiones más compartidas en cuestiones vinculadas con toda la población. La paridad de candidaturas ayudará a eliminar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad.

Esta Comisión dictaminadora, reconoce al Poder Ejecutivo, a los partidos políticos, a las legisladoras y legisladores y organizaciones sociales que han trabajado y trabajan incansablemente para eliminar la discriminación en México, pero de manera particular, reconoce el aporte y compromiso de las mujeres que lucharon para que la participación en todos los ámbitos sea plena e igualitaria; se puede manifestar que es un logro en el ejercicio de la ciudadanía que implica un avance en el ejercicio de los derechos humanos.

Por tal razón, esta Comisión dictaminadora espera que entre los tres niveles de gobierno, los partidos políticos, los mecanismos de justicia, la comunidad política y las organizaciones civiles, realicen esfuerzos y se junten las voluntades que ayuden y permitan lograr la mayor participación política, y la plena realización de los derechos humanos de las mujeres; por lo mencionado con antelación, se manifiesta que el pronunciamiento para que la gobernadora electa del Estado de Sonora y los gobernadores electos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí, se comprometan para que en sus equipos de trabajo se integren mujeres, privilegiando el principio de paridad.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de la Comisión Permanente someten a esa H. Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

Único: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se pronuncia para que la gobernadora electa del Estado de Sonora y los gobernadores electos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí, hagan un compromiso público por la igualdad sustantiva y sus equipos de trabajo tanto del gabinete legal y ampliado se integren de manera paritaria entre mujeres y hombres.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que la Comisión Permanente reprueba todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico o psicológico para las mujeres; y exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas a efectuar una diligente y exhaustiva investigación que permita esclarecer los hechos y sancionar a los agresores de la ciudadana Yesenia Alamilla Vicente.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTUAR UNA DILIGENTE Y EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y SANCIONAR A LOS AGRESORES DE LA CIUDADANA YESENIA ALAMILLA VICENTE, CANDIDATA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE REFORMA, CHIAPAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta al C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas para que garantice la seguridad e integridad de la C. Yesenia Alamilla Vicente, candidata a la alcaldía del Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, presentada por los senadores Angélica de la Peña Gómez, Dolores Padierna Luna, Luz María Beristáin Navarrete, Lorena Cuellar Cisneros y Zoé Robledo Aburto, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de julio de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta

con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente exhorta al C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas para que garantice la seguridad e integridad de la C. Yesenia Alamilla Vicente, candidata a la alcaldía del Municipio de Reforma, Estado de Chiapas.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-2455.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta con punto de acuerdo, manifiesta que la C. Yesenia Alamilla Vicente del Partido Acción Nacional candidata para ocupar la alcaldía del municipio de Reforma, Chiapas, ha señalado directamente a Herminio Valdez Castillo, aspirante al mismo cargo por el PVEM, de haber ordenado un atentado en su contra en el que resultó con lesiones severas.

Los autores de la propuesta mencionan los supuestos hechos denunciados por la candidata, en los que resaltan:

1.- “Yesenia Alamilla Vicente ha señalado que las amenazas directas del C. Herminio Valdez Castillo iniciaron el 23 de junio de 2015, cuando presentó su proyecto político, recibiendo junto con su equipo de trabajo agresiones verbales y físicas por parte de los colaboradores del candidato del PVEM.

2. La agraviada denunció que el pasado 11 de julio se dirigía hacia Villahermosa, Tabasco cuando se percató que una camioneta *Ford Expedition* seguía su vehículo. A la altura de la colonia Villa Luis Gil, Tabasco, la unidad le cerró el paso, tres ocupantes de la camioneta la obligaron a descender de su automóvil, encañonándola con armas de fuego y sometiéndola contra la carrocería, golpeándola en diversas partes del cuerpo. Su acompañante Pascualita Dantory también fue sometida por uno de los tripulantes. Una vez liberadas, Dantory trasladó a Alamilla a un sanatorio particular donde fue atendida con lesiones severas que le ocasionaron escupir y evacuar sangre.

3. La candidata panista aseguró que el 27 de junio a primeras horas de la madrugada un sujeto penetró al domicilio particular de otra de sus colaboradoras de la que pidió la omisión de su identidad, quien fue abusada sexualmente. La agraviada denunció los hechos, iniciándose la averiguación previa **245/N025/2015**, responsabilizando a Herminio Valdez por cualquier nuevo atentado en contra de su persona o colaboradores.”

Por último, los autores manifiestan que la violencia contra las mujeres es resultado de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y se traduce en una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales, como lo es la participación femenina en la política.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente los resolutivos de la propuesta que su letra dicen:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con absoluto respeto al federalismo, exhorta al C. Manuel Velasco Coello, Gobernador constitucional del Estado de Chiapas para que por conducto de las autoridades competentes se garantice la seguridad e integridad y se establezcan medidas cautelares de la C. Yesenia Alamilla Vicente, candidata de Acción Nacional para ocupar la alcaldía del municipio de Reforma, Chiapas y se investigue, procese y sancione a los responsables de las agresiones y amenazas recibidas.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, a efectuar una exhaustiva investigación que permita consignar a la brevedad a los agresores de la Ciudadana Yesenia Alamilla Vicente.

III. CONSIDERACIONES

Dentro del punto de acuerdo, los autores manifiestan o solicitan a las autoridades del Estado de Chiapas, que se establezcan las medidas cautelares de la C. Yesenia Alamilla Vicente, la cual según hechos que se narran, fue víctima de agresiones y amenazas; por tales motivos, la candidata se presentó ante las autoridades de la procuración de justicia del Estado para realizar su denuncia por las acciones de las cuales fue víctima, por lo cual, la autoridad le asignó a su asunto el número de Averiguación Previa 245/N025/2015. Se puede mencionar que hasta la fecha, las autoridades competentes no han presentado responsables de la agresión.

Calificadas también como providencias o medidas precautorias, son los instrumentos que puede decretar el juzgador, a solicitud de las partes o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las mismas partes o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un proceso. Dichas medidas pueden tomarse tanto con anterioridad a la iniciación del proceso como durante toda la tramitación del mismo, en tanto se dicta la sentencia firme que le ponga fin.

Las víctimas gozarán de los derechos que marca la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, manifestando que las víctimas podrán solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño.

Las medidas cautelares en el proceso penal afrontan la difícil empresa de conciliar la necesidad de proteger a la sociedad y, en especial, a la víctima u ofendido del delito, con la obligación del mismo estado de derecho de respetar los derechos del individuo sujeto a proceso.

Esto es, la tramitación de las medidas cautelares implica que siempre deben ser resueltas en audiencia con presencia de las partes. Para ello el Ministerio Público o la víctima u ofendido, deberán presentar una solicitud fundada y motivada. En la audiencia, una vez escuchadas a las partes, el juez tiene un ámbito de discrecionalidad para imponer una de las medidas cautelares previstas en el Código Penal Federal o combinar varias de ellas, incluso para imponer una medida diferente a la solicitada, siempre que no sea más grave.

Los requisitos formales para resolución que imponga medidas cautelares establecen que deberán señalarse:

- Los datos personales y de identificación del imputado;
- La enunciación del hecho o hechos que se le atribuyen y su clasificación jurídica, aunque esta puede ser modificada posteriormente;
- La indicación de la medida y las razones por las cuales el juez estima que los presupuestos que la motivan concurren en el caso;
- Los lineamientos para la aplicación de la medida, y
- La fecha en que vence el plazo de vigencia de la medida.

Para reforzar lo anterior, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 155 manifiesta que a solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el Juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que no es procedente aprobar el primer resolutivo toda vez que el asunto recae en el ámbito de las autoridades jurisdiccionales.

Esta dictaminadora rechaza todo acto de violencia contra las mujeres, y manifiesta que es necesario que se encuentre a los presuntos responsables de la agresión en contra de la candidata a la alcaldía, y se sancione de acuerdo a las leyes en la materia.

Por otra parte, analizando el segundo resolutivo en el que se exhorta a la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República para que investigue y consigne a los que cometieron las agresiones en contra de la candidata con el fin de que cumplan con la sanción, esta Comisión dictaminadora manifiesta que no es procedente realizar el exhorto, por que en primer lugar la autoridad local competente para la investigación y persecución de delito ya inició una investigación de las acciones que recayeron en contra de la víctima, abriendo lo que se supone es una carpeta de investigación con el número 245/N025/2015.

En segundo lugar, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) es el organismo de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales contenidos en el Título Vigésimo cuarto del Código Penal Federal, y dentro de este Título no se encentra o no se encuadra el tipo del que fue víctima la candidata. Para reforzar lo anterior, esta Comisión dictaminadora diferencia que es un delito y que es un delito electoral:

- Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma.
- Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Por lo mencionado con antelación, es que no procede exhorta a la FEPADE con la intención de que investigue y consigne a los agresores de la candidata, ya que sus facultades son lo relativo a los delitos electorales federales, y las agresiones y lesiones le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas la cual tiene como obligación representar a la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fueron común, bajo los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos; vigilando el orden constitucional en defensa de los intereses de la sociedad.

Esta Comisión dictaminadora, manifiesta que es procedente realizar un exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, con el propósito de que se refuerce la investigación y se sancione a los responsables de las agresiones y lesiones de las que se supone fue víctima la candidata a la alcaldía en el municipio de Reforma, Estado de Chiapas.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reprueba todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico o psicológico para las mujeres, ya que se considera una grave violación a los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas a efectuar una diligente y exhaustiva investigación que permita esclarecer los hechos y sancionar a los agresores de la Ciudadana Yesenia Alamilla Vicente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Que exhorta al gobierno del estado de Puebla a reforzar los sistemas de control interno para garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A REFORZAR LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LOCAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Puebla a garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública” presentadas por el Diputado Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 29 de julio de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Puebla a garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, dicha proposición fue presentada por el Diputado Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2468.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El diputado promovente manifiesta que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto a la cuenta pública 2013, llevó a cabo una Auditoría Financiera y de Cumplimiento con Enfoque de Desempeño con registro 13-A-21000-14-0499GF-615 sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) otorgados al Gobierno del Estado de Puebla durante 2013, por 291,383.9 miles de pesos. La muestra revisada fue de 267,541.0 miles de pesos, monto que representó el 91.8% de los recursos transferidos.

Destaca que la auditoría que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, arrojó como resultado que el estado no había ejercido el 73.4% de los recursos transferidos y al 31 de agosto de 2014 aún no se ejercía el 39.7% por un importe de 127,808.0 miles de pesos, el cual está pendiente de aclarar, monto que incluye 12,097.8 miles de pesos de rendimientos financieros; lo que impactó en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública, y generó retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

El promovente expresa que en el ejercicio de los recursos, el estado de Puebla registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, registros contables, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que ocasionaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,267.5 miles de pesos, que representa el 2.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Manifiesta que el órgano de control concluyó que el estado de Puebla no dispone de un sistema de control interno adecuado que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Igualmente, señala que se dictaminó que se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad federativa no proporcionó a la SHCP dos de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, la información no se presentó con la calidad y congruencia requerida; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

El diputado promovente, expresa que la auditoría en cuestión evidenció que la entidad carece de actividades de control suficientes que garantizaran el cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio de los recursos federales, pues no se contó con controles adecuados para asegurar el ejercicio de los recursos del FASP dentro del ejercicio fiscal al cual fueron asignados.

Se indica que el Gobierno del Estado de Puebla tampoco contó con los controles suficientes para que sus procesos de adquisición se realizaran conforme a la normativa ni con los controles suficientes para garantizar que los bienes se entregaran en tiempo y forma ni para que se encontraran instalados y en uso.

En razón de lo anterior, el diputado promovente indica que la Auditoría Superior de la Federación consideró que el control interno para la gestión del fondo en el estado de Puebla es bajo, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación. Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente el resolutivo de los proponentes:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión dirige un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, para que se realicen las acciones necesarias a efecto de implementar sistemas de control interno eficientes, con la finalidad de asegurar que las debilidades sean atendidas a la brevedad y se garantice el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de



Aportaciones para la Seguridad Pública.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión dirige un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, para que remita a esta soberanía un informe pormenorizado sobre los recursos transferidos al estado de Puebla mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión dirige un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, para que en el Ejercicio Fiscal vigente y los subsecuentes su administración se conduzca de una manera más eficiente y transparente respecto a los recursos federales que se le transfieran a la entidad y se apegue a la normativa que regula su ejercicio y se cumplan cabalmente sus objetivos y metas.

III. CONSIDERACIONES

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) se encarga de fiscalizar, de manera externa, el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

La fiscalización está sujeta, por ley, a los principios de anualidad y posterioridad. Dentro de las auditorías que realiza se encuentra la auditoría de desempeño, que está orientada a evaluar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales; si estos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto, social, económico y beneficios para la ciudadanía.

Una vez concluidas las auditorías que fueron programadas, se integran en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (IRCP), que constituye el producto final del trabajo de la ASF. Este Informe es entregado a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero de cada año, a través de la Comisión de Vigilancia de la ASF.

La ASF está obligada legalmente a mantener reserva y secrecía sobre los resultados y contenido del IRCP, hasta que se entrega a la Cámara de Diputados. A partir de ese momento el IRCP es de carácter público y se pone a la disposición de la ciudadanía a través del sitio web de la ASF.

En este sentido y derivado del Informe de la Auditoría Superior de la Federación, respecto a la cuenta pública 2013, llevó a cabo una Auditoría Financiera y de Cumplimiento con Enfoque de Desempeño con registro 13-A-21000-14-0499GF-615 sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) otorgados al Gobierno del Estado de Puebla durante 2013, se consideró que el control interno para la gestión del fondo en el estado de Puebla es bajo, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

Se destaca que el estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes quienes realizaron las acciones necesarias a efecto de mejorar los sistemas de control interno, con la finalidad de asegurar que las debilidades determinadas durante el proceso de auditoría fueran atendidas a la brevedad y se garantizara el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, con lo que se solventa lo observado.

De acuerdo al informe de la auditoría, se determinaron 16 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 2 recomendaciones



(sugerencia a la entidad fiscalizada para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control), 1 solicitud de aclaración (La ASF requiere a la entidad fiscalizada que documente y respalde las operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión) y 2 pliegos de observaciones.

Como se da cuenta en el informe de dicha auditoría el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FASP, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron cabalmente sus objetivos y metas; y si bien se han cumplido con 11 de las observaciones, esta Comisión dictaminadora coincide con el objetivo del punto de acuerdo materia de este dictamen para que el Gobierno del Estado de Puebla realice las acciones necesarias a efecto de reforzar los sistemas de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y de esta manera obtener mejores resultados en las próximas auditorías que realice la ASF.

De la misma manera, las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran importante que al reforzar las acciones de control interno en el Estado permitirá que en el Ejercicio Fiscal vigente y los subsecuentes, su administración se conducirá de manera más eficiente y transparente respecto a los recursos federales que se le transfieran y se apegue a la normativa que regula su ejercicio y se cumplan cabalmente sus objetivos y metas.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a reforzar los sistemas de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa local y la transparencia en la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla para que el ejercicio de los recursos federales que se le transfieran a la entidad, se apegue a la normativa que regula su ejercicio y se cumplan cabalmente sus objetivos y metas.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal emprenda una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los protocolos de las acciones de vigilancia por medio de las cuales los agentes de seguridad estén facultados para hacer inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EMPRENDER UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA PARA EXPLICAR LOS ALCANCES Y PROTOCOLOS DE SUS ACCIONES DE VIGILANCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal emprender una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los alcances y protocolos de todas sus acciones de vigilancia, presentada por el Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de julio de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal emprender una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para

explicar los alcances y protocolos de todas sus acciones de vigilancia

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-2470.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la propuesta con punto de acuerdo, para adentrarse al tema en estudio, pone como ejemplos los ilícitos y errores que se han cometido por parte de los elementos de seguridad Pública hacia la ciudadanía y que ha repercutido en la desconfianza de la misma.

En orden de ideas, el primer ejemplo que expone el autor del punto de acuerdo es “que el domingo 19 de julio la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) dio a conocer sobre la detención de dos sus elementos por el presunto delito de extorsión y secuestro exprés contra dos efectivos de la Secretaria de Marina.

De acuerdo con el comunicado de prensa número 684/15 de la SSPDF los hechos ocurrieron el 25 de junio, en la delegación Benito Juárez. Con el testimonio de los dos elementos de la Marina afectados, los tripulantes de la unidad DF-904-S1, adscrita a la Unidad de Protección Ciudadana (UPC) Álamos-Narvarte, los abordaron cerca de las 21:45 horas y les indicaron que estaban detenidos por encontrarse en un punto de venta de drogas y prostitución”.

“Los afectados refirieron que los policías pidieron once mil 700 pesos a cambio de no presentarlos ante el Ministerio Público. Por lo anterior, los uniformados obligaron a las víctimas a subir a dicha patrulla para dirigirse al cajero automático y disponer del dinero en efectivo. Tras estos hechos, los afectados narran que se presentaron ante la SSP-DF e iniciaron una queja en contra de los servidores públicos, por lo que la Dirección General de Inspección Policial (DGIP), inició el expediente DGIP/III/910/2015-06, en el que se efectuaron diferentes diligencias, con el objetivo de esclarecer los hechos.”

“Derivado de lo anterior, el agente del Ministerio Público solicitó la localización y presentación de los elementos Salvador Arenas Hernández y Alfredo Huato Flores, con carácter de probables responsables, requerimiento al que se dio cumplimiento con la presentación de los mismos por parte de agentes preventivos de la SSP-DF adscritos a la, DGIP.”

“El segundo evento al que alude el autor, “es la liberación de Lorena González Hernández el sábado 18 de julio, por determinación del Juez 32 Penal del Reclusorio Preventivo Sur, Jesús Ubando López, al decretar su libertad por insuficiencia probatoria”.

Se recordará que la entonces inculpada, a quien se atribuyó el alias de “La Lore”, se vio involucrada en la investigación del secuestro y homicidio del joven Fernando Martí en 2008, quien fuera detenido en un **falso retén** en Ciudad Universitaria.

En su momento, González Hernández fue acusada de participar en el secuestro y tener vínculos con la organización delictiva. Hoy se conoce que es **inocente y que pedirá la reparación integral del daño** por los siete años de reclusión que pasó en el penal de Santa Martha Acatitla.”

Estos ejemplos que el autor nos mostró, son con la finalidad de considerar la situación de las personas que habitan el Distrito Federal y los miles de habitantes de las entidades circunvecinas que a diario transitan por la capital, todo esto es por el **actuar de los elementos policiacos que en el marco de sus labores de vigilancia continua, operativos y puntos de revisión** crean incertidumbre a la población.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma



textualmente los resolutivos de la propuesta que su letra dicen:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal emprender una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los alcances y protocolos de todas las acciones de vigilancia por medio de las cuales los agentes de seguridad estén facultados para hacer inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ampliar la difusión de los mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos puedan denunciar abusos y/o acciones posiblemente constitutivas de delito, por parte de los elementos policiacos.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, en el análisis de la inquietud que muestra el autor por la falta de información de las acciones de vigilancia y los alcances que se han obtenido a través de las inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago, manifiesta que es necesario que la autoridad demuestre que la seguridad pública y la justicia son dos de los bienes mas preciados con los que se desea vivir en sociedad y que debe de representar la principal preocupación del Gobierno del Distrito Federal.

Todo esto debe implicar que la gente cuente con la confianza y la tranquilidad necesaria para poder realizar sus actividades normales y que también tengan la certeza de que recibirán la atención y protección del Estado.

Por tal razón, la seguridad pública se entiende no sólo como la prevención o en su caso la atención rápida y eficiente de los actos delictivos y su correspondiente sanción legal para quienes los generan, además del trato responsable y digno a quienes sean víctimas del delito, sino que también comprende la promoción y puesta en práctica de políticas públicas incluyentes e integrales para mejorar la realidad social de la ciudad.

Ahora bien, en el primer resolutivo el autor solicita que se emprendan estrategias de información y que exista una comunicación con la ciudadanía en la que se muestren los alcances que se han obtenido en materia de seguridad y que sean públicos los protocolos de la forma en que debe actuar la autoridad que esta encargada de realizar las inspecciones en los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago; ya que esto daría una mayor tranquilidad a la sociedad que va a hacer molestada en su persona sin mandamiento de la autoridad judicial correspondiente.

Por tal razón, esta Comisión dictaminadora considera pertinente que se informe sobre los avances que se han obtenido con la implementación de las acciones de vigilancia en los operativos, así como la publicación de los protocolos de revisión que contengan la forma en que la autoridad debe actuar; como ejemplo esta público el protocolo de revisión del “Programa Maneja sin Alcohol”.

Por otra parte, el segundo resolutivo del punto de acuerdo espera que la autoridad encargada de vigilar la actuación de los elementos seguridad, informe a través de mecanismos de difusión y publicidad, el medio y el lugar en el cual los ciudadanos victimas de algún abuso o acción por parte de los elementos de seguridad puedan denunciar ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Esta Comisión dictaminadora, considera que con estas acciones, la desconfianza por parte de la sociedad hacia los operativos, programas y puntos de revisión, irá disminuyendo y facilitará el trabajo de la autoridad.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores

integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal que a través de la Secretaría de Seguridad Pública se emprenda una estrategia de información y comunicación con la ciudadanía para explicar los protocolos de las acciones de vigilancia por medio de las cuales los agentes de seguridad estén facultados para hacer inspecciones de personas y/o vehículos, especialmente en lo relacionado a los operativos Escudo Centro, Escudo Ciudad de México, Arrancones y Relámpago.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal que por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, informe a través de mecanismos de difusión y publicidad, el medio y el lugar en el cual los ciudadanos víctimas de algún abuso o acción por parte de los elementos de seguridad, puedan presentar la denuncia correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a su secretaría técnica y a sus homólogos locales a seguir trabajando con las funciones que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o sus decretos de creación les mandatan.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SU SECRETARÍA TÉCNICA Y A SUS HOMÓLOGOS LOCALES, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS FUNCIONES, CON EL FIN DE LOGRAR UNA EXITOSA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA JUNIO 2016, EN LOS CUERPOS POLICÍACOS Y CONSEGUIR UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA POLICÍA EN EL PAÍS, QUE LE PERMITA FUNCIONAR CON MAYOR TRANSPARENCIA, MEJOR OPERATIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a los gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, su Secretaría Técnica y a sus homólogos locales, para que cumplan cabalmente con sus funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o en sus decretos de creación correspondiente, según sea el caso, con el fin de lograr una exitosa implementación del sistema de justicia penal para junio de 2016, en los cuerpos policiacos y conseguir un desarrollo integral de la policía en el país, que le permita funcionar con mayor transparencia, mejor operatividad, eficacia y eficiencia, presentado por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, del grupo parlamentario del partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se

someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 5 de agosto de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente exhorta a los gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, su Secretaría Técnica y a sus homólogos locales, para que cumplan cabalmente con sus funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o en sus decretos de creación correspondiente, según sea el caso, con el fin de lograr una exitosa implementación del sistema de justicia penal para junio de 2016, en los cuerpos policiacos y conseguir un desarrollo integral de la policía en el país, que le permita funcionar con mayor transparencia, mejor operatividad, eficacia y eficiencia.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente, mediante el oficio CP2R3A.-2708.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta con punto de acuerdo menciona que con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNP), se esperaba que en corto tiempo la Ley regulara la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional a fin de que esta norma regule la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

La propuesta señala que el SNSP esta integrado prácticamente por Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), el cual es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia. Por esta facultad, el CNSP es el encargado de que ya se estuvieran establecidos los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de Seguridad Pública.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que su letra dice:

Único: por el que la Comisión Permanente exhorta a los gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, su Secretaría Técnica y a sus homólogos locales, para que cumplan cabalmente con sus funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o en sus decretos de creación correspondiente, según sea el caso, con el fin de lograr una exitosa implementación del sistema de justicia penal para junio de 2016, en los cuerpos policiacos y conseguir un desarrollo integral de la policía en el país, que le permita funcionar con mayor transparencia, mejor operatividad, eficacia y eficiencia

III. CONSIDERACIONES

En junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que implicó cambios profundos a diez artículos, siete de ellos en materia penal, los que serían del 16 al 22, por lo cual quedaron sentadas las bases para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal democrático en México, *ad hoc* con estándares de derechos humanos constitucionalmente reconocidos.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, el Poder Legislativo estableció un plazo de ocho años para su



implementación por parte de las instituciones relacionadas con el SNSP, por lo cual la meta se fijó para junio de 2016.

El sistema de justicia penal acusatorio es oral, sus principios procesales son la publicidad, la inmediación, la contradicción, la continuidad y la concentración, y se fundamenta en el predominio de los derechos fundamentales de víctimas y personas imputadas, creando nuevas figuras y mecanismos procesales, como los servicios previos al juicio, los medios alternativos de resolución de controversias, las suspensiones condicionales del proceso a prueba y los procedimientos especiales.

Todo lo anterior debe traducirse en mayor transparencia y eficiencia, a un menor costo en recursos públicos, tiempo y carga para las partes implicadas en el conflicto penal.

Asimismo podemos mencionar que la parte medular de la reforma está contenida en el Artículo 20 constitucional, donde se establecen los principios procesales y los derechos de las personas víctimas e imputadas de delito. Ahí se establece el principio de presunción de inocencia, al tiempo que se precisan nuevas garantías judiciales de las víctimas, relacionadas con la reparación del daño, su seguridad personal, el resguardo de su identidad y sus datos personales e impugnación de acciones del Ministerio público. Para cumplir con la meta de implementación se fijó como fecha junio de 2016.

Con base en este mandato constitucional, en agosto de 2009 se instituyó a nivel federal el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, adscrita a la Secretaría de Gobernación, cuyo órgano administrativo es la Secretaría Técnica y que tiene la función de apoyar a los gobiernos federal y estatal en el proceso reformista. A su vez, cada Estado del país dispone de un órgano homólogo local.

La reforma, exige un cambio radical de ordenamientos, infraestructura, métodos y procesos institucionales, además de nuevos mecanismos procesales y la necesidad imperiosa de una mentalidad acusatoria entre los operadores del sistema de justicia penal acusatorio, y el resto de la sociedad.

Por tal razón, esta dictaminadora manifiesta que algunas entidades federativas ya están en el camino de cumplir con el mandato constitucional y ser parte del nuevo sistema de justicia penal, por lo que se reconoce su labor y esfuerzo en trabajo que están realizando; por otra parte, esta dictaminadora expresa que es necesario que se logre un desarrollo integral de la policía de todo el país, ya que esto permitirá que todo funcione con mayor transparencia, mejor operatividad y eficacia dentro del sistema de justicia penal acusatorio.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, su Secretaría Técnica y a sus homólogos locales, para que sigan trabajando con las funciones que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o sus decretos de creación les mandatan, con el fin de lograr una exitosa implementación del sistema de justicia penal para junio de 2016, y en los cuerpos policiacos del país conseguir un desarrollo integral, que le permita funcionar con mayor transparencia y mejor operatividad dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que la Comisión Permanente reconoce la labor de los habitantes de la colonia “El Tanque”, de la delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, en favor de la recuperación de sus espacios públicos y la construcción de ciudadanía.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALECER, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS ACCIONES ENCAMINADAS A APOYAR LAS INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente reconoce la labor de los habitantes de la colonia El Tanque para la recuperación de sus espacios públicos; y exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a apoyar las iniciativas ciudadanas para la recuperación de espacios públicos” presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente reconoce la labor de los habitantes de la colonia El Tanque para la recuperación de sus espacios públicos; y exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a apoyar las iniciativas ciudadanas para la recuperación de espacios públicos, dicha proposición fue presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2767.



II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

Que desde la ciencia política, la sociología y la administración, se ha acuñado el concepto de autogestión para designar un sistema en el que los participantes intervienen activamente en las decisiones sobre su organización.

Manifiesta la proponente que en el desarrollo urbano han encontrado campo para florecer, experiencias de autogestión exitosas que nos parece valioso recuperar y destaca que en México empiezan a emprenderse cada vez más proyectos de autogestión que ofrecen soluciones reales a los problemas de las comunidades, escuelas, grupos de producción económica locales, comunidades rurales organizadas para emprender proyectos de telefonía y ofrecen una muestra del potencial de la acción autogestiva.

La proponente indica que el Tanque es una colonia ubicada en la delegación Magdalena Contreras, en la zona limítrofe con la delegación Álvaro Obregón, que surgió tras la ola de crecimiento que siguió a la construcción del segundo tramo del Anillo Periférico en 1963, del mismo modo que el conjunto residencial Santa Teresa, Pedregal II, Pueblo Nuevo, Potrerillo, El Rosal, El Toro, etc.

Destaca que en esta colonia, los vecinos se han organizado en torno del Colectivo Ciclo para transformar su entorno y que emprendieron una serie de proyectos con el objetivo de recuperar nueve espacios públicos con apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y de asociaciones civiles, a fin de llevar el arte mural a áreas abiertas, intervenir mobiliario urbano, rescatar jardineras e impartir diversos talleres.

La diputada promovente señala que el proyecto de recuperación incluye las plazas Benito Juárez y la Escuela Superior de Guerra. Expresa que intervinieron también la antigua estación de tren de Magdalena Contreras, convertida en un museo de sitio, e inauguraron otro mural con un águila en la Colonia Barranca Seca, en recuerdo de la antigua fábrica de casimires El Águila.

Se destaca que de acuerdo con los testimonios que se refieren en el trabajo periodístico que documenta este proyecto, los habitantes de la colonia señalan que cuando llegaron, carecían de servicios básicos tales como el agua; las familias en mejor condición económica transportaban el vital líquido a lomo de burro, pero la mayoría de los pobladores se abastecían con cubetas, y que es gracias al trabajo comunitario que la colonia ha florecido.

En la propuesta se indica que en “El Tanque”, la obra artística propicia a la convivencia social; en los lugares rescatados llegan visitantes de otras colonias, se hacen recorridos, comidas y bailes.

Se destaca que la apropiación social del espacio, el rescate de la historia particular y la prueba de la capacidad, puesta en acción, de resolver necesidades básicas, dio paso en “El Tanque” a la construcción de valores sociales intangibles, pero no por ello menos poderosos, tales como la construcción de una identidad propia, de lazos de solidaridad, de sentido de vecindad, transformándose de ser un pueblo que empezó sin agua, hasta alcanzar, a través de la organización, su derecho a la ciudad.

Bajo estas consideraciones, la proponente considera valioso destacar la experiencia de “El Tanque”, recuperarla y proponer su aprovechamiento en otros lugares de la ciudad y del país a través de acciones coordinadas por Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente el resolutivo de la proponente:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la labor de los habitantes de la colonia El Tanque, de la delegación Magdalena Contreras, en favor de la recuperación de sus espacios públicos y la construcción de ciudadanía.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a fortalecer, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, las acciones encaminadas a apoyar las iniciativas ciudadanas para la recuperación de espacios públicos a través de actividades artísticas y culturales en todo el país, tomando en consideración como referente actual la experiencia de la colonia “El Tanque”, de la delegación Magdalena Contreras.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, a fin de valorarla y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.

Esta Comisión dictaminadora destaca que el país cuenta con una sociedad tan dinámica, diversa y plural, en la que el cambio social rebasa muchas veces la velocidad del crecimiento estructural y los proyectos de desarrollo urbano, la apropiación del espacio comprende una vinculación entre las personas y los lugares, que permite construir una mejor ciudadanía.

En ese sentido, es importante señalar que la apropiación, es la que fija la ruta para lograr consensos en la puesta en marcha de pequeños y grandes proyectos, de ahí la importancia de poder encontrar mecanismos y herramientas innovadoras que nos lleven al acercamiento con los ciudadanos.

En tanto, la apropiación del espacio comprende una vinculación entre las personas y los lugares, más allá del simple sitio, se trata de un nexo de apego, identidad y de aproximación, que nos permiten construir ciudadanía.

La proposición materia de este dictamen da cuenta de la experiencia de la colonia “El Tanque”, de la delegación Magdalena Contreras, en la que el equipo multidisciplinario de CICLO, lleva a cabo desde enero pasado y hasta agosto de 2015 acciones ambientales, culturales, sociales, artísticas y ciudadanas, a partir de la impartición de talleres especializados en nueve puntos de la delegación Magdalena Contreras.

Se destaca que diversas organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través de este proyecto, busca que los vecinos consideren la re utilización de los espacios públicos y con ello contribuir en la promoción de una educación ciudadana.

Por ello, un grupo de especialistas en diversas áreas comparten sus conocimientos con la comunidad a través de talleres de Vinculación Comunitaria (Microhistorias); Diseño del entorno (Ciclo de la Vida, Ciclo del Agua, Compostas, Permacultura, Huertos Urbanos); y Arte (técnicas artísticas, Pintura Urbana Contemporánea) y posteriormente conforme a las necesidades locales, definen qué y cómo será la recuperación de los espacios, con el propósito de crear un vínculo real entre el espacio y sus habitantes, y éste se mantenga en buen estado e incluso en constante transformación.

Como se puede observar este tipo de iniciativas refleja un profundo interés, no sólo en recuperar los espacios públicos, sino también en procurarlos y adoptarlos como identidad social de la zona en que se realicen, es por ello que se deben brindar instrumentos que generen cohesión e identidad en la ciudad relacionados a la construcción de espacios públicos.

Para esta dictaminadora es relevante mencionar que estas iniciativas ciudadanas son prácticas colectivas que trabajan por el empoderamiento urbano de la ciudadanía y desarrollan procesos críticos sobre la ciudad actual y son agentes que promueven la innovación social en los entornos donde operan.

Es importante destacar que este tipo de proyecto cuenta con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y se menciona que tal como se reconoce en el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, la cultura es un componente del desarrollo social que forma parte de un conjunto de factores que se traducen en una mejor



calidad de vida.

En la Estrategia 1.4 del Programa, se prevén líneas de acción para apoyar con actividades y servicios culturales a grupos específicos y a los programas de prevención social:

1.4.1 Impulsar acciones que fortalezcan el tejido social, principalmente en zonas marginadas.

1.4.2 Diseñar programas y servicios para dar atención a grupos específicos.

Bajo estas consideraciones, esta dictaminadora acompaña los argumentos de la proponente y estiman valioso destacar la experiencia de la Colonia “El Tanque”, recuperarla y proponer su aprovechamiento en otros lugares de la ciudad y del país a través de acciones coordinadas por Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce la labor de los habitantes de la colonia “El Tanque”, de la Delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, en favor de la recuperación de sus espacios públicos y la construcción de ciudadanía.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, fortalezca las acciones encaminadas a apoyar las iniciativas ciudadanas para la recuperación de espacios públicos a través de actividades artísticas y culturales en todo el país, tomando en consideración como referente actual la experiencia de la colonia “El Tanque”, de la Delegación Magdalena Contreras en el Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Que exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Veracruz a investigar sobre la violencia en contra de las mujeres en esa entidad y analizar la posibilidad de presentar una solicitud de alerta de violencia de género.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DESARROLLE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL CLIMA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN ESA ENTIDAD Y ANALICE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz para que en el ámbito de sus competencias considere la información relativa al clima de violencia en contra de las mujeres en esa Entidad y analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su respectivo reglamento, presentado por la Dip. María Guadalupe Talamantes Lemas, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Proposición con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.** Se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que las componen y se transcriben textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 3 de junio de 2015, se presentó la propuesta con punto de



acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz para que en el ámbito de sus competencias considere la información relativa al clima de violencia en contra de las mujeres en esa Entidad y analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su respectivo reglamento.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnaran a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-1509.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Una de las preocupaciones por parte de la autora del punto de acuerdo, es la violencia de género, ya que denominan a este tipo de violencia como un problema social, una violencia específica que reciben las mujeres por el simple hecho de serlo; asimismo, relaciona el autor un origen concreto que establece las características de género diferenciadas, a las que se le otorga distinta importancia según la jerarquía de valores que otorga la superioridad al género masculino sobre el femenino.

Asimismo, la autora manifiesta que ningún tipo de violencia, en ningún espacio puede ser tolerada, mucho menos cuando esta violencia pone en riesgo la vida de las niñas y las mujeres de determinadas regiones o espacios geográficos. En los últimos meses, se documenta por medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y la propia sociedad un notable incremento de violencia e inseguridad en el Estado de Veracruz, afectando indudablemente la libertad de todas sus mujeres, particularmente en las últimas semanas se han reportado casos de desaparición, feminicidio y violencia sexual contra jóvenes de los municipios de Boca del Río, Poza Rica y Xalapa.

Por tal razón la autora solicita que se utilice como herramienta la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que tiene como finalidad, detener y erradicar la violencia contra las mujeres a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente los resolutivos de la propuesta que su letra dicen:

PRIMERO: Por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz para que en el ámbito de sus competencias profundice la información respecto al clima de violencia en contra de las mujeres en ese Estado.

SEGUNDO: Por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz para que en el ámbito de sus competencias, considere la información relativa al clima de violencia en contra de las mujeres en esa entidad y analice la posibilidad de presentar una solicitud de alerta de violencia de género, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su respectivo reglamento.

III. CONSIDERACIONES

Recabando y exponiendo información, esta Comisión dictaminadora manifiesta que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la ONU en 1948, se reconoce que “todas las personas nacen libres, iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, esta igualdad esencial no puede ser desconocida sin que se atente contra la dignidad de la persona.

En el caso de las mujeres, las características que su sexo les determina, definen la llamada “condición femenina”, misma que ha sido utilizada a través de la historia como pretexto para otorgar a la mujer un trato discriminatorio e inequitativo a lo largo de la historia de la humanidad y en casi todos los confines de la tierra, se ha mantenido la idea de que las mujeres son inferiores respecto de los hombres, tanto intelectual como moral y físicamente.

Esta concepción, ha sido defendida por pensadores varones en las diferentes etapas históricas y este pensamiento misógino que parte de la preeminencia y superioridad del varón, y el desprecio a la mujer está íntimamente ligado a una conformación estructural patriarcal de la sociedad.

Desde esa perspectiva se ha identificado una relación entre esa estructura misógina de la sociedad, en la que a la mujer se le considera inferior, con la violencia hacia ellas, en todas las manifestaciones que la violencia asume en los grupos sociales y los cuales se consideran normales todos aquellos medios de control, aún los violentos, para que la mujer permanezca en los espacios privados que son los naturalmente dispuestos para ella.

Cuando saltó a la luz el tema de la violencia contra las mujeres se le relacionó directamente con la sicopatología, la pobreza, el abuso de alcohol y, por supuesto, se le consideró como algo privado que no debía salir de las fronteras del hogar, de esta manera la sociedad patriarcal mantuvo o intentó mantener la discusión sobre la violencia masculina contra las mujeres tratando cada caso como aislado y excepcional.

Colocar el problema como algo absolutamente prioritario en la agenda política, ha sido un proceso muy difícil y ha sido fundamentalmente gracias al gran y permanente esfuerzo de los movimientos de mujeres y feministas.

En perspectiva de la violencia de género de problema privado a problema público, fue además, esencial el reconocimiento de las reivindicaciones feministas por parte de los organismos públicos, y entre ellos por la ONU que en 1993 aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, primer instrumento internacional de derechos humanos dedicado exclusivamente a este tema.

La Primera Comisión, está de acuerdo con los motivos que se expresan en la propuesta con punto de acuerdo que se analiza, en virtud, de que los índices de violencia y discriminación de género en el Estado de Veracruz y en todo México es un flagelo al que hay que combatir. Esta situación no disminuirá en tanto las autoridades encargadas de velar por la seguridad de la población no apliquen las estrategias que ayuden en tratar de que se termine este problema.

Ahora bien, una de las figuras jurídicas (en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) que se ha implementado para proteger los derechos de las mujeres es la Alerta de Violencia de Género, que es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que se utiliza para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

1. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
2. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
3. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
4. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
5. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.



Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, manifiesta en su artículo 24 que la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

1. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
2. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
3. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Esta Dictaminadora, interpretando y tratando de realizar la conexión con lo que solicita la autora (alerta de Género) con lo que manifiesta el artículo, es que se presume que se han elevado los delitos contra las mujeres en el Estado de Veracruz, y esto perturba la paz social en un territorio determinado y organismos de la sociedad civil han solicitado la declaratoria de alerta de violencia de género.

Por tal razón, se pudo manifestar que la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que es una herramienta que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene como finalidad, detener y erradicar la violencia contra las mujeres a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios. Es decir, la alerta es una medida de protección colectiva que obliga a actuar a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal de manera articulada para enfrentar y erradicar desde una perspectiva de género, la violencia en contra de las mujeres en un territorio determinado.

Es por lo anteriormente fundado, que esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar el exhorto a la Comisión Estatal de Derecho Humanos del Estado de Veracruz, para que considere y analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género.

Esta Comisión Dictaminadora, expresa que el trabajo legislativo realizado por el H. Congreso de la Unión, con la emisión de las leyes generales para la igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de la reforma constitucional en materia de derechos humanos; la incorporación de la perspectiva de género a la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley de Planeación; las reformas al Código Penal Federal, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para tipificar y sancionar el feminicidio y la discriminación; y la modificación de 15 figuras jurídicas con el objetivo de garantizar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia, es un paso de enorme importancia para los derechos de las mujeres.

Los dictaminadores coincidimos en manifestar que la violencia y discriminación de género es todo acto cometido contra el sexo femenino y que puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; es decir, la violencia contra la mujer es toda acción violenta que recibe por el simple hecho de serlo, dañándola ya sea física o emocionalmente. La violencia contra la mujer es un problema de salud pública y es considerada un delito.

Esta Comisión, está de acuerdo en que se tienen que combatir ciertas conductas que se ejercen contra las mujeres, y que se tiene que exigir mayor esfuerzo a las autoridades encargadas de la procuración de justicia del país, ya que a nivel nacional, se subraya el hecho de que todas las entidades federativas cuentan con una legislación específica sobre violencia contra las mujeres, y los 31 Estados y el Distrito Federal con un sistema de coordinación interinstitucional.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarlas. Los legisladores integrantes de la Primera Comisión de la Comisión Permanente someten a esa H. Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz para que en el ámbito de sus facultades, desarrolle una investigación sobre la violencia en contra de las mujeres en esa entidad, y con base en el resultado de dicha investigación, analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente las amenazas hechas en contra de la diputada federal Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar con diligencia e imparcialidad los hechos denunciados en la averiguación previa correspondiente.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LAS AMENAZAS DE LAS QUE HA SIDO OBJETO LA DIPUTADA YAZMIN COPETE ZAPOT.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación, la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a investigar las amenazas hechas en contra de la diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y a preservar su integridad física y la de su familia, así como a respetar su fuero constitucional”, presentada por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- A. En la sesión del miércoles 17 de junio de 2015, el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a investigar las amenazas hechas en contra de la diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y a preservar su integridad física y la de su familia, así como a respetar su fuero constitucional”.
- A. En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-891.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente señala que el presente proceso electoral del 7 de junio ha sido marcado por la violencia y la inseguridad en varias regiones del país pues han dejado como saldo la muerte de 22 personas y al menos 72 ataques sufridos por aspirantes a un cargo de representación popular o que estaban vinculadas a una función de promoción el voto a favor de algún precandidato o candidato o de militantes de algún instituto político.

En ese contexto hace alusión al caso de Yazmin de los Ángeles Copete Zapot, quien interpuso una denuncia ante la Procuraduría General de la República en la delegación de Veracruz, pues, de acuerdo con el diputado, la legisladora interpuso dicha denuncia en virtud de que ha sido objeto de amenazas e intimidaciones por sujetos con armamento de grueso calibre, reservadas para el uso exclusivo del ejército en la localidad del Salto del Agua de los Islaba Dos, Colonia Hidalgo, municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, el diputado manifiesta que estas acciones en contra de la diputada podrían estar vinculadas con la operación de compra de votos por parte de la coalición PRI-PVEM.

Considera que los partidos políticos representados en esta Comisión Permanente deben pronunciarse en contra de la violencia, por lo que es necesario que ese órgano legislativo exprese su más enérgica condena a las amenazas hechas en contra de la diputada y se pronuncie por la preservación de su integridad física y de su familia, así como por el respeto a su fuero constitucional.

Asimismo, propone un exhorto al INE para investigar los hechos denunciados ante la Junta Distrital Ejecutiva del Distrito XIX Federal Electoral con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz por compra, coacción e inducción del voto cometidos por la Coordinación Regional de SEDESOL, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz a favor del candidato C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín postulado por la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, de esa misma cabecera.

Por lo anteriormente expuesto proponemos a esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que investiguen con celeridad y prontitud los hechos denunciados por la Diputada Federal Yazmin de los Ángeles Copete Zapot en la averiguación previa AP/PGR/VER/SAT/1/085/2015 en los que se involucra al C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín quien fue postulado por la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, expresa su más enérgica condena a las amenazas hechas en contra de la diputada federal Yazmin de los Ángeles Copete Zapot y se pronuncia por la preservación de su integridad física y de su familia así como por el respeto a su fuero constitucional.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al INE para que investigue los hechos denunciados ante la Junta Distrital Ejecutiva del Distrito XIX Federal Electoral con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz por compra, coacción e inducción del voto cometidos por la Coordinación Regional de SEDESOL, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz a favor del candidato C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín quien fue postulado por la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, con cabecera en esta misma ciudad.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora expresa su solidaridad a la diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot y se pronuncia por la necesidad de contar con medidas de seguridad efectivas, principalmente para quienes, por actividades inherentes a su militancia, ideología o por las opiniones vertidas a partir del cargo que ocupan,



puedan ser objeto de intimidaciones, agresiones o bien, que por el desempeño de su labor su seguridad personal y familiar pueda vulnerarse.

En ese sentido, de acuerdo con las consideraciones del proponente, la diputada fue agredida las acusaciones que había hecho públicas sobre la operación de compra de votos a favor de la coalición PRI-PVEM; de acuerdo con declaraciones de la diputada, un grupo de jóvenes, con armas de grueso calibre, la amagaron y, en repetidas ocasiones y, según su dicho, se le hizo saber que el motivo de las amenazas estaba relacionado con Jorge Alejandro Carvallo Delfín, quien fue postulado por la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, con cabecera en esta misma ciudad.

Ahora bien, de acuerdo con los legisladores Miguel Alonso Raya y Yazmín Copete, el equipo de trabajo de esta última también ha sido objeto de agresiones, amenazas y agresiones, relatan que el 19 de mayo fueron interceptados por un grupo de personas fuertemente armadas que los amenazaron y hostigaron de manera directa y causaron daños materiales al equipo de sonido de su propiedad, hechos que fueron denunciados ante el Ministerio Público municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz y se encuentran en investigación bajo la Averiguación Previa AP/PGR/VER/SAT/1/085/2015.

De acuerdo con declaraciones, tanto de la diputada como de su equipo de trabajo, estos sujetos, aseguraron en todo momento, que estaban bajo las órdenes del candidato C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín quien fue postulado por la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, con cabecera en esta misma ciudad.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora estima necesario señalar que, entre sus atribuciones, no se encuentra la de investigación ni mucho menos persecución judicial, por tanto, si bien la diputada señala un posible responsable de lo ocurrido, los legisladores integrantes de esta Comisión se manifiestan por el derecho de toda persona a ser juzgado y a la presunción de inocencia, pues corresponde a las autoridades del poder judicial determinar quiénes son responsables por la comisión de algún delito.

Las denuncias que han hecho objeto de agresiones a la diputada Yazmín Copete versan sobre la compra de votos por parte de la coalición PRI-PVEM ante Junta Distrital Ejecutiva del Distrito XIX Federal Electoral con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz por compra, coacción e inducción del voto cometidos por la Coordinación Regional de SEDESOL, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz a favor del mismo candidato C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín de la Coalición del PRI-PVEM en el distrito XIX, con cabecera en esta misma ciudad, una impugnación en la que constan pruebas y alegatos suficientes que las autoridades electorales deben valorar con toda puntualidad.

Por tanto, estos hechos no sólo representan un atentado en contra de personas en el ejercicio de sus libertades de asociación y de libertad de expresión, sino que podrían constituir un delito electoral del cual el órgano competente debe tener conocimiento para establecer las sanciones correspondientes.

En virtud de que la legislación electoral vigente establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y en atención a que las leyes electorales prohíben cualquier acto que obligue o coaccione a la ciudadanía a revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del voto; condicionar los beneficios de algún programa social, amenazar la permanencia empleo para que se vote a favor o en contra de un partido político o un candidato en particular, la compra, presión o condición del voto, debe ser denunciado ante la Procuraduría General de la República, específicamente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Conforme a lo anterior, esta Comisión considera procedentes los resolutivos propuestos en sus términos, en atención a que ninguna agresión debe permitirse ni consentirse, y bajo el entendido de que las elecciones son parte fundamental de la vida democrática de nuestra República consagrada en la Constitución y, por tanto, deben esclarecerse todos aquellos actos que puedan mermar la credibilidad y legitimidad de los comicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

RESOLUTIVOS

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión condena enérgicamente a las amenazas hechas en contra de la diputada federal Yazmin de los Ángeles Copete Zapot y exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República para que se investiguen con diligencia e imparcialidad los hechos denunciados en la averiguación previa AP/PGR/VER/SAT/1/085/2015.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, para que, con arreglo a la normatividad vigente y en ejercicio de sus atribuciones, desahogue las denuncias o los procedimientos que se hubiesen iniciado en ocasión de los hechos materia del presente dictamen, que pudieran ser constitutivos de un delito electoral.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se solicita la Secretaría de Gobernación analice la viabilidad de implementar, en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, las recomendaciones contenidas en el Estudio “Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las Prioridades?”

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2014 - 2018, LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL ESTUDIO “PREVENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO ¿CUÁLES SON LAS PRIORIDADES?”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a girar sus instrucciones para que previo análisis del estudio ‘Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las prioridades?’, se avoque a implementar las recomendaciones contenidas en el documento precitado, en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, presentada por la diputada María Sanjuana Cerda Franco, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **Antecedentes generales.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **Contenido de la proposición.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **Consideraciones que motivan el sentido del dictamen.** Se exponen los razonamientos de los integrantes de la Comisión dictaminadora, con base en los cuales se sustenta el sentido del resolutivo del presente dictamen.
- IV. **Resolutivo.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En la sesión del miércoles 15 de julio de 2015, la diputada María Sanjuana Cerda Franco, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a girar sus instrucciones para que previo análisis del estudio ‘Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las prioridades?’, se avoque a implementar las recomendaciones contenidas en el documento precitado, en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”.
2. En la misma fecha, dicha proposición fue turnada a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio número CP2R3A.-1766.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La legisladora hace manifiesta la preocupación por la incesante ola de acontecimientos violentos, el constante registro de delitos en el territorio nacional y la resistencia del crimen a pesar de los esfuerzos y los logros legislativos en materia de justicia.

Asimismo, resalta la necesidad de explorar y adoptar medidas tendentes a la prevención del delito, pues sostiene que éstas deben prevalecer a las medidas correctivas o represoras, en beneficio de la integridad de los derechos humanos de las personas que pueden ser víctimas o victimarios potenciales.

La diputada enfatiza la relevancia de la cooperación entre los diversos ordenes de gobierno y la sociedad en su conjunto, con el propósito de interactuar y propiciar el intercambio de información y experiencias que conlleven acciones articuladas y eficaces para la prevención del delito.

En ese contexto y con base en el contenido del estudio denominado “Prevención del delito en México: ¿Cuáles son las PRIORIDADES?”, reconoce la experiencia y los avances obtenidos a partir del “Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia” (PRONAPRED), el cual es impulsado y financiado por el Gobierno Federal, pero comparte las carencias advertidas en el trabajo de referencia, mismas que se resumen de la manera siguiente:

“Hallazgos y Recomendaciones:

- 1.- Refieren que por segundo año consecutivo, la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana no hizo públicos los criterios utilizados para seleccionar a las demarcaciones y polígonos en las que interviene el Pronapred con recursos públicos federales. Por lo que se recomienda que se proceda con mayor transparencia.
- 2.- Además que los diagnósticos que informan al Pronapred 2014 experimentaron cambios positivos sustanciales, pero aún queda el reto de lograr que éstos se conviertan en el insumo principal a partir del cual sean diseñadas las acciones en los polígonos de intervención.
- 3.- Se aduce que las acciones propuestas en el Programa cumplen dos funciones: dos tercios de éstas se enfocan directamente a la prevención y el resto tiene una función de logística e insumos, por lo que no se espera que tengan un efecto en los indicadores de prevención.
- 4.- En el mismo tenor se indican, acciones que han probado su efectividad para prevenir que jóvenes cometan delitos, como las de acompañamiento académico o la entrega de becas—ambas para individuos en riesgo de deserción—, forman parte del Programa pero se destaca que son muy escasas.
- 5.- En contraste, las campañas temáticas registran una frecuencia y peso presupuestal desmedidos a pesar de dirigirse mayoritariamente a la población general y enfocarse en la mera difusión de contenidos relacionados con el Programa, lo que implica que tendrán alcances difusos o, en el mejor de los casos, difíciles de dimensionar.
- 6.- Se observan dos tipos de acciones de las que no se aprecia una teoría de cambio sólida con fines de prevención del delito y la violencia. En otras palabras, no queda claro cómo su implementación logrará prevenir el delito y la violencia o disminuir el riesgo en sus beneficiarios de cometer o ser víctima de estos fenómenos. Se trata de la entrega de aparatos auditivos y las actividades en torno a huertos comunitarios, que a su vez cuentan con mayores recursos que las acciones de acompañamiento académico ya mencionadas.
- 7.- La mayoría de las acciones de prevención con mayor peso presupuestal, que consisten en las de rehabilitación de espacios públicos bajo la estrategia de prevención situacional del delito, no demuestran ser producto de la identificación de riesgos concretos y oportunidades para la comisión de delitos.
- 8.- Consideran que el énfasis del Programa está en indicadores de gestión y no hace ninguna referencia a mecanismos de seguimiento y evaluación de proyectos en particular, (sic)
- 9.- El mayor reto del Pronapred es lograr que los gobiernos municipales diseñen acciones de prevención que consideren entre sus componentes principales los siguientes: 1) una teoría de cambio sólida, 2)



resultados medibles, 3) mecanismos de focalización efectivos y transparentes, 4) evidencia contundente y diagnósticos que sustenten la pertinencia de la acción seleccionada con miras a que tenga un cierto impacto y a que sea efectiva en la tarea de prevención de la delincuencia y la violencia.

10.- Sería ideal incorporar un “Plan de Evaluación” dentro del “Plan Anual de Actividades”, con el fin de realizar evaluaciones de impacto independientes, cuyo alcance (en la medida en que el presupuesto lo permita), sea muestra de acciones seleccionadas aleatoriamente que garanticen cubrir al menos una en cada demarcación y una proporción suficiente de cada uno de los tipos de estrategias y niveles de intervención.

11.- Se debe potenciar la entrega de becas o el acompañamiento académico en el Programa, en virtud de éstas han demostrado su efectividad, lamentable en los términos en que está diseñado aparece pero raquíticamente son muy escasas.

12.- Se debe comprobar si las acciones programadas para cada demarcación responden a los problemas identificados en ellos, el análisis debe a responder a las prioridades en cada demarcación que sirva de insumo principal para el diseño de acciones ideales de prevención de la delincuencia o violencia.

13.- Se debe transparentar los criterios y lógica de la selección de demarcaciones y polígonos que se benefician de los recursos públicos que otorga el Programa.

14.- Se debe dar mayor claridad a la teoría de cambio, los procesos de focalización y la evidencia en la cual se sustentan sus proyectos.”

Bajo esa línea argumentativa, propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal para que proceda a nombrar al Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, a la brevedad posible.

Segundo.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación a que gire sus instrucciones a quien correspondan para que previo análisis del Estudio “Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las Prioridades?, se avoque a implementar las recomendaciones contenidas en el documento precitado, en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Pronapred).

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora coincide con la promovente en cuanto a la necesidad de fortalecer las acciones tendentes a prevenir el delito e implementar aquéllas cuyo objetivo sea lograr la estabilidad social y la seguridad de la población.

Las medidas preventivas en cuanto a la criminalidad se trata, no es un tema que haya pasado desapercibido, lo cual se refleja en la primera de las cinco “Metas Nacionales” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominada “México en Paz”, cuyo objetivo es fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, entre otras.

En dicha meta, la prevención del delito se determina como prioridad para abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía, por lo que se ha buscado disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.

Es en ese contexto en el que surge el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 - 2018, el cual unifica y articula las políticas y funciones, dando dirección al esfuerzo de las secretarías de



Gobernación; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación Pública; de Economía; del Trabajo y Previsión Social; de Comunicaciones y Transportes; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Hacienda y Crédito Público.

Dentro del programa, surge un subsidio federal cuyo objetivo es apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, mismas que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

En tal virtud, la asignación de los recursos procede siempre y cuando se cumpla con los Lineamientos del Programa Nacional para Prevención del Delito y se formalice el convenio específico de adhesión correspondiente, cuyos suscriptores son las entidades federativas y los beneficiarios son los municipios.

El ejercicio de los recursos federales del apoyo, así como las políticas, proyectos y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia de los tres órdenes de gobierno deben alinearse a cuatro principios y objetivos básicos: seguridad ciudadana, perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y enfoque de cohesión comunitaria.

Propicia la incorporación de mecanismos para la participación de la sociedad civil en general, desde la planeación, la ejecución y la evaluación de los proyectos.

En ese contexto, la propuesta de la diputada Cerda Franco adquiere relevancia, al ser susceptible de dar valor agregado al noble y esencial propósito del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, mediante el análisis y valoración que hagan los responsables del mismo, del contenido y las sugerencias expresadas en el estudio "Prevención del delito en México: ¿Cuáles son las PRIORIDADES?", elaborado por la asociación México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas.

Por el sentido de las sugerencias realizadas en el referido estudio, se estima prudente solicitar sean valoradas por la Secretaría de Gobernación, instancia que través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, coordina los esfuerzos gubernamentales en la materia, e implementa el programa respectivo.

Por último, esta dictaminadora estima improcedente el primer resolutivo, en virtud de que en la parte considerativa de la propuesta con punto de acuerdo, no se encontraron argumentos que justifiquen el exhorto sugerido; asimismo, con base en lo establecido en la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del titular del Ejecutivo Federal designar libremente a los empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la norma fundamental o en la legislación secundaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente la Secretaría de Gobernación que analice la viabilidad de implementar, en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014 - 2018, las recomendaciones contenidas en el Estudio "Prevención del Delito en México ¿Cuáles son las Prioridades?".

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Instituto Nacional Electoral y a los organismos electorales locales un informe sobre el cumplimiento del retiro de la propaganda electoral en el proceso electoral federal 2014-2015.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES REMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a los organismos electorales información sobre el avance en el cumplimiento al retiro de la propaganda electoral”, presentada por el Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

A. En la sesión del miércoles 29 de julio de 2015 se presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a los organismos electorales información sobre el avance en el cumplimiento al retiro de la propaganda electoral”, dicha proposición fue presentada por el Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2427.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente indica que la jornada electoral 2014-2015 dejó lleno de imágenes y material publicitario las calles.

Destaca que es cierto que los partidos políticos y candidatos necesitan de medios publicitarios y de comunicación

para hacer llegar propuestas y plataformas políticas a la ciudadanía. Por ello, manifiesta que en cada proceso electoral es habitual el ver como las calles de prácticamente todos los centros de la población se llenan de material publicitario, pero también, es cierto que a fin de salvaguardar la imagen visual y aspecto medioambiental, que ese material deba ser utilizado estrictamente por el lapso indispensable, ser retirado y dar un destino no contaminante.

Manifiesta que con el paso del tiempo la legislación electoral fue mejorando e incorporando disposiciones encaminadas a lograr estos objetivos, como se establece en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Indica que se supone que a la fecha la propaganda electoral instalada en la vía pública ya debe estar retirada y sometida a su proceso final, conforme los planes registrados ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y los respectivos organismos electorales locales.

Expresa que lamentablemente eso no siempre es posible y a la fecha, en algunos Estados los organismos locales han implementado cuadrillas para identificar los puntos en los que aún persiste propaganda electoral, insistir en su retiro y en algunos casos, a realizar dichas actividades de retiro con cargo a las prerrogativas del partido político de que se trate.

Los objetivos perseguidos con la actual legislación son buenos, pero no puede quedar en buenas intenciones, en perjuicio del medio ambiente y el entorno urbano, que dicho sea de paso, es una constante en las quejas ciudadanas, la contaminación por propaganda electoral.

El proponente considera que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se debe pronunciar en favor del medioambiente y porque la legislación que esta Soberanía tuvo a bien aprobar en ese sentido no quede en letra muerta.

El Senador proponen que solicitar al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Locales, un informe sobre el avance en cumplimiento al retiro de la propaganda electoral, de ser necesario, se tomen las medidas conducentes para lograrlo y algo muy importante, porque tomen las medidas para conocer y cerciorarse de los avances en el cumplimiento de los planes de reciclaje y destino del material de propaganda electoral impresa, a fin de que se cumpla cabalmente con los compromisos inherentes en favor del medio ambiente, asumidos ante la ciudadanía a través de sus planes registrados ante los organismos electorales.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente el resolutivo del proponente:

ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hace una atenta y respetuosa solicitud al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Electorales Locales, para que informen sobre el avance en el cumplimiento al retiro de la propaganda electoral con motivo del pasado proceso, de ser necesario, se tomen las medidas conducentes para lograrlo y algo muy importante, tomen las medidas para conocer, cerciorarse e informar también, de los avances en el cumplimiento de los planes de reciclaje y destino del material de propaganda electoral impresa, a fin de que se cumpla cabalmente con los compromisos inherentes en favor del medio ambiente, así asumidos ante la ciudadanía a través de sus planes registrados ante los organismos electorales.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, a fin de valorarla y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden que una vez concluidos los procesos electorales, se



generan en todo el país importantes cantidades de material de desecho utilizado en las propias campañas, conocido como basura electoral, que afecta de manera importante las condiciones medioambientales.

Con base en lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 209, numeral 2 se desprende la obligación de que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

En su artículo 210, establece que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

En cuanto a la propaganda colocada en la vía pública, la ley también es muy clara al indicar los plazos para su retiro: En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

Si bien la legislación electoral establece tiempos definidos para que toda la propaganda electoral sea retirada en un tiempo razonable una vez concluida la votación, sin embargo vemos que con frecuencia el nulo cumplimiento de esa disposición y tarda meses para ser retirada.

Es importante mencionar que el artículo 210, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, sean sancionados conforme a esta Ley.

De la misma manera, el artículo 212, numeral 1 de dicha ley, señala que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca la Ley antes mencionada.

No obstante, es preciso señalar que la propia norma electoral señala el mecanismo para canalizar las denuncias por incumplimiento de la normatividad en la materia. Al respecto dispone el artículo 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 250.

3. Los consejos locales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

4. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al vocal secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del consejo distrital el proyecto de resolución. Contra la resolución del consejo distrital procede el recurso de revisión que resolverá el consejo local que corresponda.

Es importante destacar que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, el INE emitió el acuerdo INE/CG48/2015 para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2014-2015.

En cumplimiento a lo anterior, esta Comisión advierte que varias entidades del país ya han procedido a la remoción de la basura electoral, y en su oportunidad, el INE ya ha realizado los exhortos a los actores políticos con el fin de cumplir con la normatividad en la materia.

Asimismo, con fecha 5 de agosto del presente, la Comisión Permanente aprobó un dictamen en sentido negativo sobre una proposición respecto del mismo asunto, por considerar que el asunto ya estaba siendo debidamente atendido, al tiempo que señala que “en caso de existir quejas sobre su incumplimiento, la propia norma electoral y el acuerdo referido señalan las vías pertinentes para presentar la queja respectiva y en su caso imponer las sanciones correspondientes”, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que la inquietud del proponente se encuentra satisfecha.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicitaba respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Electorales Locales remitan un informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento del retiro de la propaganda electoral en el proceso electoral federal 2014-2015, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO.- Archívese como asunto concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se consideran atendidas las proposiciones sobre el homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de cuatro tres mujeres.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERA QUE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL HOMICIDIO DEL FOTOPERIODISTA RUBÉN ESPINOSA BECERRIL Y LOS FEMINICIDIOS DE LA ACTIVISTA SOCIAL NADIA VERA Y DE TRES MUJERES MÁS, HAN SIDO ATENDIDAS CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL PASADO 5 DE AGOSTO Y QUE RETOMÓ LAS DIVERSAS PETICIONES DE LOS LEGISLADORES Y LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fueron turnadas diversas proposiciones con punto de acuerdo respecto al homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de la activista social Nadia Vera y de tres mujeres más, presentadas por diversos legisladores de los Grupos Parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015 fueron presentadas las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

1.- Punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a atraer el caso del asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa y de las cuatro mujeres asesinadas el 31 de julio de 2015 en la colonia Narvarte del Distrito Federal, presentada por el Dip. Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2706.

2.- Punto de acuerdo que solicita al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación un informe relativo a las acciones que ha desarrollado en el último año para garantizar la integridad física y profesional de periodistas, así como información relativa al



caso de Rubén Espinoza Becerril, presentada por los Diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez y Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2712.

3.- Punto de acuerdo por el que se requiere a diversas autoridades llegar hasta las últimas consecuencias en la investigación del homicidio del periodista Rubén Espinosa Becerril, la defensora de derechos humanos Nadia Vera y tres víctimas más, así como restablecer el respeto a la libertad de expresión en el estado de Veracruz y presentada por el Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2715.

4.- Punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas a investigar y castigar a los responsables de los asesinatos de cuatro mujeres y del periodista Rubén Espinosa Becerril, presentada por el Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2717.

5.- Punto de acuerdo en relación a los acontecimientos ocurridos el 31 de julio de 2015, respecto al periodista Rubén Espinosa Becerril, presentada por el Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2718.

6.- Punto de acuerdo que condena los delitos cometidos en agravio de Rubén Espinosa, Nadia Dominique Vera, Yesenia Quiroz, Nicole y Alejandra, el pasado 31 de julio en la colonia Narvarte de la Ciudad de México, presentada por la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2732.

7.- Punto de acuerdo relativo al asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa y los feminicidios cometidos contra Nadia Vera, Yesenia Quiroz, Simone y Alejandra, en la Colonia Narvarte del Distrito Federal, presentada por la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2733.

8.- Punto de acuerdo que condena el trágico homicidio múltiple ocurrido en la Colonia Narvarte del Distrito Federal, el día 31 de julio y se pronuncia por el esclarecimiento de estos hechos, presentada por el Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2738.

9.- Punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador de Veracruz acudir a una reunión de trabajo para exponer qué está haciendo y qué hará dicha entidad para proteger las libertades de prensa y de expresión, presentada por los Diputados Juan Pablo Adame Alemán y Fernando Rodríguez Doval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2740.

10.- Punto de acuerdo que exhorta a las autoridades estatales de Veracruz a entregar los avances en las investigaciones de asesinatos contra periodistas; y exhorta la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a acelerar las investigaciones para dar con los responsables del asesinato del foto periodista Rubén Espinoza Becerril y cuatro mujeres, presentada por el Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta



Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2756.

11.- Punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República y al Gobierno del Distrito Federal realizar acciones que permitan llegar al esclarecimiento del homicidio ocurrido en la Colonia Narvarte en el Distrito Federal, presentada por la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2771.

12.- Punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a informar sobre las políticas públicas implementadas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, presentada por el Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2782.

13.- Punto de acuerdo que solicita a la Secretaría de Gobernación informe si el periodista Rubén Espinosa o Nadia Vera Pérez se encontraban inscritos al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas o habían solicitado su protección, presentada por la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2786.

14.- Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente repudia el asesinato perpetrado contra el fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y exige castigo a los responsables de este artero crimen que atenta contra las libertades democráticas y la gobernabilidad del país, presentada por el Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2787.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

En las proposiciones con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

1.- Que en la proposición del Dip. Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano señala que las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

De la misma manera, expresa que por mandato del artículo 1º constitucional; del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; y del artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, las autoridades del Estado mexicano en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a la información y a la libertad de expresión e imprenta.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos del proponente:

Primero.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 73, fracción XXI, inciso c) segundo párrafo, atraiga el caso del asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa y de las otras cuatro mujeres asesinadas el viernes 31 de julio de 2015 en la colonia Narvarte del Distrito Federal, a fin de que a la brevedad se esclarezca.

Segundo.- Se exhorta a los tres niveles de gobierno para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, garanticen



el pleno ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión e imprenta, y salvaguarden la integridad personal de los periodistas en el país.

2.- En la proposición de los Diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez y Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática expresan su interés por conocer las acciones que ha desarrollado en el último año para garantizar la integridad física y profesional de periodistas por parte del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

De la misma manera, señalan la necesidad de que en ejercicio de sus facultades la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República atraiga el caso de Rubén Espinoza Becerril; de la misma manera consideran que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe iniciar de oficio las investigaciones ante las posibles violaciones a los derechos humanos que pudieran haberse cometido y manifiestan su intención para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de la Secretaría de Gobernación, auxilie a las víctimas indirectas de estos homicidios.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos de los proponentes:

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación, envíe, en un plazo no mayor de 15 días, un informe pormenorizado relativo a las acciones que ha desarrollado en el último año para garantizar la integridad física y profesional de periodistas así como información relativa, específicamente, al caso de Rubén Espinoza Becerril.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República, ejerza sus facultades de atracción de las investigaciones que realiza, actualmente, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Fiscalía Central para la Atención del Delito de Homicidio, en el caso de Rubén Espinoza Becerril.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que inicie, de oficio, las posibles violaciones a los derechos humanos que pudieran haberse cometido en contra de Rubén Espinoza Becerril y las cuatro mujeres asesinadas, en la Colonia Narvarte de la Ciudad de México.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de la Secretaría de Gobernación, para que auxilien a las víctimas indirectas de estos homicidios.

3.- En la proposición con punto de acuerdo presentada por el Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se manifiesta la preocupación para que la PGR gire instrucciones para la atracción de la investigación sobre los hechos relativos al homicidio, de la misma manera solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz garantice facilidades para la investigación del homicidio de Rubén Espinoza Becerril, Nadia Vera y tres personas y, asimismo, cese en las prácticas excluyentes e intimidatorias con que, en perjuicio de los periodistas y los defensores de derechos humanos, el área de comunicación social de su gobierno se conduce en dicha entidad y solicita comparezca ante las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Seguridad Pública y la Especial para dar Seguimiento a las Agresiones en contra de Periodistas y Medios de Comunicación.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos del proponente:

Primero. Se requiere, con toda atención, a la titular de la Procuraduría General de la República con el fin de que



gire instrucciones para la atracción de la investigación sobre los hechos relativos al homicidio de quien en vida llevara el nombre de Rubén Manuel Espinosa Becerril, fotoperiodista de la agencia AVCNoticias, de la revista Proceso y de Claroscuro, así como de Nadia Vera y tres mujeres que resultaron privadas de la vida en la colonia Narvarte el viernes 31 de julio del año en curso y, asimismo, se sirva designar como fiscal especial para dicho caso a un profesionista que goce de autonomía de criterio, alta capacidad de investigación y profundos conocimientos en materia penal.

Segundo.- Se requiere al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz para que de inmediato ponga a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal –en tanto se ejerce la facultad de atracción por el Agente del Ministerio Público de la Federación– la relación del personal de su ayudantía, así como las bitácoras o consignas del día en que Rubén Espinosa refirió fue amenazado por uno de sus miembros; separe de sus cargos a los directivos de las dependencias encargadas del gobierno, seguridad pública y procuración de justicia que colaboran con dicha ayudantía y garantice facilidades para la investigación del homicidio de Rubén Espinosa Becerril, Nadia Vera y tres personas y, asimismo, cese en las prácticas excluyentes e intimidatorias con que, en perjuicio de los periodistas y los defensores de derechos humanos, el área de comunicación social de su gobierno se conduce en dicha entidad.

Tercero.- Se solicita, con toda atención, al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz comparezca ante las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Seguridad Pública y la Especial para dar Seguimiento a las Agresiones en contra de Periodistas y Medios de Comunicación para que explique las medidas que haya adoptado o vaya a tomar para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en la entidad.

4.- En la proposición del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional destaca que las condiciones de crueldad y extrema violencia con las que fueron perpetrados estos crímenes implican la necesidad de que se aplique toda la fuerza del Estado Mexicano en su castigo y que es obligación del Estado garantizar el libre ejercicio del periodismo y la debida protección a las mujeres. En ese sentido, como senador de la República por el estado de Veracruz, se suma a todas las voces que exigen justicia y también demandando que se tomen de inmediato medidas de prevención, para que estos sucesos tan lamentables no vuelvan a repetirse en ningún lugar del país.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos del proponente:

Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión (FEADLE), para que en el marco de sus atribuciones investigue y castigue a los responsables del asesinato del periodista Rubén Espinosa.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), para que en el marco de sus atribuciones investigue y castigue a los responsables del asesinato de las 4 mujeres que acompañaban al periodista Rubén Espinosa en su domicilio.

5.- En su propuesta el Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifiesta que la libertad de expresión es un derecho fundamental que garantiza un intercambio de ideas e información que protege tanto la comunicación a otras personas, como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que se difundan, es decir el derecho de informar y estar informado. Lo anterior encuentra sustento en el artículo séptimo constitucional.

Lamenta que en los últimos años, el periodismo en nuestro país, enfrenta con frecuencia distintos obstáculos que impiden su libre ejercicio y señala que no se puede permitir que continúen este tipo de impunidades en el país, ni mucho menos que se violenten los derechos fundamentales de todo individuo tiene derecho a gozar. Por lo ya

expuesto, y ante los lamentables hechos de los cuales fue víctima el periodista Rubén Espinosa, así como la creciente inseguridad que persiste en el Estado de Veracruz en contra de los periodistas y somete a consideración los siguientes resolutivos:

Primero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a investigar a fondo y promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos, en relación al asesinato del periodista Rubén Espinosa Becerril, la activista Nadia Vera y las víctimas halladas en el lugar de los hechos.

Segundo.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía para la Atención de Delitos Cometidos contra de la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República a integrar la averiguación previa respecto a las amenazas que Rubén Espinosa Becerril recibió durante su ejercicio como periodista en el Estado de Veracruz.

Tercero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación a que a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, promuevalas modificaciones necesarias en la legislación, para mejorar la situación de los periodistas, con el fin de poder brindar protección a quienes ejercen una labor de gran importancia para dar acceso de información a la sociedad.

Cuarto.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita la comparecencia del Gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, con el objeto de esclarecer los asesinatos de los periodistas en el estado de Veracruz, así como también a los periodistas críticos de su gobierno.

6.- La Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática expresa en su proposición que los homicidios del fotoperiodista Rubén Espinosa, colaborador de la revista Proceso, y de las agencias Cuarto oscuro y AVC, de la antropóloga y activista Nadia Vera, integrante del movimiento #YoSoy132, de la joven Yesenia Quiroz Alfaro y de dos mujeres constituyen una emergencia nacional que debe ser investigada por las autoridades federales, en coadyuvancia con los medios involucrados, por lo tanto solicita:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena los delitos cometidos en agravio de Rubén Espinosa, Nadia Dominique Vera, Yesenia Quiroz, Nicole y Alejandra, el pasado 31 de julio del año en curso en la colonia Narvarte de la Ciudad de México.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República para que a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión atraiga la investigación de los delitos cometidos en contra de Rubén Espinosa, Nadia Dominique Vera, Yesenia Quiroz, "Nicole" y Alejandra, el pasado 31 de julio en la colonia Narvarte de la Ciudad de México.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a que en cumplimiento de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos cometidos el pasado 31 de julio en la colonia Narvarte, se privilegie la línea de investigación vinculada con el ejercicio de la profesión periodística y la defensa de los derechos humanos realizada por Rubén Espinosa y Nadia Dominique Vera Pérez.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en el curso de la investigación de los delitos cometidos el pasado 31 de julio en la colonia Narvarte de la Ciudad de México, cite a las y los funcionarios responsables de la seguridad en el Estado y al Gobernador de Veracruz, quienes han sido señalados por organizaciones civiles debido a que no han atendido o por ser responsables de agravios cometidos en contra periodistas y defensores de los derechos humanos.



Quinto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Secretario de Gobernación un informe respecto de las acciones de prevención implementadas en el Estado de Veracruz en el marco del Mecanismo Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

7.- En la proposición de la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo lamenta profundamente los hechos ocurridos recientemente la colonia Narvarte del Distrito Federal y expresan su más enérgica condena a la agresión a la que fueron sujetas cuatro mujeres: Nadia, Yesenia, Simone y Alejandra y que desgraciadamente culminaron en feminicidio, y condenamos también el asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril; ya que dichos actos resultan indignantes, no sólo para las víctimas, sino también para toda la población que queda en estado de vulnerabilidad cada vez que este tipo de actos se cometen.

La suscrita hace hincapié en que la gravedad de este tipo de delitos trasciende a nacionalidades o clases sociales, y por lo anterior, no debe ser considerado como un hecho común, recordando que es derecho de toda persona y de toda mujer el tener una vida libre de violencia y el derecho a la protección de todos los derechos humanos, incluyendo dentro de estos, el de la libertad de expresión, establecidos en los distintos ordenamientos internacionales y nacionales.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos de la proponente:

Primero.- El Senado de la República expresa su más enérgica condena ante los hechos sucedidos en contra del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y de la antropóloga y activista Nadia Vera; de la estudiante Yesenia Quiroz; y de Simone y Alejandra. Ataques que terminaron con su vida.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que, en los casos de feminicidio contra Nadia, Yesenia, Simone y Alejandra se aplique a cabalidad el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del delito de feminicidio.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República para que atraiga el caso del asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril, debido a la probable participación de agentes del Estado de Veracruz en la comisión del delito de homicidio y delitos contra periodistas.

Cuarto. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a que abra una investigación por violaciones graves a los derechos humanos por el asesinato de Rubén Espinosa Becerril y de las cuatro víctimas de feminicidio (Nadia, Yesenia, Simone y Alejandra).

8.- En la propuesta del senador Zoé Robledo Aburto destaca que no habrá esclarecimiento de los hechos sobre el homicidio múltiple del pasado 31 de julio, si no se determinan las causas reales y de los homicidios; si no se determina la vinculación o no de que la ejecución de Rubén Espinosa Becerril tiene que ver con su desempeño como periodista; si no se determina la veracidad o no de las supuestas amenazas que recibió en el Estado de Veracruz; si no se determina si su desempeño como periodista en el Estado de Veracruz fue objeto de presiones por parte del poder político de esa entidad; si no se determina si la causa de la ejecución de la activista social Nadia Vera está vinculada o no a sus acciones de participación en movimientos sociales.

Considera imperativo que el Estado mexicano y sus tres órdenes de gobierno, cumplan los principios del esclarecimiento de la verdad, del castigo a los responsables, de la reparación del daño y de las garantías de no repetición, en los casos de violación a derechos humanos de periodistas.

Por las razones expuestas, somete a consideración del pleno los siguientes resolutivos:

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena el trágico homicidio múltiple ocurrido en



la Colonia Narvarte del Distrito Federal, el día 31 de julio y se pronuncia por el esclarecimiento de estos hechos.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión expresa su solidaridad y su más sentido pésame a las familias de las víctimas y al gremio periodístico.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión insta a los tres órdenes de gobierno, que para los asuntos de violación a derechos humanos de periodistas, se cumplan los principios del esclarecimiento de la verdad, del castigo a los responsables, de la reparación del daño y de las garantías de no repetición de asuntos de esta naturaleza.

Cuarto. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación en su calidad de Presidente del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas informar el motivo por el cual no se activó el mecanismo en comento en el caso de Rubén Espinoza, así como a rendir un informe sobre los resultados derivados de dicho instrumento en lo general.

Quinto. Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a atraer el trágico homicidio múltiple, toda vez que pudiera tratarse de delitos en contra de la libertad de expresión.

Sexto. Se exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Población y Asuntos Religiosos y la Subsecretaría de Derechos humanos de la Secretaría de Gobernación a rendir un informe a esta H. Soberanía sobre las acciones y programas de política pública que ha implementado para atender el fenómeno del desplazamiento interno.

Séptimo. Se solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía informar a esta H. Soberanía sobre el número total de personas en situación de desplazamiento interno en territorio nacional

Octavo. Se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de los Diputados a tener en cuenta la insuficiencia presupuestal en la que se encuentra el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y otorgar los recursos necesarios para su adecuada operación en la siguiente discusión y eventual aprobación Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016.

Noveno. Se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Senadores para que a través de sus órganos de gobierno convoque a las Comisiones involucradas para que realicen el proceso de análisis, discusión y dictaminación de las Iniciativas en materia de prevención y atención del Desplazamiento Interno.

Décimo. Se solicita a esta H. Soberanía que tenga a bien considerar esta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

9.- El punto de acuerdo presentado por los Diputados Juan Pablo Adame Alemán y Fernando Rodríguez Doval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicita al gobernador de Veracruz acudir a una reunión de trabajo para exponer qué está haciendo y qué hará dicha entidad para proteger las libertades de prensa y de expresión.

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Javier Duarte de Ochoa, a acudir a una reunión de trabajo para exponer qué está haciendo y qué hará dicha entidad para proteger las libertades de prensa y de expresión.

10.- Punto de acuerdo que exhorta a las autoridades estatales de Veracruz a entregar los avances en las investigaciones de asesinatos contra periodistas; y exhorta la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a acelerar las investigaciones para dar con los responsables del asesinato del foto periodista Rubén Espinoza Becerril y cuatro mujeres, presentada por el Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Somete a consideración los siguientes resolutivos:

Primero: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a brindar a esta Soberanía, toda la información relacionada sobre el avance de las investigaciones de los asesinatos de periodistas ocurridos durante su mandato en esa entidad.

Segundo: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a trabajar de manera coordinada con las autoridades federales, para acelerar las investigaciones del homicidio del foto reportero Rubén Espinosa Becerril, y las otras cuatro personas asesinadas en ese caso, se encuentre a los responsables y se les castigue.

11.- En la proposición de la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional señala que ante el incremento de las agresiones en contra de periodistas, es necesario recordar que el Estado ha implementado diversas acciones tendientes a garantizar la libertad de expresión y de prensa de todas las personas; así mismo, ha diseñado mecanismos que permiten la protección de personas que ejercen la profesión del periodismo, la emisión de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas y de la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, los cuales son operados por parte de la Secretaría de Gobernación y cuyas resoluciones “serán obligatorias para las autoridades federales”.

En tal sentido y derivado de lo sucedido el viernes 31 de julio del presente año en un departamento de la Colonia Narvarte, propone:

Primero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión expresa sus condolencias a los familiares de las víctimas del lamentable hecho ocurrido el día 31 de julio en la Colonia Narvarte, en el Distrito Federal.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a no descartar como una de las líneas de investigación en el caso del periodista Rubén Espinosa, las amenazas ocurridas en su contra en el Estado de Veracruz.

Tercero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República, para que realice una investigación respecto del homicidio del periodista Rubén Espinosa y de la activista Nadia Vera.

12.- El Senador Benjamín Robles Montoya en su propuesta ha manifestado su preocupación para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a informar sobre las políticas públicas implementadas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Por las razones expuestas, somete a consideración del pleno los siguientes resolutivos:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Gobernación remita un informe detallado sobre las políticas públicas implementadas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

13.- La Senadora Angélica de la Peña Gómez en su proposición con punto de acuerdo pone a consideración los siguientes resolutivos:

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Gobernación le informe

a esta Soberanía su el periodista Rubén Espinosa o Nadia Vera Pérez, se encontraban inscritos al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas o había solicitado su protección.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Gobierno del Estado de Veracruz para que informe a esta Soberanía si había una denuncia iniciada por el periodista Rubén Espinosa o por la defensora de derechos humanos Nadia Vera Pérez y de ser así en qué estado se encuentran las investigaciones.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno de Justicia de esa entidad agote exhaustivamente todas las líneas de investigación que conduzcan al esclarecimiento de los homicidios de Rubén Espinosa, Nadia Vera Pérez, Yesenia Quiroz Alfaro, Nicole N y Alejandra N.

14.- El Diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara presentó proposición con punto de acuerdo en relación al homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de la activista social Nadia Vera y de tres mujeres más.

Destaca que México atraviesa por la peor crisis humanitaria de que se tenga memoria. La violencia y la inseguridad han cobrado ya muchas víctimas. Como se ha denunciado públicamente, varios de sus autores están incrustados en los aparatos gubernamentales sean municipales, estatales o en el federal.

Asimismo, indica que es responsabilidad de las y los legisladores que integran la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, repudiar este salvaje crimen y contribuir a detener la política de exterminio contra periodistas y luchadores sociales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones legales invocadas en el proemio, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión repudia el asesinato perpetrado contra el fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril, Nadia Dominique Vera Pérez, Yesenia Quiroz Alfaro y dos mujeres más cuyas identidades se desconocen hasta ahora, y exige castigo ejemplar a los responsables de este artero crimen que atenta contra las libertades democráticas que tanto esfuerzo ha costado conquistar a los mexicanos y la gobernabilidad del país.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exige a las autoridades federales y al Gobierno del Distrito Federal, una pronta y exhaustiva investigación del crimen que permita castigar ejemplarmente a los culpables y detener el clima de violencia contra los periodistas.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte Ochoa, a separarse de su encargo, en tanto se llevan a cabo las investigaciones que posibiliten el esclarecimiento del asesinato de Rubén Espinosa Becerril, y a colaborar en las diligencias que se practiquen en el caso.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un llamado enérgico a las autoridades federales, estatales y municipales para que restablezcan el clima de paz y tranquilidad en el país, particularmente de seguridad para que los periodistas puedan ejercer su profesión en libertad.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en las diversas Proposiciones con Punto de Acuerdo antes mencionadas, a fin de valorarlas y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.



Esta dictaminadora manifiesta su indignación ante hechos de esta naturaleza, el asesinato del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y cuatro mujeres, ocurrido en la Ciudad de México, constituye un acto de barbarie que debemos reprobar de forma categórica y en ese sentido expresa su solidaridad a las familias de las víctimas.

Las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora destacan que la indignación que ha generado este quintuple homicidio, dentro y fuera del país, reclama a que las autoridades competentes resuelvan este caso de forma escrupulosa y no debe haber impunidad en ese asesinato, la particularidad de las víctimas implica agravantes considerables, toda vez que la actividad profesional de Rubén Espinosa obliga a esclarecer si su asesinato está ligado con su labor periodística.

El multihomicidio ocurrido en la Colonia Narvarte del Distrito Federal, debe investigarse hasta sus últimas consecuencias, sin descartar ninguna línea de investigación y con métodos profesionales que permitan esclarecer con certeza quiénes son los autores del crimen y el móvil que determinó tan reprochable acción.

Las legisladoras y los legisladores no deben erigirse en fiscales ni jueces, determinar a priori quiénes fueron los autores del asesinato múltiple ni cuál fue el móvil del crimen, pero será importante exigir una investigación profesional que establezca, sin lugar a dudas, tanto la verdad histórica como la verdad jurídica de lo ocurrido.

Es imperativo que se solucione a la brevedad este condenable crimen, ya que la sociedad exige que se esclarezca el artero asesinato, en este sentido la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal debe actuar con rapidez, con profesionalismo y pulcritud para ofrecer los resultados que espera la ciudadanía.

Esta comisión dictaminadora destaca que el pasado 5 de agosto del presente año el Pleno de la Comisión Permanente presentó un punto de Acuerdo, que recoge todos los planteamientos hechos por los legisladores respecto al tema y el cual fue aprobado y sus resolutivos son los siguientes:

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión manifiesta lo siguiente:

1. Condena el trágico homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los trágicos feminicidios de la activista social Nadia Vera y de tres mujeres más, ocurridos en la Colonia Narvarte del Distrito Federal, el día 31 de julio y se pronuncia por el esclarecimiento de estos hechos.
2. Se solidariza con las familias de las víctimas, al gremio periodístico, a la revista Proceso y a la agencia Cuartoscuro, les expresamos nuestro más sentido pésame y exigimos la inmediata localización y detención de los homicidas responsables.
3. Considera que no habrá esclarecimiento de los hechos si no se determinan las causas reales del homicidio y los feminicidios; si no se determina la vinculación o no de que la ejecución de Rubén Espinosa Becerril tiene que ver con su desempeño como periodista y en el caso de Nadia Vera por su desempeño como activista y, en el caso de ambos, su calidad de desplazados.
4. Exhorta al Estado mexicano y a sus tres órdenes de gobierno, que para los asuntos de violación a derechos humanos de periodistas, se cumplan los principios del esclarecimiento de la verdad, del castigo a los responsables, de la reparación del daño y de las garantías de no repetición de asuntos de esta naturaleza.
5. Insta respetuosamente al gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevar a cabo las indagatorias correspondientes, agotando todas las líneas de investigación posibles, a fin de esclarecer con prontitud estos lamentables hechos y castigar con severidad a los responsables de los mismos.

Se destaca el 5 de agosto del presente año y con relación a las investigaciones realizadas en torno al homicidio de cinco personas, ocurrido el 31 de julio de 2015, en un departamento de la colonia Narvarte, Rodolfo Ríos Garza,



Procurador General de Justicia del Distrito Federal, informó de la presentación ante el Ministerio Público, de un masculino con antecedentes penales, relacionado, por una huella dactilar localizada en el inmueble. Agregó que todas las líneas de investigación continúan abiertas y se respetará la garantía del debido proceso en cuanto a la persona que se encuentra puesta a disposición y dentro del término constitucional de 48 horas, se determinará la situación jurídica de esta persona, salvaguardándose en todo momento sus garantías de debido proceso.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal manifestó en conferencia de prensa que la cancillería de Colombia ya identificó a la víctima de 29 años de edad, y está en espera de los datos que proporcione el Instituto Nacional de Migración.

Es por ello, que esta dictaminadora solicita a las autoridades competentes del Distrito Federal a llevar a cabo las indagatorias correspondientes, agotando todas las líneas de investigación posibles, a fin de esclarecer con prontitud estos lamentables hechos y castigar con severidad a los responsables de los mismos.

Ante esta situación, legisladoras y legisladores que integran esta Primera Comisión condenan el hecho, pero refrenda su postura de condena no solamente para este caso, sino para todos. Y celebra que el Pleno de la Comisión Permanente coincida en la aprobación de un punto de acuerdo que sus resolutivos tienen como origen un planteamiento plural de peticiones de los diversos legisladores y de los grupos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que las proposiciones materia de esta dictamen respecto al homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de la activista social Nadia Vera y de tres mujeres más, han sido atendidas con el punto de acuerdo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente el pasado 5 de agosto, que retomó las diversas peticiones de los legisladores.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión considera que las proposiciones con punto de acuerdo respecto al homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril y los feminicidios de la activista social Nadia Vera y de tres mujeres más, han sido atendidas con el punto de acuerdo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente el pasado 5 de agosto y que retomó las diversas peticiones de los legisladores y los grupos parlamentarios.

SEGUNDO.- Archívense como asuntos totalmente concluidos.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a realizar las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ESTIMA QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A REALIZAR CON EXHAUSTIVIDAD E IMPARCIALIDAD LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL PROCESO Y SENTENCIA DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA CIVIL Y/O MILITAR REFERENTE A LOS SIETE JORNALEROS SECUESTRADOS EN EL MUNICIPIO DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, EN EL ESTADO DE ZACATECAS HA SIDO ATENDIDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación, la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Defensa Nacional a realizar con exhaustividad e imparcialidad las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas”, presentada por el Senador David Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

II. ANTECEDENTES GENERALES

- B. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015, el Senador David Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Defensa Nacional a realizar con exhaustividad e imparcialidad las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de

Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-2707.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador hace referencia al artículo primero constitucional, en el que se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Bajo esa premisa, relata que el pasado mes de julio en el estado de Zacatecas se suscitó un hecho en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el que, señala, según sus habitantes denunciaron que elementos del 97 Batallón de Infantería con sede en el municipio de Fresnillo de González Echeverría, estaban implicados en la desaparición de siete personas, uno de ellos ex militar, mismas que fueron detenidos en el interior de su domicilio.

Indica que, según se derivó de las primeras investigaciones de la Procuraduría General de Justicia Militar, había indicios de una probable participación de personal militar en la desaparición de los jóvenes, posteriormente el lunes 20 de julio se informó que un Teniente Coronel, y tres militares, fueron separados de sus cargos y puestos a disposición de la Procuraduría General de Justicia Militar, por su presunta responsabilidad en la desaparición de estos siete jóvenes, quienes posteriormente fueron encontrados sin vida y con el tiro de gracia.

Considera que es necesario hacer hincapié en los informes o investigaciones de las que está obligada la Procuraduría General de la República y de Justicia Militar para solicitar mayor transparencia, manifiesta que lo anterior es en concordancia con la resolución del Instituto Nacional de Accesos a la Información (INAI), que instruye a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), para dar a conocer datos sobre delitos investigados y sancionados por el fuero militar.

Explica que se requiere mayor transparencia y conocimiento en cuanto al desarrollo de la política criminal y manifiesta que ello es con el objetivo de adoptar en conjunto con la sociedad las autoridades un protocolo en la aplicación de órdenes y procesos en los que se vea inmiscuidos integrantes de las fuerzas castrenses que permita generar condiciones que eviten la violación a los derechos humanos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Defensa Nacional para que:

- a. Realicen con exhaustividad e imparcialidad las investigaciones sobre el caso de los siete jornaleros presuntamente asesinados por militares del 97 Batallón de Infantería con sede en el municipio de Fresnillo de González Echeverría, asimismo a que en el momento procesal oportuno informen a esta Soberanía los avances y estado que guardan dicha investigación, lo anterior sin perjuicio al proceso judicial en comento.
- b. Aseguren que los miembros de las fuerzas armadas que desempeñan operaciones policiales cumplan irrestrictamente el derecho internacional de derechos humanos, que prohíbe en toda circunstancia, las desapariciones forzadas, los homicidios extra-judiciales o ilícitos, la tortura y la detención arbitraria.

III. CONSIDERACIONES



Esta Comisión dictaminadora, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, manifiesta indignación sobre los hechos violentos que tuvieron lugar en Fresnillo, Zacatecas y solicita a las autoridades correspondientes la resolución del asunto, asimismo, se solidariza con las familias en su dolor y en el reclamo de justicia.

Cabe referir que el pasado 7 de julio un grupo de siete presuntos jornaleros, uno de ellos exmilitar, de la comunidad de Calera, en Zacatecas, fueron detenidos por integrantes del 97 Batallón de Infantería en su domicilio, durante un supuesto operativo para la búsqueda de armas y drogas, entre ellos habían cinco hombres y dos mujeres, cuyos cuerpos fueron encontrados la semana pasada por sus familiares, y cuatro de ellos tenían huellas de haber recibido el llamado “tiro de gracia”.

Diversos medios de comunicación refieren que los cuerpos de cuatro de los jóvenes fueron localizados en una casa en construcción en el municipio de Jerez, asesinados de un tiro en la nuca, mientras que otros tres cuerpos fueron hallados la tarde del sábado en otra comunidad de Jerez.

Al respecto, el 20 de julio pasado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas (CEDHZ) refirió que cuatro militares, entre ellos el teniente coronel Martín Pérez Reséndiz, del 97º Batallón de Infantería con sede en Fresnillo, Zacatecas, ya se encuentran en una prisión militar tras ser acusados de la detención y homicidio de 7 personas en el municipio de Calera de Víctor Rosales.

Derivado de la presunta participación de militares en los eventos ocurridos, el 21 de julio la Procuraduría General de la República (PGR) atrajo las investigaciones y el Consejo de la Judicatura Federal emitió una nota informativa el día 31 de julio del presente año, en la que se da a conocer que se dicta auto de vinculación a proceso en contra de Martín Pérez Reséndiz, José Manuel Castañeda Hernández, Víctor Manuel González Aldrete y Juan Ordóñez Prado, elementos militares del 97º Batallón de Infantería, por su probable participación en la comisión de hechos que la ley señala como delitos contra la administración de justicia, desaparición forzada de personas y homicidio calificado, con las agravantes establecidas de ventaja y alevosía.

Esta acción por parte de la autoridad jurisdiccional se debe a que el artículo 167, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente al delito de homicidio contempla la prisión preventiva oficiosa en contra de los cuatro inculcados, por el tiempo que dure el proceso y hasta que se dicte la sentencia correspondiente.

Debe referirse que la Procuraduría General de la República se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y que el Código de Conducta Militar señala, como uno de los Valores específicos que deberá observar todo el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, el respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario para Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como las normas del Derecho Internacional Humanitario y hace referencia a que el personal militar conocerá permanentemente las cartillas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Manual del Uso de la Fuerza, de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas.

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que las autoridades involucradas han desarrollado acciones para la resolución del caso, dado que la PGR atrajo la investigación y ya se han consignado a miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional por su probable participación en estos hechos, esta Comisión estima necesario que el proceso se desahogue como hasta ahora se ha llevado a cabo, pues se considera que las autoridades han desarrollado el proceso con exhaustividad e imparcialidad las investigaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión estima que la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Defensa Nacional a realizar con exhaustividad e imparcialidad las investigaciones sobre el proceso y sentencia de los sistemas de justicia civil y/o militar referente a los siete jornaleros secuestrados en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas ha sido atendida.

SEGUNDO.- Archívese como un asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de julio de 2015.



Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la delegación Coyoacán.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERA QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A VIGILAR Y SUPERVISAR EL MANEJO ADECUADO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN EN LA REMOCIÓN DEL EMPEDRADO DE LAS INMEDIACIONES DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “CASA DE LA MALINCHE” EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la Delegación Coyoacán” presentadas por Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la Delegación Coyoacán, dicha proposición fue presentada por presentadas por Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2736.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

Los senadores promoventes indican que el 23 de julio del año en curso, la delegación Coyoacán comenzó las obras para la remoción del empedrado situado frente al inmueble conocido como la Casa de la Malinche, localizada entre las calles de Vallarta e Higuera, la casa fue construida en el siglo XVI y se piensa que los muros más gruesos pertenecen a la estructura original.

Destacan que el camino de piedras que cubría el frente de la casa tenía como función primaria evitar que los vehículos circularan a alta velocidad, provocando vibraciones que pudieran afectar la estructura del edificio.

Además, indican que al encontrarse dentro de la zona de monumentos históricos de Coyoacán, la calle forma parte del patrimonio que debe ser protegida. De hecho, por su antigüedad y valor histórico, las obras que se realicen deben ser autorizadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Manifiestan que hace algunas semanas, por medio de volantes, la demarcación dio aviso de que iniciarían los trabajos de mantenimiento, previstos desde el año pasado, como parte de un proyecto de rescate del Centro Histórico de Coyoacán y consideran que si bien las autoridades de la demarcación realizan obras que se encuentran dentro de sus atribuciones legales, la importancia histórica del inmueble involucrado, obliga a emprender acciones para garantizar su preservación.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos de los proponentes:

PRIMERO. Se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a que, conforme a las facultades legales que se le confieren para la restauración y conservación de los monumentos, zonas históricas y arqueológicas, vigile y supervise el manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación, en el caso de la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche”, en la delegación Coyoacán.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la delegación Coyoacán a garantizar un manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación en las obras de rehabilitación de la calle Vallarta.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, a fin de valorarla y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.

El INAH tiene plena facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, y se encuentra a la vanguardia gracias a su nivel de excelencia en investigación y en la formación de profesionales en el ámbito de su competencia.

Sus actividades tienen alto impacto social, pues junto con los diferentes niveles de gobierno y sociedad participa en la toma de decisiones para la conservación y conocimiento del patrimonio, y de la memoria nacional.

Como se da cuenta en la proposición materia de este dictamen, el 23 de julio del año en curso, la delegación Coyoacán comenzó las obras para la remoción del empedrado situado frente al inmueble conocido como la Casa de la Malinche, los promoventes señalan que dicho empedrado forma parte del patrimonio que debe ser protegido.

En virtud de dicha inquietud por parte de los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, esta dictaminadora en su análisis e investigación destaca que de acuerdo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) no es histórico el empedrado que se retiró frente a la casa de la Malinche, en el barrio de la Concepción, en Coyoacán.



Se indica que la Delegación Coyoacán retiró alrededor de 400 metros cuadrados de piedra bola que estaban sobre la calle de Vallarta, exactamente enfrente de la casona histórica, para realizar obras de nivelación de la calle.

Para esta dictaminadora, es relevante señalar que Arturo Balandrano, coordinador nacional de Monumentos Históricos del INAH, aclaró que no son pavimentos que daten del siglo XIX para atrás, que son los que la ley señala como elementos patrimoniales, y para comprobar esta información se hicieron tres calas estratigráficas, que son excavaciones, para saber si en la calle Vallarta hay otros niveles históricos de pisos.

Se destaca que la Delegación Coyoacán tiene planeado, con autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, nivelar la calle y devolver la piedra a la zona en donde se encontraba.

En suma, las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora destacan que de acuerdo a la información del INAH no se está realizando algún daño patrimonial y la obra no toca edificios históricos, ni el jardín, ni mucho menos la capilla.

Es por ello, que al realizar las actividades de restauración se debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país.

Esta dictaminadora considera que realizar un exhorto al Instituto Nacional de Antropología e Historia con la finalidad de que se supervise el manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación, se encuentra atendido toda vez que las autoridades responsables han manifestado que las obras están en función de preservar los niveles históricos y en ningún momento se realiza un daño patrimonial al inmueble conocido como “Casa de la Malinche”, en la delegación Coyoacán.

En el mismo sentido, se destaca que la Delegación Coyoacán está en coordinación con el INAH con la finalidad de garantizar un manejo adecuado del patrimonio histórico de la Nación en las obras de rehabilitación de la calle Vallarta, es por ello que esta dictaminadora considera que las autoridades encargadas de resguardar estos sitios, están realizando la supervisión correspondiente con la finalidad de que en los trabajos de restauración de la zona, no se realice algún daño al patrimonio histórico.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión estima que la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a vigilar y supervisar el manejo adecuado del patrimonio histórico de la nación en la remoción del empedrado de las inmediaciones del inmueble conocido como “Casa de la Malinche” en la Delegación Coyoacán, ha quedado sin materia.

SEGUNDO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desechan las proposiciones relativas a las reformas a la legislación electoral local en materia de candidaturas independientes.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTITICA POR EL QUE SE CONSIDERA QUE HAN QUEDADIO SIN MATERIA LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LEGISLACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fueron turnadas para su análisis y dictaminación las proposiciones enumeradas a continuación:

1. “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas a legislar en materia de candidaturas independientes, con el objeto de mejorar su participación y representación ciudadana en los procesos electorales locales”, presentada por el Senador Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos estatales de Chihuahua, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz a rectificar sus leyes electorales y a la Comisión Permanente a interponer controversias constitucionales en contra de éstas”, presentada por el Senador Zoé Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
3. “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los ejecutivos y congresos locales de los estados de Chihuahua, Tamaulipas, Veracruz y Sinaloa a no aumentar requisitos a las candidaturas independientes en sus legislaciones electorales el principio pro persona, así como lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de candidaturas independientes”, presentada por el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
4. “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a no promover legislaciones electorales locales que obstaculicen el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos mexicanos a ser votados bajo la modalidad de candidaturas independientes”, presentada por los Diputados Fernando Rodríguez Doval y Juan Pablo Adame Alemán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

Por economía procesal, y dado que los asuntos versan sobre un mismo tema, se dictaminarán en un solo acto diversas proposiciones

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.



- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

III. ANTECEDENTES GENERALES

- A. En la sesión del miércoles 8 de julio de 2015, el Senador Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas a legislar en materia de candidaturas independientes, con el objeto de mejorar su participación y representación ciudadana en los procesos electorales locales”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R2A.-1646.

- B. En la sesión del miércoles 15 de julio de 2015, el Senador Zoé Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos estatales de Chihuahua, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz a rectificar sus leyes electorales y a la Comisión Permanente a interponer controversias constitucionales en contra de éstas”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R2A.-1802.

- C. En la sesión del miércoles 15 de julio de 2015, el Diputado Belaunzarán Méndez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los ejecutivos y congresos locales de los estados de Chihuahua, Tamaulipas, Veracruz y Sinaloa a no aumentar requisitos a las candidaturas independientes en sus legislaciones electorales el principio pro persona, así como lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de candidaturas independientes”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R2A.-1812.

- D. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015, los Diputados Fernando Rodríguez Doval y Juan Pablo Adame Alemán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a no promover legislaciones electorales locales que obstaculicen el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos mexicanos a ser votados bajo la modalidad de candidaturas independientes”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-2737.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- A. El senador Armando Ríos Piter refirió que el 1 de febrero de 2014 fue promulgada la reforma político electoral de México, en la cual se fortaleció la figura de los ciudadanos postulados a un cargo de elección popular de forma



independiente, a través de la obtención de recursos públicos y tiempo en radio y televisión. No obstante, el senador señala que el 1 y 2 de julio de 2015, se publicó en medios nacionales que el Congreso del estado de Chihuahua incluyó en la Constitución Local la figura de candidatos independientes limitando su participación, en el sentido de que dichos candidatos no deben haber pertenecido a ningún partido político tres años anteriores al día de la elección de que se trate.

Considera que, de manera similar, en el Congreso de Veracruz, los legisladores avalaron un Código Electoral en el que se obliga a los aspirantes sin partido a reunir las firmas del 3% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal actualizado, previo a las elecciones del 2016 y señala que el estado de Sinaloa llevó a cabo una reforma en la que redujo de 90 a 40 días el plazo en que los aspirantes a candidatos independientes deberán reunir las firmas de apoyo para su postulación como lo hizo también el Congreso de Tamaulipas en su nueva Ley Electoral, pues pone como requisito que quienes opten por candidaturas independientes deben reunir el apoyo del 3% de los electores, aún cuando en la elección federal solo necesitan el 2%.

Considera que los congresos locales van en contra del espíritu de la reforma constitucional que abría nuevos esquemas de participación ciudadana.

Bajo esa línea argumental propone:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión en pleno respeto a la división de poderes exhorta a los congresos de las entidades federativas a legislar en materia de candidaturas independientes con el objeto de mejorar su participación y representación ciudadana en los procesos electorales locales.

- B.** El senador Zoé Robledo señala que como resultado de estas elecciones las candidaturas independientes dejaron como saldo un gobernador (Jaime Heliódoro Rodríguez Calderón, conocido como El Bronco, en Nuevo León) y dos diputados (Pedro Kumamoto, por Jalisco y Manuel J. Clouthier, por Sinaloa) independientes. Con ello se demostró la viabilidad de esta figura.

Sin embargo, al igual que el Senador Armando Ríos Piter, señala que los congresos de Chihuahua, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, llevaron a cabo reformas en sus códigos electorales que, en lugar de impulsar, dificultan el acceso a una candidatura independiente, pues considera que las legislaturas sobre regularon esta figura en sus legislaciones electorales en comparación con la regulación contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

Por las razones expuestas, sometió a consideración del pleno la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los Congresos Estatales de Chihuahua, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, en pleno respeto de su soberanía, para que de conformidad con el contenido de la Reforma Constitucional publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, rectifiquen sus legislaciones electorales para que sus contenidos en materia de candidaturas independientes sean coherentes con la legislación nacional y los preceptos internacionales que nos rigen, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de los ciudadanos.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión acuerda interponer, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, las respectivas Controversias Constitucionales en contra de las normas Electorales de los estados de Tamaulipas y Veracruz, publicadas en sus respectivos Periódicos Oficiales los días 13 de junio y 1 de julio respectivamente, y contra las otras entidades, inmediatamente publiquen sus reformas.

TERCERO. Se solicita a esta H. Soberanía que tenga a bien considerar esta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

- C. Por otro lado, el diputado Fernando Belaunzarán considera que por primera vez desde 1946, se terminó el monopolio de los partidos políticos para postular candidatos a los puestos de elección popular y manifiesta que en las elecciones pasadas contendieron solamente 125 candidatos independientes y que cinco de ellos ganaron. Al igual que las proposiciones anteriores, señala que pese a que se avanzó en el reconocimiento constitucional de esta figura y en la ampliación de los derechos políticos electorales de los ciudadanos para que pudieran ejercer este derecho inherente a su condición de ciudadanía resulta alarmante que en estados como Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa y Veracruz se hayan aprobado diversas modificaciones a sus legislaciones electorales locales para revertir el ejercicio pleno de este derecho.

Bajo esa línea argumental propone:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Ejecutivos y Congresos locales de los Estados de Chihuahua, Tamaulipas, Veracruz y Sinaloa a que no aumenten los requisitos a las candidaturas independientes en sus legislaciones electorales locales el principio *pro persona* así como lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de candidaturas independientes.

- D. Los diputados Fernando Rodríguez y Juan Pablo Adame consideran que la democracia requiere de luchas constantes en contra de las amenazas de involución política; requiere de autoridades y ciudadanos comprometidos con los principios que la sostienen; y requiere de un respeto irrestricto a la legalidad y manifiestan que como legisladores deben defender los derechos humanos que hoy se ven intimidados a través de un llamado a los congresos locales a no llevar a cabo reformas que contravengan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de candidaturas independientes.

Bajo esa línea argumental propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión reafirma su compromiso con el derecho humano de todos los ciudadanos mexicanos a ser votados para cargos de elección popular bajo la modalidad de candidaturas independientes, reconocido en los artículos 35, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a no promover legislaciones electorales locales que obstaculicen el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos mexicanos a ser votados bajo la modalidad de candidaturas independientes.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, en el proceso de análisis y dictaminación, considera necesario señalar que un Estado federal se caracteriza por la competencia constituyente que en él tienen los estados miembros, en ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, establece el carácter federal de la organización política mexicana y reconoce al federalismo como un arreglo institucional que se distingue por la división de poderes entre un gobierno federal y los gobiernos de los estados miembros.

Ahora bien, artículo 124 Constitucional señala que en el estado federal mexicano los estados miembros tienen



cierta área de atribuciones sobre la que pueden legislar en forma autónoma. Las precisiones sobre las facultades y atribuciones del Congreso respecto del tema del federalismo se encuentran en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre éstas destaca la de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de coordinación fiscal, protección al ambiente, seguridad pública, desarrollo social, protección civil, turismo y deporte, entre otros. Este artículo en su fracción XXIX-U confiere la atribución al Congreso de la Unión para:

XXXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación, las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Constitución.

Bajo esa premisa, debe señalarse que el artículo 35 de la Constitución Política, en su fracción II, estableció que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde tanto a los partidos políticos, como a los ciudadanos que pretendan competir en los comicios de manera independiente *y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación*. De la misma manera, el 27 de diciembre de 2013, con la aprobación de las dos terceras partes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la mayoría de las legislaturas locales, el artículo 116 constitucional fue reformado para eliminar las disposiciones que dotaban a los partidos políticos del derecho exclusivo de postular a candidatos a cargos de elección popular en los procesos locales.

En concordancia con lo anterior, la reforma político electoral de 2014 reformó y expidió diversos instrumentos legales para garantizar el fortalecimiento de las candidaturas independientes como un mecanismo de la participación ciudadana con igualdad dentro de las contiendas electorales, otorgando presupuesto y tiempos en radio y televisión para llevar a cabo sus campañas.

Dichas reformas permitieron la postulación de candidatos a cargos de elección popular por vías ajenas a los partidos políticos, se han incorporado a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y en las leyes electorales locales, a fin de abundar en los requisitos y en los procedimientos a seguir para hacer efectivo el derecho humano a participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

De conformidad con lo anterior, el artículo 369 del título segundo de la LEGIPE establece lo siguiente:

2. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a los dos Poderes de la Unión o en el que se renueve solamente la Cámara de Diputados, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

- a) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente de la República, contarán con ciento veinte días;
- b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con noventa días, y
- c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con sesenta días.

Por otro lado, el artículo 371 establece que:

- 1. Para la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por



lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De igual forma, el artículo cuarto transitorio de la LGIPE establece lo siguiente:

Artículo Cuarto. Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en las leyes específicas, con el fin de armonizarlas en lo conducente a la presente Ley, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

En ese tenor, y atendiendo los preceptos enunciados al inicio de las consideraciones del presente dictamen, debe entenderse que las leyes generales, a diferencia de las leyes federales, pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado mexicano, es decir, corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran al Estado mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional y tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales³⁶.

De lo anterior se desprende que, si bien el texto de la Ley instruye a los Congresos Locales a armonizar sus leyes en las áreas específicas, los legisladores locales pueden deliberar sobre los términos convenientes para su demarcación, es decir, se han armonizado sus textos para incorporar las candidaturas independientes, con requisitos similares a los contenidos en la LGIPE, sin embargo, esta Comisión considera que la Soberanía de los estados radica en la capacidad de decisión para los requisitos que consideren convenientes en materia político electoral para las elecciones en sus estados, siempre que se apeguen a los principios democráticos y de igualdad de oportunidades.

Si bien se trata de un instrumento anterior a la reforma político electoral, la Tesis: P./J. 20/2013 (10a.) emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación puede servir como base para plantear una analogía al caso que nos ocupa:

[...] la Legislatura Local estableció un mecanismo para que los ciudadanos puedan acceder al registro de una candidatura bajo un filtro muy similar al de una elección interna de los partidos políticos y condicionado al respaldo ciudadano, ello no constituye una limitación al ejercicio del derecho político y, por el contrario, garantiza el ejercicio efectivo del derecho a ser votado como candidato independiente, pues permite que quien aspira a contender por un cargo público cuente con un respaldo significativo de

³⁶³⁶ <http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/reformas/tallerNarcomenudeo/TesisLeyesGenerales.pdf>



la población y que su participación se dé en condiciones de equidad electoral frente a quienes se postulen a través de un partido político.

En ese sentido, esta Comisión emplea la analogía jurídica para considerar que, si bien las medidas tomadas por las legislaturas de los estados difieren de lo establecido por la LGIPE, no cierran la puerta a los candidatos independientes para ejercer sus derechos político electorales, por lo que son procedentes.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora ha tenido conocimiento de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha admitido a trámite las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de las leyes electorales de Chihuahua y Veracruz, que establecen requisitos superiores a los señalados por la LEGIPE para registrar candidatos independientes en los próximos comicios locales.

De este modo, habrá de ser el máximo tribunal el que determine sobre la constitucionalidad de dichas reformas, por lo que no es procedente que este órgano legislativo se pronuncie sobre un asunto que se encuentra sub judice.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desechan las proposiciones con puntos de acuerdo relativos a las reformas a la legislación electoral local en materia de candidaturas independientes, toda vez que han quedado sin materia, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese y dese como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba al ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a implementar y reforzar medidas de seguridad en sus instalaciones.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERA QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTABA AL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR A IMPLEMENTAR Y REFORZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN SUS INSTALACIONES HA SIDO ATENDIDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación, la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a tomar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de valores dentro de sus instalaciones”, presentada por el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

IV. ANTECEDENTES GENERALES

- A. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015, el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a tomar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de valores dentro de sus instalaciones”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-2777.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



El senador refiere que en años recientes se han evidenciado de forma reiterada en medios de comunicación diversas irregularidades relacionadas con el desempeño de varios funcionarios del XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; explica que en lo que va de este año, resaltan dos sucesos que se han convertido en blanco de especulaciones, pues señalan la participación de funcionarios públicos de dicho Ayuntamiento en la comisión de delitos de robo en sus instalaciones.

Al respecto, el senador señala que el 1° de febrero del año en curso diversos medios de comunicación reportaron un robo al Palacio Municipal, en el que, presuntamente, se sustrajo del área de la Tesorería toda la recaudación correspondiente al Impuesto Predial, cuya cuantificación ascendió aproximadamente a 7 millones de pesos.

Explica que el robo mencionado con antelación no es el único registrado en dichas instalaciones, pues, de acuerdo con las consideraciones del autor, el 25 de febrero de 2013 se descubrió el robo de medio millón de pesos a la Tesorería municipal en el que, puntualiza, se reportó que los ladrones entraron sin violar ninguna de las puertas previas al sitio donde se encuentran las cajas recaudadoras, lo que fue señalado por la población como un acto de corrupción de funcionarios públicos que al momento sigue siendo investigado por las autoridades competentes.

Asimismo, explica que la madrugada del lunes 20 de julio, se reportó un robo en las oficinas centrales de la Dirección de Seguridad y Tránsito de Los Cabos, y aunque hasta el momento se desconoce el monto de lo robado, se sabe que corresponde a todo lo recaudado el viernes 17 y sábado 18 por concepto de placas, licencias y permisos y que no se ha determinado cómo entraron los sujetos a las oficinas administrativas pues el robo fue descubierto tiempo después a su comisión, por lo que no hubo detenidos.

Indica que la población ha acusado la participación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento en estos hechos, dado que la zona donde se encuentran las Oficinas administrativas de la Policía se encuentra constantemente resguardada por su cercanía con la cárcel pública y a la Procuraduría General de Justicia estatal.

El senador considera que las circunstancias en que se realizaron los ilícitos en comento, denotan la probable participación de funcionarios públicos del XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., indica que el asunto ya está siendo investigado y de comprobarse será debidamente sancionado por la Procuraduría General de Justicia Estatal.

Sin embargo, explica que es necesario solicitar a las autoridades municipales que implementen las medidas de seguridad necesarias para custodiar adecuadamente los lugares donde se recaudan valores y dinero en efectivo correspondientes a la hacienda municipal, pues a raíz de los hechos mencionados previamente queda claro que hasta el momento dichos sitios se encuentran vulnerables a la delincuencia.

Bajo esa línea argumental propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-Se exhorta respetuosamente al Titular del XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a que implemente y refuerce las medidas de seguridad en sus instalaciones, con especial énfasis en los lugares de resguardo de valores derivados de la recaudación de contribuciones, a fin de evitar el robo de recursos a la hacienda municipal.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora manifiesta que en el proceso de análisis y dictaminación de la proposición con



punto de acuerdo enunciada, encontró que, de acuerdo con diversos medios de comunicación, el 2 de febrero de este año fueron sustraídos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento cerca de 3.5 millones de pesos y diversos documentos que la Procuraduría General del Estado investiga bajo el número de averiguación previa SJC/84/TUR/2015.

La PGJE dio a conocer, en un primer momento, que el robo se había cometido con violencia, que se utilizaron armas de alto poder para someter al policía de guardia y que se utilizaron barras especiales para abrir siete puertas que los llevaron a las cajas fuertes que lograron abrir con sopletes y esmeriles.

Al respecto, el ahora ex terrorero municipal Gerardo Manríquez Amador reveló que los delincuentes se habrían llevado los recursos correspondientes a la recaudación del fin de semana de las áreas de Tránsito Municipal, Catastro Municipal, Planeación Urbana y las propias cajas de Palacio Municipal; el funcionario, sin embargo, solicitó separarse de su cargo el 9 de febrero del presente año para no entorpecer las investigaciones de la PGJE y el 5 de junio interpuso un amparo en contra de la orden de aprehensión.

Sobre el hecho, Adonai Carreón Estrada, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dio a conocer que al 12 de junio de 2015 existían cuatro órdenes de aprehensión, mientras que a PGJE a llegar hasta las últimas consecuencias y señaló que se tomarían las medidas pertinentes a fin de salvaguardar el patrimonio del municipio.

Asimismo, como lo refiere el proponente, el pasado 20 de julio se perpetró otro robo en las instalaciones de la Policía Municipal en Cabo San Lucas, en el módulo de Tesorería, que se ubica dentro de la Comandancia de Policía de Cangrejos, un edificio alejado de la mancha urbana, en la salida norte de Cabo San Lucas, rumbo a La Paz. Empleados de la dependencia dieron a conocer el robo luego de ingresar a la oficina y encontrar la caja fuerte abierta. El monto de lo robado en esa ocasión rebasa los 100 mil pesos³⁷.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario señalar que los robos perpetrados en los edificios ocupados por las autoridades municipales están siendo atendidos por la autoridad competente, asimismo, los funcionarios encargados de la seguridad y la vigilancia de las instalaciones han llevado a cabo acciones con el fin de prevenir estos hechos y sancionar a los responsables con el fin de prevenir la comisión de delitos al interior de sus instalaciones, toda vez que la sustracción ilegal de documentos y de dinero recaudado por la hacienda municipal afectan directamente la vida de los habitantes de Los Cabos, Baja California Sur.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora estima que la preocupación del senador promovente está siendo atendida por el ayuntamiento de Los Cabos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión considera que la proposición con punto de acuerdo que exhortaba al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur a implementar y reforzar medidas de seguridad en sus instalaciones ha sido atendida.

SEGUNDO.- Archívese como un asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

³⁷ <http://www.sdpnoticias.com/estados/2015/06/16/se-ampara-ex-tesorero-de-los-cabos-acusado-de-robar-34-mdp-del-ayuntamiento>



Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a articular acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública para resguardar la integridad física de las personas que participan en las “peregrinaciones”.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DA POR ATENDIDO EL EXHORTO AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE, ARTICULE ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS LLAMADAS “PEREGRINACIONES”.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente en el que se exhorta a la exhorta respetuosamente al Gobierno de la República para que, articule acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública, con los distintos órdenes de gobierno a efecto de implementar los protocolos necesarios para resguardar la integridad física de las personas que participan en las llamadas “peregrinaciones”, presentado por el Sen. Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo, desarrolló los trabajos de análisis e investigación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen el motivo y alcance de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia al tema que la compone y se transcribe textualmente el resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan el razonamiento y argumento con base en el cual sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Sesión celebrada por la Comisión Permanente el 5 de agosto de 2015, se presentó ante el pleno la propuesta con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al gobierno de la República para que, articule acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública, con los distintos órdenes de gobierno a efecto de implementar los protocolos necesarios para resguardar la integridad física de

las personas que participan en las llamadas “peregrinaciones”.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Primera Comisión de Trabajo para su despacho correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El autor de la propuesta manifiesta que es necesario que los tres niveles del gobierno realicen acciones que permitan disminuir el gran número de accidentes que año con año acontecen en este tipo de peregrinaciones religiosas y que en varios casos han tenido resultados fatales.

Asimismo, manifiesta dentro del contenido de la proposición que es lamentable, que gente que busca ejercer libremente su derecho de culto, tenga que enfrentar factores ajenos que los ubican en una situación de vulnerabilidad, y que es necesario que los gobiernos, en sus distintos órdenes, deben de establecer las medidas y protocolos pertinentes para atender estos eventos, a fin de brindar seguridad a sus participantes.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que su letra dice:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la República para que, articule acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública, con los distintos órdenes de gobierno a efecto de implementar los protocolos necesarios para resguardar la integridad física de las personas que participan en las llamadas “peregrinaciones”.

III. CONSIDERACIONES

Esta dictaminadora menciona que entiende la preocupación del autor del punto de acuerdo, en referirse a los muchos trágicos acontecimientos por los que han pasado las procesiones religiosas que año con año ejercen sus derechos que les otorga la Constitución en razón de la libertad de tránsito y libertad de culto.

El autor de la propuesta, manifiesta que es necesario que el gobierno de la República en coordinación con las autoridades locales y estatales de las entidades por las que pasa la procesión religiosa, implementen protocolos para el resguardo de la integridad física de las personas, sin embargo, esta Comisión dictaminadora puede mencionar que cada una de las entidades por las que cruza el peregrino cuenta con acciones que ya están implementadas y que año con año, o cualquier día en que arriben peregrinos a cualquier Estado de la República, estos en coordinación, activan los protocolos de seguridad y protección civil los cuales incluyen a las secretarías de Gobierno de cada Estado, como son la de Protección Civil, Desarrollo Social, de Salud, Obras y Servicios, Medio Ambiente, de Transporte y Vialidad, así como con la Procuraduría o Fiscalías General de Justicia de cada Entidad.

Además, se coordinarán en el operativo o protocolo con el Cuerpo de Bomberos, Procuraduría Federal del Consumidor, LOCATEL, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, gobiernos de todos los Estados de México y Municipios Conurbados, Comisión Federal de Electricidad, Cruz Roja Mexicana y autoridades internas que puedan garantizar la protección de los peregrinos.

Como ejemplo, se menciona al Gobierno del Distrito Federal el cual aparte de implementar las acciones mencionadas en el párrafo anterior, se apoya en la fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública de Distrito Federal (SSPDF), la cual implementa es su estrategia a las policías de Proximidad, a la policía Metropolitana, la policía Auxiliar, a la policía Bancaria e Industrial, de la Subsecretaría de Tránsito, así como las áreas de Participación Ciudadana, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y personal de Enlace Institucional, Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y de la Dirección General de Helicópteros de la SSPDF.



Por estas razones, esta Comisión dictaminadora manifiesta que la petición del punto de acuerdo en el cual se exhorta al gobierno federal para que implementen protocolos para el resguardo de la integridad física de los peregrinos, ha sido atendida, ya que los gobiernos de los Estados ya han implementado acciones, estrategias y protocolos para cuidar el bien jurídico principal de los peregrinos, la vida.

Por las consideraciones que anteceden, y el fundamento legal al que se acude para sustentarla, los legisladores integrantes de la Primera Comisión someten a esa H. Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, considera que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Gobierno de la República para que articulara acciones de coordinación en materia de protección civil y seguridad pública con los distintos órdenes de gobierno a efecto de implementar los protocolos necesarios para resguardar la integridad física de las personas que participan en las llamadas “peregrinaciones”, ha sido atendida de conformidad con las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO: Archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se consideran sin materia las proposiciones que exhortaban a sancionar al Partido Verde Ecologista de México por las presuntas violaciones a las disposiciones en materia electoral.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ESTIMA QUE LOS PUNTOS DE ACUERDO REFERIDOS A EXHORTAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES A IMPONER SANCIONES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL HAN QUEDADO SIN MATERIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fueron turnados los siguientes asuntos:

- a) “Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral (INE) para que ordene el retiro de la propaganda ilegal del Partido Verde Ecologista de México”, presentada por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Amalia Dolores García Medina, Lizbeth Eugenia Rosas Montero y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- b) “Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional Electoral a que valore y delimite sobre el posible retiro del registro del Partido Verde Ecologista de México”, presentada por los diputados Juan Pablo Adame Alemán y Fernando Rodríguez Doval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- c) “Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que cumpla sus responsabilidades constitucionales y legales y emita conforme a derecho, las resoluciones correspondientes, sobre los asuntos turnados a su consideración, referentes a la campaña del PVEM en el actual proceso electoral”, presentada por los diputados Miguel Alonso Raya, Amalia García Medina, Lizbeth Rosas Montero y Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- d) “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a valorar la cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México por las graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- e) “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a cancelar el registro como partido político, al Partido Verde Ecologista de México”, presentada por la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- f) “Proposición punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar las fuentes de financiamiento de la campaña electoral del Partido Verde Ecologista de México y aplique, de ser el caso, las sanciones correspondientes”, presentada por los diputados Miguel Alonso Raya, Lizbeth Rosas Montero, Amalia García Medina, Lourdes Amaya Reyes, Antonio León Mendivil, Gloria Bautista Cuevas, Fernando Belaunzarán Méndez y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- g) “Proposición punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a redoblar sus esfuerzos institucionales en la fiscalización de los gastos de campaña del Partido Verde Ecologista de México, tomando en cuenta las violaciones a la Ley Electoral cometidas hasta el momento por este instituto político, en relación al origen y destino de estos recursos, así como en relación a los topes de gastos de campaña fijados por la autoridad electoral”, presentada por los diputados Miguel Alonso Raya, Lizbeth Rosas Montero, Amalia García Medina, Lourdes Amaya Reyes, Antonio León Mendivil, Gloria Bautista Cuevas, Fernando Belaunzarán Méndez y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- h) “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a investigar, deslindar



responsabilidades y, en su caso, iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, respecto del presunto uso indebido de datos personales de menores de edad para el reparto de paquetes escolares, por parte del Partido Verde Ecologista de México”, presentada por los senadores Dolores Padierna Luna, Mario Delgado Carrillo, Alejandro Encinas Rodríguez y Javier Corral Jurado.

- i) “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a sancionar al Partido Verde Ecologista de México por violar abiertamente el periodo de veda electoral”, presentada por los diputados Miguel Alonso Raya, Lizbeth Rosas Montero, Amalia García Medina, Lourdes Amaya Reyes, Antonio León Mendivil, Gloria Bautista Cuevas, Fernando Belaunzarán Méndez y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- j) “Proposición con punto de acuerdo por el que se convoca a todas las fuerzas políticas del país a superar las diferencias planteadas en el pasado proceso electoral y a encontrar las coincidencias existentes en sus plataformas políticas para traducirlas en grandes acuerdos nacionales y políticas públicas de largo plazo, en beneficio de México y de sus habitantes”, presentada por el diputado Tomás Torres Mercado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- k) “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar la afiliación colectiva, el desvío de recursos públicos, el uso electoral de programas sociales en la campaña del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chiapas y a resolver a la brevedad las solicitudes presentadas por diversas organizaciones civiles para la cancelación del registro de dicho partido.”

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

Por economía procesal, y dado que los asuntos versan sobre un mismo tema, se dictaminarán en un solo acto diversas proposiciones

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de las mismas.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- A. En la sesión del miércoles 6 de mayo de 2015 se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente:
 - a) Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral (INE) para que ordene el retiro de la propaganda ilegal del Partido Verde Ecologista de México.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo mediante el oficio CP2R2A.-19.

B. En la sesión del miércoles 13 de mayo de 2015 se presentaron las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

- b) Para exhortar al Instituto Nacional Electoral a que valore y delimite sobre el posible retiro del registro del Partido Verde Ecologista de México.
- c) Por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que cumpla sus responsabilidades constitucionales y legales y emita conforme a derecho, las resoluciones correspondientes, sobre los asuntos turnados a su consideración, referentes a la campaña del PVEM en el actual proceso electoral.
- d) Que exhorta al Instituto Nacional Electoral a valorar la cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México por las graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En la misma fecha, dichas proposiciones fueron turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo para su desahogo, mediante los oficios CP2R2A.-83, CP2R2A.-117 y CP2R2A.-120, respectivamente.

C. En la sesión del miércoles 20 de mayo de 2015 se presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente:

- e) Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a cancelar el registro como partido político, al Partido Verde Ecologista de México.
- f) Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar las fuentes de financiamiento de la campaña electoral del Partido Verde Ecologista de México y aplique, de ser el caso, las sanciones correspondientes.

En la misma fecha, dichas proposiciones fueron turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo para su desahogo, mediante los oficios CP2R2A.-285 y CP2R2A.-293, respectivamente.

D. En la sesión del miércoles 27 de mayo de 2015 se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente:

- g) Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Instituto Nacional Electoral a redoblar sus esfuerzos institucionales en la fiscalización de los gastos de campaña del Partido Verde Ecologista de México, tomando en cuenta las violaciones a la Ley Electoral cometidas hasta el momento por este instituto político, en relación al origen y destino de estos recursos, así como en relación a los topes de gastos de campaña fijados por la autoridad electoral.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo mediante el oficio CP2R2A.-468.

E. En la sesión del miércoles 3 de junio de 2015 se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente:

- h) Proposición con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a investigar, deslindar responsabilidades y, en su caso, iniciar los procedimientos sancionatorios a que



haya lugar, respecto del presunto uso indebido de datos personales de menores de edad para el reparto de paquetes escolares, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo mediante el oficio CP2R2A.-616.

F. En la sesión del miércoles 10 de junio de 2015 se presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente:

- i) Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Instituto Nacional Electoral a sancionar al Partido Verde Ecologista de México por violar abiertamente el periodo de veda electoral.
- j) Proposición con punto de acuerdo por el que se convoca a todas las fuerzas políticas del país a superar las diferencias planteadas en el pasado proceso electoral y a encontrar las coincidencias existentes en sus plataformas políticas para traducirlas en grandes acuerdos nacionales y políticas públicas de largo plazo, en beneficio de México y de sus habitantes.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo mediante los oficios CP2R2A.-738 y CP2R2A.-746, respectivamente.

G. En la sesión del miércoles 17 de junio de 2015 se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente:

- k) Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar la afiliación colectiva, el desvío de recursos públicos, el uso electoral de programas sociales en la campaña del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chiapas y a resolver a la brevedad las solicitudes presentadas por diversas organizaciones civiles para la cancelación del registro de dicho partido.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo mediante el oficio CP2R2A.-880.

II. CONTENIDO

En la proposición presentada el 6 de mayo, a), así como en la proposición inciso c) enlistada en este documento, presentada en la sesión del 13 de mayo de 2015, los promoventes exponen que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) ha incurrido en violaciones sistemáticas a la legislación electoral, pues ha realizado una estrategia de campaña anticipada con recursos de procedencia no especificada, que consisten en la contratación de 300 mil spots en televisión, la contratación de espectaculares y propaganda fija, la compra de los llamados “cineminutos” a precios preferentes, la contratación de inserciones en revistas del grupo Televisa, la distribución de tarjetas de descuento, la utilización de programas sociales del gobierno federal sobre vales de medicina, la utilización de materiales no biodegradables en diversos objetos utilitarios y el uso de datos personales del padrón electoral, lo que, de acuerdo a su argumentación, son actos que constituyen violaciones graves y sistemáticas a la ley electoral.

Expresan que se han dictado medidas cautelares, resoluciones administrativas y sentencias dictadas por las autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral (INE) y del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se han impuesto multas que cuyo monto alcanza casi 200 millones de pesos, lo que representa casi el 50% de sus prerrogativas y, consideran, el PVEM está dispuesto a continuar con su estrategia de campaña frente a los mandatos judiciales.

Bajo esa línea argumental, los promoventes proponen como resolutivos:

- a) **ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al INE para que en ejercicio de sus facultades, ordene a la brevedad el retiro de la propaganda ilegal del PVEM, que se sigue exhibiendo en diversos medios, que han sido objeto de sentencias y resoluciones de las autoridades electorales en las que se ordena su suspensión.
- b) **ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que cumpla sus responsabilidades constitucionales y legales y emita conforme a derecho, las resoluciones correspondientes, sobre los asuntos turnados a su consideración, referentes a la campaña electoral del PVEM en el actual proceso electoral.

Los diputados promoventes de la proposición enlistada en el inciso b) del presente dictamen se refieren a la resolución de la Comisión de Fiscalización del INE en el que se establece una multa por 329 millones de pesos al PVEM impuesta por recibir aportaciones ilegales de sus grupos parlamentarios de las cámaras de Diputados y Senadores para subcontratar un spot y transmitir sus informes legislativos de la campaña “El Verde sí cumple”.

Asimismo, se refieren que el PVEM desacató la orden del INE al formalizar, el 6 de enero, la difusión de anuncios en la salas de 103 complejos para transmitir los llamados “cineminutos” del 1º de diciembre de 2014 al 28 de mayo de 2015.

Señalan que los preceptos legales en materia electoral han sido violentados sistemáticamente por el PVEM, el cual, consideran, es dirigido como una franquicia, situación que requiere que la autoridad electoral actúe de forma más enérgica y considere la viabilidad de cancelar el registro del PVEM.

Por lo anterior, proponen lo siguiente:

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que valore y deliberé sobre el posible retiro del registro del Partido Verde Ecologista de México por la violación sistemática a la legislación electoral vigente.

La proposición con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, d) propone el siguiente resolutivo:

ÚNICO. - Se formula un exhorto al Instituto Nacional Electoral a efecto de que, con fundamento en los artículos 443, numeral 1, incisos c), f), h), k) y l) ; 456, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, valore la cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México por las graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del citado ordenamiento en materia electoral.

En el mismo sentido, la proposición e) propone lo siguiente:

Único.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a cancelar el registro al Partido Verde Ecologista de México como partido político, en virtud del cúmulo de graves violaciones a las leyes electorales que ha cometido hasta hoy, y por el enorme daño que le hace con su proceder a nuestra joven democracia.

Por otro lado, la proposición inciso f), señala que el PVEM ha sostenido una conducta sistemáticamente violatoria de los principios constitucionales que se desarrollan en la ley electoral, y consideran que esta estrategia ha tenido un sustento económico que rebasa por mucho los límites fijados por la autoridad electoral para el financiamiento público y privado de las campañas y en particular, el que le fue fijado al PVEM, que tan sólo en lo



que respecta al de gastos de campaña, fue de un monto aproximado de 444 millones 700 mil pesos

Por lo anteriormente expuesto proponen lo siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al INE a que investigue las fuentes de financiamiento de la campaña electoral del PVEM, agotando el principio de exhaustividad y aplique en su caso, las sanciones correspondientes.

En el mismo sentido, la proposición g) solicita:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en ejercicio de sus facultades, redoble sus esfuerzos institucionales en la fiscalización de los gastos de campaña del PVEM tomando en cuenta las violaciones a la ley electoral cometidas hasta el momento por este instituto político, en relación al origen y destino de estos recursos así como en relación a los topes de gastos de campaña fijados por la autoridad electoral.

La proposición h) promovida por la senadora Dolores Padierna Luna y el senador Alejandro Encinas Rodríguez indica que el PVEM obtuvo datos personales para poder entregar de manera personalizada diversos artículos, principalmente útiles escolares, lo que no solo supone una violación a la normatividad electoral, sino a la esfera de derechos indisponibles de los ciudadanos entre los que se encuentran la identidad, la intimidad y la privacidad, primordialmente. Apunta que una de las fuentes inmediatas que pudieran poseer dichos datos son las autoridades educativas; por lo que se considera necesario instar a la Secretaría de Educación Pública para que garantice que las bases de datos que los planteles educativos poseen, no sean utilizadas de manera indebida y se proteja el derechos a la privacidad de los datos personales de los menores.

Bajo esa línea argumental propone:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones conducentes, para que, en su caso, se deslinden responsabilidades y se inicien los procedimientos sancionatorios, a que haya lugar, respecto de la presunta utilización de datos personales de menores de edad, por parte del Partido Verde Ecologista de México, para el reparto domiciliario de paquetes escolares como promoción electoral.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República y a la Secretaría de la Función Pública, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investiguen y establezcan si las bases de datos personales de los menores que están en poder de las instituciones educativas a su cargo, fueron utilizadas indebidamente para el reparto domiciliario de paquetes escolares como promoción electoral, por Parte del Partido Verde Ecologista de México, y en su caso, se deslinden responsabilidades y se inicien los procedimientos sancionatorios, a que haya lugar.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, al Instituto Nacional Electoral a que inicie las investigaciones oficiosas respecto de las infracciones a la normatividad electoral, por la presunta utilización indebida de datos personales de menores de edad, para el reparto domiciliario de paquetes escolares como promoción electoral, por parte del Partido Verde Ecologista de México, y en su caso, se impongan las sanciones que correspondan.

CUARTO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a que adopte las medidas de protección que correspondan para salvaguardar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el derecho a la identidad, intimidad y privacidad, ante el reparto domiciliario de paquetes escolares como promoción electoral, por parte del Partido Verde Ecologista de México, e inste a las diversas autoridades competentes a cumplir sus obligación reforzadas en materia de derechos humanos de la infancia en los procesos electorales.

Con fecha posterior a la celebración del proceso electoral, se presentó la proposición enlistada en el inciso i), misma que se refiere a la promoción del voto a favor del PVEM en twitter a través de las cuentas de diversas personalidades del medio del espectáculo y el deporte durante la veda electoral, iniciada desde el primer minuto del pasado jueves 4 de junio hasta el cierre de la jornada electoral de este domingo 7 de junio, fechas en las que está prohibido celebrar actos de campaña o proselitismo.

Bajo esa línea argumental proponen:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en ejercicio de sus facultades, sancione al PVEM, por haber violado el periodo de veda electoral, utilizando las redes sociales para llamar abiertamente a votar por su partido, inclusive el mismo día de la jornada electoral, con personajes del medio artístico y el deporte, así mismo se investigue el posible pago que se hizo a estas personas, y se sume a su gasto de campaña.

La proposición inciso i), presentada por el diputado Tomás Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera que es momento de que todas las fuerzas políticas superen las diferencias derivadas de la celebración de las elecciones, por lo que propone lo siguiente:

UNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión convoca a todas las fuerzas políticas del país a superar las diferencias planteadas en el pasado proceso electoral y a encontrar las coincidencias existentes en sus plataformas políticas para traducirlas en grandes acuerdos nacionales y políticas públicas de largo plazo, en beneficio de México y de sus habitantes.

Finalmente, la proposición j), presentada con posterioridad al desarrollo del proceso electoral en Chiapas, presenta en sus consideraciones que una parte operativa de la estrategia de captación de votantes del PVEM fue por medio de la manipulación de programas sociales en el estado de Chiapas y de sus padrones de afiliados para efectuar la afiliación colectiva al PVEM en ese estado, con la complicidad del gobierno federal y del gobierno del estado, con el propósito de acarrear votantes de forma masiva, tanto que se les paso la mano registrándose en varias regiones del estado casillas zapato, es decir, casillas con votación casi en exclusiva para el PRI y el PVEM, en particular, se reconocieron por el propio INE solo algunas en Ocosingo, Ocozocoautla, San Cristóbal y Comitán de Domínguez, pero se registraron en los hechos muchas más, que contribuyeron a inflar la votación para la coalición del PRI-PVEM.

Bajo esa línea argumental proponen o siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que investigue el posible caso de afiliación colectiva y el uso electoral de programas sociales para favorecer la campaña electoral del PVEM en el estado de Chiapas.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que anule las casillas atípicas denominadas “casillas zapato” que se registraron en el estado de Chiapas que favorecieron la votación del Partido Verde Ecologista de México.



Tercero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Auditoría Superior de la Federación para que en el ejercicio de sus facultades investigue el posible desvío de recursos públicos federales destinados a la promoción turística del estado de Chiapas y para comunicación social con fines electorales para favorecer la campaña del Partido Verde Ecologista de México.

Cuarto.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Consejo General del INE para que con base en el marco jurídico aplicable y tomando en cuenta el conjunto de las irregularidades cometidas de manera sistemática, que constituyen graves y reiteradas conductas violatorias a la Constitución y a la ley, le dé trámite a las solicitudes presentadas por ciudadanos y partidos para iniciar el procedimiento de cancelación del registro del PVEM.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión estimó pertinente dictaminar todas las proposiciones en un solo acto, derivado de que todas ellas están vinculadas con los procesos electorales de 2015 y en virtud de que se refieren a la estrategia de comunicación y de campaña del Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, el 10 de febrero de 2014 el Diario Oficial de la Federación publicó una serie de reformas al sistema político electoral mexicano, mismas que contemplaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Los cambios sustantivos, con relación a la legislación anterior, están cimentados en el régimen de gobierno, las autoridades electorales, el régimen de partidos, la fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, la comunicación política y los instrumentos de participación ciudadana.

En ese tenor, el INE tendrá la facultad de investigar las infracciones por presuntas violaciones a la normativa relativa a los medios de comunicación y de propaganda, para integrar el expediente y someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)³⁸.

De esta forma, el TEPJF deberá resolver los asuntos que el INE someta a su conocimiento para la imposición de sanciones por violaciones relacionadas con la propaganda política, electoral y gubernamental, realización de actos anticipados de campaña y acceso a los medios de comunicación³⁹; de acuerdo con el artículo 186, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encarga de resolver, en forma definitiva e inatacable, la determinación e imposición de sanciones en la materia.

Asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 44, fr. aa), otorga al INE la facultad para conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; en el artículo 442, numeral, fracción a), señala a los partidos políticos como sujetos de responsabilidad por infracciones contenidas en la ley, que, entre otras, el artículo 443 establece lo siguiente: i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión.

En diversos momentos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha conocido sobre los actos violatorios a la legislación electoral por parte del PVEM⁴⁰, a continuación se enlistan los actos que ha realizado en tal sentido:

³⁸ Art. 41, base V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁹ Art. 41, base III, apartado D y art. 99, base IX, *ibidem*.

⁴⁰ Consultado en: <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletines?page=3&sala=6&desde%5Bdate%5D=12%2F30%2F2014&hasta%5Bdate%5D=05%2F11%2F2015>

- a) El 6 de febrero la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que la difusión de los promocionales denominados “cineminutos” en las salas de cine de las empresas Cinemex y Cinopolis, por parte del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), vulnera el principio de equidad en la contienda electoral federal.
- b) El 3 de marzo la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordena el retiro inmediato de la propaganda alusiva a las campañas “Propuesta cumplida” y “El verde cumple lo que promete” del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y multa a dicho partido por la cantidad de 5 millones 387 mil 230 pesos, ya que con la sobreexposición del partido se pone en riesgo el principio de equidad en el actual proceso electoral federal.
- c) El 10 de marzo la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) puso en riesgo el principio de equidad, por la difusión de una campaña sistemática en diversos medios de comunicación y por la apropiación indebida del programa social “Vales de Medicinas” para derechohabientes del IMSS y del ISSSTE.
- d) El 13 de marzo la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó sancionar al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con la interrupción de la transmisión de su propaganda dentro del tiempo en televisión asignado por el Instituto Nacional Electoral (INE), por un periodo de siete días.
- e) El 20 de marzo la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, impuso una sanción equivalente a 7 millones 11 mil 424 pesos al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por la difusión de promocionales “cineminutos” en salas cinematográficas y propaganda fija en todo el país.
- f) El 27 de marzo la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó sancionar al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 3 millones 930 mil 497 pesos, por entregar beneficios directos a la ciudadanía, mediante la contratación y distribución de las tarjetas de descuento “PREMIA PLATINO”, en todo el territorio nacional.
- g) El pasado 28 de marzo la Sala Especializada del TEPJF impuso una sanción de 76 millones 160 mil 361 pesos por la difusión indebida de 239 mil 301 anuncios en radio y televisión.
- h) El 30 de marzo pasado, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Superior, sancionó con 11 millones 453 mil 846 pesos al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por trastocar de manera directa el modelo de comunicación política y por la difusión indebida de propaganda alusiva al informe de labores de la Diputada Federal Gabriela Medrano Galindo.
- i) El 2 de abril la Sala Regional Especializada del TEPJF determinó que la campaña del PVEM, en la que se difundió por diversos medios de comunicación mensajes en los que el instituto político se apropiaba del programa social “Vales de Medicinas” para derechohabientes del IMSS y del ISSSTE, por lo que puso en riesgo el principio de equidad; por esta razón se le impuso una multa equivalente a 6 millones, 628 mil 362 pesos y se le ordenó el retiro definitivo de la propaganda
- j) El 3 de abril la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sancionó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con la reducción del 25% de la ministración mensual correspondiente al gasto ordinario, equivalente a 2 millones 930 mil 283 pesos, por transmitir de forma reiterada, permanente y sistemática, el promocional intitulado “4 Logros versión cumple lo que propone”, trastocando el modelo de comunicación política.
- k) El 9 de abril la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sancionó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 2 millones 869 mil 235 pesos, por la difusión de una campaña sistemática, continua y reiterada, bajo los lemas “Verde sí cumple”, “Propuesta cumplida” y “Cumple lo que promete”, en once revistas, redes sociales, mensajes de texto, así como promocionales en radio y televisión denominados “Más verde que nunca”, en los que aparece la conductora Andrea Legarreta Martínez.
- l) El 17 de abril, la Sala Superior determinó aumentar las sanciones al PVEM por considerar grave la difusión de promocionales “cineminutos”, propaganda fija y papel para envolver tortillas. Hasta ese



momento, de acuerdo con datos de la página del TEPJF, las sanciones al PVEM sumaban 188 millones 497 mil 056 pesos en multas impuestas.

- m) El 1º de mayo la Sala Especializada del TEPJF sancionó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 5 millones 52 mil 629 pesos, por la entrega de 600 mil boletos para asistir a las salas de cine del complejo cinematográfico CINEMEX, toda vez que dicha acción contravino la normativa electoral.

Por otro lado, INE ha llevado a cabo diversas acciones respecto a la estrategia de comunicación del PVEM, entre las que, derivado de las quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y el partido Morena, resolvió lo siguiente:

- a) El pasado 6 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE ordenó al PVEM abstenerse de contratar propaganda que pudiera ser transmitida en televisión durante las justas deportivas y solicitaron a Televimex, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., se abstengan de retransmitir en televisión abierta y restringida, o editen con elementos técnicos, el partido de fútbol América contra Chivas en el que aparecieron vallas alusivas a propaganda del PVEM.
- b) El 10 de mayo del presente la Unidad Técnica de Fiscalización propuso sancionar al PVEM por un monto de 322.5 millones de pesos por los promocionales pagados por los grupos parlamentarios y por 6.8 millones de pesos adicionales por aquellos pagados por legisladores del partido, a partir de la reducción del 40 por ciento de su ministración mensual hasta alcanzar la suma de la sanción. Asimismo, la Comisión de Fiscalización resolvió dar vista a las contralorías de las Cámaras de Diputados y Senadores, así como al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para que en el ámbito de sus competencias resuelvan lo que en derecho corresponda.
- c) El 13 de mayo el Consejo General del INE aprobó por unanimidad el proyecto de resolución en materia de fiscalización, propuesto por la Comisión de Fiscalización del INE; en él, se señalan como ilegales los *spots* que fueron financiados con recursos asignados a los legisladores de ese partido y se consideran aportaciones en especie de actores prohibidos, por lo que la falta se consideró como “grave especial” y derivó en una multa de 322.4 millones de pesos, equivalente al 300% del monto de los contratos de promoción y difusión de los promocionales. Para cumplir con esta obligación, el INE decidió reducir 40% de los recursos públicos que mensualmente recibe el Partido Verde, hasta alcanzar la suma de la sanción.

Esta Comisión estima que la estrategia de comunicación adoptada por el PVEM generó que diversos actores políticos y sociales se manifiesten sobre las presuntas violaciones a la ley electoral y soliciten a las autoridades electorales actuar en consecuencia.

En ese sentido, las autoridades electorales han atendido en diversas ocasiones las quejas y denuncias interpuestas de conformidad con su mandato constitucional y las atribuciones que les confiere la normatividad en la materia.

Asimismo, es necesario redundar en los preceptos constitucionales contenidos en el artículo 41, base III, en el que se refiere al INE como la autoridad única para la administración el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, así como en materia de propaganda y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. Al respecto, el apartado D faculta al INE para que, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esa base e integrará un expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se ha desahogado en diversas ocasiones.

Ahora bien, el pasado 7 de agosto la Comisión de Quejas y Denuncias del INE rechazó la solicitud de pérdida de registro del PVEM como partido político por presuntas irregularidades cometidas en el marco del proceso

electoral federal del 7 de junio pasado, determinación ratificada por el Consejo General del INE en sesión celebrada el 12 de agosto bajo el argumento de que las sanciones en contra del PVEM no encuadran dentro del Artículo 94 de la Ley de Partidos. Para esos efectos, resulta necesario citar el artículo de la Ley General de Partidos Políticos que se refiere a la pérdida de registro de los partidos políticos:

Artículo 94.

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;
- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;
- c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;
- d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y g) Haberse fusionado con otro partido político.

Entre otros argumentos, se expresó que se requiere acreditar que las faltas o infracciones en materia electoral sean de una magnitud extrema o de una entidad mayúscula en el sistema democrático de derecho; si bien muchas de estas irregularidades fueron catalogadas como de gravedad ordinaria hasta especial, ya sea por el TEPJF o por el INE, lo cierto es que no por esa simple circunstancia se llega a la conclusión de que hay una gravedad en las conductas a la que se refiere el Artículo 94.

En lo que se refiere a la distribución de útiles escolares, el tema central radica en la vulneración a la confidencialidad de datos personales en la entrega a domicilio de los útiles, en ese sentido, el 16 de julio del presente año la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sancionó al PVEM por la entrega de boletos de cine y tarjetas de descuento con una multa de 94 mil 635 pesos, pues consideraron que se vulneraron los datos personales de 20 ciudadanos de Aguascalientes, Nuevo León, Durango, Distrito Federal, Jalisco y Puebla, al recibir dichos productos en sus domicilios.

En ese sentido, se ordenó a la Sala Regional Especializada determinar si procede abrir un incidente de incumplimiento de sentencia o iniciar una nueva investigación en relación con la distribución de Tarjetas Premio Platino y de kits escolares por parte del PVEM. Para ello, debe atender todas las constancias correspondientes a los testimonios de las personas a quienes les fueron entregadas las tarjetas, por lo que se considera que el asunto ha sido atendido.

Por tanto, resulta evidente que la autoridad electoral ha llevado a cabo todas las acciones dentro del ámbito de su competencia para resolver cada uno de los asuntos que han sido objeto de observación a la actuación del PVEM, y que cada uno de ellos han sido debidamente analizado mediante los procesos jurídicos aplicables.



La Comisión dictaminadora, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas, estima que las propuestas de los legisladores son atendidas por las autoridades electorales conforme a la legislación electoral vigente, misma que refiere procesos para la determinación de actos ilegales por parte de los partidos políticos y que, en diversos momentos, ha impuesto sanciones al PVEM.

Asimismo, cabe destacar que las sentencias interpuestas en contra del PVEM son producto de la deliberación de los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por los Consejeros del Instituto Nacional Electoral, por lo que en ningún momento se consienten las violaciones a la legislación en la materia, prueba de ello son las sanciones interpuestas a todos los partidos políticos en los casos que corresponde.

En ese sentido, esta Comisión estima que las autoridades electorales han cumplido con las obligaciones que le confiere la legislación vigente y, por tanto, derivado de sus resoluciones, las proposiciones objeto del presente dictamen han quedado sin materia. Asimismo, esta Comisión expresa respeto pleno por el mandato constitucional conferido a las autoridades electorales y las resoluciones que determine en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión estima que los puntos de acuerdo referidos a exhortar a las autoridades electorales a imponer sanciones al Partido Verde Ecologista de México por las presuntas violaciones a las disposiciones en materia electoral han quedado sin materia, en virtud de que, en el ejercicio de sus facultades, las autoridades electorales han resuelto distintos procedimientos inherentes a dicho instituto político.

SEGUNDO.- Archívese como un asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se considera sin materia la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a realizar las investigaciones necesarias para esclarecer y resolver las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo.

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERA QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTABA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE ESCLAREZCA Y RESUELVA LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS EN LA SESIÓN DE COMPUTO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a realizar las investigaciones necesarias a efecto de esclarecer y resolver las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo en donde se estima la desaparición de poco más de 37 mil votos, dada la importancia que tiene sobre la conservación o pérdida de su registro como partido político el Partido del Trabajo” presentada por el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 8 de julio de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a realizar las investigaciones necesarias a efecto de esclarecer y resolver las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo en donde se estima la desaparición de poco más de 37 mil votos, dada la importancia que tiene sobre la conservación o pérdida de su registro como partido político el Partido del Trabajo, dicha proposición fue presentada por el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-1580.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

El senador proponente expresa que en el artículo 41 de la Ley Fundamental se dejó plasmado un auténtico sistema de partidos políticos y, desde entonces, apareció una norma de carácter marginal que establecía la necesidad de que las fuerzas políticas alcanzaran un determinado porcentaje de la votación para conservar su registro como partido político no obstante su evidente naturaleza accesoria respecto de la preceptiva integral.

En consecuencia, señala que el enunciado normativo relativo a la pérdida o conservación del registro, se encuentra supeditado a que la corriente de pensamiento y acción política de que se trate, alcance el rango de partido político en condición de minoría política, logrando, por medio del sufragio, llevar un número significativo de legisladores al Congreso de la Unión.

Manifiesta que de conformidad con el artículo 26, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, un Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados. Indica que el Partido del Trabajo en la pasada elección, obtuvo por el principio de mayoría relativa seis diputados, es decir, que de manera sobrada logró en exceso una diputación para actuar como una minoría política que garantice la libre expresión de una corriente ideológica en la Cámara en términos del párrafo primero del mismo precepto. En consecuencia, manifiesta que al reunir los elementos de ley como minoría política, el Partido del Trabajo tiene derecho a conservar sus prerrogativas como lo son, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con sus programas, principios e ideas y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, consecuentemente mantener el registro.

El promovente señala que todos y cada uno de los motivos que ponderó el Constituyente Permanente para reconocer los derechos de las minorías políticas y abrir espacio en el seno del Congreso de la Unión a todas las expresiones del mosaico político se encuentran vigentes y son válidas hoy día, aún con mayor justificación.

Enfatiza que no obstante a todo lo anterior, el actuar de la autoridad electoral, aun cuando los resultados electorales no han causado estado, cuando la moneda se encuentra en el aire, se anticipan a manifestar de manera unilateral su voluntad propia sin tener certeza de que esta coincida con la voluntad popular, con esa que quedó plasmada en el sufragio del pueblo mexicano.

Indica que el proceso para renovar la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal fue una oportunidad para que la voluntad ciudadana se manifestara, y fue así, no obstante la falta de claridad en la actuación de la autoridad electoral administrativa, dio por hecho que el proceso electoral por el simple transcurso del tiempo dejarían en claro los resultados electorales, no obstante, de ser esta tarea la finalidad principal del Instituto Nacional Electoral.

Indica que el Partido del Trabajo, en estos momentos está siendo víctima de la falta de claridad, de certeza y legalidad del Instituto Nacional Electoral, cuyos titulares se han negado en dar respuestas a hechos, no solo para el resultado de las elecciones sino para la conservación del registro de ese organismo político, que se enfrenta al silencio cuando solicita se investigue y se clarifique hechos de opacidad manifiesta, como la caída del sistema de cómputo por espacio de varias horas en donde espontáneamente desaparecieron poco más de treinta y siete mil votos a favor del Partido del Trabajo, cuya falta lo sujeta a la posible pérdida del registro.

Expresa que de manera por demás frívola, abocó a dar por hecho la pérdida del registro del Partido del Trabajo, sin reparar en que la disposición en que pretendían fundarse debe aplicarse en armonía con la preceptiva integral que regula el sistema de partidos políticos en México, una de cuyas características es precisamente dar cabida a las minorías políticas en la representación nacional.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente los resolutivos del proponente:

PRIMERO. Se exhorta, con el carácter de urgente al Instituto Nacional Electoral, para que realice las investigaciones necesarias a efecto de que esclarezca y resuelva las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo en donde se estima la desaparición de poco más de 35 mil votos, dada la importancia que tiene sobre la conservación o pérdida de su registro como partido político.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, a fin de valorarla y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y el Distrito Federal.

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, rediseña sustancialmente el régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

Es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo V, Apartado B, inciso b), así como el artículo 32, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que es atribución del Instituto Nacional Electoral llevar a cabo los escrutinios y cómputos para los procesos electorales federales.

En cómputo del proceso electoral 2015 concluyó el paso viernes 12 de junio con el registro de las 149 mil 726 actas computadas, correspondientes al 100% de la votación del domingo 7 y en el cual se dio cuenta de que el Partido del Trabajo no alcanzó a representar al 3% de los electores.

La principal preocupación del promovente se centra en que el Instituto Nacional Electoral debe realizar las investigaciones necesarias a efecto de que esclarezca y resuelva las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo en donde se estima la desaparición de poco más de 35 mil votos, dada la importancia que tiene sobre la conservación o pérdida de su registro como partido político.

Se destaca que ante tal situación, el Partido del Trabajo inició un proceso de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora destaca que el pasado miércoles 5 de agosto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) desechó 22 impugnaciones del Partido del Trabajo (PT) que buscaban anular un cúmulo de casillas en diversos estados con el objetivo de conservar su registro.

El Partido del Trabajo y el Partido Humanista no alcanzaron la votación del 3% en las pasadas elecciones del 7 de junio, requisito de la Ley Electoral para conservar el registro como partido político nacional.

Ante ello, el Instituto Nacional Electoral (INE) inició un proceso de liquidación y será el Tribunal Electoral el que defina, a más tardar en las primeras semanas de septiembre, la declaratoria de pérdida de registro de ambas fuerzas políticas.



En virtud de lo anterior, legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran que la proposición con punto de acuerdo materia de este dictamen ha quedado sin materia, toda vez que se han dado a conocer los resultados del cómputo final por parte del INE y las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación producto de las impugnaciones presentadas por el Partido del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión considera que ha quedado sin materia la proposición con punto de acuerdo que exhortaba al Instituto Nacional Electoral, para que realice las investigaciones necesarias a efecto de que esclarezca y resuelva las inconsistencias observadas en la sesión de cómputo, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese como un asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se considera que han quedado sin materia las proposiciones que requerían información a diversas autoridades.

DICTAMEN POR EL QUE LA PRIMERA COMISIÓN CONSIDERA QUE HAN QUEDADO SIN MATERIA LAS PROPOSICIONES POR LAS QUE SE REQUIERE A DIVERSAS AUTORIDADES LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SE REFIERE A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación:

1. La “Proposición con punto de acuerdo por el que se requiere a diversas autoridades la información solicitada por la Comisión Permanente”, presentada por los diputados Agustín Alonso Raya, Amalia García Medina, Lizbeth Rosas Montero, Lourdes Amaya Reyes, José Antonio León Mendívil, Fernando Belaunzarán Méndez, Gloria Bautista Cueva y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. La “Proposición con punto de acuerdo para solicitar a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California y al gobierno de Nayarit la información requerida por la Comisión Permanente”, presentada por los diputados Agustín Alonso Raya, Amalia García Medina, Lizbeth Rosas Montero, Lourdes Amaya Reyes, José Antonio León Mendívil, Fernando Belaunzarán Méndez, Gloria Bautista Cueva y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- A. En la sesión del miércoles 15 de julio de 2015, los diputados Agustín Alonso Raya, Amalia García Medina, Lizbeth Rosas Montero, Lourdes Amaya Reyes, José Antonio León Mendívil, Fernando Belaunzarán Méndez, Gloria Bautista Cueva y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometieron a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo por el que se requiere a diversas autoridades la información solicitada por la Comisión



Permanente”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-1799.

- B.** En la sesión del miércoles 22 de julio de 2015, los diputados Agustín Alonso Raya, Amalia García Medina, Lizbeth Rosas Montero, Lourdes Amaya Reyes, José Antonio León Mendívil, Fernando Belaunzarán Méndez, Gloria Bautista Cueva y Graciela Saldaña Fraire, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometieron a consideración de la Asamblea la “Proposición con punto de acuerdo para solicitar a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California y al gobierno de Nayarit la información requerida por la Comisión Permanente”.

En la misma fecha, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R3A.-2141.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- A.** Los diputados señalan en sus consideraciones que la Comisión Permanente tiene la labor de mantener en funcionamiento al Congreso al lado de los otros Poderes de la Unión, continuar y ordenar el trabajo parlamentario, conocer asuntos sobre los cuales deliberar o pronunciarse y en su caso, convocar a sesiones extraordinarias cuando así sea necesario.

Destacan que una de las funciones que el Congreso sigue realizando durante los recesos, a través de la Comisión Permanente, es la supervisión y el control de los demás Poderes de la Unión y de los Órganos Constitucionales Autónomos, mecanismo que materializa el principio republicano de separación y equilibrio de poderes.

Explican que la presente Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de la LXII Legislatura, está prácticamente a la mitad de sus sesiones y que en los dos meses que han transcurrido, se han aprobado diversos dictámenes con un peso importante en la coyuntura económica y social por la que atraviesa nuestro país.

Señalan entre los casos por este órgano aquellos que consideran relevantes, tales como el caso de los jornaleros de San Quintín, la construcción del Viaducto Bicentenario y los contratos con la empresa OHL, la evaluación educativa, la situación financiera de PEMEX, la Ronda Uno, y el Presupuesto Base Cero.

Sin embargo, aducen a que existen otros pendientes que requieren de una respuesta inmediata por el pleno de la Comisión Permanente como es el caso de los hechos ocurridos en Tanhuato, Michoacán, cuyo dictamen ya fue aprobado por la Primera Comisión. También señalan como un pendiente importante los dictámenes sobre las irregularidades presentadas por el Partido Verde Ecologista de México durante el proceso electoral y el uso indebido de su propaganda fuera de los plazos legales.

Asimismo, indican que se encuentra el proyecto de acuerdo para citar a los gobernadores de los estados de Oaxaca, Chiapas y Michoacán a efecto de que expongan su experiencia y visión sobre la problemática, retos, necesidades y perspectivas en la implementación del servicio profesional y la evaluación docente.

Los diputados hacen un recuento de los casos más sobresalientes resueltos por el Pleno de la Comisión Permanente, sin embargo, consideran que algunos temas importantes se encuentran detenidos y los enumeran como se presenta a continuación:

1. Por el que se solicita a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública un informe sobre los reportes trimestrales que las autoridades educativas locales deben



realizar; y exhorta a las autoridades educativas locales a enviar sus reportes respecto a la administración y ejecución de los recursos federales que se les han asignado a través del programa escuelas de excelencia para abatir el rezago educativo.

2. Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal un informe de los avances del Estado mexicano para dar cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.

3. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe sobre la carga fiscal que se le aplica a Petróleos Mexicanos.

4. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que explique la vinculación del llamado Presupuesto Base Cero con los Pre-Criterios de Política Económica 2016, la evolución de las finanzas públicas y su impacto en la estabilidad y el crecimiento de la economía nacional.

5. Por el que se solicita a las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Educación Pública, de Trabajo y Previsión Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales un informe sobre los avances y cumplimiento de los Objetivos del Milenio definidos por la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio del año 2000 y sus documentos posteriores; en sus respectivos sectores.

6. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación a un informe sobre el uso de los recursos asignados para la expedición de la cédula de identificación ciudadana durante el período 2009-2012.

7. Por el que se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un documento específico que contenga la estrategia diseñada para hacer frente a la situación de las finanzas públicas y las expectativas económicas que se desprenden del Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al primer trimestre de 2015.

8. Por el que se solicita a diversos servidores públicos, remitan al H. Congreso de la Unión, informes sobre las medidas de seguridad emprendidas para evitar accidentes en las instalaciones petroleras.

9. Que exhorta a Petróleos Mexicanos a informar sobre los fines de las donaciones en especie, particularmente de combustibles, realizadas a las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2014 y el primer trimestre de 2015.

10. Que exhorta a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a remitir un informe relativo a la Ronda Uno.

11. Por el que se solicita a diversas Secretarías de Estado a informar el monto de los subsidios y programas federales de apoyo que se han otorgado a los productores agrícolas del Valle de San Quintín en Baja California, durante el periodo 2008-2015.

12. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a remitir un informe sobre los términos y condiciones bajo los cuales se celebraron los contratos para la fabricación, lanzamiento y aseguramiento del satélite Centenario; así como las implicaciones que, en materia económica y de telecomunicaciones, tendrá el incidente ocurrido el 16 de mayo de 2015.

13. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe de los fundamentos y las motivaciones para que el ejercicio del remanente de operación del Banco de México, correspondiente a 2014, se traslade hasta el presupuesto 2016.

14. Por el que se solicita al Banco de México un informe de las consecuencias de la depreciación del peso y la persistente caída de las expectativas de crecimiento económico de la economía mexicana para 2015.

15. Que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a remitir un informe sobre las acciones que ha llevado a cabo para dar cumplimiento a los laudos relacionados con los asuntos de los conflictos laborales de antigüedad genérica y efectiva que hayan sido promovidos ante los órganos jurisdiccionales de carácter laboral.

16. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que especifique cuál fue el monto del recorte al presupuesto del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en qué programas se aplicaron esos recortes y cuál es el porcentaje reducido en relación con el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados.

17. Por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales un informe de las



razones por las que se otorgó el permiso en Cancún, Quintana Roo a la empresa SIMSA para la construcción de un gasoducto.

18. Por el que se solicita a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes un informe sobre el trámite de permuta convenido con los ejidos de Agua Nueva y La Trinidad, del municipio de Saltillo del estado de Coahuila.

19. Por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un informe en torno al grado de avance físico y financiero de las obras de infraestructura y transporte que se encuentran proyectadas para el estado de Tabasco en el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018.

20. Por el que se solicita al Ejecutivo Federal un informe sobre la entrega de pantallas de televisión en el estado de México; asimismo, un informe sobre los criterios para definir el calendario de entrega de equipos del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado el 13 de mayo de 2014.

21. Por el que se solicita al Fondo de Supervisión Auxiliar de Socaps y de Protección a sus Ahorradores un informe sobre las acciones que ha emprendido para evitar que los ahorradores de "ACREMEX", Sociedad Cooperativa de Ahorro y préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, pierdan sus ahorros, derivado de la situación actual de la Sociedad de Ahorro.

Bajo esa línea argumental proponen lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita al Titular del Ejecutivo Federal, a las secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Desarrollo Social, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, de Economía, de Comunicaciones y Transportes, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, así como al Banco de México, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, al Fondo de Supervisión de SOCAPS y de Protección a sus Ahorradores, a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a la Comisión Nacional del Agua a enviar la información solicitada por la Comisión Permanente, mediante los acuerdos aprobados en la sesión del 17 de junio de 2015, toda vez que el plazo de 15 días naturales dado para la entrega de dicha información ha vencido.

- B.** Los promoventes refieren que en la sesión del 24 de junio se aprobaron acuerdos relevantes respecto a informes en materia de impartición de justicia, derechos humanos de jornaleros agrícolas, medio ambiente, energía, derechos laborales, desarrollo regional, cuyo plazo, de 15 días naturales, ha finalizado el 8 de julio. Aun y cuando el plazo se contara a partir de que las entidades requeridas recibieran la solicitud, consideramos que el plazo se ha sobrepasado en exceso.

Señalan que, al momento de presentar el dictamen no se contaba con alguna explicación o la solicitud prórroga, y enumeran los acuerdos tomados por esta Soberanía y que no han recibido respuesta, mismos que se citan a continuación:

1. Por el que se solicita a la Procuraduría General de la República a rendir un informe sobre la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y adversarial en materia electoral.
2. Por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, para que lleven a cabo las investigaciones correspondientes que permitan deslindar responsabilidades en la probable violación de derechos humanos derivadas del posible uso excesivo de la fuerza pública en contra de los trabajadores agrícolas del Valle de San Quintín; y remitan a esta soberanía un informe sobre los resultados de las investigaciones que se deriven.

3. Que exhorta al gobierno del estado de Nayarit a informar el estado que guarda la elección del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios "SUTSEM", de las elecciones sindicales realizadas el día 29 de noviembre del año 2014.

Bajo esa línea argumental, proponen lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a las secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Trabajo y Previsión Social, de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a Petróleos Mexicanos, a la Procuraduría General de la República, al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California y al gobierno del estado de Nayarit, enviar la información solicitada por la Comisión Permanente, mediante los acuerdos aprobados en la sesión del 24 de junio de 2015, toda vez que el plazo de 15 días naturales dado para la entrega de dicha información ha vencido.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora manifiesta que la existencia de la Comisión Permanente dimana de la tradicional teoría de la división de poderes, conforme a la cual éstos deben tener presencia y actividad constante para cumplir las funciones esenciales que le encarga el Estado. A través de esa permanencia se consigue el equilibrio del poder público, mediante el procedimiento de colaboración y vigilancia entre poderes, adoptado por los estados modernos.

De acuerdo con el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta por 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones.

El mismo artículo, en su fracción III, establece que a este órgano compete:

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

Al respecto, el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, establece que la Comisión Permanente es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de este, desempeña las funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y señala, en el artículo 127, que la Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.

En ese sentido, el artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que para el despacho de los negocios de su competencia, la Comisión Permanente, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:

Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación Pública, Gobernación, Guerra y Marina, Hacienda y Crédito Público, Justicia, Puntos Constitucionales, y Relaciones Exteriores.

En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica, la Comisión Permanente integra temáticamente tres Comisiones para atender los asuntos establecidos por el Reglamento de la siguiente manera:



Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia;
Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y de Educación Pública; y,
Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento y de Comunicaciones y Obras Públicas

Estas comisiones serán las encargadas de resolver los asuntos que son competencia de la Comisión Permanente.

Ahora bien, dado que actualmente el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra en proceso de aprobación, el Senado de la República adoptó la práctica parlamentaria de integrar acuerdos parlamentarios para normar las sesiones de la Comisión Permanente que funciona en el Segundo Receso de cada año legislativo, repitiéndose esa normatividad cada receso en que le corresponde funcionar en sede senatorial, como es el caso de esta Comisión Permanente. Bajo esa premisa, los legisladores integrantes de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio legislativo suscribieron el Acuerdo relativo a las sesiones y al orden del día, aprobado en la primera sesión de este órgano legislativo celebrada el 6 de mayo del presente año,

En dicho documento, se establece que las proposiciones de acuerdo inscritas en el orden del día se turnarán a las Comisiones para su despacho correspondiente, sin embargo, no hace alusión al tiempo en el que deben dictaminarse los asuntos.

En cuanto a las proposiciones con punto de acuerdo enlistadas por los proponentes en sus consideraciones, corresponden a los asuntos aprobados en la sesión de la Comisión Permanente el 17 de junio del presente y versan sobre solicitudes de información; al respecto, los proponentes aluden que el plazo de vencimiento de 15 días para la entrega de la información ha vencido.

Dado que los asuntos enlistados como pendientes por los promoventes corresponden a diversas instancias, esta Comisión estima que el asunto es de competencia de las tres comisiones conformadas para el despacho de los asuntos que correspondan a este órgano legislativo, por lo que se pronuncia únicamente respecto de los asuntos respecto de los cuáles es competente.

De tal suerte, se observa que de los asuntos indicados por los proponentes, esta Comisión únicamente conoció del exhorto a la Procuraduría General de la República para que informara sobre las condiciones materiales y humanas para enfrentar los delitos electorales bajo el nuevo sistema penal acusatorio, mismo que fue debidamente atendido mediante el oficio SELAP/300/1686/15, recibido en la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República el día 30 de julio del presente, por lo que las proposiciones se encuentran sin materia, respecto de los asuntos que son competencia de esta Primera Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. La Primera Comisión considera que han quedado sin materia las proposiciones con punto de acuerdo por las que se requiere a diversas autoridades la información solicitada por la Comisión Permanente, por lo que se refiere a los asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- Archívese como un asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se desecha la proposición que exhortaba a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

DICTAMEN POR EL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA A VELAR Y REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS JUECES DE DISTRITO DEL ESTADO DE PUEBLA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y al Consejo de la Judicatura Federal a vigilar el comportamiento de los jueces de distrito del estado de Puebla” presentada por las Diputadas Roxana Luna Porquillo, Gloria Bautista Cuevas, Graciela Saldaña Fraire y del Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTE

A. En la sesión del miércoles 5 de agosto de 2015 se presentó la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y al Consejo de la Judicatura Federal a vigilar el comportamiento de los jueces de distrito del estado de Puebla, dicha proposición fue presentada por las Diputadas Roxana Luna Porquillo, Gloria Bautista Cuevas, Graciela Saldaña Fraire y del



Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo por medio del oficio CP2R3A.-2781.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

Que la organización internacional World Justice Project (WJP) publicó el pasado mes de junio el nuevo Índice de Estado de Derecho 2015, el cual consta de un informe anual que con base en las experiencias y percepciones de la población general, mide el estado de derecho en 102 países.

Que los indicadores usados por la organización para el desarrollo de este índice fueron: restricciones sobre los poderes del gobierno, ausencia de corrupción, gobierno abierto, los derechos fundamentales, el orden y la seguridad, el cumplimiento normativo, la justicia civil y la justicia penal.

Que en el caso de México en torno al índice es lamentable. Nuestro país se ubicó dentro de los países más rezagados en la materia con la posición 79 de las 102 naciones evaluadas. En cuanto a la región de América Latina y el Caribe, se ubicó entre los seis países peor calificados, con la posición 14 de 19 países de la región.

Destacan que, resulta alarmante que para la sociedad mexicana, el acceso a la justicia en México parece ser un derecho limitado por las mismas autoridades encargadas de su impartición que salvo en algunas excepciones gracias a la presión social o la capacidad profesional de algunos funcionarios, ha podido alcanzar a algunas personas.

Señalan que desafortunadamente, un gran ejemplo de estado represor es la entidad de Puebla, en donde el acceso y la impartición de justicia atraviesan una severa crisis de legitimidad en la que sus autoridades son señaladas como cómplices de un gobierno represor, corrupto y autoritario.

Indica que muestra de ello son los más de 200 presos y presas políticas en la entidad, solamente durante el gobierno moreno vallista, al cual, cualquier crítica u oposición a su administración parece acreedora de la privación de la libertad.

Y destacan el caso de Adán y Paul Xicale, presos políticos del estado de Puebla y activistas de Cholula, es una de esas situaciones alarmantes en las que el acceso a la justicia es restringido por aquellas personas que deberían garantizarlo y defenderlo.

Indican que en el andamiaje jurídico del caso de Adán y Paul, su libertad se veía cercana, no sólo por las omisiones de los funcionarios que injustamente los inculparon, sino porque se vencía el plazo para dar cumplimiento a una orden del juzgado de Cholula que pedía liberarlos. Sin embargo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ) les notificó esta semana una nueva orden de aprehensión por despojo con hipótesis de perturbación que les negaba una vez más, su derecho a la libertad.

Manifiestan que el papel de la Procuraduría en la negación de la justicia se ha facilitado porque en Puebla aún impera el sistema penal inquisitivo por lo que la palabra de los Ministerios Públicos (MP) es ley, e integrar, consignar y detener personas con tan sólo indicios, es la regla a seguir.

Señalan que es una constante en la estrategia del sistema de procuración de justicia poblano para negar la libertad a activistas y personas defensoras, es que tras el auto de formal prisión dictado por un juez y la promoción de amparos que son generalmente ganados por las violaciones al debido proceso -a espaldas de los procesados y sus defensas-, se interponen recursos de averiguaciones previas por nuevos delitos. De esta manera,

las personas permanecen reclusas pese a que hayan ganado recursos de revisión y se hayan ratificado sus sentencias de amparo(s).

Indican que todos estos actos dilatorios de las autoridades gubernamentales tienen el fin de desgastar a personas y movimientos sociales, al mismo tiempo que violan el principio pro persona y la presunción de inocencia.

Ante esta situación no podemos evitar preguntarnos, ¿cuál es el verdadero papel de nuestras instituciones de justicia? ¿A quién sirve la Procuraduría General y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla? Queda claro que no es a la ciudadanía de Puebla a la que sin pruebas, detienen, criminalizan y reprimen, o a la que le piden que busque a los asesinos de sus familiares y les hablen cuando los encuentren.

Por todo lo anterior, esta Comisión plasma textualmente el resolutivo de los proponentes:

PRIMERO.- Exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

SEGUNDO.- Exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el sentido de sus atribuciones, vigile el comportamiento de los jueces de distrito del estado de Puebla.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, a fin de valorarla y deliberar sobre la resolución del presente dictamen.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ) es la Dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos para el ejercicio de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables; su actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

En este sentido, la PGJ de Puebla es responsable de organizar y regular el funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, los servicios periciales y la policía encargada de la función de investigación de los delitos; así como determinar los funcionarios que los integran y auxilian en el despacho de los asuntos que les imponen las normas ya señaladas.

Es importante destacar que la PGJ del estado debe promover la cultura de la denuncia y trabajar también en la prevención del delito; buscan el cumplimiento de la Ley así como la protección de las víctimas del delito.

En términos generales, el Consejo de la Judicatura, tanto a nivel federal como local, en los estados en que existe esta institución, tiene entre otras atribuciones o facultades, la de tomar a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial. Todo esto tiene sustento en los artículos 94, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como de sus correlativos en el Distrito Federal y demás entidades que cuentan con consejos de la judicatura.

Esta dictaminadora en el proceso de análisis del punto de acuerdo a valuó las diversas opiniones y valoraciones de los proponentes y que diversas organizaciones e instituciones han realizado respecto a la impartición de justicia en el gobierno de Moreno Valle y si bien se destacan señalamientos como los del punto de acuerdo, los integrantes de esta dictaminadora encontró los siguientes argumentos contrarios a los manifestados por los proponentes.



Se destaca que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla ha refrendado su compromiso con la sociedad para investigar todos los casos que sean denunciados y realizar los operativos necesarios para lograr el rescate de las víctimas y la captura de los responsables.

El Gobernador ha dejado claro su obligación para garantizar y fortalecer los derechos ciudadanos, siempre bajo los estándares internacionales, con apego a la Ley para preservar la concordia y la tranquilidad, en el mismo sentido se han pronunciado por fortalecer una cultura de la denuncia, fomentar la prevención del delito y conocer las acciones relevantes del combate a la delincuencia.

Nuestro compromiso es mantener un espacio de contacto que nos permita servirte mejor, modernizar los sistemas de procuración de justicia y de seguridad en nuestro estado, así como conocer tus necesidades informativas.

Muestra de ello, son las diversas acciones en la materia, entre las que podemos destacar que con el objetivo de garantizar una aplicación de justicia libre de discriminación a hombres y mujeres, el gobernador Rafael Moreno Valle se sumó al Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Justicia en México, signado por la magistrada de la Suprema Corte de la Nación (SCJN), Olga María Sánchez Cordero, y el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE), Roberto Flores, ha refrendado su compromiso de velar por un especializado servicio de procuración de justicia, para las personas de origen indígena.

Respecto a los hechos que narran los proponentes, es importante mencionar que la PGJ del estado continúa con las investigaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

En ese escenario esta dictaminadora considera que la emisión de un punto de acuerdo legislativo sobre el tema implicaría la intromisión de esta Comisión Permanente en asuntos estrictamente jurisdiccionales, con lo que se sentaría un precedente que debilita la independencia del Poder Judicial.

Tampoco es constitucionalmente posible para esta Comisión emitir un exhorto a ningún órgano del Poder Judicial, pues ello también implicaría vulnerar el principio de independencia judicial y, además, ningún órgano jurisdiccional puede emitir tales criterios generales, salvo a través de la creación de jurisprudencia.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos revisado profundamente la Proposición de mérito y hemos encontrado, tal y como se ha señalado anteriormente, que aun cuando consideramos muy importante que las normas jurídicas sean respetadas de manera irrestricta tanto por los ciudadanos como por las autoridades encargadas de su aplicación, no podemos dejar de advertir que el Poder Judicial es uno de los tres poderes y que uno de los principios que lo fundan es el de independencia judicial y que exige a todas las autoridades a respetar las determinaciones judiciales mientras no sean declaradas como insubsistentes por otro órgano del mismo Poder Judicial.

En virtud de lo anterior, legisladoras y legisladores de esta Primera Comisión consideran que la proposición con punto de acuerdo materia de esta dictamen ha quedado sin materia, toda vez que las autoridades competentes se encuentra en proceso de atención y es indispensable recordar que México es una República democrática, representativa y popular en la que rige el principio de división de poderes y, ante ello, es indispensable reconocer que aprobar la Proposición que se estudia vulneraría tal configuración jurídica y política nacional.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera necesario desechar por completo la Proposición con Punto de Acuerdo que se ha estudiado.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a velar y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y al Consejo de la Judicatura Federal a vigilar el comportamiento de los jueces de distrito del estado de Puebla, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desecha la proposición que condenaba el atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito II del estado de Sinaloa.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONDENA EL ATENTADO COMETIDO EN CONTRA DE BERNARDINO ANTELO ESPER, CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO II DEL ESTADO DE SINALOA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, le fue turnada la Proposición con punto de acuerdo relativo a la condena del atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito II de Sinaloa, presentada por el diputado Jesús Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día tres de junio de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar la Proposición con punto de Acuerdo, desarrolló los trabajos de dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVOS.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el tres de junio de dos mil quince, el diputado Jesús Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con punto de Acuerdo relativos a la condena del atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por Distrito II de Sinaloa.

- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-617.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente señala que la noche del veintiocho de mayo de dos mil quince una persona disparó en contra de la camioneta de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito II de Sinaloa, durante un evento en El Estero de Juan José Ríos, poblado del municipio de Ahome.

De conformidad con la exposición de motivos, dos sujetos a bordo de una motocicleta se aproximaron al vehículo del entonces candidato a diputado federal y uno de ellos disparó en al menos dos ocasiones contra la camioneta, sin que resultaran afectados.

En uso de sus atribuciones, la Procuraduría General de Justicia de la entidad inició una investigación, toda vez que dicho ilícito es considerado del fuero local, sin que hasta el momento se haya detenido algún presunto responsable del hecho.

El proponente destaca que este atentado se suma a otros que se han registrado en contra de diversos aspirantes a cargos de elección popular durante el proceso electoral. Afectando de manera directa el ejercicio legítimo de la política y dañando la competencia en la que se desenvuelven los comicios.

En ese contexto, el proponente pone a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena el atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito número II del estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Primera Comisión se suman a la condena del atentado en contra de Bernardino Antelo Esper, candidato a diputado por el Distrito II del estado de Sinaloa.

Asimismo y de conformidad con la información proporcionada en la exposición de motivos por el proponente, se destaca que la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad ya ha iniciado la investigación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones y facultades.

Dichas facultades se encuentran establecidas en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el estado de Sinaloa, que a la letra señala:

“Artículo 5. La Institución jurídica del Ministerio Público se deposita para su ejercicio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Compete al Ministerio Público la investigación de los delitos y resolver sobre el ejercicio de la



acción penal en la forma establecida por la ley, y en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.”

Como se desprende del artículo anterior, es competencia del Ministerio Público la investigación de los delitos y la resolución sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley, rigiéndose bajo el estricto cumplimiento del Principio General de Legalidad robusteciendo así al estado democrático.

En esa virtud, cabe señalar que es el Ministerio Público, como parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es el encargado de realizar la investigación y de la persecución de los delitos en cuestión.

Así como se señala en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de delitos corresponde al Ministerio Público, dicho numeral a la letra señala:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.”

De lo que se colige que, será la autoridad judicial quien se encargue de la imposición de penas y la determinación para ejercer la acción penal.

Esta Comisión concluye que los lamentables hechos acaecidos el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en contra del entonces candidato a diputado federal por el Distrito II del estado de Sinaloa, Bernardino Antelo Esper, ya han sido atendidos por la instancia competente de conformidad con las atribuciones que constitucional y legalmente están establecidas para tal efecto.

En este sentido y toda vez que la proposición con punto de acuerdo obedeció a circunstancias y hechos atendidos por las autoridades correspondientes, esta Primera Comisión estima oportuno desecharla.

Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en los preceptos citados para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena el atentado cometido en contra de Bernardino Antelo Esper, Candidato a Diputado por el Distrito II del Estado de Sinaloa, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.- México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se desecha la proposición que condenaba los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN OAXACA, ASÍ COMO LA SUSTRACCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL POR PARTE DE SUPUESTOS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se condenan los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), presentado por el diputado Abel Octavio Salgado Peña, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el martes cuatro de junio de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar la Proposición con punto de Acuerdo, desarrolló los trabajos de dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el cuatro de agosto de dos mil quince, el Diputado Abel Octavio Salgado Peña, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con puntos de Acuerdo, que condena los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de



supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE).

- b. La mesa directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen correspondiente mediante el oficio CP2R3A.-768.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente afirma que el pasado 1º de junio, se informó sobre diversas protestas de maestros oaxaqueños ante las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), en las cuales se verificó la quema de 18 paquetes comiciales en la sede de Juchitan, Oaxaca, en tanto que, según reportó el diario La Jornada, otros 23 paquetes le fueron sustraídos a un capacitador durante su traslado para la entrega a los funcionarios de casilla. Así mismo refiere que en posterior conferencia de prensa, los consejeros confirmaron que las afectaciones fueron en la sede de Juchitán, de la cual un grupo sustrajo 18 paquetes correspondientes a la elección federal del municipio de San Dionisio del Mar y comentaron que ya estaba en curso el proceso de reimpresión de documentos destruidos.

Según la exposición de motivos, en ese contexto de constante inseguridad y amenazas, vemos que las autoridades electorales nacionales, han procurado enfrentar y resolver la situación, refiere el proponente que sin embargo no se aprecia la misma celeridad del gobierno estatal de Oaxaca, para garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, la seguridad de funcionarios electorales y del material electoral necesario para la jornada del 7 de junio de 2015.

Al tenor de dicha línea argumentativa, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno del Estado de Oaxaca a garantizar, con el prudente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, la realización exitosa de los comicios en la Entidad.

III. CONSIDERACIONES

Por lo que señala el proponente en cuanto a que "... no se aprecia la misma celeridad del gobierno estatal de Oaxaca, para garantizar en el ejercicio de sus atribuciones, la seguridad de funcionarios electorales y del material electoral necesario para el 7 de junio...", cabe señalar que de acuerdo a la reforma electoral del 10 de febrero de 2014, que modificó profundamente las bases del sistema electoral mexicano en aras de que el orden jurídico reconozca y regule el ejercicio político electoral, a fin de garantizar comicios justos y equitativos, en las cuales se establecen los mecanismos de prevención y solución de controversias, así como las sanciones a quien cometa conductas antijurídicas a través de autoridades y órganos independientes, autónomos y profesionales reconocidos en el mismo orden jurídico, la aplicación e interpretación de la reforma corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, en la parte de consideraciones del punto de acuerdo, el proponente señala justamente que el INE y la FEPADE iniciaron y desarrollan las investigaciones correspondientes para el esclarecimiento y atención de las posibles responsabilidades derivadas de dichos sucesos.

Es de destacar que de acuerdo con la información publicada en la página del Instituto Nacional Electoral sobre el proceso electoral del pasado 7 de junio de 2015, se tiene el cómputo concluido de los 11 distritos de Oaxaca y con Constancias de Mayoría Relativa emitida.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora coincide con el proponente y condena los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, el pasado 1º de Junio con relación a la sustracción y destrucción de material electoral, para el proceso electoral 2015; de la misma manera el Instituto Nacional Electoral condenó “todo acto de violento en contra de las instalaciones electorales”.

En este sentido, esta Primera Comisión estima oportuno desechar la proposición de referencia, toda vez que ésta obedeció a circunstancias y hechos que en el presente ya han sido atendidos por las autoridades responsables, las cuales determinaron en su momento como medida prudencial, evitar la presencia militar como parte de los protocolos tendentes a evitar cualquier tipo de enfrentamiento, continuando con la decisión de reimprimir el material electoral y recibiendo la votación del 7 de junio pasado.

Por las consideraciones vertidas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se condenan los hechos de violencia ocurridos en Oaxaca, así como la sustracción y destrucción de material electoral por parte de supuestos integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desecha la proposición que solicitaba al Tribunal Electoral de Tabasco declarar la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro, que tuvo lugar el 7 de junio.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DECLARE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO QUE TUVO LUGAR EL 7 DE JUNIO E INSTRUYA LA REALIZACIÓN DE NUEVOS COMICIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación la “Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Tribunal Electoral de Tabasco que declare la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio e instruya la realización de nuevos comicios (sic)”, presentada por el diputado Tomás Torres Mercado, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el diecisiete de junio de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, desarrolló los trabajos de dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el diecisiete de junio de dos mil quince, el diputado Tomás Torres Mercado, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la “Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Tribunal Electoral de Tabasco que declare la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio e instruya la realización de nuevos

comicios (sic)".

- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión, mediante el oficio CP2R3A.-872.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El proponente afirma que se presentaron un cúmulo de irregularidades antes, durante y después de la elección en el municipio de Centro que abarca la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se desprenden elementos que conducen a pensar que los derechos político-electorales de las y los Tabasqueños fueron sensiblemente vulnerados, afectando con ello los resultados de la contienda.

Según la exposición de motivos, diversos candidatos a la alcaldía de Centro, denunciaron, ante la opinión pública, que el voto fue violentado y atropellado por el gobierno estatal de Tabasco y su titular, Arturo Núñez Jiménez, quien hizo uso de recursos públicos en contubernio con miembros de su gabinete para realizar acciones ilegales destinadas a suplantar la voluntad ciudadana. Acciones que fueron permitidas por las autoridades electorales locales.

Asimismo menciona que el Gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, usó recursos públicos para instrumentar una elección de Estado. Además de la utilización de los programas sociales del gobierno estatal por parte del Coordinador de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Ovidio Chable, quien fue videograbado condicionando la entrega de apoyos al voto por los candidatos del Partido de la Revolución Democrática. La comisión de conductas delictivas por parte de dicho individuo fue confirmado por el propio gobernador, quien se vio obligado a solicitar que fuera puesto a disposición de la Contraloría del Gobierno del Estado para ser investigado. De igual manera, asevera que se registró la colocación ilegal en el transporte urbano, operado por el gobierno del estado, de propaganda del Partido de la Revolución Democrática y la utilización por parte del titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estatal de unidades del Transbus para la movilización el día de la elección.

Indica que se ordenó la colocación de tierra, grava y arena en los accesos a los lugares donde fueron ubicadas las casillas el domingo 7 de junio, para impedir el ejercicio del voto ciudadano, retrasando hasta por tres horas la apertura de las mismas, provocando cansancio en los electores y con ello la inhibición del voto.

El promovente expresa que, se denunció el secuestro y la agresión física y verbal hacia activistas de diferentes partidos políticos de oposición. Destaca particularmente el hecho de que fue montado un centro de operación con golpeadores armados utilizados como grupos de choque en el Lienzo Charro de la capital del estado, propiedad del titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, lo cual fue debidamente documentado por los medios de comunicación masiva.

Que tuvo lugar la compra y coacción del voto, incluyendo la retención de credenciales de elector a un gran número de ciudadanos, las cuales fueron devueltas después de la celebración de los comicios. Que se registró una sospechosamente baja participación de funcionarios de casilla, lo cual también provocó retrasos en la apertura de las mismas, así como incertidumbre pues se recurrió a la designación de funcionarios tomados de la fila con la consecuente desorganización que ello implica.

A mayor abundamiento, el proponente afirma que al concluir la votación, la entrega de los paquetes electorales se dio de manera tardía y se registraron faltantes, especialmente de actas de escrutinio, muchas de las cuales estaban mal llenadas o resultaban ilegibles. Además, durante el conteo se encontró un número significativo de urnas vacías (sin boletas o actas), así como paquetes electorales duplicados, de los cuales se detectó que fueron violados los sellos debido a que no fueron resguardados adecuadamente durante su traslado.

La exposición de motivos de la proposición con punto de Acuerdo asevera que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mostró una sospechosa lentitud para dar a conocer los resultados y en más de una ocasión quedó paralizado, sobre todo en



el municipio de Centro. Que existen aproximadamente 210 actas de casilla, de un total de 792 que presentan irregularidades graves, lo cual representa más del 20 por ciento de las mismas.

De conformidad con tales argumentos, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Tribunal Electoral de Tabasco que declare la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio e instruya la realización de nuevos comicios.

III. CONSIDERACIONES

El siete de junio del año en curso, se desarrolló la jornada electoral para elegir al Presidente Municipal y Regidores del Municipio Centro, Tabasco; el diecisiete de junio, el Consejo Electoral Municipal, concluyó el cómputo municipal de la citada elección, en el que se declara la validez de ésta y expide constancia de mayoría y validez a favor de la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática.

Derivado de lo anterior, el veintiuno de junio de dos mil quince, la representante propietaria del partido MORENA, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Encuentro Social y candidato Independiente, promovieron Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Tabasco, en donde se impugnan los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de Presidente y Regidores del municipio Centro, Tabasco; la Declaración de Validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática, asignándole número de expediente TET-JI-40/2015-I y acumulados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional, fracción VI, párrafo tercero, inciso c) y las leyes en la materia, establecen de manera puntual las causas, instancias competentes y los procedimientos para calificar y en su caso declarar la nulidad de una elección.

Asimismo se destaca que las decisiones del Tribunal Electoral de Tabasco descansan en la plena autonomía que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cualquier solicitud motivo del punto de acuerdo del que se trata, vulneraría el principio de separación de poderes.

En este sentido, y toda vez que la proposición obedece a circunstancias y hechos que están siendo atendidos por las autoridades electorales facultadas para ello, esta Primera Comisión estima oportuno desecharla.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicitaba al Tribunal Electoral de Tabasco que declare la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro, que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio e instruya la realización de nuevos comicios, por las razones vertidas en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE HICIERON LAS ADMINISTRACIONES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL CON FINES ELECTORALES A FAVOR DEL PRD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD.”

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar la Proposición con puntos de Acuerdo, desarrolló los trabajos de dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVOS.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince, el diputado Tomás Torres Mercado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD.
- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera



Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen, mediante el oficio CP2R3A.-1192.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El proponente señala diferentes prácticas como la prestación de servicios públicos, la realización de obras o el condicionar la entrega de recursos provenientes de programas sociales a cambio de votar por algún candidato o partido, afectando así la equidad de la contienda electoral, y a su vez atentando en contra del pleno ejercicio de los derechos sociales de los ciudadanos.

De conformidad con la exposición de motivos, el proponente señala que estas prácticas se han hecho presentes en algunas regiones del país, por ejemplo en el Distrito Federal, entidad que ha sido gobernada desde hace dieciocho años por una misma fuerza política.

Ésta situación, a decir del proponente, favoreció la conformación de redes estructurales electorales, las cuales operaron con total impunidad a favor del partido en el gobierno en los comicios del día siete de junio del dos mil quince; haciendo uso de los recursos públicos para comprar y coartar el voto, imponiendo una elección de Estado dejando al resto de las fuerzas políticas en desventaja.

En la exposición de motivos expresa que el día ocho de mayo, en la Delegación Cuauhtémoc fueron entregadas aproximadamente once mil dispensas por miembros del Partido de la Revolución Democrática, a cambio de entregar una copia fotostática de su credencial de elector.

El proponente señala que al efectuarse la recepción de paquetes electorales y al realizar el cómputo correspondiente de votos, se detectaron diferentes tipos de irregularidades como falta de actas de la jornada, diferencias sustanciales en el número de votos, casillas con la totalidad de los votos a favor de un solo partido, entre otras.

Con base en los razonamientos vertidos, el proponente sugiere el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Tribunal Electoral del Distrito Federal a que declare la nulidad de la elección para Jefes Delegacionales en Álvaro Obregón, Coyoacán e Iztapalapa que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio, en virtud de las múltiples irregularidades presentadas.

III. CONSIDERACIONES

Los miembros integrantes de esta Comisión, coinciden con el proponente en la ilegalidad que representa el uso de recursos públicos y de los programas sociales para fines electorales y en beneficio individual o partidario.

Tal y como se señala en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen las violaciones al ordenamiento jurídico aplicable en virtud de la utilización de recursos públicos, el artículo correspondiente dicta:

“Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...
...
...

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y

... ”

A mayor abundamiento, cabe destacar que la nulidad de las elecciones se encuentra prevista desde la Constitución Federal en el artículo 41° en la fracción VI para garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, dicho artículo a la letra establece:

“Artículo 41. ...

...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.”

Conforme a lo anteriormente establecido, es a través de las investigaciones correspondientes y habiendo acreditado las violaciones de manera objetiva y material que se podrá dictar la nulidad de la elección.

Sin perjuicio de lo anterior debe destacarse que el marco normativo de la materia previene puntualmente el



tracto procesal en torno a las eventuales vulneraciones o delitos en el rubro.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en el artículo 143 establece las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Dicho ordenamiento jurídico a la letra señala:

“Artículo 143. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Distrito Federal, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.”

El proponente señala, en la exposición de motivos, una solicitud al H. Congreso de la Unión para exhortar al Tribunal Electoral del Distrito Federal a declarar la nulidad de la elección del día siete de junio de dos mil quince para jefes delegacionales en Álvaro Obregón, Coyoacán e Iztapalapa en virtud de las múltiples irregularidades presentadas.

Respecto a la nulidad de la elección, el artículo 89 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal señala:

“Artículo 89. El Tribunal podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la Constitución, el Estatuto y el Código, y la autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.”

Como se colige de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Electoral del Distrito Federal es el encargado de realizar las investigaciones correspondientes con la finalidad de velar por la imparcialidad, objetividad y legalidad en los procesos electorales del fuero local.

En este sentido, con base en el respeto al ámbito de competencia de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral y toda vez que la proposición obedeció a circunstancias y hechos ya atendidos por las instancias electorales correspondientes, esta Primera Comisión estima oportuno desecharla.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar el uso de recursos públicos y programas sociales que hicieron las administraciones delegacionales en el Distrito Federal con fines electorales a favor del PRD, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Gobierno Federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar la utilización de los programas sociales para beneficio de campañas electorales.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A INSTRUMENTAR MECANISMOS DE CONTROL A EFECTO DE EVITAR QUE SE UTILICEN LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA BENEFICIO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar que se utilicen los programas sociales para beneficio de campañas electorales; asimismo, que se sancione a todo servidor público que en uso de su cargo desvíe recursos públicos en apoyo de partidos o candidatos”, presentada por la senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo del Partido Nueva Alianza, el treinta de junio de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, desarrolló los trabajos de dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el treinta de junio de dos mil quince, la Senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo del Partido Nueva Alianza, presentó la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar que se utilicen los programas sociales para



beneficio de campañas electorales; asimismo, que se sancione a todo servidor público que en uso de su cargo desvíe recursos públicos en apoyo de partidos o candidatos”.

- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen correspondiente, mediante el oficio CP2R3A.-1366.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente afirma que en las campañas electorales, el voto es el acto por medio del cual el ciudadano manifiesta una simpatía o antipatía, hacia un determinado partido o coalición de partidos, su programa electoral y sus candidatos. En este sentido señala que el voto representa la decisión suprema del elector, motivado por diferentes factores y motivaciones históricas y circunstanciales, que se manifiestan, concretan y depositan en la urna. Y señala que en este contexto una de las prácticas más comunes en las campañas electorales es acudir a las necesidades inmediatas de la gente para cooptar su simpatía y voto, ya sea por un beneficio inmediato o la garantía de mantener vigente un apoyo para el futuro, sujeto al éxito electoral de un determinado partido o candidato.

Según la exposición de motivos, esta es una de las prácticas más combatidas en los últimos años y las más utilizadas por gobiernos locales y en elecciones federales, el ejemplo esta a la vista y en múltiples denuncias, desde la elaboración o uso de los padrones de los programas sociales, la afiliación a los partidos vinculada con algún programa social, la distribución de despensa, materiales de construcción, regularización de viviendas, etc.

A mayor abundamiento, la proponente afirma que las elecciones federales del pasado 7 de junio, fue una elección competida en todo el país, pero en el Estado de Chiapas, en un número determinado de casillas se dió comportamiento atípico de los electores, es decir, todos votan por una sola opción, un partido o coalición se lleva todos los votos, dando como resultado las denominadas “casillas zapato”, fenómeno que se pensó era ya parte de un pasado en el que predominaba un poder hegemónico y un control absoluto sobre la emisión y cómputo de votos.

De acuerdo a la exposición de motivos, el hecho es que tras concluir los cómputos distritales de los comicios para diputados federales, efectuado por el Instituto Nacional Electoral (INE), de las 148000 casillas instaladas, en 18 casillas el 100% de los votos se emitieron para un solo candidato, si bien esto representa apenas el 0.001% del total de las casillas instaladas, si nos muestra el caso extremo de compra de voto, aprovechando la situación de pobreza de las familias.

La proponente cree necesario “que cada uno de los casos se aclare y revise, con el propósito de eliminar cualquier duda, sobre el resultado de una elección que nos ha dado muchas lecciones a todos, la sociedad y los ciudadanos muestran cansancio ante las actitudes de los partidos y gobiernos, es momento de demostrar que el compromiso de los servidores públicos y gobernantes es con la gente, que aprendimos la lección” Refiere que 10 de éstas casillas atípicas, se registraron en Chiapas, en los municipios de Ocosingo, Ocozocoautla, San Cristóbal y Comitán de Domínguez, a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM), es por eso que exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cómputo transparente de las casillas “atípicas”, denominadas “zapato” y se exhorta al gobierno federal y al gobierno de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar que se utilicen los programas sociales para beneficio de las campañas electorales, así mismo se sancione a todo servidor público que en uso de su cargo desvíe recursos públicos en apoyo de partidos o candidatos.

En tal sentido, la proponente somete a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se tomen las medidas necesarias para garantizar un cómputo transparente de las casillas “atípicas” denominadas zapato, a efecto de hacer efectivo el respeto a la voluntad democrática de los ciudadanos y se combatan las prácticas de compra de votos a través de programas sociales, o entrega de bienes que capitalizan la pobreza y necesidades de las personas.

SEGUNDO: Se exhorta al gobierno federal y al gobierno del estado de Chiapas a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar que se utilicen los programas sociales para beneficio de campañas electorales, asimismo que se sancione a todo servidor público que en uso de su cargo desvíe recursos públicos en apoyo de partidos o candidatos.

III. CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo V, Apartado B, inciso b), así como en el artículo 32, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que es atribución del Instituto Nacional Electoral llevar a cabo los escrutinios y cómputos para los procesos electorales federales. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 79, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional. La transparencia y máxima publicidad son los principios rectores de los cómputos distritales, que se realizan de manera ininterrumpida a la vista de todos los integrantes de los Consejos Distritales y de los representantes acreditados de los partidos políticos en contienda.

El 10 de junio de 2015 a las 8:00 horas sesionó el Consejo General del INE, para dar inicio formal a las actividades relativas al cómputo distrital del proceso electoral 2014-2015. En el Informe del Instituto Nacional Electoral señala que los trabajos para el cómputo distrital se llevaron a cabo en pleno apego a los procedimientos establecidos en la normatividad, se terminó de computar el 100% de las casillas instaladas durante la jornada electoral del pasado 7 de junio de 2015. En los 300 distritos electorales se concluyeron los cómputos distritales y se emitieron las constancias de mayoría relativa correspondientes.

Respecto al exhorto que hace la proponente de instrumentar mecanismos de control para evitar que se utilicen los programas sociales, cabe señalar que de acuerdo a la reforma electoral del 10 de febrero de 2014 que modificó profundamente las reglas y bases del sistema electoral mexicano en aras de que el orden jurídico constitucional y legal reconozca y regule el ejercicio político electoral y garantice comicios justos y equitativos donde establece los mecanismos de prevención y solución de controversias, así como las sanciones a quien cometa conductas antijurídicas a través de autoridades y órganos independientes, autónomos y profesionales reconocidos en el mismo orden jurídico.

La interpretación y aplicación de la reforma corresponde, en el ámbito de sus atribuciones al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para mayor abundamiento, el artículo 134 de nuestra Carta Magna hace énfasis en que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos destinados, los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases y tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La Ley secundaria en la materia, es la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que regula los mecanismos de control para evitar que se utilicen programas sociales para beneficio de campañas



electorales a los que se refiere la proponente; en el Capítulo I, de los sujetos, conductas sancionables y sanciones, que abarca de los artículos 441 al 458, es de resaltar el artículo 449 de la Ley en comento que a la letra señala:

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

- a) ...
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;
- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato,
y
- f) ...

Así mismo el Estado de Chiapas en el Código de Elecciones y Participación ciudadana señala en la fracción V, del artículo 341 que constituyen infracciones al mencionado Código, las autoridades o servidores públicos que utilicen programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

En este sentido, esta Primera Comisión estima oportuno desechar la proposición de referencia, toda vez que ésta obedeció a circunstancias y hechos ya atendidos por las instancias electorales competentes, así como por considerarse que el tema de interés de la proponente se encuentra suficientemente regulado por la legislación vigente.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhortaba al gobierno federal y al gobierno del estado de Chiapas, a instrumentar mecanismos de control a efecto de evitar que se utilicen los programas sociales para beneficio de campañas electorales; asimismo, para que se sancione a todo servidor público que, en uso de su cargo, desvíe recursos públicos en apoyo de partidos o candidatos, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se desecha la proposición que exhortaba a informar los números de averiguación previa, el estado y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación en noviembre del 2014 al gobierno del estado de Veracruz.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A INFORMAR LOS RESULTADOS DE LAS 15 DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CON FECHAS DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para estudio y dictamen la “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a informar los números de averiguación previa, estado que guarda y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación con fechas del 11 de noviembre al 20 de noviembre del año 2014 al gobierno del estado de Veracruz (sic)”, presentada el ocho de julio de dos mil quince por el Diputado Juan Bueno Torio, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el ocho de julio de dos mil quince, el Diputado Juan Bueno Torio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó “Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a informar los números de averiguación previa, estado que guarda y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación con fechas del 11 de noviembre al 20 de noviembre del año 2014 al gobierno del estado de Veracruz (sic)”.



- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen, mediante el oficio CP2R3A.-1589.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICION

El proponente afirma que La Auditoria Superior de la Federación (ASF), como parte de sus facultades y con el mandato que le impone la ley, ha auditado el uso de recursos federales para Veracruz, destinados entre otros rubros, para educación y salud.

Según la exposición de motivos, como presunto desvió de los recursos de la Cuenta Pública 2012, la ASF presentó entre el 11 y el 20 de noviembre del 2014 un total de 15 denuncias ante la PGR, mismas que aparecen publicadas en su portal de internet, esto en virtud de que en su momento los funcionarios del gobierno del estado de Veracruz no entregaron la información que acreditaba la correcta aplicación de dichos recursos federales, lesionando a la población más necesitada, situación propiciada por dichos servidores que han actuado con negligencia e irresponsabilidad.

Por tal motivo el pasado 6 de mayo el Senador Fernando Yunes Márquez presentó un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a ejercitar acción penal en contra de los responsables del desvío de recursos públicos federales destinados a la educación y a la salud en el Estado de Veracruz y sean sancionados con todo el rigor de la ley.

El promovente señala que a la fecha, la Procuraduría General de la República no ha respondido a dicho exhorto y por ende a proceder en contra de los responsables de este desvío, que incluso, los medios de comunicación han señalado varios nombres de funcionarios y exfuncionarios del actual gobierno de Javier Duarte como responsables de este lamentable fraude a la población veracruzana.

Es importante mencionar que las irregularidades cometidas con el manejo financiero, no se atribuyen a un sólo ejercicio fiscal, por lo que es importante fincar responsabilidades y de cierta forma poder resarcir el daño por este fraude en contra de todos los veracruzanos; motivo por el cual la PGR debe informar de inmediato a esta Soberanía y ejercer acción penal ante los tribunales correspondientes, para que los responsables del desvío de recursos que la federación asigna al estado de Veracruz en materia de educación y salud sean sancionados conforme a la ley.

Concluye señalando que las auditorias que realizó la ASF han sido dictaminadas conforme a los lineamientos establecidos, por lo que no son objeto de negociación e incluso el gobierno de Veracruz ha reconocido la desviación de recursos, por lo que el delito ya es un hecho, ahora solo falta que la PGR cumpla con el mandato que le otorga la Ley y el Ministerio Público se apegue al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa línea argumentativa, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que informe a esta Soberanía los números de averiguación previa, estado que guarda y en su efecto los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoria Superior de la Federación con fechas del 11 de noviembre al 20 de noviembre del año 2014 al gobierno del Estado de Veracruz.

III. CONSIDERACIONES



A nivel federal existen tres autoridades a quienes corresponde conocer los hechos denunciados y descritos en la proposición de referencia, a saber: la Procuraduría General de la República, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

En efecto, la Procuraduría General de la República, de acuerdo con su normatividad vigente es la institución del Estado que se encarga de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, Titular del Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.

Derivado de lo anterior es que esta Comisión Dictaminadora, considera que con los resolutivos emitidos en la sesión del día 6 de mayo de 2015, sobre la Proposición con Punto de Acuerdo que presentara el Senador Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que exhorta a la Procuraduría General de la República a ejercitar acción penal en contra de los responsables del desvío de recursos públicos federales destinados a la educación y a la salud en el estado de Veracruz y sean sancionados con todo el rigor de la Ley, se agota la propuesta del Diputado Juan Bueno Torio.

En dichos resolutivos, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, aprueba exhortar respetuosamente a la Procuraduría General de la República a proceder de inmediato conforme lo mandata la Constitución a integrar la averiguación previa correspondiente para que los responsables del desvío de recursos públicos federales destinados a la educación y a la salud en estado de Veracruz, sean sancionados con todo el rigor de la ley; e igualmente se le solicita a dicha Procuraduría informe inmediatamente al Congreso sobre las acciones que haya llevado a cabo en relación con estos hechos, a partir del mes de noviembre de 2014 en que las denuncias fueron presentadas.

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, resuelven desechar la proposición de referencia, toda vez que se considera agotada la materia del Punto de Acuerdo en estudio con los resolutivos aprobados por la Comisión Permanente, el 6 de mayo de 2015; por lo que someten a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhortaba a la Procuraduría General de la República a informar los números de averiguación previa, estado que guarda y los resultados de las 15 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación con fechas 11 de noviembre al 20 de noviembre del 2014 al gobierno del estado de Veracruz, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desecha la proposición que exhortaba al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa de reforma el artículo 1 de su Constitución.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTABA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A RECONSIDERAR Y MODIFICAR LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE SU CONSTITUCIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa que reforma el artículo 1 de su Constitución”, presentado el ocho de julio de dos mil quince por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el ocho de julio de dos mil quince, la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa que reforma el artículo 1 de su Constitución”.
- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el Oficio CP2R3A.-1623.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente señala de manera sucinta que durante el mes de marzo de 2014, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó en primera vuelta reformas a la Constitución local para elevar a rango constitucional el derecho a la vida, desde su inicio en la fecundación, hasta la muerte natural.

La exposición de motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo refiere que de aprobarse la reforma de mérito, al artículo 1. de la Constitución de aquella Entidad Federativa, cuyo objeto pretende garantizar la protección absoluta del derecho a la vida desde la concepción se estaría de manera regresiva, vulnerando los derechos humanos de las mujeres, toda vez que la redacción de dicho Artículo atenta contra dichos derechos, como se desprende de lo siguiente:

Artículo 1.- El Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser humano tiene. Desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

De lo anterior, desprende la proponente que dicha reforma aún a pesar de que ha sido cuestionada no sólo por organizaciones de la sociedad civil sino también por los representantes en México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), resulta contraria a los compromisos internacionales que México ha suscrito y por lo tanto violatoria de los derechos humanos de las mujeres.

Ello es así considera la proponente, toda vez que además de discriminar y criminalizar a las mujeres, pone en entre dicho el derecho a la reproducción asistida y a la fecundación in vitro, con lo que se restringen el derecho de la mujeres a la salud sexual y reproductiva, y que la protección de la vida prenatal no puede ser absoluta o incondicionada y que debe ser compatible con los derechos de las mujeres.

A mayor abundamiento, señala la proponente que la iniciativa es contraria a las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) quien en 2012 durante su 52 periodo de sesiones recomendó al estado mexicano que: “Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24⁴¹.

Concluye la proponente que es oportuno recordarle al Congreso de Nuevo León que en agosto de 2013, en el marco de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, México suscribió el Consenso de Montevideo, y se comprometió que entre otras cosas a: “Eliminar las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y salud reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro, que incluyan la educación en salud sexual y salud reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos modernos y eficaces y el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado y, asimismo, la atención integral después del aborto, cuando se requiera, sobre la base de la estrategia de reducción de riesgo y daños”⁴². Bajo esa línea argumentativa, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

⁴¹ cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf

⁴² www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-Consenso_Montevideo_PyD.pdf



ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso de Nuevo León, a que convoque a un ejercicio plural y democrático de discusión para que conforme a criterios jurídicos y objetivos se informe a toda la población sobre el impacto negativo y las serias consecuencia que provocaría en la vida y salud de las mujeres, la iniciativa de reforma al artículo 1 de la Constitución del estado de Nuevo León que busca proteger la vida desde el momento de la fecundación.

Asimismo, se le exhorta a reformular su propuesta de legislar a favor de la vida, sin desconocer ni afectar desproporcionadamente los derechos humanos de las mujeres, adoptando medidas legislativas tales como: garantizar el acceso y prestación de servicios de salud durante el embarazo, parto y puerperio, asegurando la atención médica prenatal y la provisión gratuita y suficiente de ácido fólico a las mujeres; reducir los índices de mortalidad materna y combatir la violencia obstétrica.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Primera Comisión de la Comisión Permanente, coincidimos plenamente con la proponente, por cuanto hace a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en lo general y de las mujeres en el caso que nos ocupa, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, puntualmente previsto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De lo anterior se sigue que en el marco de la división de poderes, y la autonomía de las Entidades Federativas, resulta inconcuso el derecho de Iniciativa de los Legisladores del Congreso del Estado en cuestión, por lo que en ejercicio pleno de dichas libertades corresponde al propio Congreso del Estado la aprobación o no de las propuestas legislativas en su demarcación territorial.

No pasa inadvertido a lo integrantes de esta Comisión, que en los casos de eventuales inconstitucionalidades la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene competencia a cargo del Máximo Tribunal, mismo que resulta competente para resolver por vía de acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto tercero, fracción II, del Acuerdo General 5/2001, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el artículo 7º, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De lo que resulta que en principio no se está en presencia de hechos consumados, toda vez que el Proyecto de reforma constitucional aludido por la proponente no ha colmado su Proceso Legislativo y menos aún cobrado vigencia, como se desprende de lo siguiente:

“TITULO XII DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION

ARTÍCULO 148.- En cualquier tiempo puede ser reformada esta Constitución, mas las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, necesitarán el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso.

ARTÍCULO 149.- Tomadas en consideración las adiciones o reformas se publicarán y circularán profusamente con extracto de la discusión, y no podrán ser votadas antes del inmediato período de sesiones.

ARTÍCULO 150.- Para que las adiciones o reformas propuestas sean aprobadas, y se tengan como parte de esta Constitución, necesitarán el voto de las dos terceras partes, cuando menos, de los

Diputados que integran la legislatura⁴³.”

En efecto, de lo antes transcrito se desprende que el Proceso Legislativo en el Estado de Nuevo León, respecto de las reformas constitucionales, involucra un procedimiento de suyo complejizado que no ha sido colmado por la Iniciativa de referencia.

A mayor abundamiento debe decirse que ante la eventual vigencia de preceptos normativos que contravengan la Constitución Federal como se ha referido supra, recaen acciones jurisdiccionales a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si fuera el caso de inconstitucionalidad del precepto en comento respecto de la Constitución Federal.

Derivado de lo expuesto, esta Comisión dictaminadora estima prudente desechar la proposición de referencia toda vez que su materia constituye un acto legislativo realizado en uso de las atribuciones constitucionales de los diputados integrantes del Congreso local, que a mayor abundamiento se encuentra en etapa de estudio, pendiente de dictamen, a fin de colmar el proceso legislativo previsto por la Constitución del Estado Libre y soberano de Nuevo León.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Nuevo León a reconsiderar y modificar la iniciativa que reforma el artículo 1 de su Constitución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

⁴³ <http://www.hcnl.gob.mx/> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



Por el que se desecha la proposición sobre el respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE PRONUNCIAMIENTO EN FAVOR DEL RESPETO A LA FUNCIÓN INDEPENDIENTE E IMPARCIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS EXPRESADO EN LAS URNAS DE LA PASADA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO DE ESA ENTIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para estudio y dictamen la “Proposición con Punto de acuerdo por el que se emite pronunciamiento en favor del respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco y del voto de los ciudadanos expresado en las urnas de la pasada jornada electoral en el municipio de Centro de esa entidad”, presentada el ocho de julio de dos mil quince por el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el ocho de julio de dos mil quince, el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la “Proposición con Punto de acuerdo por el que se emite pronunciamiento en favor del respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco y del voto de los ciudadanos expresado en las urnas de la pasada jornada electoral en el municipio de Centro de esa entidad”.
- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el Oficio CP2R3A.-1632.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La proponente afirma que tal y como lo reconoció el Instituto Nacional Electoral, el pasado 7 de junio del año en curso, se realizaron las elecciones más complejas y concurridas.

En esta pasada jornada electoral, se eligieron en el orden federal 500 diputaciones (300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional); en el ámbito local se eligieron en las entidades federativas 641 diputaciones; así como 993 alcaldías, y en el caso del Distrito Federal, 16 jefaturas delegacionales. Además de que en 17 estados se celebraron elecciones concurrentes, y en nueve de ellos se eligió nuevo gobernador.

La participación ciudadana que se registró en esta jornada y que ahora se encuentra reflejada en sus resultados electorales, ha sido ejemplar por lo que constituye un acicate a la vida democrática del país.

En esta ocasión, el voto de los ciudadanos puso de manifiesto una vez más la aspiración por consolidar una verdadera y sólida cultura política que garantice plenamente su ejercicio libre y secreto; así como para continuar el perfeccionamiento de las instituciones competentes en materia electoral, por lo que tiene que salvaguardarse su ámbito competencial para que ejerzan todas y cada una de ellas, sus facultades con absoluta autonomía e independencia durante las etapas del proceso electoral de 2015.

Tal es el caso del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, que como órgano jurisdiccional debe estar exento de injerencias o presiones de índole político que pretendan influir en su esfera competencial, específicamente en sus resoluciones.

La exposición de motivos de la Proposición con puntos de Acuerdo, asevera que este Congreso de la Unión lo menos que puede hacer es pronunciarse en favor de la autonomía e independencia de las que gozan las autoridades jurisdiccionales en los estados, y no tratar de persuadir en su actuación, como se pretende hacer con la proposición presentada por el Dip. Tomás Torres Mercado en pasadas sesiones para que esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicite al Tribunal Electoral de Tabasco que declare la nulidad de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro que tuvo lugar el pasado domingo 7 de junio del año en curso, además de que instruya la realización de nuevos comicios.

En ese sentido, el proponente somete a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se pronuncia en favor del respeto a la función del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y como órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus resoluciones, durante el proceso electoral 2015.

Asimismo, manifiesta su rechazo a cualquier tipo de presión o acto que pretenda incidir en el ejercicio pleno de sus facultades constitucionales y legales al resolver las impugnaciones que son de su competencia; lo anterior, a efecto de que se garantice el respeto del voto de los ciudadanos expresado en la jornada electoral del pasado 7 de junio del año en curso; que se celebró en el estado de Tabasco, particularmente, en el municipio de Centro.”

III. CONSIDERACIONES

Después de los hechos presentados en la exposición de motivos, esta Primera Comisión estima necesario mencionar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el tema que hoy nos ocupa.



“Artículo 41. ...

...

I a IV. ..

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

“Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley.

Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.”

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De lo anterior, observamos la autonomía del Instituto Nacional Electoral, así como la organización de las elecciones que se realiza a través del Instituto y de los organismos públicos locales, los medios de impugnación y los encargados de estos.

Igualmente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece:

“Artículo 3

1. El sistema de medios de impugnación regulado por esta ley tiene por objeto garantizar:

a) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de consulta popular se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y

b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

2. El sistema de medios de impugnación se integra por:

a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;

b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;

c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;

d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos;

e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores, y

f) El recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 4

1. Corresponde a los órganos del Instituto Federal Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la Sala Superior.

2. Para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación de la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.”

De lo anterior se desprende, que concierne al Instituto Nacional Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación, en los términos establecidos por esa Ley.

Finalmente, es importante señalar lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, respeto del Tribunal Electoral de ese Estado.

“Artículo 63 bis.- El Tribunal Electoral de Tabasco será la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en el Estado, funcionará de manera permanente, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento. Desarrollará sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Tribunal funcionará siempre en Pleno y sus resoluciones serán acordadas en sesiones públicas y por mayoría de votos. Expedirá su reglamento interior que habrá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y realizará las demás atribuciones que le confiere la ley



Con excepción de los asuntos que corresponde resolver directamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con la materia electoral local, al Tribunal Electoral de Tabasco le corresponde resolver en forma definitiva, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones de Diputados;

II. ...

III. Las impugnaciones que se presenten en las elecciones de presidentes municipales y regidores, así como las relativas a delegados y subdelegados municipales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones de la autoridad electoral estatal, distintas a las señaladas en las tres fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violación a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la Ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. a IX ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

Como se desprende del análisis que antecede, todos los preceptos legales invocados indican el ámbito de atribuciones que tiene el Tribunal Electoral de Tabasco, y como lo menciona la Constitución del Estado, este Tribunal, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, y toda vez que esta Primera Comisión respeta la división de poderes y, no estima necesario pronunciarse a favor del respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral Tabasco y del voto de los ciudadanos, debido a que esta legalmente constituido desde la Constitución, así como en el marco jurídico de la legislación secundaria de la materia, por lo anterior, esta Primera Comisión estima oportuno desechar la Proposición de referencia, en virtud de que el asunto es de la competencia del Tribunal Electoral de Tabasco y en estricto respeto del principio de división de poderes.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

Primero.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se emite pronunciamiento en favor del respeto a la función independiente e imparcial del Tribunal Electoral del estado de Tabasco y del voto de los ciudadanos expresado en las urnas de la pasada jornada electoral en el municipio de Centro de esa entidad, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente dictamen.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.



Por el que se desecha la proposición que exhortaba a diversas autoridades a liberar a Roger Enrique Narcia Álvarez, presunto preso político en el estado de Chiapas.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A PROCEDER A LIBERAR A ROGER ENRIQUE NARCIA ÁLVAREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a proceder a liberar a Roger Enrique Narcia Álvarez, preso político en el estado de Chiapas”, presentada por los senadores Mario Delgado Carrillo, Adán Augusto López Hernández, Rabindranath Salazar Solorio y Manuel Bartlett Díaz.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el ocho de julio de dos mil quince, los ciudadanos senadores Mario Delgado Carrillo, Adán Augusto López Hernández, Rabindranath Salazar Solorio y Manuel Bartlett Díaz, presentaron la “Proposición con Punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a proceder a liberar a Roger Enrique Narcia Álvarez, preso político en el estado de Chiapas”.
- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el Oficio CP2R3A.-1637.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICION



Señalan los Senadores, en la Proposición con Punto de Acuerdo la necesidad de exhortar a diversas autoridades para que procedan a liberar inmediatamente a Roger Enrique Narcia Álvarez, preso político en el Estado de Chiapas.

Se señala en la exposición de motivos, que el 21 de enero de 2014, los pobladores de Francisco Sarabia, iniciaron una serie de acciones de protesta por los daños causados por la Presa Hidroeléctrica denominada "Bombana".

El 22 de enero de 2014, el Ministerio Público de la Agencia Investigadora Número Cuatro, de la Delegación Chiapas de la Procuraduría General de la República dio inicio a la averiguación previa número GR/CHIS/TGZ-IV/39/2014, por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten en contra de quien o quienes resulten responsables.

El 18 de marzo de 2014, se ejerció la acción penal en contra de los CC. Nabor Alegría Hernández, Gustavo Amed Culebro Gordillo y Roger Enrique Narcia Álvarez por los delitos de privación ilegal de la libertad y contra el consumo y la riqueza nacionales al impedir la generación de energía eléctrica.

El 4 de abril de 2014 el juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas libró la orden de aprehensión en contra de los inculpados.

La exposición de motivos de la Proposición con punto de Acuerdo asevera que justo un año y dos meses después de librada la orden de aprehensión, el 4 de junio de 2015, en pleno proceso electoral federal y tres días antes de la jornada electoral, elementos de la Procuraduría General de la República detienen a los inculpados.

Derivado de los hechos narrados, la esposa del C Roger Enrique Narcia Álvarez, el 26 de junio de 2015 presentó queja formal ante el Consejo de la Judicatura Federal a la que recayó el expediente SEVIE 280/2015-QD, mediante el cual denuncia las actuaciones del Juez de Distrito de la causa, quien no favoreció el principio de igualdad de trato judicial al no liberar a todos los detenidos a pesar de tener conexidad en el expediente.

Bajo esa línea argumentativa, proponen el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, para que en el ámbito de sus facultades realice las acciones que sean necesarias a fin de proteger y garantizar los derechos humanos y restablecer el ejercicio de la libertad personal del C. Roger Enrique Narcia Álvarez.

Segundo. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en uso de sus facultades y en pleno respeto a la función jurisdiccional, ante la urgencia del caso y la violación grave de los derechos humanos al debido proceso del C. Roger Enrique Narcia Álvarez, intervenga y revise el expediente, a fin de que se ordene su inmediata liberación.

Tercero. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a revisar el expediente de C. Roger Enrique Narcia Álvarez y en especial la actuación del Juez Segundo de Distrito con sede en Tuxtla Gutiérrez, quien trató desigualmente a los procesados en la misma causa penal, dejó de privilegiar los derechos humanos a la presunción de inocencia, libertad personal y demás garantías del acusado."

III. CONSIDERACIONES

De lo expuesto se desprende que el Ministerio Público de la Agencia Investigadora Número Cuatro, de la Delegación Chiapas de la Procuraduría General de la República dio inicio a la averiguación previa número



GR/CHIS/TGZ-IV/39/2014, por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Asimismo, es necesario establecer que en el ámbito de competencia y atendiendo el principio de la división de poderes, el proceso judicial se está sustanciando ante las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos, textualmente cita:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. ...”

En este contexto la competencia del asunto que se dictamina corresponde al Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución.

En este sentido, esta Primera Comisión estima oportuno desechar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, toda vez que ésta encontró su causa en circunstancias que en la actualidad están atendidos por las autoridades competentes.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhortaba a diversas autoridades para que procedan a liberar inmediatamente a Roger Enrique Narcia Álvarez, presunto preso político en el Estado de Chiapas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por el que se desecha la proposición que solicitaba a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investigar el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la “Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investiguen el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla, en tanto qué conductas realizadas por integrantes del consejo democrático magisterial poblano, amparadas por la libertad de expresión y manifestación, han sido anticonstitucional y anticonvencionalmente criminalizadas”, presentado el quince de julio de dos mil quince por el senador Manuel Bartlett Díaz, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el quince de julio de dos mil quince, el senador Manuel Bartlett Díaz coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la “Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investiguen el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla, en tanto qué conductas realizadas por integrantes del consejo democrático magisterial poblano, amparadas por la libertad de expresión y manifestación, han sido anticonstitucional y anticonvencionalmente criminalizadas”.



- b. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el Oficio CP2R3A.-1765.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente menciona que el sistema constitucional y convencional de nuestro país reconoce a los principios de presunción de inocencia y debido proceso como elementos normativos fundamentales y orientadores del actuar de todas las autoridades del país. El incumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en esos principios determina la validez jurídica de las actuaciones de toda autoridad y, en caso de su violación, entrañan consecuencias jurídicas de responsabilidad para los agentes del Estado que incumplan con ellos y, de reparación del daño para las víctimas.

En materia de derechos fundamentales, el artículo 1 de la Constitución, ordena interpretar el ordenamiento de manera conforme y maximizando los derechos humanos de los gobernados. Es decir, es obligación de todas las autoridades al interpretar y aplicar el derecho, ponerse del lado de los gobernados para ampliar lo más posible la garantía y satisfacción de sus derechos fundamentales.

Las libertades de expresión y manifestación constituyen el balón de oxígeno de la democracia. Sin ellas no existe el Estado de Derecho ni vías para cuestionar y criticar la acción de los gobiernos. Los gobernantes cuando son electos no reciben un cheque en blanco de los ciudadanos para hacer lo que les venga en gana, están sometidos al escrutinio y crítica permanente de la sociedad. Cuando más intensa es la defensa social e institucional de la crítica que realizan los ciudadanos, más sólida y profunda es la democracia.

La exposición de motivos de la Proposición con puntos de Acuerdo, asevera que los profesores Miguel Guerra Castillo, Gilberto Maldonado Maldonado y decenas de docentes poblanos, han sido sometidos a procedimientos y procesos de carácter penal por protestar el 14 de septiembre de 2013 en contra de la llamada reforma educativa.

La autoridad ministerial federal en el Estado criminalizó esa protesta ciudadana, integró averiguaciones previas y, consignó los hechos ante los jueces federales en el Estado de Puebla, estimando que los docentes que ejercieron sus derechos fundamentales de libertad de expresión y de manifestación en contra de la reforma educativa eran presuntamente responsables del delito de ataques a las vías generales de comunicación.

Amén de las irregularidades cometidas durante la averiguación previa, el titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el Estado de Puebla, sin cumplir con los requisitos constitucionales y convencionales, ha girado órdenes de aprehensión y dictado autos de sujeción a proceso que violentan el derecho fundamental a la prueba, al debido proceso y a la presunción de inocencia, pues jamás ha quedado demostrado en autos que haya existido un bloqueo carretero o que los docentes hayan causado ataques y/o daños a las vías generales de comunicación.

Bajo esa línea argumentativa, propone el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON RESPETO AL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TANTO QUE CONDUCTAS REALIZADAS POR INTEGRANTES DEL CONSEJO DEMOCRÁTICO MAGISTERIAL POBLANO, AMPARADAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN, HAN SIDO ANTICONSTITUCIONAL Y ANTICONVENCIONALMENTE CRIMINALIZADAS.”

III. CONSIDERACIONES

En relación a los actos de los jueces de distrito, es importante señalar lo establecido en los artículos 94, primer y segundo párrafos; y 97, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del órgano competente de vigilar la disciplina de los órganos del Poder Judicial de la Federación, los cuales se transcriben para pronta referencia.

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

Artículo 97. Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.”

Del artículo anterior, se desprende que en efecto es el Consejo de la Judicatura Federal el que se encarga de supervisar puntualmente la actuación de los jueces, en el marco del entramado normativo y las atribuciones inherentes a los Consejeros, por lo que ante la eventual presentación de conductas inadecuadas o desapegadas a derecho, es este órgano el competente ante el que se deben denunciar e iniciar las acciones que conforme a derecho correspondan.

En tal virtud, y en estricto apego al principio de división de poderes, esta Primera Comisión estima que de existir eventuales vulneraciones por algún juzgador o juzgadores, nuestro marco jurídico vigente previene puntualmente la vía procesal correlativa, motivo por el cual si en el eventual caso que se observen faltas al procedimiento ejercido por algún integrante de este Poder, existen vías para que los agraviados manifiesten en términos procesales lo que a su derecho convenga.

Por las consideraciones que anteceden y en fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha la Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal investiguen el actuar del titular del Juzgado Segundo de Distrito en materia de procesos penales en el estado de Puebla, por las razones expuestas en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

CONTINÚA TOMO II



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".